TOMO 180 — Montevideo, Martes 25 de Julio de 1950 — Núm. 13111

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley. Se establece un plan de recursos y obligaciones para equilibrar los aumentos del Presupuesto Judicial

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Toda exposición verbal o escrita que se formule ante el Poder Judicial, se extenderá en fojas de papel sellado cuyo valor se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

1) Según el monto del asunto:

Monto					Valor de cada foja
Hasta	$	250.00			$ 0.25
De más de	"	250.00	hasta	1.000.00	" 0.50
" "	"	1.000.00	"	5.000.00	" 1.00
" "	"	5.000.00	"	10.000.00	" 2.00
" "	"	10.000.00	"	25.000.00	" 2.50
" "	"	25.000.00	"	50.000.00	" 3.00
" "	"	50.000.00	"	100.000.00	" 4.00
" "	"	100.000.00	"	250.000.00	" 5.00

" " " " 250.000.00 el valor de cada foja aumentará sobre el anterior a razón de $ 0.50 por cada pesos 100.000.00 o fracción excedente.

En los asuntos que se tramiten ante los Juzgados de Distrito, el monto de los sellados no podrá exceder de la cantidad total, por cada expediente, de $ 5.00.

En los juicios de desalojo y en los asuntos por pensiones, se regulará la escala anterior, atendido el monto del importe total de un año de arrendamiento o pensión.

En el primer escrito o acta el actor o interesado en la gestión deberá expresar el valor que atribuye al asunto, y, de acuerdo con dicha estimación, se aplicará la escala precedente.

2) Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria, se regirán, según la jurisdicción donde se hubieren iniciado y hasta su conclusión, de acuerdo con la siguiente escala:

En los Juzgados de Distrito, $ 0.25.

En los Juzgados de Paz, $ 0.50

En los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia, $ 2.00.

En los juicios sucesorios, se iniciará el asunto en el sellado que corresponda al Juzgado donde se tramita, y fijado el acervo líquido de la herencia, gananciales y restituciones de dotales y maritales se liquidará con arreglo a dicho monto.

Art. 2.º En los casos de quiebra, concursos y concordatos el valor del sellado será el que corresponda a la jurisdicción ante la cual se tramiten, conforme al numeral 2) del artículo anterior. No obstante ello el Juez de la causa en cualquier tiempo, podrá fijar el monto del asunto a los efectos de la aplicación del artículo 1.o inciso 1.o.

En los concordatos homologados judicialmente, regirá, además, para la primera foja lo dispuesto por el artículo 25 de la ley de timbre y papel sellado N.º 7649, de 23 de noviembre de 1923.

Art. 3.º En las intimaciones del pago de alquileres se actuará en el siguiente sellado:

A) Cuando los alquileres mensuales no excedan de pesos 25.00, $ 0.25.
   Cuando los alquileres mensuales excedan de pesos 25.00 hasta $ 50.00, $ 0.50.
   Cuando los alquileres mensuales excedan de pesos 50.00 hasta $ 100.00, $ 1.00.
   Cuando los alquileres mensuales excedan de pesos 100.00 hasta $ 150.00, $ 2.00.
   Cuando los alquileres mensuales excedan de pesos 150.00, $ 5.00.
B) Cuando se trate de intimación o de desalojos de comodatarios precarios $ 2.50.
C) En el desalojo de pensionistas, huéspedes de hoteles así como en los demás casos previstos en el artículo 1788 del Código Civil $ 2.00.

Art. 4.º Todos los documentos que se presenten en los expedientes judiciales se repondrán, en el acto de su presentación, con sellados del mismo valor que el fijado para las fojas de las exposiciones verbales o escritas.

Art. 5.º Los certificados y testimonios que se expidan se extenderán en sellado de igual valor que el asignado a la foja del expediente de que emanen.

Los testimonios de actas de conciliación se extenderán en sellado de $ 2.00 por foja.

Art. 6.º El sellado a que se refiere el artículo 28, inciso 11 y 12 de la ley N.º 7.649 de 23 de noviembre de 1923, será de $ 2.00

Esta disposición se aplicará para los cuadernos que se rubriquen desde la publicación de la presente ley.

Art. 7.º El derecho de inscripción de los embargos que se traban con cargo a costas, se repondrá en papel sellado.

Dicho derecho y el sellado del Registro será de $ 5.00.

Art. 8.º En materia penal se actuará en papel simple.

En caso de condena, se aplicará la escala establecida en el artículo 1.º (numeral 2).

No obstante lo dispuesto en el inciso 1.o. cuando se formulen denuncias o querellas por particulares, los Jueces podrán disponer que el trámite quede sujeto a lo prevenido en el inciso anterior, en cuanto a los sellados de los escritos o exposiciones que se promuevan hasta el decreto de procesamiento

Art. 9.º Las actuaciones de los expedientes se extenderán en papel simple. Se repondrán con el sellado correspondiente al monto o naturaleza del juicio.

Art. 10. Sustitúyese el artículo 210 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente:

"Artículo 210. La reposición del sellado se hará antes de dictar sentencia interlocutoria o definitiva o auto que implique la clausura de procedimientos, o transcurridos seis meses de paralizado el expediente.

La Oficina Actuaria establecerá constancia en el expediente del monto de la reposición que se adeude, y se notificará personalmente a cada interesado dicha liquidación".

Art. 11. Notificadas a las partes la liquidación del sellado éstas no podrán presentar escrito mientras no hayan efectuado la reposición del sellado que les corresponda, con excepción del recurso de reposición contra dicha liquidación.

Art. 12. En los casos de condenación en costas, ejecutoriada la sentencia, el Juez ordenará, dentro del quinto día, la liquidación del monto del sellado, timbres y demás tributos que deberá reembolsar el condenado a la parte contraria. Contra la resolución que apruebe la liquidación, sólo habrá recurso de reposición.

Art. 13. En los casos de legalización judicial, se aplicará un timbre de $ 2.00.

Art. 14. En las actas de conciliaciones ante los Jueces de Paz se aplicará un timbre de $ 2.00.

Art. 15. Por las escrituras judiciales y testimonios de hijuelas expedidas por las Oficinas Judiciales se pagará:

1.° En las escrituras de enajenación y de hipoteca sobre el precio del bien enajenado o el importe de la garantía hipotecaria 10 o|oo.
2.° En las escrituras de cancelación 2 1|2 o|oo.
3.° En la de expedición de hijuelas, (sobre el valor de la misma) 5 o|oo.

Cuando de la aplicación de las escalas resulten cifras inferiores a $ 0.50, se abonará por este valor; y, cuando sean superiores, se elevarán a $ 1.00.

En ningún caso la autorización de escrituras o expedición de hijuelas devengarán un honorario inferior a $ 10.00.

Por cada anotación de títulos se pagarán $ 2.50.

Los tributos previstos en este artículo se abonarán por timbres aplicados a los respectivos documentos.

Art. 16. Establécese el siguiente arancel para el Registro Público de Comercio:

1) Todos los contratos constitutivos de sociedad que se inscriban, devengarán por tal concepto sobre el valor del contrato 1 o|oo.
Igual arancel regirá para las prórrogas de sociedades.
2) Para la inscripción de disolución total de sociedad, sobre el capital de la sociedad 1|2 o|oo.
3) A los efectos del pago de la inscripción de las modificaciones de sociedad y las disoluciones parciales éstas se considerarán como nuevas sociedades.
4) Por los demás documentos que se inscriban, se pagará por cada uno, invariablemente $ 10.00.
5) A más de los derechos de inscripción, se cobrará para reposición de las fojas utilizadas del libro registro, por cada foja de la escritura o estatuto $ 2.50.
6) Por toda solicitud de certificación o información referente a actos inscriptos en el Registro:

A) Por una antigüedad no mayor de 5 años $ 5.00.
B) Por cada año subsiguiente, un adicional de $ 1.00.

7) Por la inscripción en la matrícula de comerciante pesos 25.00.
8) Por la matrícula de rematadores públicos y corredores $ 25.00
9) Por el certificado que, en sustitución de la rúbrica, se extenderá en la primera página de los libros de comercio, haciendo constar el escribano el número de fojas de los mismos, la razón social a que pertenecen y la fecha de la expedición:
Cuando no excedan de doscientas fojas $ 2.50.
Cuando excedan de doscientas fojas hasta quinientas fojas, $ 4.00.
Y cuando excedan de quinientas fojas $ 5.00.

Estos tributos se pagarán con timbres que serán colocados en las escrituras, estatutos, documentos o libros de que se trate. No se efectuará certificación de libros sin previa justificación de haber obtenido matrícula de comerciante.

Es aplicable a los documentos que se presenten a inscribir lo que establecen los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 67 de la ley de Registros Públicos N.° 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

En los casos de inscripciones provisorias el recurso se interpondrá ante el Registro y será resuelto por el Juzgado Letrado de Turno

Art. 17. El impuesto creado por la ley N.° 10.650 de 14 de setiembre de 1945, artículo 10, se incluirá en la liquidación del impuesto de herencia.

Art. 18. Los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados del Estado, de carácter comercial o industrial pagarán los tributos judiciales.

Art. 19. Estarán eximidos de los tributos establecidos en la presente ley:

1) El Estado, con excepción de los institutos determinados en el artículo anterior.
2) Las personas físicas o morales que disfruten del beneficio de pobreza.
3) Los que gestionen el beneficio de pobreza y los que interpongan el recurso de habeas corpus, sin perjuicio de la resolución definitiva, podrán actuar en el juicio principal sin pagar los tributos que establece esta ley, siempre que sea indispensable, en opinión del Juez, para la conservación de su derecho.
4) Los que promuevan acción por alimentos, o litis expensas, sin perjuicio de las condenaciones y reposiciones que correspondan.
5) Los exhortos y cartas rogatorias del exterior cuando en el país de origen exista reciprocidad para con la República, respecto a la liberación de tributos judiciales; y los que se cursen en materia penal.

En los asuntos de competencia de los Juzgados de Menores, los Tribunales y Jueces podrán conceder exenciones, sin perjuicio de las condenaciones y reintegros que se dispongan.

Estas exenciones son revocables de oficio. La concesión o revocación de este beneficio, solamente admite recurso de reposición.

Art. 20. Queda facultada la Suprema Corte de Justicia para fijar periódicamente el arancel correspondiente al Depósito Judicial de Bienes Muebles.

Art. 21. El Poder Judicial gozará de franquicias postales para toda su correspondencia, cualquiera sea la naturaleza del asunto.

Art. 22. Es obligatorio en los expedientes judiciales la regulación de los honorarios de todo profesional que haya intervenido.

Sobre el honorario regulado por la oficina o fijado por decisión judicial se abonará un impuesto del cinco por ciento (5 o|o).

El honorario regulado o fijado judicialmente, deberá ser notificado de manera personal a los interesados.

En materia penal, no será obligatoria la regulación, ni se deberá dicho impuesto, cuando el defensor manifieste que su defensa es gratuita.

El impuesto deberá ser satisfecho por la parte, quien lo descontará en todos los casos, de los honorarios que abone al profesional.

Los expedientes pasarán de oficio a los efectos de la regulación y el impuesto se repondrá en sellado.

Art. 23. Créase un impuesto del 50 o|o sobre el valor de las entradas a los distintos locales de los hipódromos.

Las entradas gratuitas o de favor pagarán un impuesto de un peso, cada una por reunión.

Art. 24. Desde el 1.o de enero de 1951 el papel sellado se imprimirá sin otra distinción que su valor y su serie y número.

Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir la documentación de los impuestos de timbres por la impresión mecánica de su valor, por máquinas que acepte la Dirección General de Impuestos Directos y ofrezcan garantías técnicas de su funcionamiento y seguridades de contralor.

Art. 25. Deróganse el Arancel de Costas vigente y los demás impuestos que gravan las tramitaciones judiciales, con excepción de los timbres de patente de giro y la comisión sobre los depósitos judiciales, en efectivo, que cobra la Dirección de Crédito Público, comisión de custodia y de cobro de cupones.

La Dirección de Crédito Público en Montevideo y las Sucursales del Banco de la República en el interior harán efectivas dichas comisiones en el momento de realizar los pagos correspondientes.

Art. 26. Derógase el inciso C) del artículo 7.o de la ley número 11.020 de 5 de enero de 1948.

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El régimen de sellado creado por esta ley será aplicable a todos los asuntos que se inicien después de los treinta días de su publicación

En los demás asuntos, continuará aplicándose el régimen vigente hasta la terminación de la instancia pendiente, si fueren contenciosos, y hasta su conclusión, si fueren de jurisdicción voluntaria.

Ello no obstante, si el 1.o de enero de 1951 no se hubiere terminado la instancia pendiente o concluído los pro-

cedimientos, se aplicará el nuevo régimen a partir de esa fecha.

En las causas criminales, el nuevo sistema será aplicado con efecto retroactivo respecto de todas las costas que se adeudaren y cuando la sentencia condenatoria no estuviere ejecutoriada al publicarse esta ley.

Art. 28. Los Tribunales y Juzgados durante el período comprendido entre el 1.o de enero y 31 de diciembre de 1951, dispondrán la tasación de las costas causadas.

Art. 29. Las Oficinas de Tasación de Costas de 1.° y 2.° Turnos cesarán en sus funciones el 31 de marzo de 1952.

Desde el 1o de abril de 1952 dichas oficinas se harán cargo del Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio, artículo 45, 1er apartado) y dependerán directamente de la Suprema Corte de Justicia.

Al vacar un cargo de Escribano Director, se suprimirá.

La Suprema Corte de Justicia distribuirá en las oficinas judiciales a los funcionarios de las actuales Oficinas de Tasación de Costas que no considere indispensable para atender el Registro Público y General de Comercio.

Art. 30. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de julio de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Nacional, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

8

Ley. Se modifica el presupuesto del Poder Judicial

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes planillas correspondientes a los Items 12.01, Suprema Corte de Justicia, 12.02 Tribunales de Apelaciones, 12.03 Defensoría de Menores, 12.04 Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, 13.01 Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, 13.02 Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o, 2.o y 3.er Turnos, 13.03 Juzgados Letrados del Crimen, 13.04 Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, 13.05 Juzgados Letrados de 1.a Instancia en los Departamentos del Interior, 13.06, Médicos Forenses, 13.07, Juzgados Letrados de Menores de 1.o y 2.o Turnos, 13.08 Jueces Suplentes, 13.09 Juzgados de Paz, 14.01 Depósito Judicial de Bienes Muebles, 14.02 Oficina Reguladora de Honorarios, 14.03 Instituto Técnico Forense, 14.04 Oficina de Tasación de Costas, 6.08 Fiscalía de Corte, 6.09 Fiscalías de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er Turnos, 6.10 Fiscalías del Crimen de 1.o 2.o, 3.er y 4.o Turnos, 6.11 Fiscalías Departamentales, 6.12 Fiscalías de Hacienda de 1.o y 2.o Turnos.

ITEM 12.01

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Denominación		
5 Ministros ($ 18.000.00 cada uno)	$	90.000.00
2 Secretarios Letrados ($ 12.000.00 cada uno)	"	24.000.00
1 Director de Secciones (al vacar, abogado)	"	7.200.00
1 Escribano de Protocolo	"	9.000.00
1 Escribano de Actuación	"	6.660.00
1 Jefe de 1.a	"	6.660.00
1 Adjunto de Protocolo	"	6.660.00
1 Adjunto de Actuación, Jefe de Sección Archivo y Estadística	"	6.660.00
1 Jefe	"	5.400.00
1 Oficial Alguacil	"	5.400.00
3 Jefes de 5.a ($ 4.020.00 cada uno)	"	12.060.00
2 Inspectores de Juzgados de Paz (pesos 4.020.00 cada uno)	"	8.040.00
1 Traductor e intérprete para la Administración de Justicia (se suprime al vacar)	"	3.600.00
2 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	"	7.080.00
3 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	"	9.180.00
6 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	"	16.920.00
6 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	"	15.480.00
1 Intendente	"	3.060.00
1 Conserje de Sala	"	2.580.00
3 Conserjes Choferes a $ 2.580.00 cada uno	"	7.740.00
6 Ordenanzas a $ 2.340.00 cada uno	"	14.040.00
2 Peones de Limpieza a $ 1.380.00 cada uno	"	2.760.00
	$	270.180.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.02	Locomoción y Viáticos (1)	$	3.600.00
2.08	Arrendamientos	"	7.200.00
2.09	Gastos generales de Oficina	"	90.000.00
8.01	Gastos eventuales y extraordinarios y de instalación de Juzgados (2)	"	150.000.00
		$	250.800.00

RESUMEN

Sueldos	$	270.180.00
Gastos	"	250.800.00
	$	520.980.00

(1) Para los Inspectores de Juzgados de Paz.
(2) Por una sola vez.

ITEM 12.02

TRIBUNALES DE APELACIONES EN LO CIVIL

Denominación		
9 Ministros a $ 14.400.00 cada uno	$	129.600.00
3 Secretarios Letrados a $ 9.000.00 cada uno	"	27.000.00
3 Jefes a $ 5.400.00 cada uno	"	16.200.00
3 Oficiales Alguaciles a $ 5.400.00 cada uno	"	16.200.00
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	"	12.060.00
3 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	"	10.620.00
3 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno.	"	9.180.00
3 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno.	"	8.460.00
3 Ordenanzas a $ 2.340.00 cada uno	"	7.020.00
1 Encargado de Limpieza de los Tribunales	"	2.340.00

TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL

3 Ministros a $ 14.400.00 cada uno	$	43.200.00
1 Secretario Letrado	"	9.000.00
1 Jefe	"	5.400.00
1 Oficial Alguacil	"	5.400.00
1 Jefe de 5.a	"	4.020.00
1 Jefe de 6.a	"	3.540.00
1 Oficial 1.o	"	3.060.00
1 Oficial 2.o	"	2.820.00
1 Oficial 3.o	"	2.580.00
1 Ordenanza	"	2.340.00
	$	320.040.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.08	Arrendamientos	$	9.400.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	4.800.00
8.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios (1)	"	20.000.00
		$	34.200.00

RESUMEN

Sueldos	$	320.040.00
Gastos	"	34.200.00
	$	354.240.00

(1) $ 20.000.00 por una sola vez para gastos de instalación del Tribunal de lo Penal que se crea.

ITEM 12.03

DEFENSORIA DE MENORES

Denominación		
2 Abogados Defensores de Oficio de Menores a $ 7.800.00 cada uno	$	15.600.00
1 Jefe de 4.a	"	4.500.00
1 Jefe de 5.a	"	4.020.00
2 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno.	"	6.120.00
2 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno.	"	5.640.00
2 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno.	"	5.160.00
2 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno.	"	4.680.00
1 Ordenanza	"	2.340.00
	$	48.060.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.08	Arrendamientos	$	1.440.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	2.160.00
		$	3.600.00

RESUMEN

Sueldos	$	48.060.00
Gastos	"	3.600.00
	$	51.660.00

ITEM 12.04

DEFENSORIA DE OFICIO EN LO CIVIL Y CRIMINAL

Denominación		
7 Defensores de Oficio en lo Civil y Criminal a $ 7.800.00 cada uno	$	54.600.00
1 Jefe de 5.a	"	4.020.00
1 Oficial 1.o	"	3.060.00
7 Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno (1)	"	10.500.00
1 Ordenanza	"	2.340.00
	$	74.520.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.08	Arrendamientos	$	1.440.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	2.160.00
		$	3.600.00

RESUMEN

Sueldos	$	74.520.00
Gastos	"	3.600.00
	$	78.120.00

(1) Se requerirá la calidad de estudiante de Abogacía para el ingreso a estos cargos. Esta condición no se exigirá para los funcionarios que actualmente presten servicios en esa Oficina.

ITEM 13.01

JUZGADOS LETRADOS DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL

Denominación		
7 Jueces, a $ 12.000.00 cada uno (1).	$	84.000.00
7 Actuarios, a $ 8.160.00 cada uno (1)	"	57.120.00
14 Actuarios Adjuntos, a $ 6.660.00 cada uno (1)	"	93.240.00
7 Oficiales Alguaciles, a $ 5.400.00 cada uno (1)	"	37.000.00
7 Secretarios de los Jueces, a $ 4.020.00 cada uno (2)	"	28.140.00
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	"	8.040.00
9 Jefes de 6.a $ 3.540.00 cada uno	"	31.860.00
14 Oficiales 1.os, a $ 3.060.00 cada uno	"	42.840.00
28 Oficiales 2.os, a $ 2.820.00 cada uno	"	78.960.00
35 Oficiales 3.os, a $ 2.580.00 cada uno	"	90.300.00
28 Oficiales 4.os, a $ 2.340.00 cada uno	"	65.520.00
14 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno	"	29.400.00
7 Ordenanzas, a $ 2.100.00 cada uno	"	14.700.00
	$	690.060.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.04	Impresiones y encuadernaciones.	$	1.500.00
2.08	Arrendamientos	"	26.500.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	14.000.00
		$	42.000.00

RESUMEN

Sueldos	$	690.060.00
Gastos	"	42.000.00
	$	732.060.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte de Justicia (opción), artículo 12, ley 23|10|946 y 31|12|947.
(2) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. (Esta exigencia no regirá para los que actualmente están desempeñando los cargos).

ITEM 13.02

JUZGADOS LETRADOS NACIONALES DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.o, 2.o Y 3.er TURNOS

Denominación		
3 Jueces a $ 12.000.00 cada uno	$	36.000.00
3 Actuarios a $ 8.160.00 cada uno	"	24.480.00
3 Actuarios Adjuntos a $ 6.660.00 cada uno	"	19.980.00
3 Oficiales Alguaciles a $ 5.400.00 cada uno	"	16.200.00
3 Secretarios del Juez a $ 4.020.00 cada uno (1)	"	12.060.00
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	"	12.060.00
3 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	"	10.620.00
6 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno.	"	18.360.00
9 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno.	"	25.380.00
9 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno.	"	23.220.00
9 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada una.	"	21.060.00
3 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno	"	6.300.00
	$	225.720.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.08	Arrendamientos	$	6.700.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	4.500.00
3.01	Gastos Generales Extraordinarios (2)	"	15.000.00
		$	26.200.00

RESUMEN

Sueldos	$	225.720.00
Gastos	"	26.200.00
	$	251.920.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para lo que actualmente estén desempeñando esos cargos.
(2) Para gastos de instalación del Juzgado de Tercer turno, por una sola vez.

ITEM 13.03

JUZGADOS LETRADOS DEL CRIMEN

Denominaciones

4 Jueces a $ 12.000.00 cada uno	$	48.000.00
2 Actuarios a $ 8.160.00 cada uno ...	"	16.320.00
2 Actuarios Adjuntos a $ 6.660.00 cada uno	"	13.320.00
2 Oficiales Alguaciles a $ 5.400.00 cada uno	"	10.800.00
4 Secretarios del Juez a $ 4.200.00 cada uno (1)	"	16.080.00
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno .	"	8.040.00
2 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno .	"	7.080.00
2 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno .	"	6.120.00
2 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno .	"	5.640.00
4 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno .	"	10.320.00
4 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno .	"	9.360.00
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno .	"	4.200.00
	$	155.280.00

G A S T O S

Rubro	Especificaciones		
2.08	Arrendamientos	$	4.104.00
2.09	Gastos Generales de Oficina ...	"	2.880.00
		$	6.984.00

R E S U M E N

Sueldos	$	155.280.00
Gastos	"	6.984.00
	$	162.264.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas. Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando esos cargos.

ITEM 13.04

JUZGADOS LETRADOS DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE MONTEVIDEO

Denominaciones

6 Jueces a $ 12.000.00 cada uno	$	72.000.00
6 Actuarios a $ 8.160.00 cada uno ..	"	48.960.00
6 Actuarios Adjuntos a $ 6.660.00 cada uno	"	39.960.00
6 Oficiales Alguaciles Jefes de Despacho a $ 5.400.00 cada uno	"	32.400.00
6 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno ..	"	24.120.00
6 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno ..	"	21.240.00
6 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno.	"	18.360.00
12 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno.	"	33.840.00
12 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno.	"	30.960.00
12 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno .	"	28.080.00
6 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno.	"	12.600.00
6 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno ..	"	12.600.00
Personal adscripto:		
1 Traductor	"	2.580.00
4 Choferes a $ 2.340.00 cada uno	"	9.360.00
	$	387.600.00

G A S T O S

Rubro	Especificaciones		
2.02	Locomoción y Viáticos	$	3.800.00
2.08	Arrendamientos	"	9.600.00
2.09	Gastos Generales de Oficina ...	"	12.000.00
		$	25.400.00

R E S U M E N

Sueldos	$	387.600.00
Gastos	"	25.400.00
	$	413.000.00

ITEM 13.05

JUZGADOS LETRADOS DE 1.a INSTANCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL INTERIOR

Denominaciones

21 Jueces a $ 10.200.00 cada uno	$	214.200.00
21 Actuarios a $ 7.380.00 cada uno ...	"	154.980.00
21 Actuarios Adjuntos a $ 5.220.00 cada uno	"	109.620.00
21 Oficiales Alguaciles a $ 4.200.00 cada uno	"	88.200.00
21 Jefes de 5.a, categoría II, Grado 13, a $ 4.020.00 cada uno	"	84.420.00
21 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno.	"	64.260.00
29 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno.	"	81.780.00
55 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	"	141.900.00
11 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno.	"	23.100.00
11 Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 cada uno	"	20.460.00
21 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno .	"	44.100.00
	$	1.027.020.00

G A S T O S

Grupos A, B y C

2.08	Arrendamientos	$	15.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina ..	"	30.000.00
3.01	Gastos Eventuales y Extraordinarios	"	15.000.00
		$	60.000.00

R E S U M E N

Sueldos	$	1.027.020.00
Gastos	"	60.000.00
	$	1.087.020.00

ITEM 13.06

MEDICOS FORENSES

Denominaciones

6 Médicos Forenses a $ 6.660.00 cada uno	$	39.960.00

G A S T O S

Especificaciones

Locomoción	$	2.500.00

R E S U M E N

Sueldos	$	39.960.00
Gastos	"	2.500.00
	$	42.460.00

ITEM 13.07

JUZGADOS LETRADOS DE MENORES DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

Denominaciones

2 Jueces a $ 12.000.00 cada uno	$	24.000.00
2 Actuarios a $ 8.160.00 cada uno ...	"	16.320.00
2 Inspectores Jefes Abogados a pesos 6.900.00 cada uno	"	13.800.00
2 Escribanos (al vacar 2 Actuarios Adjuntos, categoría I, grado 15), a pesos 6.900.00 cada uno	"	13.800.00
2 Actuarios Adjuntos a $ 6.660.00 cada uno	"	13.320.00
2 Alguaciles a $ 5.400.00 cada uno ..	"	10.800.00
2 Secretarios del Juez a $ 4.020.00 cada uno (1)	"	8.040.00
2 Inspectores Subjefes a $ 4.500.00 cada uno	"	9.000.00
14 Inspectores 2.os a $ 3.540.00 cada uno	"	49.560.00
2 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno .	"	8.040.00
8 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno.	"	24.480.00
8 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno.	"	22.560.00
10 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno.	"	25.800.00

16 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno.	"	37.440.00
4 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno .	"	8.400.00
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno ..	"	4.200.00
	$	289.560.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.02	Locomoción y Viáticos	$	4.320.00
2.03	Arrendamientos	"	4.896.00
2.09	Gastos Generales de Oficina ..	"	6.720.00
		$	15.936.00

RESUMEN

Sueldos	$	289.560.00
Gastos	"	15.936.00
	$	305.496.00

(1) Abogados o estudiantes de abogacía con las materias codificadas aprobadas.

Esta exigencia no regirá para los que actualmente estén desempeñando cargos.

ITEM 13.08

JUECES SUPLENTES

Denominaciones

1 Juez Suplente	$	10.200.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.02	Locomoción y Viáticos	$	864.00

RESUMEN

Sueldos	$	10.200.00
Gastos	"	864.00
	$	11.064.00

ITEM 13.09

JUZGADOS DE PAZ

A — Sección 1

Juzgados de Paz de Montevideo

Denominaciones

24 Jueces a $ 8.160.00 cada uno	$	195.840.00
24 Actuarios a $ 3.540.00 cada uno ...	"	84.960.00
24 Jefes de Despacho (al vacar Oficiales 1.os), a $ 3.060.00 cada uno	"	73.440.00
24 Encargados del Registro Civil (al vacar Oficiales 2.os) a $ 2.820.00 cada uno	"	67.680.00
24 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	"	61.920.00
24 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno	"	56.160.00
24 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno	"	50.400.00
28 Oficiales 2.os a $ 1.740.00 cada uno	"	48.720.00

B — Sección 2

Juzgados de Paz del Litoral e Interior

18 Jueces de las 1.as Secciones de cada Departamento, a $ 6.660.00 cada uno	$	119.880.00
8 Jueces de ciudades del interior a pesos 6.660.00 cada uno	"	53.280.00
30 Jueces de Paz de pueblos de 1.a categoría a $ 4.020.00 cada uno (3) ..	"	120.600.00
36 Jueces de Paz de pueblos de 2.a categoría a $ 2.820.00 cada uno (3) ..	"	101.520.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar, categoría III, grado 8	"	3.840.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar, categoría III, grado 8 (1)	"	3.240.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar, categoría III, grado 8 (1)	"	3.240.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar, categoría III, grado 8 (1)	"	2.760.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar, categoría III, grado 8 (1)	"	2.640.00
1 Juez de Paz Rural, al vacar, categoría III, grado 8 (1)	"	2.400.00
106 Jueces de Paz Rurales a $ 2.340.00 cada uno	"	248.040.00
26 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno	"	60.840.00
82 Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno	"	172.200.00
14 Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 cada uno	"	26.040.00
14 Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 cada uno	"	24.360.00
14 Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	"	22.680.00

C — Sección 3

Jueces de Distrito

24 Jueces de Distrito para el Departamento de Montevideo a $ 1.860.00 cada uno (al vacar estudiantes de Derecho)	"	44.640.00
26 Jueces de Distrito para las 1.as Secciones y ciudades del litoral e interior a $ 1.380.00 cada uno	"	35.880.00
173 Jueces de Distrito Rurales a pesos 960.00 cada uno	"	166.080.00
	$	1.853.280.00

(1) Sueldo fijado por la Suprema Corte (opciones) artículo 12, ley 23\|10\|946 y artículos 1.o, 2.o y 3.o (ley 31\|12\|947).

(2) A distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajo de los Juzgados.

(3) A determinar por la Suprema Corte de Justicia.

GASTOS

A — Sección 1

Juzgados de Paz de Montevideo

8.03	Gastos Div. no especificados en otros rubros (1)	$	50.000.00

B — Sección 2

Juzgados de Paz del Litoral e Interior

8.03	Gastos Div. no especificados en otros rubros (2)	"	152.138.68

C — Secciones 1 y 2

8.01	Gastos Eventuales y Extraordinarios (3)	"	12.000.00
8.03	Gastos Div. no especificados en otros rubros (4)	"	100.000.00

D — Sección 3

Jueces de Distrito

8.03	Gastos Div. no especificados en otros rubros (5)	"	21.072.00
		$	335.210.68

(1) Arrendamientos y gastos para 24 Juzgados (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajos de los Juzgados, sin obligación de rendir cuentas).

(2) Arrendamientos y Gastos: A) 18 Juzgados de 1.a Sección a $ 1.344.00 cada uno, $ 24.192.00; B) 8 Juzgados de ciudades a $ 1.209.00, $ 9.676.80; C) 30 Juzgados de 1.a categoría a $ 1.075.20 cada uno, $ 32.256.00; D) 36 Juzgados de 2.a categoría a $ 806.40 cada uno, $ 29.030.40; E) 106 Juzgados a $ 537.58 cada uno, $ 56.983.48 sin obligación de rendir cuentas.

(3) Imprevistos, Licencias y Compensaciones para las Secciones I y II (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia según la importancia y trabajos de los Juzgados). Sin obligación de rendir cuentas.

(4) Para gastos de instalación de los Juzgados de Paz (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia). (Por una sola vez).

(5) Gastos de los Juzgados de distrito: A) 24 Juzgados de Distrito de Montevideo (a distribuir por la Suprema Corte de Justicia, según la importancia y trabajo de los Juzgados), sin obligación de rendir cuentas, $ 11.520.00; B) 204 Juzgados de Distrito del litoral e interior a $ 46.82 cada uno, $ 9.552.00.

RESUMEN

Sueldos	$	1.853.280.00
Gastos	"	335.210.68
	$	2.188.490.68

ITEM 14.01

DEPOSITO JUDICIAL DE BIENES MUEBLES

Denominaciones

1 Depositario	$	5.220.00
1 Jefe de 6.a	"	3.540.00
1 Oficial 1.o (al vacar, categoría III, grado 10)	"	3.540.00
1 Ordenanza	"	2.100.00
	$	14.400.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.08	Arrendamientos	$	4.800.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	1.382.40
		$	6.182.40

RESUMEN

Sueldos	$	14.400.00
Gastos	"	6.182.40
	$	20.582.40

ITEM 14.02

OFICINA REGULADORA DE HONORARIOS

Denominaciones

2 Reguladores Letrados, a $ 12.000.00 cada uno	$	24.000.00
1 Secretario	"	4.020.00
2 Oficiales 5.os, a $ 2.100.00 cada uno	"	4.200.00
1 Ordenanza	"	2.100.00
	$	34.320.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.08	Arrendamientos	$	960.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	360.00
		$	1.320.00

RESUMEN

Sueldos	$	34.320.00
Gastos	"	1.320.00
	$	35.640.00

ITEM 14.03

INSTITUTO TECNICO FORENSE

Denominaciones

1 Director Médico Legista	$	8.460.00
1 Subdirector Médico Legista, Jefe de División (al vacar 1 Subdirector Abogado, notoriamente especializado en medicina legal)	"	5.940.00
1 Secretario General	"	4.920.00
1 Jefe de División	"	5.220.00
3 Subjefes de División (uno especializado en Psiquiatría) a $ 4.500.00 cada uno	"	13.500.00
1 Encargado de la Morgue, Médico especializado en autopsias	"	4.500.00
1 Médico General de Certificaciones	"	3.540.00
3 Jefes de 5.a a $ 4.020.00 cada uno	"	12.060.00
1 Encargado del Laboratorio (Técnico titulado)	"	4.500.00
1 Químico Farmacéutico	"	3.540.00
1 Oficial 1.o	"	3.060.00
1 Oficial 2.o	"	2.820.00
4 Oficiales 4.os, a $ 2.580.00 cada uno	"	10.320.00
4 Oficiales 4.os, a $ 2.340.00 cada uno	"	9.360.00
5 Oficiales 5.os a $ 2.100.00	"	10.500.00
1 Inspector (se suprime al vacar)	"	4.020.00
1 Perito calígrafo	"	3.060.00
1 Conserje	"	2.580.00
2 Porteros a $ 2.100.00	"	4.200.00
1 Oficial 5.o (fotógrafo-radiólogo)	"	2.100.00
2 Peones de Limpieza a $ 1.860.00 cada uno	"	3.720.00
	$	123.840.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.09	Gastos generales de Oficina (1)	$	12.000.00

RESUMEN

Sueldos	$	123.840.00
Gastos	"	12.000.00
	$	135.840.00

(1) Gastos generales de oficina, luz, limpieza, material de laboratorio, material fotográfico, etc.

ITEM 14.04

OFICINA DE TASACION DE COSTAS DE PRIMERO Y SEGUNDO TURNOS

Denominaciones

2 Escribanos Directores a $ 7.200.00 cada uno	$	14.400.00
1 Escribano Inspector de las Planillas de Costas de los Juzgados de Paz de la Capital (se suprime al vacar)	"	6.660.00
2 Jefes de 6.a a $ 3.540.00 cada uno	"	7.080.00
2 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	"	6.120.00
4 Oficiales 4.os a $ 2.340.00 cada uno	"	9.360.00
	$	43.620.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones		
2.08	Arrendamientos (1)	$	1.848.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	"	480.00
		$	2.328.00

RESUMEN

Sueldos	$	43.620.00
Gastos	"	2.328.00
	$	45.948.00

(1) Alquiler de casa: a) Primer Turno $ 1.200.00. Segundo turno $ 648.00.

(2) Desde el 1.o de abril de 1952, dichas oficinas se harán cargo del Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio, artículo 45, 1.er apartado).

ITEM 6.08

FISCALIA DE CORTE

Denominación

1 Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación	$	18.000.00
1 Fiscal Letrado Suplente	"	10.200.00
1 Fiscal Adjunto (artículo 145 C. P. Civil)	"	10.200.00
1 Secretario (al vacar Abogado)	"	6.660.00
1 Oficial 1.o	"	3.060.00
1 Oficial 2.o	"	2.820.00
4 Oficiales 3.os (Estudiantes de Derecho) a $ 2.580.00 cada uno	"	10.320.00
1 Ordenanza (Encargado de Limpieza)	"	2.100.00
Locomoción y Viáticos (1)	"	2.400.00
Gastos Generales de Oficina	"	2.400.00
	$	68.160.00

(1) Para el Fiscal Letrado Suplente (sujeto a rendición de cuentas).

ITEM 6.09

FISCALIAS DE LO CIVIL DE 1.o, 2.o y 3.er TURNOS

Denominación		
3 Fiscales, a $ 12.000.00 cada uno ..	$	36.000.00
3 Adjuntos (Abogados) a $ 7.800.00 cada uno	"	23.400.00
3 Secretarios (al vacar Abogados) a pesos 5.220.00 cada uno	"	15.660.00
3 Escribanos a $ 5.220.00 cada uno (al vacar Jefes de 3.a)	"	15.660.00
3 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	"	9.180.00
3 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	"	8.460.00
3 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	"	7.740.00
3 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno .	"	6.300.00
Gastos Generales de Oficina	"	1.440.00
	$	123.840.00

ITEM 6.10

FISCALIAS DEL CRIMEN DE 1.o, 2.o, 3.o y 4.o TURNOS

Denominación		
4 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno ..	$	48.000.00
4 Adjuntos Abogados a $ 7.800.00 cada uno	"	31.200.00
4 Secretarios (al vacar Abogados) a $ 5.220.00 cada uno	$	20.880.00
1 Jefe de Despacho (al vacar Oficial 1.o)	"	3.540.00
3 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	"	9.180.00
4 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	"	11.280.00
5 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno (al vacar 4 Oficiales 3.os)	"	12.900.00
4 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno .	"	8.400.00
Gastos Generales de Oficina	"	1.860.00
	$	147.240.00

ITEM 6.11

FISCALIAS DEPARTAMENTALES

Denominación		
18 Fiscales Letrados Departamentales a $ 10.200.00 cada uno	$	183.600.00
18 Oficiales 3.os de Fiscalías Departamentales a $ 2.580.00 cada uno ..	"	46.440.00
Locomoción y viáticos	"	1.620.00
Arrendamientos	"	6.480.00
Gastos Generales de Oficina	"	4.320.00
	$	242.460.00

ITEM 6.12

FISCALIAS DE HACIENDA DE 1.o y 2.o TURNOS

Denominación		
2 Fiscales a $ 12.000.00 cada uno ..	$	24.000.00
2 Adjuntos Abogados a $ 7.800.00 cada uno	"	15.600.00
2 Secretarios (al vacar Abogados) a $ 5.220.00 cada uno	"	10.440.00
2 Liquidadores (al vacar Abogados o Escribanos) a $ 5.220.00 cada uno	"	10.440.00
2 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	"	6.120.00
2 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	"	5.640.00
4 Oficiales 3.os a $ 2.580.00 cada uno	"	10.320.00
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno .	"	4.200.00
Gastos Generales de Oficina	"	1.200.00
	$	87.960.00

RESUMEN GENERAL

Item		
12.01	$	520.980.00
12.02	"	354.240.00
12.03	"	51.660.00
12.04	"	78.120.00
13.01	"	732.060.00
13.02	"	251.920.00
13.03	"	162.264.00
13.04	"	413.000.00
13.05	"	1.087.020.00
13.06	"	42.460.00
13.07	"	305.496.00
13.08	"	11.064.00
13.09	"	2.188.490.68
14.01	"	20.582.40
14.02	"	35.640.00
14.03	"	135.840.00
14.04	"	45.948.00
6.08	"	68.160.00
6.09	"	123.840.00
6.10	"	147.240.00
6.11	"	242.460.00
6.12	"	87.960.00
6.13	"	67.200.00
13.01 (artículo 2.o)	"	6.300.00
13.09 (artículo 2.o)	"	3.840.00
	$	7.183.785.08

Art. 2.o Los cargos presupuestales de Actuarios, Actuarios Adjuntos, Oficiales Alguaciles y Jueces de Paz de Montevideo que a continuación se indican, mientras estén ocupados por sus actuales titulares, tendrán las siguientes dotaciones:

ITEM 13.01

Denominación		
4 Actuarios a $ 8.880.00 cada uno ..	$	35.520.00
1 Actuario	"	8.400.00
2 Actuarios Adjuntos a $ 6.900.00 cada uno	"	13.800.00
1 Oficial Alguacil	"	6.000.00
1 Oficial Alguacil	"	5.760.00
1 Oficial Alguacil	"	5.940.00
1 Oficial Alguacil	"	6.120.00
1 Oficial Alguacil	"	5.880.00

ITEM 13.09

Denominación		
6 Jueces de Paz a $ 8.760.00 cada uno	"	52.560.00
1 Juez de Paz	"	8.400.00

Art. 3.o Modifícase el ítem 6.13 del Presupuesto General de Gastos (Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o Turnos) por el siguiente:

ITEM 6.13

ASESORIA DE GOBIERNO

Denominación		
2 Asesores Letrados de Gobierno a pesos 12.000.00 cada uno	$	24.000.00
2 Asesores Adjuntos (Abogados) a pesos 7.800.00 cada uno	"	15.600.00
2 Secretarios Abogados o estudiantes de derecho a $ 5.220.00 cada uno (al vacar Abogados)	"	10.440.00
2 Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno	"	6.120.00
2 Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno	"	5.640.00
2 Ordenanzas a $ 2.100.00 cada uno .	"	4.200.00
Gastos Generales de Oficina	"	1.200.00
	$	67.200.00

Art. 4.o Transfórmase uno de los cargos de Jefe de Sección del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, existente en el Item 6.01 del Presupuesto General de Gastos, en el de Asesor Letrado y Jefe de Sección Registros, elevando su asignación anual a $ 8.100.00 categoría extra.

Art. 5.o Incorpóranse al Item 6.20 del Presupuesto General de Gastos, Registro de Traslaciones de Dominio (Interior), 19 cargos de Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 anuales cada uno.

Art. 6.o Los sueldos establecidos en la presente ley gozarán del régimen especial fijado por el artículo 6.o de la ley de 27 de julio de 1946, para el pago de las diferencias por aumento.

Disposición transitoria

Las planillas de sueldos que figuran en los artículos precedentes tendrán vigencia a partir del 1.o de junio de 1950.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — A... Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de julio de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y archívese — LUIS BATLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

5

Ley. Se crean el Tribunal de Apelaciones en lo Penal y el Juzgado Nacional de Hacienda de lo Contencioso-Administrativo de 3er. turno, se hacen supresiones de organismos afines y se dan nuevas normas judiciales, denominándose "Asesorías Letradas de Gobierno" las Fiscalías en la materia.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Créase el Tribunal de Apelaciones en lo Penal con la jurisdicción y competencia que en materia criminal corresponde a los Tribunales de Apelaciones existentes, y que actuará de acuerdo a lo establecido en la Sección VI, del Capítulo II, del Título III del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 2.o Créase el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 3.er turno, con la jurisdicción y competencia que establecen los artículos 98 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y las leyes especiales en la materia.

Art. 3.o Créanse dos cargos de Juez Letrado del Crimen de 3.o y 4.o turnos.

Cada uno de ellos actuará con las oficinas existentes de los Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2.o turnos, respectivamente.

Art. 4.o Suprímese el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones y se crean los Juzgados Letrados de 1.a Instancia de Canelones, de 1.o y 2.o turnos.

Art. 5.o Suprímense los Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o, 3.o y 4.o turnos y los Juzgados Letrados de lo Correccional de 1.o y 2.o turnos y se crean los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o turnos de Montevideo.

Los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo y los Juzgados Letrados de 1.a Instancia de Salto, Paysandú y Canelones, tendrán la misma jurisdicción y competencia en materia penal, que actualmente tienen los Juzgados Letrados de 1.a Instancia del Interior.

Art. 6.o Las actuales Fiscalías de Gobierno se denominarán "Asesorías Letradas de Gobierno", y los Fiscales de Gobierno se denominarán "Asesores Letrados de Gobierno".

Las incompatibilidades actualmente en vigencia para las Fiscalías de Gobierno, se mantinen para los cargos de estas Asesorías.

CAPITULO II

Artículo 7.o De las apelaciones que procedan contra las resoluciones y sentencias de los Juzgados de Instrucción y Correccional, conocerán los Juzgados Letrados del Crimen.

Los Jueces Letrados de lo Correccional continuarán conociendo en los asuntos en trámite hasta la conclusión de la instancia principal o incidental que haya determinado su intervención.

Una vez conclusa ésta, se ajustará la tramitación ulterior al nuevo régimen legal.

Art. 8.o En los casos de integración previstos por el artículo 113 del Código de Organización de los Tribunales y ley N.o 9.501, cada Ministro integrante de los distintos Tribunales de Apelaciones será reemplazado por sorteo por los miembros de los otros Tribunales en el siguiente orden:

Los de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil, por miembros de esos mismos Tribunales, y si no los hubiere, por los del Tribunal de Apelaciones en lo Penal.

Los del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, por los de los Tribunales de Apelaciones en lo Civil.

Art. 9.o Las normas sobre subrogación establecidas en los artículos 124 y 127 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, serán aplicables en materia penal.

Art. 10. La Suprema Corte de Justicia podrá encargar de los Despachos de los Juzgados Letrados de los Departamentos del Interior, en caso de licencias o vacancia, a los Jueces de Paz de la 1.a Sección Judicial, siempre que fueren abogados.

Art. 11. Son incompatibles todos los cargos de la Administración de Justicia y Ministerio Público y Fiscal, con el ejercicio de las profesiones de abogado o escribano, con la única excepción de las funciones inherentes a su propio cargo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Art. 12. Suprímese el proveído en todos los casos. Cuando las resoluciones sean dictadas por la Suprema Corte, Tribunales o Jueces, las firmas o rúbricas serán autorizadas por los Secretarios, Actuarios o Actuarios Adjuntos, cuya firma importará certificación de la fecha de la resolución y de las firmas o rúbricas de los Ministros o Juez que las dictaron.

Art. 13. La agregación de oficios, comunicaciones o documentos, que no obligue a dictar providencias especiales, se hará sin necesidad de mandato y mediante simple nota del Secretario o Actuario.

Del mismo modo se procederá siempre que hubiere que librar exhortos, despachos u oficios.

Art. 14. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 196 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente: "No hallándose en su casa a la persona a quien deba hacerse la notificación se dejará un cedulón que contenga la providencia, su fecha y la de la notificación y se pondrá constancia del nombre de la persona que lo recibiere".

Art. 15. Derógase el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 16. Los miembros del Ministerio Fiscal remitirán al Fiscal de Corte copia de los dictámenes sobre liquidación de impuestos a las herencias, legados, donaciones y gananciales en los cuales formulen observaciones sobre puntos o cuestiones de derecho controvertidos o dudosos. Cuando de esos dictámenes surjan diferencias de criterio en la aplicación de las respectivas leyes, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación fijará la interpretación a que deberán ajustarse todas las Fiscalías en lo sucesivo.

Art. 17. Sustitúyese el artículo 193 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (Ley N.o 9.164) por el siguiente:

"Artículo 193. Los demás Fiscales de la Capital se subrogarán recíprocamente en los casos de impedimento, teniendo ante todo en cuenta la analogía".

Art. 18. En los asuntos en que, por leyes anteriores, la representación del Estado ante los Tribunales estaba a cargo de los Fiscales de Gobierno, será ejercida en lo futuro por los Fiscales de Hacienda.

Art. 19. Los escribanos adjuntos de los Juzgados Letrados de 1.a Instancia del Interior, sustituirán a los Directores de los Registros Públicos Departamentales, en caso de licencia.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Los Tribunales de Apelaciones de 1.er, 2.o y 3.er turnos cesarán en la jurisdicción Penal y, en consecuencia, remitirán al Tribunal de Apelaciones en lo Penal los asuntos en trámite de esta materia, con excepción de aquéllos en que ya se hubiese dictado resolución para la vista de la causa, en los que deberán pronunciar sentencia.

Art. 21. La Suprema Corte de Justicia dispondrá la forma en que se distribuirán los expedientes actualmente en trámite en los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo y en los Juzgados del Crimen.

Asimismo, la Suprema Corte determinará los turnos en que actuarán los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, los Juzgados Letrados del Crimen, los Juzgados Letrados de 1.a Instancia de Salto, Paysandú y Canelones, los de Instrucción y Correccional de Montevideo y los Reguladores de Honorarios.

Art. 22. Los escribanos que, al entrar en vigor esta ley, ocupen cargos de Actuarios o Adjuntos en los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, siempre que hayan continuado en su cargo hasta el momento de esta designación.

Art. 23. Lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley no es aplicable a los funcionarios que, a la fecha de la publicación de la misma, ocupen cargos en la Administración de Justicia o en el Ministerio Público o Fiscal y respecto de los cuales no rija incompatibilidad.

Art. 24. Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de julio de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N., transcríbase a la Contaduría General de la Nación y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 536. — En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes, por las cantidades que se indican, a favor de:

1—Benigno Aldabe, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones), $ 49.50. (Carpeta 2629|950).

2—Tadeo Crispín Ayala, Corneta del Regimiento de Infantería N.o 2, $ 55.42 (Carpeta 2515|950).

3—Carmelo Núñez Núñez, Peón soldado asimilado del Servicio Veterinario y de Remonta, $ 79.35. (Carpeta 1465|950).

4—Juan Méndez, soldado del Batallón de Infantería N.o 7, $ 49.50. (Carpeta 2576|950).

5—Toribio Amancio Debesa, soldado del Batallón de Infantería N.o 5, $ 59.40. (Carpeta 2183|950).

6—Genaro Alvarez, Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 4, $ 155.00. (Carpeta 6566|950).

7—Pedro Rivero, soldado de la Región Militar N.o 3, $ 49.50. (Carpeta 2377 de 1950).

8—Juan Carlos Velázquez, Cabo de la Escuela Militar de Aeronáutica, $ 119.60. (Carpeta 1021|950).

9—José Ramón Albarracín, Sargento del Grupo de Artillería N.o 2, $ 84.15. (Carpeta 2165|950).

10—Marcos Alfredo Carrera, Sargento del Grupo de Artillería N.o 2, $ 94.05. (Carpeta 2165|950).

11—Octavio Deogracia Rodríguez, Trompa del Grupo de Artillería N.o 2, $ 59.21. (Carpeta 2378|950).

12—Benito de Mello, soldado de la Escuela Militar, $ 56.10. (Carpeta 2098 de 1950).

13—Felipe Sena Molina, Tambor del Batallón de Infantería N.o 9, $ 62.38. (Carpeta 938|950).

14—Nieves Correa, soldado del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, $ 82.80. (Carpeta 1870|950).

15— Mauricio Barrio, Sargento de la Escuela de Armas y Servicios, $ 104.65. (Carpeta 2324|950).

16—Adón Pús, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 3, $ 30.00. (Carpeta 3041 de 1950).

17—Alfredo Ríos, soldado de la Región Militar N.o 2, $ 56.10. (Carpeta 6443 de 1948).

18—Policarpo Rodríguez, ex soldado, $ 7.20, asignación que deberá ser aumentada a $ 10.00 hasta el 30 de setiembre de 1949 y a partir de esa fecha deberá ser elevada a $ 30.00. (Carpeta 4486 de 1942).

19—Mario Gregorio Sánchez, soldado del Grupo de Artillería N.o 1, $ 36.00. (Carpeta 2837|950).

20—Luis López, Trompa del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 87.40. (Carpeta 1841|950).

21—Fermín Victoriano Santos, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 4, pesos 56.10. (Carpeta 2060|950).

22—Juan Antonio Acuña, Tambor del Regimiento de Infantería N.o 1, pesos 114.00. (Carpeta 722|950).

Modificaciones de retiros

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros que se detallan en las siguientes cantidades:

1—Soldado Luján María Canales, pesos 59.40. (Carpeta 3214|949).

2—Cabo Florencio Correa, $ 54.67, asignación que a partir del 1.o de octubre de 1949 debe ser elevada a $ 69.67. (Carpeta 814|950).

3—Cabo Vicente Suárez, $ 30.80, asignación que a partir del 1.o de octubre de 1949, deberá ser aumentada a $ 45.80. (Carpeta 6450|949).

4—Soldado Norberto Gómez, $ 56.98 (Carpeta 1726|47); y no se hace lugar a las siguientes solicitudes:

5—Cabo Antonio Vicente Techera. (Carpeta 1100|949).

6—Cabo Matías Techeira. (Carpeta 2439|949).

7—Soldado Gilberto Fernández. (Carpeta 2349|950).

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Acordando al menor Armando Giménez una cuota-pensión de $ 24.33 mensuales y modificando la que percibe la señora Jacinta Pereyra de Giménez, fijándola en $ 24.33, ambas a abonarse a partir de la presente resolución; y se liquida desde el 1.o de octubre de 1949 la cuota suplementaria de $ 15.00 mensuales, a favor del citado menor, hasta la fecha de la presente. (Carpeta 622|950).

2—Otorgando a las menores Teresita, Dominga y Juan Alvarez, una cuota pensionaria de $ 20.00 mensuales a cada uno, a quienes se les liquidarán las diferencias de pasividades que se indican; fijando en $ 20.00 la cuota-pensión de la señora Cayetana María de Brun de Alvarez. (Carpeta 367|950).

3—Otorgando a las señoritas Zulma Elmira y María Elisa Bustamante Méndez, una cuota pensionaria de $ 20.00 a cada una, a quienes se les liquidarán las diferencias de pasividades que se indican; y se fija la cuota-pensión de la señora Petrona Doraliza Méndez de Bustamante en $ 20.00. (Carpeta 369|950).

4—Odulia Borche, $ 20.99 y se fija la cuota-pensión de la señora Adelaida Mieres de Borche en $ 20.99. (Carpeta 368|950).

5—Otorgando a los menores Leda y Angeluz Sosa Fernández, una cuota pensionaria de $ 25.00 a cada uno y la suma de $ 15.00 a cada uno desde el 1.o de octubre de 1949 hasta la fecha de la presente resolución; fijándose en $ 25.00 la cuota-pensión de la señora Adela Fernández de Sosa. (Carpeta 6745|949).

6—Otorgando a las menores Rosa Rogelia, Angélica Elida y Evangélica Viera, una cuota pensionaria de $ 20.00 a cada una, a quienes se les liquidarán las diferencias de pasividades que se indican. Y se fija la asignación de pensión de la señora Irma Rodríguez de Viera, en pesos 20.00 mensuales. (Carpeta 6221|949).

7—Otorgar a los menores Jesús Walter e Iris Concepción Alfaro, hijos naturales reconocidos del extinto Cabo (R) Ciriaco Alfaro, una pensión de $ 4.35 a cada uno a partir del 28 de mayo de 1949 hasta el 6 de setiembre del mismo año; y desde el día 7 de setiembre de 1949, pesos 20.00 mensuales a cada uno. (Carpeta 5884|949).

8—Romilda Giuliano de López y a la señorita Romilda Gladys López Giuliano, viuda e hija del extinto Suboficial (R) Manuel López, $ 21.42 a cada una a contar del 25 de setiembre de 1949 hasta el 30 de setiembre del mismo año; y a partir del 1.o de octubre de 1949, una cuota-pensión de $ 36.42 mensuales a cada una. (Carpeta 5760|949).

9—Josefa Langorte de Silveira, viuda del extinto soldado (R) Mauricio Silveira, $ 31.47 a partir del 6 de diciembre de 1949. (Carpeta 500|950).

10—Alberto Rosso de Escobar y a los menores Juan José, Valentín, Julio César, William Eduardo, Juan Ramón y Antonio Raúl Escobar, viuda e hijos del extinto Sargento (R) Antonio Escobar, pesos 3.76 a cada uno en el lapso que se indica y a partir del 7 de setiembre de 1949, $ 20.00 mensuales a cada uno. (Carpeta 4354|949).

11—Regina Rodríguez de Gómez, viuda del extinto Cabo (R) Valentín Gómez, $ 36.67, a partir del 6 de octubre de 1949. (Carpeta 5954|949).

12—Julia Olivia Pintos de Galván, viuda del extinto Sargento (R) Lauro Galván, $ 46.96 a partir del 21 de octubre de 1949. (Carpeta 859|950).

13—Clodomira Belicia Noble de Arias y a los menores Manuel Adán, Luis y Ma-

ría Eva Arias Noble, viuda e hijos del extinto soldado (R) Isabelino Arias, pesos 2.51 mensuales a cada uno en el lapso que se indica y a partir del 7 de setiembre de 1949, $ 20.00 mensuales a cada uno. (Carpeta 568|950).

14—Amelia Mieres de Cardozo y a sus hijas menores Elida, Nélida y Amelia Casilda Cardozo, viuda e hijas del extinto soldado (R) Victoriano Cardozo, pesos 5.58 mensuales a cada una, aumentada al mínimo de $ 20.00 a cada una, de conformidad al artículo 5.o de la ley 11.326 (Carpeta 6672|949).

15—Acordando a la señorita Sara Silva Pereyra, una cuota-pensión de $ 28.81 a quien se le liquidará la cuota suplementaria de $ 15.00 mensuales hasta la fecha de la presente resolución; y se fija la cuota-pensión de la señora Paulina Pereyra de Silva en $ 28.81 mensuales, ambas pensiones a abonarse a partir de la fecha de la presente resolución. (Carpeta 609|950).

16—Nylda Elbia Silva, $ 29.66, en calidad de hija del Sargento (R) Anselmo Silva; fijando la cuota pensionaria de la señora Pascuala Benítez de Silva en pesos 29.66 mensuales. (Carpeta 6299|949).

Modificaciones de pensiones

1—Regulando la pensión de la señora Reinée Macedonio de Gamarra en pesos 27.80 mensuales; otorgando a los menores José Artigas y Luis Roberto Gamarra una cuota-pensión de $ 27.80; al menor Hoti Gamarra por el concepto que se indica la cantidad de $ 90.00. (Carpeta 6744 de 1949).

2—Otorgando a María Inés Saralegui de Larrosa y a la menor María Leonor Larrosa una cuota-pensión de $ 5.00 mensuales a cada una, teniendo derecho ambas peticionarias a la cuota suplementaria de $ 15.00 mensuales, quedando regulada cada cuota-pensión en $ 20.00. (Carpeta 5576|949).

3—Regulando en $ 20.30 la cuota-pensión de la señora Asunción Franchi de Izquierdo, en cuya asignación ya está involucrado el aumento otorgado por la ley N.o 11.326; y se otorga a los menores Eduardo y Marta Izquierdo, a partir de la fecha de esta resolución, una cuota pensionaria a cada uno de $ 20.30 mensuales debiendo serles liquidada la cuota estatuída en la ley N.o 11.326 desde el 1.o de octubre de 1949. (Carpeta 1899 de 1950).

4—Regulando en $ 20.00 la cuota-pensión de la señora Ilda Inés Cardoso de Rughi, en cuya asignación ya está incluído el acrecimiento otorgado por la ley N.o 11.326; y se otorga a la señora Elsa Rughi Cardozo de Ferreira, a partir de la fecha de esta resolución, una cuota pensionaria de $ 20.00 mensuales debiendo serle liquidada la cuota estatuída en la ley N.o 11.326. (Carpeta 6255|949).

Asignación de rancho en metálico

1—Se concede a favor de los soldados Arturo Espínola, Valentín Borges y Martín Portillo, a partir del 1.o de junio del corriente año, quienes pertenecen al Grupo de Artillería N.o 4, prestando servicios "en comisión" en el Ministerio de Defensa Nacional.

Privilegios de paquete

Se cancelan en la Categoría "B" a los vapores cuyas banderas y nombres se indican:

1—Holandesa "Boissevain". (Carpeta 589|948).

2—Italiana "Anna C". (Carpeta 2533 de 1948); y se conceden las siguientes en las Categorías que se indican a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen a continuación:

3—"Categoría A". Italiana "Andrea Gritti". (Carpeta 3339|950).

4—Italiana "Sestreire". (Carpeta 3388 de 1950).

5—Panameña "Castel Verde". (Carpeta 3273|950).

6—"Categoría B". Sueca "Paraguay". (Carpeta 3272|950).

7—"Categoría C". Italiana "Italmare". (Carpeta 3217|950).

8—Francesa "Glen". (Carpeta 3147 de 1950).

9—Dinamarquesa "Jytte Skou". (Carpeta 3270|950).

10—Noruega "Borgholt". (Carpeta 3340|950).

11—Noruega "Regina". (Carpeta 3274 de 1950).

12—Panameña "Andreas G.". (Carpeta 3240|950).

13—Sueca "Frans Gorthon". (Carpeta 3146|950).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Guarda-Hilos del Servicio de Transmisiones, Sebastián Zeballos, sesenta días, por razones de salud. (Carpeta 1107|950).

2—Auxiliar 2.o del Servicio de Transmisiones, Sara O. de Sander, tres meses, por razones de salud. (Carpeta 5164|949).

3—Ordenanza de 1.a del Servicio de Intendencia, José Moirón, sesenta días, por razones de salud. (Carpeta 2041 de 1950).

4—Suboficial de Mar de 2.a Clase (R) José Denegri, seis meses, para trasladarse al extranjero. (Carpeta 2158 de 1950).

5—Oficial 3.o del Servicio de Trasmisiones, Federico Buenseñor, tres meses, por razones de salud. (Carpeta 3343|950).

6—Soldado (R) Leoncio Benítez, seis meses, para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. (Carpeta 1929|950).

7—Suboficial de 2.a de Mar (R) Estanislao Iglesias, seis meses, para trasladarse al extranjero. (Carpeta 3470|948).

8—Peón de 2.a del Servicio de Intendencia, Adolfo Revuelta, sesenta días, por razones de salud. (Carpeta 676|950).

9—Jefe de 4.a (Médico Cirujano) del Servicio de Sanidad Militar doctor Alberto Langón, sesenta días, sin goce de sueldo. (Carpeta 3227|950).

10—Oficial 5.o de la Dirección de Aeronáutica Civil Miguel Angel Cossini Morrison, dos meses, con goce de sueldo. (Carpeta 3121|950).

11—Pensionista militar Palmira Fontanillas Sosa, seis meses, para trasladarse y residir en la ciudad de Buenos Aires. (Carpeta 1526|950).

12—Auxiliar 4.o del Servicio de Sanidad Militar Luis A. Ferrari, prórroga de tres meses, por razones de salud. (Carpeta 7238|947).

13—Prórroga de tres meses, por razones de salud, al Auxiliar 4.o del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, Maximino Monzón. (Carpeta 3331|950).

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Cabo Pedro Juan Hargain, del Batallón de Infantería N.o 6, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 3287|950).

2—Cabo del Servicio Geográfico, Rafael Enrique Passanante Zoani, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de julio de 1950. (Carpeta 3350|950).

3—Cabo (Telegrafista de 3.a Clase), Newton Nery Eguren Acevedo, del Batallón de Ingenieros N.o 5 (Trasmisiones) $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de abril próximo pasado. (Carpeta 3348 de 1950).

4—Cabo Eleazar Miguel Rodríguez del Valle, del Batallón de Infantería N.o 7, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 3175|950).

5—Cabo Armando Camilo Arca, del Batallón de Ingenieros N.o 2, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 3176|950).

6—Cabo Juan José Laluz, del Batallón de Ingenieros N.o 2, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 3177950)

7—Cabo Juan José Sosa Castro, del Batallón "24 de Abril" de Infantería N.o 3, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 3174|950).

8—Cabo Raúl Neirreitter, del Grupo de Artillería N.o 2, $ 3.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 3205|950); y se acrecen las siguientes:

9—Sargento Pedro Machín, del Batallón de Ingenieros N.o 2, a $ 20.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 3178|950).

10—Sargento Juan Rodríguez, del Batallón de Infantería N.o 2, a $ 10.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 3138|950).

11—Cabo Selmar Galbona del Regimiento de Caballería N.o 8, a $ 9.00 a liquidarse a partir del 1.o de febrero próximo pasado. (Carpeta 3347|950).

12—Cabo Domingo Edmundo Caraballo, del Regimiento de Caballería N.o 9, a pesos 6.00 a liquidarse a partir del 6 de junio corriente. (Carpeta 3346|950).

13—Sargento Osvaldo Daleiro perteneciente al Batallón de Infantería N.o 6 y "en comisión" en el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, a $ 10.00 a liquidarse a partir del 1.o de julio próximo. (Carpeta 3351 de 1950).

14—Sargento Braulio Custodio del Batallón de Infantería N.o 9, a $ 10.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 3349|950).

15—Sargento Artigas López Pintos, del Batallón de Infantería N.o 12, a pesos 10.00 a liquidarse a partir del 1.o de junio corriente. (Carpeta 3353|950).

Varios

1—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional - Proventos de la Imprenta Militar", $ 14.90 destinados a abonar trabajos que indica. (Carpeta 29|950).

2—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1949, $ 55.79 importe de trabajos que se detallan efectuados por el Servicio de Material y Armamento. (Carpeta 1219|949).

3—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago de los Ejercicios 1947 y 1949, $ 46.37 y $ 7.76 respectivamente, por concepto de servicios tele-radiotelegráficos prestados por el Servicio de Transmisiones a esta Secretaría. (Carpeta 3189|950).

4—Disponiendo qu ela Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional - Proventos de la Imprenta Militar" $ 16.50 destinados a abonar trabajos que se indican. (Carpeta 323 de 1950).

5—Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a vender a los señores Pedro Piccone y Hnos., el estiércol que producen los equinos del Regi-

miento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, a $ 2.50 el metro cúbico. (Carpeta 3037|50).

6—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional - Proventos de la Imprenta Militar", $ 391.00 destinados a abonar trabajos que se indican. (Carpeta 1349|950).

7—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional - Proventos de la Imprenta Militar", $ 14.20 destinados a abonar trabajos que se indican. (Carpeta 2445 de 1950).

8—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional - Proventos de la Imprenta Militar", $ 21.50 destinados a abonar trabajos que se detallan. (Carpeta 323|950).

9—Estableciendo que la Auxiliar 5.o del Servicio de Trasmisiones, Cloris Frugoni Fontana, deberá figurar en lo sucesivo en las planillas presupuestales de ese Instituto, como Cloris Frugoni Fontana de Vila. (Carpeta 2727|950).

10— Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, incluya en el primer presupuesto a liquidar de la Lista de Retirados de Tropa del Ejército, $ 40.89 a favor de la señora Felicia Duarte de Ferreira, importe de los haberes que quedaron pendientes de cobro por su extinto hijo, Cabo (R) Rosendo Ciriaco Ferreira. (Carpeta 1766|950).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la propiedad Industrial.

Montevideo, 19 de julio de 1950.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno los asuntos: Acta 49645 "Miguelito" de La Pampa S. A. de Montevideo. — Acta 56055 "De Lodrón" de Armando de Lodrón y Armando O. de Lodrón, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 961 "Extracción de agar a agar y abono de las algas marinas utilizadas como materia prima" de Francisco Brotons, de Montevideo. — Acta 58609 "Cofrecito y Frasco" de Madame Bergand, Nee Felicie Eugene Amelie Wampouille Perfumerie Caron, de Francia. — Acta 58610 "Cofrecillo Frasco" de la misma firma. — Acta 58611 "Frasco y Cofrecillo" de la misma firma. — Acta 8172 "Un producto especial para la limpieza de las superficies pulidas, especialmente en lentes cristales y espejos" de Ricardo Rivas Aboal, de Montevideo. — No. 3942 "Dispositivo para adaptar el cable cordón eléctrico alimentador de energía aparatos de usos domésticos o industrial de Aníbal Páez López, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 56726 "Mon armure ers en or", de Societe Anonyme Bijoux Fix, de Francia. — Acta 45085 "Juve" de Jupona y Compañía Ltda. de Montevideo. — Acta 42899 "Vi Hemotal" de Mario C. Isola de Montevideo. — Acta 40046 "Sulfoquín" de José J. Vallarino S. Comercial, de Montevideo

—Vista por 20 días: Acta 57786 a Productos Radical S. A. "Riedecal". — Acta 57783 a Sandoz S. A. "Hydromina". — Acta 57502 a Ciba Societe Anonyme "Sinocaína". — Acta 56144 a Etablissements Clarac Freres y Cianzel "Clairac". — Acta 56954 a Industrias Rex S. A. "Puma". — Acta 6287 a Standard Oil Development Company "Sistema de conversión catalítica" — Acta 7348 a Carl Albert Loewenstein "Dispositivo para la contemplación sucesiva seccional de mapas, propaganda anuncios y sus similares. — Acta a Lundberg Explorations Limited "Instrumento de medición de intensidad, relación de intensidad y de diferencia de fase para investigaciones geo físicas". — Acta 29730 a G. J. Van Houten y Zoom N V. "Aguilete". — Acta 40250 a Deambrosis Hnos. "Oro". — Acta 38514 a J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson, Pizzorno Castro y Cía. y la Tootal Broadhurst Company Limited, "Caballito". — Acta 40192 a Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. "Sol". — Acta 40479 a Barclay y Cía. "Victory". — Acta 39039 a Otto Rabe y Cía. Sociedad Comercial Ltda. y Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas "Emblema". — Acta 39633 a González Dauree Hareau y Peyrou "Sol de oro". — Acta 39879 a Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. "Emblema". — Acta 39578 a Walter Pintos Risso y Cía. "Termolín". — Acta 38312 a J. C. Vives Mac Eachen "Debenal". — Acta 39948 a Compañía Para el Comercio de Ultramar Lido Ltda. S. A. "Dina".

—Se prorroga hasta 90 días en el expediente: Acta 5906 "Mejoras en sistemas receptores de señales de modulación de frecuencia", de Radio Corporation of América, de EE. UU. de América.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726
Ventas de Comercio	1.35[illegible]	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	[illegible]	179	129	96	159	203
Privilegios y Marcas		1.692	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos		117	192	255	296	262
Convocatorias comerciales		561	1.158	1.403	1.519	1.605
Edictos Matrimoniales	6	[illegible]611	11.884	11.147	8.473	13.393
Rectificación de Partidas	[illegible]	[illegible]67	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.[illegible]	[illegible]	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.[illegible]		1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	[illegible]		90	49	41	39
Juicios Ejecutivos	2.110	[illegible]	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	[illegible]	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	56	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	80	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687
Gratis y Anulados	85	16	16	—	37	6
Varios Particulares	243	292	355	297	1.289	1.942
Varios Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980
	20.875	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

28.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 25a. y 26a. (extraordinarias)

MAYO 17 Y 18 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Actuaciones de la Comisión investigadora. — (Carpeta número 1.491 de 1949). — Repartido número 847. — (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Anto-

nio M. Durán Rubio, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo L. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, los señores Representantes Sofildo Hernández, César A. Piffaretti y Ventura Pirez.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Eduardo Eyherachar, Salvador García Pintos y Gerardo Gasaniga.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 12 minutos).

—Se va dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):

LICENCIAS

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará, oportunamente.

3

Habiendo número, continúa la sesión.

Se va a votar si se concede licencia al señor Diputado Urrutia Serrato, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

4

Continúa el debate sobre las actuaciones de la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Tiene la palabra el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: voy a aprovechar primeramente para dividir mi exposición, en el texto completo de la misma y en un apéndice, apéndice que hace relación con uno de los últimos aspectos enfocados en la extensa exposición de ayer por el señor Diputado Ferrer Serra, y que se refiere a la reposición de la Comisión Honoraria del Contralor y a las actuaciones en este último período, así como la actitud del Poder Ejecutivo en esta emergencia. Y lo voy a hacer por varias razones.

Son lecturas de comunicaciones las que voy a efectuar, porque me interesa precisar cuál ha sido la conducta del Poder Ejecutivo en este último aspecto que escapa, por su naturaleza, indudablemente al cometido específico de la Comisión investigadora. Además, porque del texto de las notas se van a desprender puntualizaciones y consideraciones de orden conceptual que interesan de manera indudable, a mi juicio, al desarrollo del problema en debate.

Tengo en primer término, señor Presidente, y con relación a la reposición de la Comisión Honoraria un párrafo que me interesa leer al Cuerpo, por cuanto él demuestra de manera documentada el interés del Poder Ejecutivo en mantener en sus cargos a los miembros de la Comisión Interventora hasta tanto terminara la investigación parlamentaria. Dice así: "Que la reiteración de la confianza del Poder Ejecutivo la tienen el señor Presidente y los demás miembros en los deseos, repetidamente expresados, en el sentido de que su actuación continuara por lo menos hasta la terminación de la investigación parlamentaria". Es éste un párrafo de una nota dirigida al doctor Juan Vicente Chiarino por el Ministro de Hacienda doctor Berchesi, de fecha mayo 13 de 1950.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De qué fecha?

SEÑOR TROCCOLI. — De fecha 13 de mayo de 1950.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ya se había retirado la Comisión?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

Las comunicaciones a que hago referencia son las siguientes: de fecha 1.º de febrero de 1950, del señor Juan Luis Antuña al señor Ministro de Hacienda: "Señor Ministro. — Esta Comisión Honoraria está animada del mejor propósito de dar cumplimiento al decreto de 13 de setiembre de 1949, que reglamenta la fijación de las cuotas individuales preceptuadas por la ley número 10.000, y poner en funcionamiento el régimen estructurado últimamente. Con ese ánimo y en su sesión de ayer, ha comenzado sus tareas y al apreciar lo relativo a la distribución de cuotas pertenecientes al cuarto trimestre de 1949 se encuentra frente al problema de aplicar los índices-cuotas establecidos con la situación de que aproximadamente 2.000 firmas disponen de dichos índices, restando alrededor de 1.500 que, por distintos hechos y circunstancias que no han podido ser superados se encuentran pendientes de fijación, y para lo que habrá menester disponer las inspecciones de práctica con los consiguientes procesos de trámite. En consecuencia, y teniendo en cuenta que las solicitudes de cambio correspondientes a esas firmas que no cuentan con índice fijado gravitarán también en las distribuciones a efectuarse en forma perentoria e inaplazable, surge entonces la imposibilidad práctica de aplicar de inmediato el régimen estatuído por el decreto de referencia. Atento a lo expuesto, esta Comisión entiende que la única solución viable sería seguir aplicando el criterio de la Comisión Interventora y utilizar los antecedentes de las firmas. Pero estando de por medio el decreto aludido, esta corporación requiere el pronunciamiento de la Secretaría de Estado de su digno cargo, de seguir tal procedimiento para los repartos pendientes del cuarto trimestre de 1949 y aquellos correspondientes al año 1950, hasta tanto no se culmine la tarea de fijación integral de índices a todas las firmas, para cuya finalidad ya esta Comisión Honoraria está adoptando las disposiciones del caso, de las cuales da cuenta por notas separadas al señor Ministro. Aguardando quiera el señor Ministro emitir su pronunciamiento sobre el particular, me es grato saludarlo", etcétera, etcétera. Y firman Juan Luis Antuña y Ernesto Villegas Suárez.

Nota del señor Ministro de Hacienda al Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones: "Con referencia a su atenta del día 1.º del corriente, por la que la Comisión plantea los problemas que se presentan en la aplicación del régimen de la cuota individual para la distribución de cambio correspondiente al cuarto trimestre de 1949, esta Secretaría de Estado emite el pronunciamiento solicitado, en los siguientes términos: 1.º Considera plausibles los propósitos de la Comisión Honoraria tendientes a dar rápido cumplimiento a las disposiciones del decreto de 13 de setiembre de 1949; 2.º En lo referente a la existencia de 1.500 firmas para las que aún no se ha fijado el índice de la cuota individual, estima, tal como lo ha manifestado a los señores Ministros de Industrias y de Ganadería, para que den instrucciones uniformes a sus respectivos delegados, que corresponde disponer de inmediato los trabajos que sean necesarios para establecer dichos índices a la brevedad posible. — 3.º Que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado precedente, la Comisión Honoraria se servirá dar a conocer a la brevedad posible cuáles son las necesidades en materia de personal adicional capacitado en el manejo del equipo mecánico. — 4.º Que esta Secretaría de Estado ya ha dispuesto que continúe prestando servicios en Comisión los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas. — 5.º Que es imprescindible tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a todas las disposiciones del decreto de 13 de setiembre de 1949, especialmente al pedido de datos para establecer los índices de la cuota individual para 1950 (artículos 19 y 20 del decreto reglamentario de la cuota individual). — 6.º Que todas las adjudicaciones de la Comisión, ya sea la correspondiente al cuarto trimestre de 1949, como las de 1950, deben ser realizadas de conformidad con las disposiciones del artículo 12 y concordantes del reglamento de la cuota

individual aprobado por decreto de 13 de setiembre de 1949 y con el criterio establecido por la Comisión Interventora. 7.o Que la Comisión Honoraria debe estudiar y aplicar de inmediato una reglamentación especial estableciendo que todas las adjudicaciones que se realicen, antes de tener firmeza deben ser publicadas en la forma de estilo, y que los interesados tendrán un plazo de 48 horas para efectuar reclamos. Cumplido dicho plazo, la Comisión debe estudiar las reclamaciones que se presenten, dando validez definitiva a las adjudicaciones con las modificaciones que apruebe en virtud de la presentación de dichos reclamos. Reiterando lo expresado al señor Presidente y al señor delegado del Ministerio de Hacienda, solicito a la Comisión Honoraria el más rápido cumplimiento acerca de lo establecido en los apartados 3.o y 5.o, y a tal efecto ratifico los deseos de prestar la colaboración que en tal sentido sea solicitada a esta Secretaría de Estado".

Nota del 13 de febrero de 1950, del señor Ministro de Hacienda al Presidente de la Comisión Honoraria: "Tengo el agrado de referirme a la conversación mantenida con los señores Presidente, Vicepresidente y Gerente General de ese Organismo, con motivo de la nota de esta Secretaría de Estado de 7 de corriente", — la anterior—. "La Delegación de ese Organismo dió a conocer al suscrito su opinión acerca del contenido de los siete puntos de la referida nota del 7 del corriente en lo que se refiere a su ejecución y expresó que la aplicación integral de la cuota individual no es posible realizarla mientras no se termine la fijación de los índices para 1500 firmas. — La Delegación de ese Organismo propuso al suscrito la sustitución de los apartados 6.o y 7.o de la mencionada nota, por los siguientes: — 6.o "Que todas las adjudicaciones de la Comisión, ya sean las correspondientes al cuarto trimestre de 1949, como las de 1950 mientras no se termine la labor de fijación de las cuotas individuales preceptuadas por la ley 10.000 de 10 de enero de 1941, deben ser realizadas sobre las bases con que las efectuaba la Comisión Interventora y cada autorización significará un anticipo a cuenta de lo que al importador pudiera corresponderle, si la distribución de cambio se hubiere efectuado de conformidad con las disposiciones del artículo 12 y concordantes del reglamento de la cuota individual, aprobada por decreto de 13 de setiembre de 1949, cuya aplicación debe procurarse lo más rápidamente posible".

Vale decir, que las adjudicaciones de cambio, de acuerdo a lo que sienta este numeral, deben ser aplicadas en virtud de no encontrarse terminada la cuota individual, con el criterio que al efecto de los repartos tenía establecido la Comisión Interventora, a cuenta de las distintas cuotas individuales que le correspondan a los distintos comerciantes que en los repartos se hubieran presentado.

Y sigue: "7.o Que la Comisión Honoraria debe estudiar al más breve término, un reglamento especial en que se determinen el modo y manera de presentación de las exposiciones que la Industria y el Comercio quieran formular a cada proyecto de distribución de cambio, respecto de su participación en los mismos. Esta Secretaría de Estado acepta las modificaciones en virtud de las razones de orden técnico expuestas por los señores miembros del instituto que son compartidas, según expresaron, por los Delegados del comercio y de la industria, pero cree conveniente formular las siguientes aclaraciones: — A) Que el Organismo debe realizar todos los esfuerzos posibles para terminar los trabajos de la cuota individual, antes de 3 meses. — B) Que a tal efecto debe solicitar los funcionarios que necesite para dicha labor, así como las máquinas Hollerith que pueda necesitar. — C) Que en el caso de que los anticipos que se realicen en virtud de lo dispuesto por el numeral 6.o sustitutivo sean superiores a la cuota que se fije en definitiva para cada importador, los excesos deberán restarse de las adjudicaciones de 1950 y años posteriores".

Es decir, señor Presidente, que se establece que las adjudicaciones que realice la Comisión Honoraria por falta de aplicación de la cuota individual dada la imposibilidad material de terminarla en plazo, se hace a cuenta de las cuotas reales que a cada comerciante le corresponda, y que los posibles excesos que de tal procedimiento puedan corresponder a algunos comerciantes, serán restados en los repartos a realizarse en el año 1950 y posteriores.

"D) Que la fórmula sustitutiva propuesta para el numeral 7.o implica la modificación inmediata del reglamento vigente y que no debe darse carácter definitivo a ningún reparto, sin efectuar antes la notificación general a los importadores del gremio o gremios. — Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente", etcétera, y firma el Ministro de Hacienda.

(Murmullos).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esto conviene que quede en la versión taquigráfica, porque precisamente el otro día, con motivo de la huelga de las farmacias, el Partido Nacional hizo la misma declaración o una declaración semejante.

Estamos en un régimen en que el Poder Ejecutivo se atribuye modificaciones de las leyes, que no se han modificado por el Parlamento. Más, todavía: con motivo de la huelga de farmacias, señor Presidente, apareció un comunicado a la prensa del Ministerio de Salud Pública, que es peregrino, que en todo régimen llamaría la atención y no ha llamado la atención a nadie más que a mí, que lo traigo a Sala.

Cuando las farmacias iban a cerrar, el Ministerio de Salud Pública comunicó que existía una ley por la que se establece la obligación al idóneo o al técnico, de permanecer constantemente en el local y a vivir en la localidad, y se decía que si se cerraban las farmacias, para abrirlas de nuevo el Ministerio de Salud Pública iba a exigir el cumplimiento de esa ley.

De modo que sabía que existía la ley el Ministerio de Salud Pública, pero no le exigía el cumplimiento; pero, si cerraban las farmacias, para volverlas a abrir iba a exigir el cumplimiento de la disposición legal.

(Interrupción del señor Representante Mattos. — Campana de orden).

—Yo leí ese comunicado, señor Diputado. Pida el señor Diputado una interrupción y aclare eso, porque interesa al país lo relativo a esa modificación de una ley por el Poder Ejecutivo.

Ahora el señor Diputado Tróccoli trae al ambiente de esta Cámara, como una prueba enderezada no sé a qué finalidad, que en vista de las dificultades para aplicar el principio del artículo 14, resulta que entre la Comisión Honoraria y el Poder Ejecutivo resolvieron modificar el apartado de la ley y suspender su aplicación, por lo menos durante tres o cuatro meses, y establecer un criterio completamente diferente, determinando que, por ahora, el régimen aplicado por la Comisión tendría que continuar en vigencia, es decir, los antecedentes por los años 1945 y 1946, que era el criterio de la Comisión Honoraria, contrario a todo el principio de la ley.

Cuando las leyes no se pueden cumplir, lo lógico es que el Poder Administrador concurra al Parlamento mostrando las dificultades que encuentra en la ley, y entonces el Parlamento modificarla o aplazarla, o suspenderla; pero es el Parlamento el que tiene que tomar esas medidas, y no el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Es realmente curioso lo que ha ocurrido en esta sesión, que es repetición de lo acontecido en una anterior en que se trató el asunto este del cierre de las farmacias. En aquella oportunidad dando una interpretación —y yo diría que deliberadamente— antojadiza a una publicación hecha por la patronal de Farmacias, se les atribuyó al Poder Ejecutivo y al señor Diputado Goyén la manifestación categórica de que iba a suspenderse una ley para hacerla modificar.

Las manifestaciones posteriores del señor Diputado Goyén y de otros señores Diputados de mi bancada eran innecesarias, porque a nadie se le puede ocurrir —a nadie que tenga dos dedos de frente y que actúe con claridad y con recta intención— que un Gobernante o un legislador, o un integrante del Poder Ejecutivo, sea quien sea —y el Presidente de la República está entre ellos— pueda hacer manifestaciones en el sentido de que va a dejar en suspenso una ley hasta tanto se dicte una modificación de la ley que él va a imponer.

Ahora se repite, en este caso, también, una interpretación antojadiza respecto de lo referido por el señor Diputado Stewart Vargas. Tampoco en esta oportunidad hubo, de parte del Ministerio del ramo, una publicación en el sentido expresado. Es una interpretación, repito, totalmente equivocada, y que se formula respecto de aquella publicación. En aquel entonces se dijo que existían farmacias que por el régimen que tenían cuando se dictó la ley, no tenían a su frente los propietarios de ellas, y que en consecuencia al cerrarse esas farmacias, tendría que entenderse que la reapertura debiera comprenderlas como farmacias nuevas, y en consecuencia tendría que aplicarse esa

parte de la ley que obliga a que sea un farmacéutico propietario de ella el que esté al frente de cada farmacia.

El señor Diputado Stewart Vargas. que ha demostrado que sabe leer de corrido, debía también en este caso aplicar sus facultades de interpretación para dar la interpretación que corresponde a esa publicación, y no comenzar, como comenzó esta interrupción que le concedió al señor Diputado Tróccoli. diciendo que el Poder Ejecutivo tenía casi por norma resolver por su cuenta la suspensión de leyes y prometer la modificación de leyes.

Creo que lo justo, lo lógico y lo realmente honrado, es que en esta oportunidad como en todas no se dé a las palabras que se pronuncian ó que se publican respecto de cualquier gobernante, otra interpretación que la que surge de su tenor literario. porque también en ese tren nos vamos a deslizar por un camino del que probablemente no seamos nosotros los que tengamos que arrepentirnos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí. señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Diputado Mattos dice que yo leo de corrido. Lo que yo dudo es que el señor Diputado Mattos me entienda cuando yo hablo de corrido, cosa que es completamente diferente. Yo no he dicho las cosas que él me atribuye. La publicación esa yo la entendí como la entendió todo el mundo: que era una amenaza al cierre de farmacias Como amenaza al cierre de farmacias no tenía otro significado que existía una ley que no se cumplía y que ¡cuidado con cerrarlas porque entonces se iba a cumplir! Pero eso fué un ejemplo accidental

Mi principal referencia fué a las palabras del señor Diputado Tróccoli es decir. más que a las palabras. a las afirmaciones fundamentadas en lecturas de notas entre el Ministerio de Hacienda y la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones. donde está comprobado. como acaba de oirlo la Cámara. que por lo menos el criterio del Ministerio de Hacienda era suspender la aplicación de la ley o suspender la aplicación de parte de la ley 10.000 por la imposibilidad de cumplirla De manera que vaya y pase que yo lea de corrido. pero el señor Diputados Mattos también debería entender cuándo se habla de corrido. y no obligarme a silabear con tanta precaución para que se me entienda.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Diputado Stewart Vargas. evidentemente. no ha de haber estado atento a la lectura que hemos hecho. porque si así hubiera sido. si hubiera estado atento, no habría hecho la interrupción con el sentido que le ha dado La ley 10 000 establece en su artículo 14 que "Para los repartos de divisas que se efectuarán por el régimen de las cuotas individuales el Contralor tendrá especialmente en cuenta":... etc Y sigue una serie de incisos.

Pero esta ley, tiene un decreto reglamentario del 13 de setiembre de 1949, que establece plazos y que establece procedimientos de fijación de la cuota individual que necesitan un mecanismo de construcción del cual me voy a ocupar extensamente, porque lo reputo un problema fundamental en el asunto del Contralor. Y tan hay el deseo del Poder Ejecutivo de cumplir la ley. tan manifiesta es la intención del Poder Ejecutivo de no apartarse un ápice de las disposiciones expresas de la ley, que dice que en vista de la imposibilidad. dentro del plazo que el decreto reglamentario preceptúa, de estructurar en definitiva las cuotas individuales. acepta el temperamento de los repartos utilizados por la Comisión Interventora. Sujeto, ¿a qué? A que fijadas las cuotas individuales. los repartos hechos con tal criterio que no se ajustaran a los índices que la cuota individual fije. tendrán que ajustarse, porque los excesos que por el desacomodamiento de los dos procedimientos pudieran producirse, serán restados de las adjudicaciones a las firmas en los repartos del año 1950 y siguientes.

Esto es de una evidencia tan meridiana, que creo que no debo insistir en el problema.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Continúo, señor Presidente. porque quiero aprovechar el tiempo que me queda antes de la sesión ordinaria para concluir con esta parte que conceptúo un apéndice de mi exposición, porque no está dentro del problema fundamental del debate. que son las actuaciones de la Comisión Interventora sobre el problema del Contralor. pero que se refiere. sí. a manifestaciones expresas efectuadas en el discurso del señor Diputado Ferrer Serra.

De fecha 15 de febrero de 1950. existe un decreto del Poder Ejecutivo donde se resuelve: "Vista la nota del Contralor de Exportaciones e Importaciones por la que se solicita el pase en Comisión de varios funcionarios; Considerando: el propósito del Poder Ejecutivo de proporcionar al organismo todos los elementos que sean necesarios para que pueda cumplir sus importantes cometidos; el Presidente de la República resuelve: 1.o) Pasen a prestar servicios al Contralor de Exportaciones e Importaciones por el término de tres meses con el carácter de adscriptos a la Comisión Honoraria, el Jefe de División de la Dirección General de Aduanas, Contador Mario Maldini *y los* Inspectores de la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Contadores Salvador Strace y Roberto González Casal".

Debo destacar, aprovechando así al pasar la lectura de este decreto, porque voy a hacer referencia al problema posteriormente que el Contador Mario Maldini probablemente sea la primera autoridad que tengamos en el país en materia de ciencias matemáticas.

De fecha febrero 17 de 1950 tenemos la siguiente nota: "Confirmando lo conversado con el señor Presidente y con el señor Delegado de esta Secretaría de Estado el suscripto considera que debe proporcionar un amplio apoyo moral y material para que el Organismo pueda cumplir con eficacia sus delicados e importantes cometidos legales. El suscripto ha propiciado la designación de tres Contadores Asesores que actuarán en carácter de adscriptos a la Comisión Honoraria con el cometido de estudiar la aplicación inmediata de la cuota individual y de proyectar la reorganización contable y administrativa derivada de dicha aplicación". ¡Y de proyectar la reorganización contable y administrativa derivada de dicha aplicación!

"Ha solicitado, además, a los señores Ministros de Industrias y de Ganadería y al señor Presidente del Banco de la República, que liberen a sus respectivos delegados de sus tareas habituales para que puedan dedicar todas sus energías a la reorganización del Contralor. Además ha solicitado al señor Presidente del Banco de la República la colaboración material que consistirá en la utilización temporaria de su equipo Hollerith y la colaboración de sus técnicos. hasta que el Organismo pueda contar con su equipo completo. Solicito al señor Presidente que, en virtud de la excelente disposición demostrada por las autoridades del Banco. frente a la gestión del suscripto, se sirva concretar la forma de utilizar dicho equipo y sus funcionarios. Además el suscripto reitera su propósito de poner a disposición de la Comisión Honoraria los equipos Hollerith de la Contaduría General de la Nación. de la Dirección General de Aduanas y de la Oficina de Ganancias Elevadas. así como sus respectivos técnicos. con la finalidad de apresurar la confección de la cuota individual. A todo ello se agregará el aliciente que significa el nuevo presupuesto. que deberá ser proyectado de acuerdo con los principios transmitidos al señor Presidente. Aprovecho la oportunidad..." etcétera.

Después tenemos la siguiente nota: "Señor Ministro de Hacienda: Atento al propósito del mejor cumplimiento del decreto de 13 de setiembre de 1949 que reglamentó la fijación de cuotas individuales y de continuar los trabajos de ajuste y aplicabilidad así como a la fijación de los índices-cuotas que quedaron pendientes. la Comisión Honoraria en su sesión de ayer resolvió solicitar del señor Ministro se sirva autorizar a ésta a contratar contadores a fin de continuar la realización de inspecciones a practicarse en firmas importadoras. con cargo a los recursos de este Organismo. Quiera el señor Ministro disponer de conformidad este pedido y aceptar los más atentos saludos".

Contestando al señor Presidente de la Comisión Honoraria, el 18 de febrero de 1950. se dice: "Tengo el agrado de acusar recibo de su atenta del 1.o del corriente por la que la Comisión de su digna Presidencia. con el propósito del mejor cumplimiento del decreto de 13 de setiembre de 1949. que reglamentó la fijación de cuotas individuales, así como para la fijación de los índices-cuotas que quedaron pendientes. solicita autorización para contratar contadores que tendrán el cometido de realizar inspecciones con cargo a los recursos de este Organismo. Sin perjuicio de la resolución definitiva que se adopte una vez que se obtenga el pronunciamiento requerido al Tribunal de Cuentas de la República. esta Secretaría de Estado autoriza desde ya, a la Comisión Honoraria, para proceder de inmediato a: 1.o) Contratar los Contadores cuyos servicios considere indispensables con cargo a los rubros del Organismo: 2.o) Renovar todos los contratos realizados por la Comisión Interventora. con el fin de que los funcionarios contratados por ésta continúen prestando servicios en el Organismo".

De fecha 18 de febrero de 1950 tenemos la siguiente nota: "Tengo el agrado de hacer referencia a la nota de esta Secretaría de Estado del día 13 del corriente. por la que el suscripto prestó aprobación a la sugerencia del señor Presidente del Organismo a la adopción de un régimen provisorio de distribución de divisas. como anticipo de lo que a cada importador pudiera corresponderle una vez fijados los índices de la cuota individual. Una vez

remitida dicha nota, así como la del día 17, por la que el suscripto ofreció a la Comisión el más amplio apoyo moral y material para que pueda cumplir con eficacia sus delicadas e importantes tareas, se ha enterado por la prensa de la reunión celebrada por varias entidades ("Apicue", "Aficau" y "Consorcio" de Representantes de Fábricas", así como de sus deseos de apoyar los propósitos de Contralor de implantar de inmediato la cuota individual. Puede afirmarse que existe unanimidad de criterio al respecto, ya que tanto esta Secretaría de Estado como la Comisión Honoraria y todas las gremiales de importadores apoyan la implantación inmediata de la cuota individual. Dicha "cuota" podrá ser aplicada a breve término, según tiene conocimiento esta Secretaría de Estado, ya que sólo faltarían los índices de 1.500 firmas importadoras. Este atraso se debe fundamentalmente al hecho de que la Comisión Interventora resolvió licenciar a todos los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas que tuvieron a su cargo el estudio de la cuota. Si bien dichos funcionarios tenían merecida su licencia en virtud del intenso trabajo realizado, lo cierto es que la misma fué concedida sin el conocimiento de esta Secretaría de Estado, la que advertida del hecho dispuso el reintegro inmediato de los mismos a prestar servicios en comisión en el Contralor, según consta en expediente que ya conoce la Comisión Honoraria. Además de este refuerzo de personal, esta Secretaría de Estado ha designado tres Contadores Asesores adscriptos a la Comisión Honoraria; ha autorizado la contratación de contadores para realizar inspecciones; ha dispuesto que el equipo mecánico Hollerith de la Oficina de Ganancias Elevadas continúe al servicio de la Comisión Honoraria, y ha solicitado que ésta proyecte un aumento de importancia en los sueldos de los funcionarios, para que éstos puedan trabajar todo el día al servicio del Contralor. En esta forma, considera esta Secretaría de Estado que se podrá terminar a breve plazo la implantación de la cuota individual. Por estas consideraciones, e interpretando el sentir de las gremiales de importadores, esta Secretaría de Estado solicita a la Comisión Honoraria que suspenda por el término de un mes las adjudicaciones de divisas, dedicándose exclusivamente y a doble horario, a la terminación de la cuota individual. Sin embargo, con la finalidad de atender necesidades urgentes la Comisión podrá adjudicar divisas a todos los organismos del Estado y servicios públicos y a empresas privadas para atender sólo la demanda de medicamentos y artículos para la salud pública. Además de lo expuesto, esta Secretaría de Estado se permite sugerir la conveniencia de que la Comisión Honoraria realice una reunión con los señores miembros de la ex Comisión Interventora y sus asesores y las gremiales mencionadas, con la finalidad de que presten su colaboración para la rápida implantación de la cuota individual. Aprovecho la oportunidad..." etc.

Finalmente tenemos la siguiente nota: "Tengo el agrado de acusar recibo de su atenta del día 6 del corriente por la cual se sirve ponerme en conocimiento de la reunión realizada el día 3, por la Comisión Honoraria y representantes de las gremiales del comercio y de la industria, para considerar el problema de la cuota individual y de los repartos de divisas. Respecto de la conclusión aprobada por los propios representantes de las instituciones gremiales, esta Secretaría de Estado debe expresar, a la Comisión Honoraria de su digna Presidencia: 1.º Que a los efectos del establecimiento de la cuota individual dentro del menor plazo posible, la Comisión debe fijar de inmediato el horario especial propuesto oportunamente. En este sentido considera que debiendo iniciarse el día 15 el horario de invierno, la Comisión debe fijar un horario especial que podría ser de 8 y 30 a 11 y 30 horas que deberá realizarse a puertas cerradas. El aumento de los sueldos de los funcionarios, destinado a compensar este horario extra se incluirá en el presupuesto y tendrá efecto retroactivo al día 15 de marzo. — 2.º Debe darse publicidad, por medio del "Diario Oficial" y de las carteleras del edificio, de los índices de la cuota individual ya establecidos. — 3.o Para la distribución por renglones del cambio asignado por el Banco, artículo 7.º de la ley número 10.000, deberá oírse previamente al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — 4.º Todos los repartos que se realicen, lo serán con cargo a la cuota individual. — 5.o Todos los repartos que se realicen deberán ser comunicados, antes de quedar definitivamente fijados. Esta comunicación será realizada de acuerdo con la reglamentación proyectada para sustituir el artículo 17 del decreto reglamentario de la ley número 10.000, según nota de esta Secretaría de Estado, de 13 de febrero próximo pasado. — Aprovecho la oportunidad...". etc.

Con fecha 20 de marzo de 1950, se pasa la siguiente nota al señor Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones: "Con la finalidad de ajustar la política de fijación de cuotas de importación, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 7.o y 8.º de la ley número 10.000 y de los convenios suscritos por nuestro país, el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda necesitan que el Contralor de Exportaciones e Importaciones, organice una estadística permanente que permita conocer, día por día, las siguientes cifras: A) Divisas concedidas por el Banco, para su distribución por el Contralor, con indicación de países y tipos de cambio; B) Divisas distribuídas por el Contralor (Permisos concedidos) por países y tipos de cambio; C) Saldos mensuales a)-b) por países; D) Despachos aduaneros cumplidos con los permisos otorgados por el Contralor; E) Saldo pendiente del cumplido b)-d). — En virtud de la importancia que las referidas estadísticas poseen para la política del intercambio, solicito al señor Presidente se sirva disponer su inmediata organización, bajo la dirección técnica del Asesor Adscripto a la Comisión Honoraria, contador Mario Maldini"

He dado lectura, señor Presidente, a estas notas porque, aunque comprendiendo perfectamente que este aspecto está un poco al margen del problema esencial que corresponde a las actuaciones de la Comisión investigadora me interesaba documentar la preocupación del Poder Ejecutivo en cuanto a la permanencia en su puesto de la Comisión Interventora hasta tanto finalizara la Comisión investigadora designada por este Cuerpo.

Y me interesa destacar, además, porque se desprende de ellas sin esfuerzo, la preocupación permanente y decidida del Poder Ejecutivo en este lapso para que las actuaciones de la Comisión Honoraria en este nuevo período se cumplan ceñidas estrictamente a las prescripciones determinadas por la ley 10.000.

Quería, simplemente, aprovechando esta forma inconveniente, a mi juicio, de sesionar la Cámara, con sesiones interrumpidas, utilizar este lapso antes de la sesión ordinaria para hacer este apéndice a la exposición fundamental porque, como la comienzo con un problema de conceptos, a mi juicio fundamental para entender el problema del Contralor como es la consideración que voy a hacer sobre la cuota individual, no quería, por otra parte, que aparecieran, en el curso total de mi exposición, separadas, desligadas, desconectadas dos cosas que, a mi modo de ver, se tienen que mostrar ante la Cámara indisolublemente unidas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como está por sonar la hora reglamentaria, mocionaría, si la Cámara no tiene inconveniente, para pasar a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria que va a comenzar dentro de breves instantes.

Consulto al señor Diputado Tróccoli si le parece preferible pasar en este instante o si desea aprovechar los cuatro o cinco minutos de que dispone.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es que pienso entrar a mi exposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo mejor, entonces, es hacer el intermedio en este momento, hasta que termine la sesión ordinaria.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta después que termine la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. — Es la hora 16 y 54 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 10 minutos).

—Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Tróccoli, quien puede continuar.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es, señor Presidente, que se ha diluído bastante la expectativa de este debate con relación al tono y a la forma en que en su momento se denunciaron por el señor Diputado Ferrer Serra presuntas irregularidades en el Contralor de Exportaciones e Importaciones. A pesar de ello, tengo la seguridad de

que este debate será ilustrativo y tengo la esperanza de que al final del mismo la mayor parte de los sectores políticos del Parlamento nos pongamos de acuerdo en la conveniencia, y mejor que en la conveniencia en la necesidad de revisar o de adoptar las medidas tendientes a revisar el conjunto de normas que regula la estructuración y la actividad de un organismo tan fundamental para la economía del país.

Quiero hacer dos o tres puntualizaciones antes de entrar en materia. En primer término, relativas a la Comisión investigadora, sobre aspectos de que se ocuparan en su oportunidad los señores Diputados Miranda y Ferrer Serra.

La verdad es que públicamente, por distintos órganos de la prensa y en alguna oportunidad en el seno del Parlamento, se criticó a la Comisión investigadora por su demora en producir informe. La verdad incuestionable es que la Comisión investigadora trabajó. Ha trabajado mucho, pero también lo cierto es que ha hecho poco: de que ha trabajado mucho, sirve, como elemento gráfico para demostrarlo, el voluminoso repartido de 600 fojas que obra en poder de los señores Diputados, y lo que la Cámara ignora por no estar traducido en actas, ni en informes, que es el trabajo de las Subcomisiones de la Comisión, sobre las cuales ha recaído, de manera fundamental, el trabajo de la investigación.

Creo que en cuanto a que ha hecho poco, inciden dos problemas; uno, sobre el que insistí en repetidas oportunidades, es en cuanto al procedimiento de la investigación, que considero absolutamente equivocado. Y el otro, es el de la naturaleza de la cosa a investigar, que es extraordinariamente compleja y que hubiera necesitado —y esto a mi juicio es indudable— un mayor lapso para que la Comisión investigadora hubiese podido realizar un trabajo exahustivo sobre la materia.

La otra puntualización es salvando una omisión del señor Diputado Miranda al hacer, como Secretario de la Comisión, algo así como un resumen de sus actividades. La Comisión investigadora, por resolución expresa de la misma, contó durante toda su actuación con la colaboración de un distinguido e inteligente técnico en materia contable y económica, el contador Simoens Arce...

(Apoyados).

—...que siguió paso a paso el trabajo de la Comisión, y de cuya dedicación y de cuyo talento, obra en poder de la Comisión un anteproyecto de ley estructurado en colaboración con una Subcomisión, anteproyecto que a mi juicio es bastante completo y que servirá de base para los trabajos posteriores que en este sentido realice el Parlamento.

Y la última puntualización, señor Presidente, es que en este asunto del Contralor hay problemas de naturaleza conceptual, para los cuales, si no existe la absoluta y completa comprensión de los señores Diputados, muy difícil será entender la explicación de los hechos concretos que se han mostrado en el curso del debate.

No digo que sea este problema del Contralor un problema técnico de gran especialización, pero es, sí, un problema extraordinariamente complejo y donde conjuntamente con cifras y estadísticas es necesario estar trabajando con conceptos que es imprescindible mostrar a la Cámara y ser entendido por la Cámara para poder entender aquellas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy observando que la Cámara, en cualquier momento, va a quedar sin número; estamos trabajando con quórum precario. Me parecería oportuno evitar que la Cámara quedara sin número.

Si el señor Diputado Tróccoli, que está en el comienzo de su disertación, no tiene inconveniente, creo que podríamos hacer un intermedio para evitar que la Cámara quede sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. La Mesa se está preocupando de mantener el quórum.

¿Hasta qué hora propone el intermedio el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Hasta la hora 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, antes de votarse la moción, y en la imposibilidad de ir hasta su banca, desea plantear una cuestión de orden.

El señor Vicepresidente de la Cámara, Diputado Mora Otero, se abstiene de intervenir en este debate en virtud de lo establecido en el inciso M) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara, que dice que todo Representante está obligado "A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

Según mis noticias lo que lo lleva al señor Diputado a abstenerse de intervenir, es un exceso de susceptibilidad, porque integra la plana burocrática del Contralor un funcionario con relación de parentesco con dicho señor Representante.

Yo, en la imposibilidad de hacer una moción, sugeriría a algún señor Diputado que la recogiera a los efectos de que la Cámara habilitara al señor Diputado Mora Otero a intervenir en este asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

De acuerdo con las expresiones formuladas por el señor Presidente, hago mía la moción en el sentido de que se autorice al señor Diputado Mora Otero a intervenir en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que la Cámara autorice al señor Diputado Mora Otero a intervenir en el asunto en debate.

(Se vota).

—Treinta y tres por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me molesta tener, en cada oportunidad que se trata este asunto del Contralor, que repetir lo mismo, pero resulta que en realidad en este problema yo no he hecho la manifestación que prescribe el inciso M) del artículo a que se ha referido el señor Presidente, a pesar de que lo hice anteriormente en repetidas oportunidades.

Quiero declarar mi inhabilitación para intervenir en el debate de este asunto y votación del mismo, de acuerdo con el artículo 90.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se autorice al señor Diputado Mattos a intervenir en la consideración y votación de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Treinta y cuatro por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Agradezco a la Cámara la deferencia, pero mantengo mi propósito indeclinable de no intervenir en el debate ni en la votación de este asunto, así que pido que no se compute mi voto.

Desde luego, si este asunto tiene alguna derivación al margen de la cuestión de fondo, yo considero que estoy habilitado para intervenir. Pero en el asunto de fondo no intervengo ni voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 22.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa. — Es la hora 20 y 20 minutos)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son la hora 22 y 30 minutos).

—Se le permitirá al que ejerce la Mesa en este momento, agradecer el sentido de la votación que lo habilita para intervenir en este debate. No obstante ello, entendiendo que el asunto objeto de consideración de la Cámara está en su fase final, o sea que el desenlace lógico es votar un veredicto favorable o adverso a los funcionarios del Contralor de Exportaciones e Importaciones, considero que subsiste la causal para mí que había invocado anteriormente.

En consecuencia, limitaré mi intervención nada más que a suplir al titular de la Mesa cuando sea necesario y a lo estrictamente indispensable.

5

De acuerdo con lo resuelto en la sesión ordinaria de hoy, se va a dar cuenta del resultado de la votación para elegir miembros para la Comisión Permanente y para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Léase en primer término el resultado de la elección de miembros para la Comisión Permanente.

(Se lee:)

—"Lista Partido Colorado: 39 votos. Lista Partido Nacional: 31 votos. Total de votos: 70.

Cociente: 70 : 7 = 10.

Adjudicaciones:

A la lista Partido Colorado corresponden 3 cargos por cociente; a la lista Partido Nacional corresponden 3 cargos por cociente.

El séptimo cargo se adjudica a la lista Partido Colorado en virtud de su mayor cociente para ese cargo.

En conclusión:

Lista Partido Colorado: 4 cargos.

Lista Partido Nacional: 3 cargos.

Los titulares de la lista Partido Colorado son los señores Diputados: Antonio Gustavo Fusco, Arturo Lezama, Alfredo Dupetit Ibarra y Florentino Guimaraens; los suplentes respectivos los señores Diputados Efraín González Conzi, Carlos M. Mattos, Esteban J. Bacigalupi y A. Carlos Cutinella.

Los titulares del Partido Nacional son los señores Diputados: Daniel Fernández Crespo, Atilio Arrillaga Safons y Guillermo Stewart Vargas; los suplentes respectivos los señores Diputados: Ricardo A. Gómez Gavazzo, Salvador M. Ferrer Serra y Francisco Gilmet".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado de la votación, quedan proclamados los señores Diputados nombrados, para integrar la Comisión Permanente. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6

Dése cuenta del resultado de la elección de miembros para la Comisión Administradora del Poder Legislativo.

(Se lee:)

"El señor Representante Juan A. Lorenzi obtuvo 38 votos por la lista Partido Colorado; el señor Representante José Olivera Ubios obtuvo 31 votos por la lista Partido Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se proclama electos a los señores Diputados nombrados, para integrar la Comisión Administradora del Poder Legislativo. Se harán en su oportunidad las comunicaciones del caso.

7

Continúa la consideración de las actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y en el uso de la palabra el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Adelanto que voy a tratar de ser, en la medida de lo posible naturalmente, lo más sintético que sea factible, porque advierto que el clima de la Cámara no se presta para una exposición pormenorizada al máximo, que insumiría un número de horas demasiado elevado.

Estaba diciendo, cuando la Cámara entró en intermedio, que en este problema del Contralor había, a su vez, problemas de concepto fundamentales que era necesario entenderlos bien a efectos de conocer integralmente los problemas de orden particular que en el curso del debate se han desarrollado y se han demostrado.

El problema conceptual, a mi juicio fundamental, y en ello probablemente haya coincidencia unánime en todos los miembros de la Comisión investigadora, es el de la cuota individual, y esta cuota individual es el problema primario y fundamental en el mecanismo del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

La cuota individual es un índice de relación entre los distintos importadores, que se funda y que se basa en los antecedentes de importaciones, antigüedad, capital, patente, y que dice relación con los distintos ramos de la actividad a que se dedique, índices matemáticos a aplicarse en la adjudicación de la divisas. No podrá escapar a nadie que cuando la ley de 1941 preceptúa en su artículo 14, que para los repartos de divisas que se efectuarán por el régimen de la cuota individual el Contralor tendrá especialmente en cuenta una serie de antecedentes lo que se quiso buscar es que los repartos de las divisas entre los importadores se hagan con arreglo a proporciones matemáticamente establecidas.

No podrá escapar tampoco a la Cámara lo que pueda significar en un juego de intereses tan tremendo como representa la primera actividad comercial del país, la importación, la ausencia de la cuota individual.

La ley 10.000, del año 1941, en este aspecto no se aplicó nunca. En el año 1939, vale decir dos años antes de estructurarse la ley, existió la cuota individual; cuota individual estructurada sobre antecedentes de importación de años normales, que se aplicó escasamente por el término de dos años; 1942 y 1943 fueron años donde se conjugaron distintas circunstancias, que incidieron de manera fundamental a efectos de que la cuota individual original dejara de aplicarse, y probablemente las primeras autoridades del Contralor, en el ejercicio de la ley 10.000 se despreocuparon de establecer aspecto tan fundamental. El país tenía abundancia de divisas, y no era necesario, o se entendió que no era tan necesario establecer un criterio restrictivo para las importaciones, porque además, —o tal vez por ello —había innegables dificultades del comercio internacional originadas por la situación de guerra, al tiempo que los mercados productores tenían una fuerte demanda interna, y contingentados sus renglones de producción; vale decir ceñidos a un régimen de especiales permisos de exportación.

Del año 1944 a 1947 asistimos a un tránsito en materia de disponibilidades de divisas: de la abundancia a la escasez. La Comisión Honoraria, cuyas actuaciones se juzgan en esta Cámara —y a efectos de estudiarlas fué que se nombró esta Comisión investigadora— se integró parcialmente a fines de 1947. Terminó de integrarse a principios de 1948.

Se ha dicho, y tal vez este es el aspecto fundamental de las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra, que la Comisión Honoraria actuó permanentemente en un régimen de ilegalidad en mérito a no cumplir, entre otras cosas que a su tiempo analizaremos, disposiciones tan expresas y esenciales como era el artículo 14 de la ley, que establecía la cuota individual.

La primera preocupación de la Comisión Honoraria fué cumplir la ley que no se había cumplido nunca, porque parecería —y tengo especial interés en poner el acento en este aspecto— desprenderse de la extensa exposición del señor Diputado Ferrer Serra que el artículo 14, que prescribía la estructuración de la cuota individual, había sido establecido, que la cuota individual regía, y que la Comisión Honoraria dejó de cumplirlo cuando, precisamente, el problema es absolutamente a la inversa: el artículo 14 de la ley 10.000 no se cumplió nunca.

La Comisión Honoraria, inmediatamente de entrar en funciones, trató de agotar las medidas posibles a su alcance, comprendiendo la magnitud del problema de estructurar la cuota individual y propició ante el Poder Ejecutivo de la época la tirada de un decreto que le permitiera disponer de los recursos necesarios a ese efecto.

El decreto de fecha 5 de febrero de 1948 —observe la Cámara: 5 de febrero de 1948— tiene primero un dictamen del Tribunal de Cuentas de la República que dice que "en sesión de 24 de enero de 1948 aprobó la siguiente resolución: Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud del Contralor de Exportaciones e Importaciones para disponer de una partida de $ 25.000.00 con destino a realizar los trabajos necesarios para la distribución de divisas y adjudicación de cambio de las firmas importadoras; Resultando: primero, que las tareas mencionadas tienen por finalidad proceder a la fijación de las cuotas individuales del primer trimestre del año 1948, lo que en el último trienio, por notorias dificultades de aprovisionamiento no pudieron actualizarse. Segundo, que se trata de una obra ardua de reedición, compilación de antecedentes, verificación de declaraciones y comprobaciones contables de cada firma, y situaciones similares o dispares, que se presenten con base a los datos contenidos en varios miles de formularios-cuestionarios distribuídos entre los importadores, en los que no pueden caber precipitaciones contraproducentes" —lo dice el Tribunal de Cuentas; son los fundamentos del decreto del Poder Ejecutivo de 5 de febrero de 1948 dados por el Tribunal de Cuentas— "puesto que será el índice más autorizado para la obtención de divisas para la subsistencia y desenvolvimiento de las actividades comerciales de las firmas importadoras. Tercero, que igualmente para el Estado y para el Contralor tendrá alta significación y conveniencia la tarea proyectada, por cuanto además de tender a un más acertado ordenamiento de sus funciones, servirá de base y guía para futuras estimaciones y evitará esa discrecionalidad en la acción que puede dar lugar a inquietudes del comercio y constituirá también un antece-

mente utilísimo y un índice comparativo de la relación de equivalencia existente entre los importadores de cada gremio a los fines de la más juiciosa distribución por mercadería de las cuotas de cambio que establece periódicamente nuestra principal institución bancaria, encauzando la acción del contralor sobre antecedentes básicos y racionales, que, por otra parte, preceptúa la ley orgánica de ese Instituto y demás disposiciones complementarias; Considerando que la erogación proyectada obedece a necesidades impostergables de la Administración; Atento a lo que dispone el artículo 201 de la Constitución de la República, el Tribunal acuerda: Producir su dictamen constitucional expresando que no tiene observación que hacer a la inversión de la suma de $ 25.000.00 proyectada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones a que se refiere este expediente, no obstante lo expresado por ese Cuerpo en anteriores oportunidades al dictaminar antecedentes relacionados con modificaciones presupuestales del organismo de que se trata. Firmado: Fernando Otero Mendoza. Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Y el decreto del Poder Ejecutivo, por el artículo 1.o, autoriza a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones para invertir la suma de veinticinco mil pesos en los trabajos que demandará la distribución de divisas y adjudicación de cambio a las firmas importadoras.

Se dijo, además, por el doctor Miranda, creo, y motivó una interrupción nuestra a efectos de puntualizar aspector para nosotros esenciales de este debate, que la Comisión Honoraria algo había querido hacer en materia de fijación de cuotas, pero que nada había hecho. La Comisión Honoraria hizo la cuota individual. Yo tengo, señor Presidente, en los archivos de la Comisión investigadora, el repartido del año 1948, efectuado por la Comisión Honoraria del Contralor donde se establecen los índices matemáticos que corresponden a cada una de las firmas registradas como importadores. Y esta cuota individual que preceptúa la ley y que hizo la Comisión Honoraria del Contralor, terminándola creo que alrededor del 8 de setiembre de 1948, se aplicó. Se aplicó, naturalmente, en muy escasos repartos. Voy a explicar por qué. La cuota individual no puede dar sólo índices globales de las relaciones entre los distintos importadores sino que tiene que dar los índices matemáticos para cada uno de los ramos a que el importador se dedique. Por ejemplo, y para mayor ilustración de la Cámara a efectos de que se entienda con toda precisión este problema de la cuota individual, voy a decir que de esta publicación hecha por la Comisión Honoraria en su oportunidad, se había fijado para el importador número 10.000, R. Acosta y Lara, un índice de 2.365, para el importador número 10.001, Aharonian Hermanos, un índice de 6.789, para el importador 10.002, José Aldao, un índice de 86.654, para el importador 10.003, José Ma. Amaro, un índice de 1.501, para el importador 10.005, Amoroso y Pozzi S. A., un índice de 7.414, para el importador 10.006, Barrere Almacenes S. A., un índice de 8.184, para el importador Suc. Alberto Belbussi, un índice de 22.770, para el importador 10.008, Berch y Cía., un índice de 16.071, para el importador 10.010, Gregorio Bogdanoff, un índice de 1.016, para el importador 10.012, Mateo Brunet y Cía. un índice de 156.994.

Para un reparto general que incluya las tres categorías en que están divididas las mercaderías, es posible aplicar esta cuota individual. Pero, ¿qué sucede, señor Presidente Que no todos los repartos son totales; que se llama a adjudicación de divisas por el Contralor para distribuir mercaderías de una de las categorías y aún para repartos especiales de un determinado artículo y si, por ejemplo, se llamara para yerba, que es uno de los artículos que importa Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial, que tiene una cuota individual de 156.994, evidentemente, esta cifra total no juega a los efectos de su adjudicación sino que tiene que jugar dentro de este índice la proporción que corresponde al total de importaciones de yerba de la firma Mateo Brunet, porque sino su verdadera cuota, si se aplica ésta, sería la de 156.994 multiplicada por tantos ramos de actividades como el comerciante tenga.

Vale decir, que hay que ir a la estructuración, dentro de estos índices, de las distintas subdivisiones que digan relación con los distintos ramos de actividad a que los comerciantes se dedican. La Comisión Honoraria —insisto— el 8 de setiembre terminó de estructurar esta primera instancia fundamental de la cuota individual. Se estaba desarrollando el trabajo, a los efectos de terminar su definitiva estructuración, cuando fué sorprendida por la investigación del Poder Ejecutivo primero, por la investigación parlamentaria, después.

Y para que se vea que no se trata de un problema simple esto de estructurar la cuota individual y de cumplir con el artículo 14 de la ley 10.000, que nunca se había cumplido antes de instalarse la Comisión Honoraria, voy a traer a conocimiento del Cuerpo, a título informativo, el hecho de que la Comisión Interventora se abocó de manera fundamental, esencial, a resolver este problema dentro del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—A estudiar el problema de la cuota individual y a resolverlo con un criterio distinto del aplicado por la Comisión Honoraria. ¿Y por qué señor Presidente?... Porque toda cuota individual que se haga tendrá que responder a un criterio particular, ya que en materia de aplicación de los antecedentes de importación de años irregulares, como han sido los inmediatos que se tienen a disposición de las Comisiones que dirigen el Contralor, puede haber, y hay y ha habido natural diversidad de criterios.

La Comisión Honoraria para estructurar esta cuota individual a que he hecho referencia, estableció, por ejemplo, una determinada proporción entre los distintos antecedentes. Estimó que el capital significaba un X o|o; que las importaciones de los años 39, 45 y 46, importaban un 20 o 25 o|o; que la antigüedad importaba un 5 o|o. Y así hasta completar un 100 o|o.

La Comisión Interventora discrepó con esta forma de recoger los antecedentes de importación, por ejemplo, en función de los años 39, 45 y 46, y eligió otro criterio, absolutamente injusto, arbitrario e indefendible, porque eligió los últimos cuatro años de importación anteriores a 1949, y la suma total de los años de importación la dividió por el número de años de real importación.

A los efectos de dar con total claridad este problema voy a citar un caso: un importador importa en el año 1945, 10.000 dólares; en el año 46, 15.000 dólares; en el año 47, 11.000 dólares; en el año 48, 14.000 dólares; lo que le da un total de importación de 50.000 dólares. La Comisión Interventora dividió por cuatro, porque en los cuatro años había importado y tomó un índice de importación que para la firma A es de 12.500.

Pero otra firma importó en el año 1945, 15.000 dólares; en los años 46, 47 y 48 no importó absolutamente nada. Importó en un año solo, la Comisión Interventora lo dividió por uno y el promedio de importación, antecedente para la cuota individual, de esta firma que importó 15.000 dólares en un año, frente a la otra que importó 50.000 dólares, es mayor: es de 15.000.

Pero hay más, y no es tan fácil como creen los señores Diputados. Tan es así que cada cuota individual responde a una concepción particular de quien la estructura, que al alejarse del Contralor la Comisión interventora y los técnicos abocados al estudio y la estructuración de la cuota individual y designados los contadores especialistas para continuar el trabajo no terminado de la Comisión Interventora, que trabajó durante ocho o nueve meses y realizó los índices de 2.000 firmas y dejó pendientes los de 1.500 —lo que establece, a mi juicio, porque conozco la preocupación de la Comisión Interventora en este problema como también conozco las vivas inquietudes de la Comisión Honoraria anterior sobre el mismo problema, establece, digo hasta una semejanza en tiempo— resultó que los técnicos designados actualmente para estructurar en definitiva la cuota individual, también discrepan con el criterio de la Comisión Honoraria y con el criterio de la Comisión Interventora y están revisando los trabajos hechos a fin de estructurar una nueva cuota individual de acuerdo con lo que resulte de la revisación de los antecedentes que obran en sus manos.

Y esto es así, y las causas que han determinado y que están determinando la demora en la definitiva liquidación de este problema, son que no sólo los técnicos actuales se han tenido que abocar al estudio y análisis de las firmas a las que faltaba establecer sus índices, sino que han debido revisar los índices ajustados.

SEÑOR FARIÑA. — Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — De acuerdo con las cifras que acaba de exponer el señor Diputado Tróccoli, la Comisión Interventora del Contralor, a una firma que importó en el transcurso de cuatro años U$S 50.000 le adjudicó una cuota de U$S 12.500; a otra firma que durante el mismo período de tiempo había importado U$S 15.000 le adjudicó U$S 15.000. Si no entendí mal, esas son las cifras que dió el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Así es.

SEÑOR FARIÑA. — Siendo así, yo deseo preguntar al señor Diputado Tróccoli si la aplicación de ese criterio por la Comisión Interventora fué con carácter general o si sólo se particularizó con algunas fichas.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no entendí bien el problema que plantea el señor Diputado Fariña, pero de cualquier manera, a los efectos de disipar las dudas del señor Diputado Fariña y las posibles dudas de algún otro señor Dipu-

tado por la falta de claridad de este problema, voy a decir lo siguiente: me refiero al criterio para recoger, a los efectos de la fijación de la cuota individual, los antecedentes de importación. La Comisión Honoraria tuvo su criterio para recoger esos antecedentes.

La Comisión Interventora, llevada al Contralor posteriormente casi con el cometido obsesionante de fijar la cuota individual, no estuvo de acuerdo con el criterio de la Comisión Honoraria para tomar esos índices, y eligió otros, que, a mi juicio, los que eligió, son arbitrarios e indefendibles.

SEÑOR FARIÑA. — Yo preguntaba si era con carácter general que se habían tomado esos índices.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo creo entenderle la pregunta al señor Diputado: ¿si además de tomar esos índices para fijar la cuota individual utilizó ese criterio para los repartos?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR TROCCOLI. — Bien.

Durante su funcionamiento, la Comisión Interventora, que no aplicó la cuota individual y que actuó, de acuerdo con el criterio del señor Diputado Ferrer Serra, ilegalmente, tomó estos índices de importación a efectos de efectuar los repartos en los llamados que hizo.

Más todavía, señor Presidente: hubo con relación a los índices fijados por la Comisión Interventora por distinguidísimos técnicos, algunos de ellos de los que yo tengo una extraordinaria opinión de su capacidad, como el contador Faroppa, extraordinario funcionario, hubo, digo, protestas de importadores frente a la fijación de esos índices, y se fué a revisar esas adjudicaciones para ver si eran justas o injustas las protestas, y en un caso concreto, por ejemplo, el de la Ford Motor Company, se constató que se había fijado un índice de 4:912.751, cuando en realidad el índice de esta compañía debía ser 6:579.637. Hago la advertencia de que no son dólares; es un número que establece una situación matemática especial para esta firma.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...

¿Es el caso en donde incidían las importaciones de maquinaria agrícola por SAIDAT?

SEÑOR TROCCOLI. — Evidentemente he sido claro: dije Ford Motor Company. El señor Diputado Ciompi debe recordar que en la noche o en la tarde de ayer, dije que de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, dudaba que quedara algo sin ser considerado. El señor Diputado habló ocho horas; yo pienso hablar mucho menos, probablemente dos. Vale decir, que exijo de los señores Diputados la cuarta parte de la paciencia que yo tuve en la oportunidad.

SEÑOR CIOMPI. — Le pido, entonces, excusas.

SEÑOR TROCCOLI. — Creí que el señor Diputado me hacía una pregunta, porque como es un problema que quiero desarrollar lo más objetivamente posible...

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...

SEÑOR TROCCOLI. — Es ésta una incidencia que no tiene importancia. Me he hecho el propósito de evitar al máximo las interrupciones a efectos de no dilatar desmesuradamente mi exposición.

Además de las protestas de los comerciantes, en la revisión de los índices fijados por la Comisión Interventora, aparecieron errores, y errores gravísimos, como por ejemplo el que se estableció para el importador 10.093 —no interesan los nombres y voy a tratar en lo posible de no mencionarlos en el curso del debate —al que se le había fijado un índice de 539.424, cuando el índice real que le debía corresponder en la cuota individual era de 53.942; la décima parte.

Y hay otro: del importador 58.164, que tenía fijado un índice de 157.248, cuando en realidad debía ser de 53.665.

Vale decir que la fijación de la cuota individual no es un problema tan simple ni tan sencillo como podría parecer a quienes desconocen cómo puede estructurarse y establecerse. La verdad es, a mi juicio, en esta situación en que estamos, que la mayor dificultad para la estructuración de la cuota individual radica —aparte de las dificultades de naturaleza contable, de inspección, etc.— en la irregularidad de los años de importación, que sean cuales fueren, hay que tomar como base a los efectos de establecer un porcentaje de la cuota individual.

Sobre este problema, y dentro de las actuaciones de la Comisión investigadora, yo quiero dar dos opiniones. En la página 257 del repartido, dice el señor Antuña: "Cuando yo ingresé a Contralor, mi preocupación fué ese artículo, porque todavía no estaban hechas las cuotas individuales. Consta en actas que al mes o mes y medio de estar yo en el organismo, empecé a bregar para ponernos a trabajar en ese sentido. El hablar de cuotas individuales así, alrededor de una mesa, es un poco como las batallas que se ganan en el café; pero después que se hacen números, surgen una serie de inconvenientes. Tan es así que el estudio de ese problema, a varios miembros de la Comisión, nos llevó gran tiempo. Formamos una Subcomisión —no recuerdo quiénes la integraban conmigo—, discutimos y llegamos a un programa. Pensábamos hacer un ensayo de reparto, y luego veíamos que fallaba por tal o cual cosa. Observábamos que una firma importante quedaba muy abajo, y que otras sin tanta importancia se iban muy arriba. Entonces era necesario ir a otro procedimiento. Y así pasamos meses y meses hasta que al final conseguimos hacer las cuotas individuales. No sé si el señor Diputado estaba presente cuando yo hice una explicación de todo este procedimiento; pero, en resumen, todos esos estudios y la conclusión a que arribamos, resultaron inoperantes. La cuota individual resultó, digo, inoperante, porque la modalidad del comercio del año 1941, que fué más o menos la que se tuvo en cuenta para hacerla, era diferente de la de ese momento preciso. La verdad es que mientras no existiera la cuota individual había que trabajar empíricamente, porque no podía dejarse al comercio y a la industria a la espera de que nosotros hiciéramos una cosa perfecta, porque generalmente lo perfecto es lo más enemigo de lo bueno".

Me interesa sumar a esta opinión la del señor delegado de la Cámara de Comercio, opinión que voy a traer al seno de la Cámara en muchas oportunidades. El delegado de la Cámara de Comercio, comerciante él mismo, —esa sola circunstancia hace que su opinión sea valorada, a mi juicio sobre aspectos fundamentales de la actividad de Contralor— dice: "En consecuencia había que ir a la cuota individual y yo estaba empeñado en eso cuando conocí el ambiente que había en la Comisión para sentar una piedra fundamental: empezar con la cuota individual para ir progresivamente al logro de esa cuota individual, tal como se establecerá probablemente ahora. Tan es así que después de esa primera etapa de cuota individual, que nosotros comprendimos que en la práctica tenía muchas dificultades, toda la Comisión estuvo de acuerdo en que la cuota individual para este año se iba a aplicar sobre otras bases, que iba a discriminar, que es lo que está haciendo la Comisión Interventora. Ese aspecto de la discriminación era uno de los defectos de la cuota individual que daba un índice general, pero los índices particulares para cada firma y para cada uno de los ramos. En consecuencia, si tomamos el índice global de cuota individual de London París, que es una firma que tiene ocho o diez ramos de importación, cuya cuota global es enorme, si queremos hacer una de tejidos dejaríamos en situación de dependencia a todos los demás importadores de tejidos, sin razón ninguna, porque London París puede ser muchas veces mayor por su cuota global, pero no en ese renglón. En consecuencia, no se podía usar la cuota en general; sin embargo, se llegó a la cuota tejidos".

Vale decir, que se pueden entresacar de este problema tan esencial algunas conclusiones interesantes: en primer término, la importancia fundamental que la cuota individual tiene para la vida del Contralor; que la cuota individual, tal como lo preceptúa el artículo 14 de la ley 10.000, no se aplicó absolutamente hasta la Comisión Honoraria; que la Comisión Honoraria se preocupó intensamente de realizarla; que lo hizo, que la aplicó parcialmente y que se encontraba en los trabajos de discriminación por rubros cuando la investigación parlamentaria.

Se comprende sin esfuerzo que al no existir una norma matemática a los efectos de la distribución de las divisas, tiene que actuarse con discrecionalidad al tomarse los índices y los elementos de juicio a fin de efectuar los repartos, que no pueden paralizarse eternamente mientras la cuota individual no está estructurada; tendrá que ser un criterio discrecional, aunque ello no implique necesariamente que sea injusto.

Este problema de la inexistencia de la cuota individual durante la actuación de la Comisión Honoraria lo vamos a ver reflejarse con una intensidad particular en la mayor parte de los capítulos de denuncias que hizo el señor Diputado Ferrer Serra. El señor Diputado Ferrer Serra, en oportunidad de su exposición y al hacer sus denuncias estableció que en alguna medida él se sentía un poco el vocero del comercio, que él hablaba en nombre del comercio, de un comercio escandalizado por las arbitrariedades que en el Contralor se cometían.

Decía textualmente el señor Diputado Ferrer Serra en aquella oportunidad:

"Pero siempre buscamos la oportunidad de poder demostrar en el seno de esta Cámara lo que dice el pueblo, y lo que dice el comerciante y lo que dice el industrial, respecto al Contralor de Exportaciones e Importaciones. Yo he hablado con muchos comerciantes en estos últimos días, y con muchos industriales. Y salvo una excepción, señor Presidente, todos los demás me expresaron

su disconformidad absoluta, total, con las actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Solicité muchas veces el testimonio de los mismos en forma escrita y responsable y entonces, la respuesta bien gráfica la podemos sintetizar en una que se me dió en el día de ayer: "¡Pero doctor: ¿usted quiere que llame a Gomensoro y ponga el cartel de remate en mi casa? Si yo hago la denuncia, con la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones actuando, ¿qué cambio voy a poder obtener? Si en este momento se cometen injusticias, cuando yo denuncio, ¿no se cometerán mayores injusticias? Yo comprendo" —seguía diciendo el señor Diputado Ferrer Serra— "señor Presidente, un poco, que los comerciantes no tienen el alma del Quijote, sino por el contrario —y es comprensible que sea así— a ellos les interesa defender sus establecimientos comerciales y evidentemente no puede exigírsele a ellos las denuncias firmadas y concretas, para investigar en la forma en que está investigando el Poder Ejecutivo. Pero tengo la seguridad de que con las garantías que, lógicamente, da una Comisión investigadora parlamentaria, se van a obtener todas las denuncias necesarias y se van a comprobar todos los hechos irregulares que se denuncian."

Y del comercio que, según el señor Diputado decía, estaba escandalizado y prácticamente en pie de guerra por el problema del Contralor, de miles de comerciantes importadores que la República tiene con las garantías que significaba una Comisión investigadora parlamentaria con expresa manifestación de reserva en sus denuncias, se presentaron ocho denuncias anónimas a la Comisión del Poder Ejecutivo y once a la Comisión Investigadora: diecinueve denuncias en total, y ocho anónimas. Debe hacerse la advertencia previa de que la Comisión investigadora no estudió estas denuncias. Nombró en determinada oportunidad una Subcomisión para que las clasificara, para que hiciera un resumen de su texto y, posteriormente, casi al finalizar su actuación designó una nueva Subcomisión a efecto de que entresacara, de las denuncias presentadas, aquellas que, a juicio de la Subcomisión, pudieran tener la entidad necesaria que justificara la investigación particular. La Subcomisión en eso trabajaba. No se discutió su informe; pero veo —y es una apreciación personal de la lectura de esas denuncias— que ellas pueden clasificarse de una manera muy singular y que van a ofrecer un elemento muy ilustrativo a la Cámara. Denuncias propiamente denuncias a los efectos de ser investigadas, son las ocho anónimas, y de dos firmas; y el resto son quejas, prácticamente quejas: comerciantes que se quejan porque el Contralor no contesta sus cartas; comerciantes que se quejan porque dicen que solicitan y no se les da, sin precisar ni repartos ni actuaciones y sin precisar cargos.

Vale decir que como expresión gráfica de la inquietud que según el señor Diputado, embargaba al comercio con relación a la actuación de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones creo que estas cifras que yo doy de las denuncias concretas que llegaron a la Comisión por la vía de los propios interesados, tienen una elocuencia bastante significativa. No lo comento ni califico: señalo los hechos y, probablemente, casi con seguridad me ajustaré en toda mi exposición al criterio más objetivo que me sea posible. Pero entonces, dentro del cometido de la Comisión investigadora en general, con respecto a las denuncias formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra, a los efectos de no contribuir con una falsa ordenación y una mayor complejidad para los señores Diputados, voy a seguir el mismo orden que el señor Diputado Ferrer Serra estableció en sus denuncias primeras, en una proposición concreta que hizo a la Comisión investigadora después, y en su larga exposición de ayer.

El señor Diputado señaló como primer capítulo el referente a lo del aviso 50. El aviso 50, sobre el cual tuvimos en su oportunidad una larga discusión con el señor Diputado, que no es mi propósito reeditar, es, en el concepto, un régimen especial de importación para determinados artículos considerados imprescindibles para el país y contingentados en los países exportadores, vale decir, sujetos a un régimen de permiso especial de exigir exclusivamente la necesidad del permiso previo de embarque; no el permiso previo de importación: el permiso previo de embarque, antes, desde luego, de la distribución de las divisas.

El aviso 50 se establece a partir del 1.o de noviembre de 1947. ¿Por qué este régimen especial de importación para determinados artículos críticos, imprescindibles para el país que se otorga sin necesidad del permiso previo de importación?

Se conjugaron —y me interesa puntualizar este aspecto, porque el señor Diputado Ferrer Serra entendió que el criterio, a su juicio, estaba justificado por el tipo de materiales que estaban comprendidos dentro de la disposición— se conjugaron, decía, en su oportunidad, una serie de circunstancias especiales que conviene puntualizar con precisión. En primer término, coincidía justamente con el momento de una gran tensión política internacional entre los Estados Unidos y Rusia. El comentario universal descartaba la inminencia de la guerra y existían en los órganos fundamentales que gobiernan la economía y las finanzas del país noticias concretas del cierre de las exportaciones, en un plazo determinado, de los Estados Unidos de América. Tan es así, que puedo afirmar que en esa oportunidad el Banco de la República reforzó desmesuradamente las cuotas para importación de materias primas y maquinarias, para equipar el país.

Coincidía, además, un propósito generalizado —no sólo dentro de la orientación gubernativa, sino de todos los sectores de opinión del país y manifestado en esta Cámara en distintas oportunidades por todos los partidos políticos— de mayor producción y existía, como freno para la mayor producción y como elemento fundamental para detenerla, la carencia de maquinaria y de implementos agrícolas.

Existían, además, estas situaciones a que hemos hecho referencia al principio, al hablar de la cuota individual, de que había, en los mercados habitualmente proveedores del país, una fuerte demanda interna y que los artículos fundamentales, como los de construcción, por ejemplo, y las materias primas, estaban sujetos a un régimen especial de exportación.

Vale decir, señor Presidente, que no se trataba entonces para estos materiales que señalaba el aviso 50, de medir la capacidad real de importación de los importadores, sino de que el país se aprovechara de las vinculaciones de los importadores con el exterior y con los mercados productores.

Interesa señalar que la circular 50 establece el trámite a que deben sujetarse quiénes se amparen en dicho régimen de importaciones y es un trámite de oficio prácticamente, ante la oficina de trámites, lo que descarta —y en ese sentido es interesante— la aseveración original, no reeditada, de que la autorización para el aviso 50 se entendía exclusivamente, por sí y ante sí, por determinados jerarcas del organismo.

Quiere decir, señor Presidente, que el criterio del aviso 50 era de una extensa liberalidad. El señor Diputado Ferrer Serra estableció, en sus denuncias concretas, que el Presidente del Contralor era quien resolvía estas autorizaciones de embarque por sí y ante sí. Todas las circulares que dicen relación con este régimen, establecen, en uno de sus numerales, que el comercio importador interesado podrá solicitar el embarque de dichas mercaderías por carta ante el Departamento de Informes y Trámite, haciendo mención, en forma destacada, del numeral de este aviso.

Decía que éste fué un problema no reeditado posteriormente. Pero había en los cargos del señor Diputado Ferrer Serra, uno mucho más serio. El señor Diputado Ferrer Serra afirmó que, al amparo de la circular 50, se trajeron pieles, automóviles y artículos suntuarios. Yo afirmé en aquella oportunidad que, al amparo del aviso 50, no se habían traído ni pieles ni automóviles ni artículos suntuarios.

De las actuaciones de la Comisión investigadora, y a través de lo que se deduce de la exposición del señor Diputado denunciante, su acusación se reduce a una importación de camionetas rurales. Yo no sé, señor Presidente, si el señor Diputado cree realmente que la importación de camionetas rurales es una importación de automóviles.

La verdad es que, a mi juicio y al juicio de quien mire desapasionadamente este problema, afirmar que al amparo de un régimen como el del aviso 50, de extraordinaria liberalidad para aprovisionar al país de materiales críticos, de maquinaria agrícola y de implementos fundamentales para sus industrias, traer pieles, automóviles y artículos suntuarios, era un cargo extremadamente grave. El señor Diputado Ferrer Serra parece que pretendió —no puedo afirmarlo, porque no he podido revisar la versión taquigráfica de su discurso— asimilar las camionetas rurales a un determinado tipo de coche Willys Overland, que vamos a encontrar en otro de los capítulos de las denuncias del señor Diputado y que evidentemente se trata de automóviles de jerarquía y hasta de lujo, si se quiere. Pero, señor Presidente, se trajeron camionetas y no automóviles ni pieles ni artículos suntuarios, y se trajeron esas camionetas considerándolas como implementos agrícolas.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—El señor Diputado Ciompi afirma que esta importación no tiene aplicación en la industria agrícola y yo afirmo que son camionetas de tipo vagón, para carga un tipo clásico de camioneta rural que, en la parte posterior, tienen un sistema de desocupación, donde habitualmente

van los asientos, a efectos de trasformarlas prácticamente en lo que su denominación designa: una camioneta.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — El señor Diputado Tróccoli ha dicho que el señor Diputado Ferrer Serra afirmó en oportunidades anteriores, que al amparo de la circular 50 se habían traído pieles y artículos suntuarios y automóviles. El señor Diputado Tróccoli dice que no se han traído pieles ni artículos suntuarios y que en lugar de automóviles se han traído camionetas rurales.

Dejando de lado este último artículo que podría prestarse a interpretaciones diversas en cuanto a su uso, yo desearía que el señor Diputado Tróccoli puntualizara bien si al amparo de esa circular 50 se han traído pieles y artículos suntuarios o no, para que quede expresamente en la versión taquigráfica.

SEÑOR TROCCOLI. — He establecido, señor Presidente, que de las actuaciones de la Comisión investigadora no se desprende en absoluto que al amparo del aviso 50 se hayan traído ni pieles ni artículos suntuarios y afirmo que no se trajeron automóviles. Se trajeron las camionetas rurales a que hace referencia el señor Diputado Ferrer Serra y que a juicio del señor Diputado es un automóvil y que a juicio del Diputado que habla no lo es. Es un problema que queda cuestionado ante la Cámara en su oportunidad juzgará.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Ferrer Serra debería pedirle una interrupción para aclarar lo de las pieles y lo de los artículos suntuarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto. ¿Me permite, señor Diputado Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado Tróccoli me concede las interrupciones, se las voy a pedir; pero el señor Diputado Tróccoli, en una conversación particular y privada que tuvimos, me manifestó que no tenía interés en interrumpirme porque deseaba ampararse al mismo régimen y poder hacer una disertación completamente ordenada. Por ese motivo no le he solicitado ninguna interrupción. Eso no significa, señor Presidente, que acepte las manifestaciones del señor Diputado Tróccoli. Era, si se quiere, un compromiso entre el señor Diputado Tróccoli y el Diputado que habla, de no interrumpirnos; por eso es que no le he solicitado la interrupción.

(Murmullos).

—Pero si el señor Diputado Troccóli quiere que lo interrumpa, desde ya lo puedo empezar a interrumpir.

SEÑOR FARIÑA. — No sabía que existía ese compromiso, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR TROCCOLI. — Sobre el problema de las interrupciones, señor Presidente, efectivamente en conversación con el señor Diputado Ferrer Serra convinimos no interrumpirnos y creo que la Cámara puede felicitarse de que hayamos puesto en práctica este convenio privado, porque si hubiera interrumpido el señor Diputado Ferrer Serra, en lugar de hablar ocho horas, probablemente hubiera hablado dieciséis.

Voy a tratar de hacer dentro de lo relativo, insisto, la exposición más sintética posible; pero si el señor Diputado Ferrer Serra lo desea, sobre esta afirmación categórica que hago, de que las actuaciones de la Comisión investigadora surge que no se trajeron ni pieles ni artículos suntuarios, con el mayor gusto le concedo la interrupción. Es una afirmación categórica que he hecho.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo afirmé, señor Presidente, no en el discurso que dije anoche, porque el señor Diputado Tróccoli no entra a rebatir las actuaciones de la Comisión investigadora sino a discutir sobre el discurso que pronuncié el 16 de marzo, —y lo voy a seguir en ese terreno— afirmé, repito, y están las pruebas en las carpetas que tiene el señor Representante en su banca, de que al amparo de la circular 50 entraron al país artículos suntuarios.

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—Las camionetas rurales, señor Presidente, son automóviles de lujo; pagan el impuesto suntuario y váyase a la Intendencia Municipal de Montevideo a ver en qué categoría están catalogadas. Esa, señor Presidente, es una prueba terminante de cómo al amparo de la circular 50 entraron a este país artículos suntuarios.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Esa es una prueba. En cuanto a las pieles, vamos a seguir investigando el Contralor y los voy a tapar a pieles venidas por la circular 50. La investigación del Contralor, señor Presidente, se hizo a través del propio Contralor y no pudimos revisar todas las fichas. Si hubiésemos podido revisar las fichas, hubiesen aparecido las pieles. Pero los artículos suntuarios los tiene allí el señor Representante Tróccoli.

Si quieren les concedo a los señores Diputados Tróccoli, Arosteguy y Fariña que me equivoqué en las pieles. Pero desmientan, señor Presidente, que las camionetas rurales son artículos suntuarios. Desmientan, cuando el propio Ministerio de Hacienda, con la firma del doctor Berchesi y del señor Presidente de la República dicen que los jeeps son artículos de segunda categoría, no de primera. No las camionetas, los jeeps, señor Presidente. Y establézcase la diferencia entre jeep y una camioneta rural y se verá probada la afirmación que yo hago. Aquí no se va a discutir y a debatir el problema amontonando una serie de palabras. Son los hechos los que valen. ¿Entraron o no entraron 70 camionetas rurales al amparo del aviso 50? Ese es el problema. Entraron. ¿Las camionetas rurales sirven para arar? No. ¿Sirven par transportar carga? No. Las camionetas rurales, esas que entraron, son las que tienen en las Jefaturas del interior de la República, las que tiene el Ministerio de Defensa Nacional; son vehículos para nueve pasajeros. Vehículos de lujo. Las tiene el SOYP también. Ahí están; lo vamos a demostrar con los despachos de que son vehículos para transportar pasajeros y no carga, es decir, que están totalmente dentro del régimen de artículos suntuarios.

Y esta es la verdad que tiene que discutir el señor Diputado Tróccoli. ¿Entraron o no al amparo de la circular 50 setenta Jeeps, camionetas Jeeps Overland tipo rural? Ese es el problema. Cámbiele el nombre de jeep; póngale Lincoln o Frazer, o cualquier otro; es el mismo tipo de vehículo. Esa es la realidad, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente.

Cuando estoy en un debate o discusión, tengo siempre presente un viejo proverbio árabe que dice: "En una discusión el primero que se enoja es el que no tiene razón.

(Interrupciones).

—Escuché al señor Diputado Ferrer Serra con una atención y repeto. Le ruego tenga un tratamiento recíproco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor. Tenga la seguridad que lo va a tener.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no creo que el señor Diputado Ferrer Serra cuando se congestiona sea que esté enojado. Yo conozco su modalidad temperamental y sé que pone a veces, y es sin el ánimo de zaherirlo, en el gesto tronituante, el acento de razón que sus afirmaciones no tienen. La verdad es que en este problema concreto, señor Diputado, de las actuaciones de la Comisión Honoraria, los elementos que estudió la Comisión investigadora fueron sus denuncias en Cámara. Y no pueden de ninguna manera desvincularse las afirmaciones hechas públicamente por el señor Diputado de las actuaciones de la Comisión investigadora, porque para ello fué nombrada.

Vale decir, que si el señor Diputado denunció en Sala que al amparo del aviso 50 se habían introducido pieles, automóviles y artículos suntuarios, el cometido de la Comisión investigadora era, pues, investigar, y de esas actuaciones estamos dando cuenta, unos en un sentido, y otros, en otro. Pero con relación a sus denuncias originales, señor Diputado, yo he dicho que ni pieles ni artículos suntuarios habían entrado, y que tampoco habían entrado automóviles; que habían entrado camionetas rurales.

Yo he dicho eso, pero también he dicho que, a mi juicio, las camionetas rurales no son automóviles.

(Interrupciones).

—Es una problema que queda cuestionado ante la Cámara y que la Cámara resolverá de acuerdo a su criterio.

(Interrupciones).

—Pero sobre la afirmación categórica del señor Diputado Ferrer Serra denunciada en Sala, en el sentido de que entraron pieles y artículos suntuarios, yo afirmo que no entraron.

Sobre este problema del aviso 50, señor Presidente, que es fundamental en este debate, sobre las actuaciones de la Comisión Honoraria, me interesa traer dos opiniones entresacadas de las actas de la Comisión investigadora: la del señor Larrieux, Delegado de la Cámara de Comercio y comerciante él mismo, que dijo con relación a este problema: "Sucedía lo siguiente: con motivo de lo que se ha llamado materiales críticos, contingentados, no en el

Uruguay, sino en el extranjero, específicamente en los Estados Unidos y en otros países, resultaba sumamente dificultosa la importación de ciertos artículos, por ejemplo de hierro, ciertos tipos de hierro en barra, acero, una cantidad de artículos que hay, mismo madera, que están contingentados por los Gobiernos exportadores. En consecuencia resultaba de mucho interés para el país en aquel momento, en que todo el mundo estaba contingentado, por Norte América, pongamos el caso, el poder conseguir la mayor cantidad posible de esos artículos para el país, como el hierro para la construcción y otras cosas. En consecuencia fué esa circunstancia la que dió origen al célebre aviso 50. Yo no actué en el problema de fondo, pero comprendí que la posición de nuestro Gobierno en aquel momento era lograr la mayor importación posible de esos renglones. Como la importación, estando contingentada por Estados Unidos, no estaba supeditada a la capacidad de cada uno de los importadores, sino a la vinculación que tuviera el importador en el extranjero, por medio de relaciones en los Estados Unidos, se podían conseguir embarques que no se hubieron podido obtener de otro modo. Entonces se abrió un poco la mano a la importación de cierta clase de mercadería, y por eso ustedes habrán notado alguna cosa rara. Quiere decir que en los repartos de mercaderías contingentadas, en los repartos de materias primas, en los repartos de mercaderías de primera categoría, especificadas probablemente en Estados Unidos más que en otra parte, debe haber diferencias en las adjudicaciones".

Y ahora leeré una breve contestación del señor Gerente General del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y aprovecho que es la primera oportunidad que lo m aciono en este debate para decir que tengo la impresión personal, la opinión personal, después de haber actuado desde la Inspección de Hacienda el que habla y actuando en muchas oficinas, que se trata de un funcionario realmente excepcional, que me merece la más absoluta confianza en cuanto a su solvencia moral.

Dice el señor Vizcaya: "En lo que tiene que ver con las adjudicaciones, se cumplieron con prescindencia del volumen, porque el régimen era en beneficio de las necesidades del país y no de los intereses particulares de los gestionantes".

Yo pido especial atención sobre esta afirmación del señor Gerente General, no porque sea de él, sino por el concepto que ello entraña, y por lo que se refleja en su aplicación en los problemas generales del Contralor: "En lo que tiene que ver con las adjudicaciones se cumplieron con prescindencia del volumen, porque el régimen era en beneficio de las necesidades del país y no de los intereses particulares de los gestionantes. — SEÑOR TROCCOLI. — Vale decir, entonces, que deben haber muchas firmas que en función de haberse acogido al régimen de la circular 50, han sobrepasado en muchos miles de dólares lo que solicitaron para llenar sus necesidades normales. — SEÑOR VIZCAYA. — Lo natural es que no haya dentro de la norma fijada para la aplicación del régimen, normalidad entre el volumen de importador y las adjudicaciones recibidas".

El señor Diputado denunciante se ocupó en el orden de problemas, de los cambios de mercaderías. Hace del problema del cambio de mercaderías un capítulo importante dentro de lo que él llama irregularidades del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Es necesario que la Cámara comprenda con toda precisión el problema y estudie algunos casos prácticos.

Se llama, señor Presidente, al reparto de divisas para una categoría determinada, por ejemplo, segunda categoría. Interesa puntualizar a pesar de que es notorio, que el decreto reglamentando la ley 10.000 y posteriores establece una gradación en la importancia económica de las mercaderías en orden decreciente. Vale decir, la primera categoría, artículos de primera necesidad; categoría tercera, artículos suntuarios, y, los restantes en la segunda categoría. Se llama pues para una de esas categorías, primera, segunda o tercera. Se presenta un importador A, y solicita en una ficha sola, U$S 10.000 para una mercadería cualquiera de las incluídas dentro de la categoría del reparto. Se presenta un importador B con diez fichas por un total de U$S 100.000, solicitando diez mercaderías distintas. Al primero, se le adjudica la mitad, U$S 5.000. No hay problema en el procedimiento interno del Contralor en cuanto hecha la autorización, la adjudicación se le autoriza dentro de la ficha presentada. Al segundo importador se le autoriza la mitad, o sea, U$S 50.000. ¿Qué criterio sigue el Contralor para distribuir frente a U$S 100.000 pedidos, estos U$S 50.000 adjudicados, cuando no existe ni indicado por el importador, ningún orden de preferencia entre las mercaderías solicitadas?

Se le adjudica, generalmente, contemplando completar algunas de las fichas. Pero el comerciante, el importador, no tiene en el momento de la adjudicación el negocio concertado, porque tiene un plazo de treinta días a los efectos de concertar sus negocios, y puede perfectamente —o por no encontrar en el mercado proveedor la mercadería establecida en las fichas, o porque estima que la plaza no es apetente para la mercadería solicitada— pedir que se le modifique la mercadería por otra. Pero, ¿por cuáles puede ser, señor Presidente? Por ejemplo, para el caso del importador primero, para aquellas mercaderías comprendidas dentro de la categoría para la que se llamó a reparto. Porque nada impidió al importador, en el instante de ser llamado, presentarse solicitando la mercadería que solicita después. Y de la misma manera, si de las diez fichas solicitadas por el segundo importador se le adjudican cinco, pudiera ser que lo que le interese de manera fundamental sean las cinco no adjudicadas. Pero es que no se hace una adjudicación de ficha por ficha, sino que el Contralor hace una adjudicación de un total de dólares, a ser distribuídos entre las distintas solicitudes del importador.

Nada hay que se oponga, señor Presidente: por el contrario, es imprescindible, es necesario, y es a veces beneficioso para el país el cambio de mercadería, siempre que se ajuste a determinadas normas. Por ejemplo, las normas a que a mi juicio debe ajustarse el cambio de mercaderías, es que el cambio sólo puede darse dentro de la misma categoría, porque la misma ley establece una calificación económica...

(Apoyados)

—...para las mercaderías comprendidas dentro de una categoría. Puede hacerse en un orden ascendente de categorías, de la tercera a la segunda y de la segunda a la primera, es decir, de artículos suntuarios, en una primera adjudicación, a la de segunda categoría, y a la de primera, que son mercaderías nobles, imprescindibles para el país, materia prima.

Puede, además, establecerse el cambio de mercadería dentro de la misma área monetaria, sin que se modifique en sentido inverso el cambio de categoría, o puede también, sin que ello implique un criterio antieconómico para el país, sino lo contrario, modificarse para una distinta área monetaria cuando la moneda para la que se cambia es más fácil o existe una mayor disponibilidad de divisas, o Convenios.

Yo sostengo, señor Presidente, que dentro de las actuaciones de la Comisión investigadora, en lo que me es personal, no he encontrado un solo cambio de mercadería donde se hayan violado estas normas.

Séame permitido, señor Presidente, abrir un paréntesis para hacer una afirmación que debía haber hecho al principio de mi exposición, y que no he hecho. Mucha gente creerá y probablemente la Cámara, que yo vengo con la intención de rebatir todas y cada una de las denuncias formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra. Quien tal crea, adelanto que está equivocado. Lo que yo he encontrado, según mi conciencia y mi criterio, en las actuaciones de la Comisión investigadora, lo diré ante la Cámara. Pero lo diré también con su justa medida, a efectos de que no se deforme.

Digo, señor Presidente, que no he encontrado dentro de las actuaciones de la Comisión investigadora ningún cambio de mercadería que no se ajuste a estos principios o normas fundamentales a que, a mi juicio, deben ajustarse los cambios de mercadería. Y decía que creo —y es lo fundamental— que estos principios que yo he señalado tienen que establecerse por ley, tienen que establecerse por una norma, y tendrán que ocupar, dentro de la ley que sancionará el Parlamento, —porque presumo que no permanecerá impasible frente a un problema económico como es el de la importación y la exportación— un capítulo fundamental y esencial.

Y tan es una cosa normal lo que se dijo que era una arbitrariedad y una cosa monstruosa de la Comisión Honoraria el cambio de mercaderías, cuando tengo yo, y puedo exhibirlo a la Cámara, que la Comisión Interventora, de quien los señores Diputados Ferrer Serra y Ciompi dijeron ayer —y yo comparto esa apreciación que no puede ser sospechada—, en seis meses de actuación autorizó 1.206 cambios de mercaderías.

(Interrupción del señor Representante Ciompi)

—El señor Diputado Ciompi me dice "con otro procedimiento". Con otro procedimiento interno del Contralor, pero no con otro criterio económico, que es lo que a mí fundamentalmente me interesa.

Yo he afirmado —porque no puedo olvidar que estamos juzgando a la Comisión Honoraria del Contralor— que lo sustancial, a mi juicio, es que los procedimientos de la Comisión Honoraria deben juzgarse en cuanto a convenientes o inconvenientes, en cuanto a correctos o incorrectos, en cuanto a si han sido justos o injustos. Y yo he dicho, señor Presidente, que el criterio de las modificaciones de mercadería en los casos que he visto dentro de la Comisión investigadora, no se apartan de estas normas que a mi juicio deben regular los cambios de mer-

cadería y deben ser establecidas en capítulos especiales de la ley que tendrá que dictar el Parlamento a breve plazo.

El señor Diputado Ferrer Serra, en sus denuncias concretas estableció lo siguiente con referencia a la firma Passeggi y Compañía. Esta firma la nombro porque ha sido nombrada con anterioridad por el señor Diputado Ferrer Serra, como habiendo importado 6.500 dólares para alambres de cobre, y que se solicitó el cambio de mercadería para accesorios para automóviles. En su oportunidad este caso no se estudió por la Comisión investigadora. Por la ficha 13|80.174, la ficha de referencia se modificó para chapas y flejes de hierro, afirmamos nosotros en oportunidad del debate parlamentario. Creo que en aquella oportunidad, si no estoy trascordado, el señor Diputado Ferrer Serra aceptaba que efectivamente esta era la denominación de la mercadería definitivamente autorizada a la firma Passeggi y Cía.

Yo dije en aquella oportunidad —y me ratifico— que el cambio no es objetable, porque ambas mercaderías son de primera categoría: alambres de cobres y chapas y flejes de hierro. Y con relación al cambio, la segunda mercadería es más beneficiosa para el país, que en aquella oportunidad estaba sujeta a este régimen a que me he referido varias veces, de material contingentado.

Con relación a la segunda denuncia concreta del señor Diputado Ferrer Serra, de la firma Sud Atlantic, no se estudió por la Comisión investigadora. En aquella oportunidad el señor Diputado Ferrer Serra había afirmado que a la firma Sud Atlantic, de 72.000 o 70.000 dólares importados del Japón, para hilados de algodón y loza, se le había hecho un cambio de mercaderías para tejidos de algodón que estaban en la Aduana, que el cambio estaba mal hecho y que la Comisión Honoraria había reconocido su error e iban a entrar a plaza.

Rectificamos en aquella oportunidad al señor Diputado Ferrer Serra en los siguientes aspectos: Dijimos que tres de las fichas presentadas por esta firma, por un total de cuaronta mil dólares, se habían anulado; que sólo dos fichas, 13|4.958 por 20.000 dólares y 13|5.093 por doce mil dólares, se habían autorizado para hilados de algodón y loza sanitaria. La firma solicitó el cambio de mercaderías para lienzo y|o loza de uso doméstico; el Contralor se lo otorgó, aunque posteriormente manifestó públicamente que había incurrido en error.

Yo personalmente creo que el cambio de mercaderías estuvo perfectamente otorgado, porque el lienzo y los hilados de algodón y la loza sanitaria estaban en la misma categoría.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero usted es más realista que el rey.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor; porque no creo en la infabilidad. Por eso le digo que a pesar de que la Comisión Honoraria dijo públicamente que fué un error, yo, personal y modestamente, estimo que este cambio de mercaderías estuvo perfectamente hecho, porque se pide para el lienzo crudo, que es tejido de algodón a elaborar. Y afirmé haciéndome eco del criterio erróneo de la Comisión Honoraria, que la mercadería no iba a entrar a plaza, pero por un hecho: porque la Comisión Honoraria no prorrogaba los despachos de importación autorizados, que caducaban el 18 de febrero La mercadería entró a plaza, pero la Comisión Honoraria no le prorrogó los permisos de importación; la mercadería entró a plaza por una resolución concreta de la Comisión interventora, que entendió, como el Diputado que habla, que el cambio en su oportunidad había estado perfectamente hecho.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — A mí me interesa, señor Presidente, y creo que debe interesar a toda la Cámara, a lo largo de este debate, ir puntualizando hechos y referencias de los señores Diputados que están interviniendo en el debate.

El señor Diputado Tróccoli ha afirmado de una manera categórica que la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones no realizó ninguna modificación de artículos sino dentro de una misma categoría, o llevándolas a una categoría superior; es decir, de tercera a segunda, o de segunda a primera categoría.

SEÑOR TROCCOLI. — Y dentro de la misma área monetaria, o distintas áreas cuando eran más favorables.

SEÑOR FARIÑA. — Exacto; dentro de la misma área monetaria o de distinta cuando ésta era más ventajosa para los intereses del país, porque había más disponibildiades de divisas de otra área.

Pero el señor Diputado Tróccoli afirmó categóricamente que ese había sido el procedimiento invariable seguido por la Comisión Honoraria del Contralor. Y agregó que la Comisión Interventora que sucedió a aquélla durante ocho meses aplicó exactamente la misma técnica en la modificación de los artículos dentro de una misma categoría, y de esa misma categoría a otra categoría inferior, y que la diferencia, en todo caso, no fué en la técnica de la aplicación de esa medida, sino en el procedimiento para llevarla a cabo.

Yo deseo, al haber solicitado esta interrupción, puntualizar bien este hecho: que la Comisión Honoraria no permitió, no realizó nunca la modificación de artículos de una categoría superior a una inferior, y que, por el contrario, durante todo el ejercicio de mandato adoptó un temperamento totalmente regular.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Discúlpeme, señor Diputado. Tenía el propósito, y lo manifesté, de que en una hora y media iba a terminar mi exposición, pero la verdad es que estoy próximo a terminar ese plazo, y si sigo así creo que voy a batir el record del propio señor Diputado Ferrer Serra.

(Murmullos).

El tercer caso en este cambio de mercaderías, que fué tratado en la Comisión investigadora, y que va a ser, tengo la seguridad, ampliamente traído y llevado en este debate, y al cual entiendo ha hecho referencia concreta en su exposición el señor Diputado Ferrer Serra, es el caso de la firma Delfiner.

Esta firma se presentó a un reparto para Japón, del cual me voy a ocupar con más detención en otro capítulo, pero interesa decir desde ya que se dió prácticamente a todos los importadores que se presentaron al reparto todo lo que solicitaron, porque la cuota no pudo cubrirse.

Se establecía una serie de incisos de mercaderías a los efectos de la distribución de las divisas. El inciso C) decía: materiales y equipos dentales, instrumentos quirúrgicos, equipos de Rayos X por 75.000 dólares; el inciso D): equipos de telefonía y teléfonos, medidores de agua y luz, por 160.000 dólares; el inciso E): implementos agrícolas, bombas y compresores, máquinas para lechería, tractores, por 180.000 dólares; inciso F): agar-agar, mezcladoras de hormigón, hilados de seda, rayón y algodón, equipos eléctricos, motores eléctricos, bombas hidráulicas, instalaciones de maquinarias hidráulicas, láminas de cobre, acero, hierro, alambre de cobre, equipos para refinar aceite, instalaciones y tuberías, aplanadoras, palas mecánicas, instrumentos de precisión de todo tipo, máquinas ferroviarias de trocha angosta, máquinas para moler arroz, equipos para construcciones, cables de acero, acero para construcciones, maquinarias textiles, vidrios para construcciones, vidriados, calderas y turbinas, montacargas para pesos livianos y pesados, por 450.000 dólares. Y un inciso final de "Varios, —Mercaderías no especificadas, por un total de 150.000 dólares".

Esta firma Delfiner se presentó solicitando, por la ficha 49.405, U$S 15.000 para agujas y por la ficha 50.128 solicitando U$S 25.000 para loza ordinaria.

La Comisión Honoraria del Contralor, al efectuar el reparto del Japón, le otorgó a la firma Delfiner U$S 16.000.

Yo recuerdo, a través de la resolución que acompaña el acta, la discriminación global de las adjudicaciones a los distintos importadores que se presentaron al reparto de cuota en el Japón. El Departamento de Información y Trámite, que es quien resuelve los cambios de mercaderías, resolvió adjudicarle el total de la ficha solicitada para aguja y el sobrante, los U$S 1.000, a la ficha para U$S 25.000 de loza ordinaria. Podría perfectamente —y así hubiera sucedido si las cifras hubieran estado al revés— adjudicarle los U$S 15.000, la totalidad, para la loza ordinaria y los U$S 1.000 para las agujas; pero se completó la ficha menor y el sobrante se aplicó a la ficha restante.

La firma Delfiner se presentó solicitando el cambio de aguja para azulejos y, posteriormente, para loza ordinaria.

Sostengo, señor Presidente, primero, que ninguna adjudicación en el Contralor, ni en este caso concreto del reparto de Japón ni en los repartos globales, se hizo discriminando las fichas por distintas mercaderías que el comerciante presentó; se le adjudicó una cifra total de dólares a distribuirse entre las solicitudes de cada importador y si esta firma Delfiner se hubiera presentado solicitando U$S 25.000 para loza, —los U$S 16.000 se le otorgaron, porque era su cuota, la que le correspondía en la distribución de Japón—, les hubieran sido adjudicados a esa ficha. Por lo demás, si todo esto así no fuera, tanto las agujas como la loza ordinaria están dentro de estas discriminaciones de la distribución para Japón incluídas dentro del mismo inciso "Varios. — Mercaderías no especificadas por un total

de U$S 150.000", lo que no se aparta, en absoluto, del criterio, a nuestro juicio elemental y esencial para determinar los cambios de mercadería.

Y sobre esto interesan dos opiniones: la del señor Presidente del Contralor, señor Antuña —a efectos de que la Cámara se interiorice en alguna medida de lo que nos hemos interiorizado los que actuamos en la Comisión investigadora— y la del señor Larrieux.

El señor Antuña dice: "Al cambio de mercadería dentro de la misma mercadería, siempre que no hubiera dentro de esa categoría repartos especiales" —y anoto aquí una norma más que omití: la circunstancia de existir repartos especiales dentro de la categoría para una mercadería determinada— "no se le ponía ningún inconveniente, porque sería perturbar al comercio. Si lee con detención el decreto, verá que al establecer el permiso previo, el Gobierno lo que quiso fué que el comerciante no hiciera ningún negocio hasta que tuviera la ficha en sus manos. Por eso tenía treinta días para renunciar si no podía hacer el negocio. Los cambios se autorizan cuando se trata de mercaderías de la misma categoría, no así para repartos especiales, porque entonces sí incidiría en perjuicio del comercio".

Y el señor Larrieux, delegado de la Cámara de Comercio, delegado de los comerciantes y comerciante él mismo, afirma: "Fíjese usted que en el fondo las transacciones comerciales o industriales se tienen que regir por la ley de la oferta y la demanda. Es natural que los comerciantes o industriales busquen sus beneficios o sus facilidades, tratándose de mercaderías de la misma categoría. El problema no es muy grande. Fíjese otra cosa más: les llamo la atención sobre el hecho —lo que es importante— de que comerciantes o industriales no hayan podido elegir su mercadería, y al mismo tiempo, por el decreto del 1.o de julio de 1947, no hayan podido concertar negocios en el exterior hasta tener el permiso de importación, lo que nos ha creado a todos serias complicaciones. Por ejemplo, la de pensar en determinada mercadería en el momento que se solicita, cuyo reparto sale a los tres meses, y cuando llega el momento en que se tiene la ficha de importación en la mano, la mercadería aquella ya no se necesita más o ha pasado la estación o no puede conseguirla en los mercados proveedores".

Sobre el problema de las publicaciones, en que la Comisión investigadora no actuó exhaustivamente, —es más: actuó relativamente— el señor Diputado me pareció oír en el día de ayer que admitía que no fuera como él lo había manifestado en su primera oportunidad. Pero, de cualquier manera, a los efectos...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción para precisar lo que debo haber dicho ayer

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo manifesté en el día de ayer que este hecho no se había investigado. Y que —voy a buscar el apunte para decirlo más exactamente— estimaba, dada esa circunstancia de que no se había investigado, a pesar de que yo creía que fuera cierto, dada la característica de la denuncia, como no había ninguna investigación en la materia, admitía que se podía considerar como no exacta.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero, de cualquiera manera, interesa a los efectos de epilogar la actuación parlamentaria sobre este capítulo, que en su oportunidad el señor Diputado Ferrer Serra hizo tres denuncias concretas de las cuales, una, manifestó en aquella oportunidad que había padecido error.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no manifesté en aquella oportunidad que ninguna de las dos denuncias que presenté —que creo que se referían a una casa Cohen y a la casa Ambrois —fueran exactas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?...

A los efectos de seguir actuando siempre, dentro de lo posible, con el criterio de evitar dar nombres, no he especificado. Por esa razón el señor Diputado, probablemente, no me ha entendido.

En aquella oportunidad el señor Diputado Ferrer Serra, se refirió a tres casos concretos, el de Schauricht...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — ...que decía que había reconocido que quedaba descartado del episodio; pero que habían quedado en pie subsistentes, dos denuncias concretas...

SEÑOR FERRER SERRA. — Es exacto.

SEÑOR TROCCOLI. — ...relativas a un señor Cohen una de ellas y la otra relativa a Ambrois y Cía.

En la oportunidad del debate anterior, con relación a la firma Cohen creo haber demostrado de manera irrefragable la confusión que padecía el señor Diputado, ya que cuando se refería a piel, creo que era...

SEÑOR FERRER SERRA. — Piel de oso.

SEÑOR TROCCOLI. — ...piel de oso, efectivamente. El señor Diputado en su afirmación se refería a pieles cuando en el problema concreto era de tejido piel de oso y le dí en su oportunidad los datos concretos, las fechas y los sitios que en el "Diario Oficial" se encontraban publicados.

Y con referencia al problema de Ambrois y compañía, obra en poder de la Comisión investigadora una nota de dicha firma, cuya lectura voy a omitir porque es de conocimiento de la Cámara, ya que fué leída en su oportunidad por el señor Diputado Fusco, y que cita concretamente que los jeeps a que hacía referencia en su afirmación el señor Diputado denunciante se encontraban autorizados por la ficha de importación 13|45.568 publicada con fecha 29 de abril de 1948 en el Boletín Avisador Comercial del 15 de mayo de 1948, número 106, etcétera. Vale decir, que los dos casos denunciados en una oportunidad, a pesar de que no fueron investigados por la Comisión, a mi juicio están irrefragablemente desmentidos.

Y con relación a las actuaciones de la Comisión investigadora sobre este problema de las publicaciones, me interesa leer lo que obra en todas las actuaciones.

Dice así: "SEÑOR DUBRA. — ¿Y qué publicidad tiene en esos casos la resolución? SEÑOR VIZCAYA. — Las solicitudes de importación que se conceden se mandan a la prensa, que no las publica porque les insume demasiado espacio. Las publica el "Diario Oficial", el "Avisador Comercial", "Vida Marítima". SEÑOR DUBRA. — ¿Se publican las solicitudes o las resoluciones? SEÑOR VIZCAYA. — Las solicitudes con el nombre del importador, origen y cantidad solicitada, la especie de mercadería, incluso la posición de la mercadería, si es a embarcar o está en viaje, etcétera. SEÑOR DUBRA. — ¿Puede darse el caso de que una solicitud fuera resuelta tan rápidamente que cuando se haga la publicación ya haya sido resuelta? SEÑOR VIZCAYA. — Siempre que se hace la publicación ya está resuelta, porque no se hacen proyectos de distribución. SEÑOR DUBRA. — Entonces, ¿lo que se publica son las resoluciones? SEÑOR VIZCAYA. — Sí, señor. SEÑOR DUBRA. — ¿Qué tiempo tienen para recurrir? SEÑOR VIZCAYA. — Cinco días reglamentariamente. SEÑOR DUBRA. — ¿La publicación se hace generalmente hasta los diez días después? SEÑOR VIZCAYA. — No, señor. SEÑOR FERRER SERRA. — Por ejemplo, el Contralor hace una adjudicación al 31 de diciembre que terminó de publicarse en esos diarios que se dedican a esas cosas allá por el 13 o 14 de enero. SEÑOR VIZCAYA. — Pero puede suceder que esa distribución corresponda a un gran contingente de solicitudes que excede el espacio de tiempo —y estoy hablando en supuesto— porque la Comisión resuelve 1.500 solicitudes, en ocho estados, para tres, cuatro u ocho países, en una sesión, y no hay tiempo material de proceder a la confección de las actas, al punteo de las mismas, redacción de los listines, sellado de los formularios, firma de los mismos, etcétera, pero las solicitudes y los listines no tienen la fecha del acta; se refiere la solicitud al acta con un sello que dice "acta 64" o "acta 62", de manera que se va a buscar al libro de actas respectivo, pero la fecha de la solicitud es exactamente la fecha de la comunicación. Si la resolución es de 31 de enero y la comunicación es del 5, la fecha de la solicitud es del 5 de enero. De manera que el plazo está subsistente hasta los cinco días después. SEÑOR CIOMPI. — Pero en el "Diario Oficial" no se publican con esa celeridad. SEÑOR VIZCAYA. — Con bastante retraso. SEÑOR CIOMPI. — Aquí tengo accidentalmente una hoja del "Diario Oficial" del 23 de marzo, con solicitudes concedidas el 13 y 14 de enero. Evidentemente, con un retraso superior a dos meses. ¿A qué imputa esa demora? SEÑOR VIZCAYA. — Es un problema del "Diario Oficial". Nosotros remitimos a la vez a todos. Nuestro interés de que las solicitudes concedidas por la Comisión Honoraria sean del conocimiento de todos los importadores, nos ha llevado a preocuparnos de este otro detalle. La mayor parte de los importadores trabaja con corredores de cambio. Cada corredor tiene, dentro de un mueble especial, un casillero con llave propia, donde se le dejan los comunicados correspondientes a su actividad, que no retiran ellos porque la oficina termina su trabajo fuera de la hora en que los corredores están. Diariamente se depositan en los casilleros correspondientes a cada corredor, para que ellos la retiren, una lista general, no de las solicitudes que corresponden al corredor, sino una lista general de todas las solicitudes que la Comisión Honoraria haya tratado en la fecha y que las oficinas de la Comisión Honoraria haya resuelto y que en esa fecha las oficinas hayan en-

tregado o estén para entregar, a pedido de los interesados. SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Se le comunica al cliente del corredor? SEÑOR VIZCAYA. — No; al cliente del corredor no se le comunica, sino al corredor. SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Se le comunica al corredor que su cliente...? SEÑOR VIZCAYA. — Se le comunica el listín total, que va al "Diario Oficial".

(Interrupción del señor Diputado Ciompi)

—Este capítulo de las publicaciones, aun cuando la Comisión no estudió concretamente el problema, a través de la documentación aportada en oportunidad del debate y de estas declaraciones que constan en las actuaciones de la Comisión investigadora, está, a mi juicio, absolutamente respondido.

Otro de los capítulos a que el señor Diputado Ferrer Serra en su oportunidad se refirió, fué el de las adjudicaciones fuera de ramo, vale decir, adjudicaciones hechas a comerciantes en el reparto de mercaderías cuyo comercio no ejercían habitualmente. Este capítulo de cargos no fué estudiado por la Comisión investigadora.

En oportunidad del debate anterior efectuado por la Cámara, discutimos extensamente con el señor Diputado Ferrer Serra este problema, que lo planteaba, además, en relación a dos ejemplos concretos que él había aportado, el de Escuelas y el del reparto del último trimestre de 1948 de automóviles. Se trata de un problema, a mi juicio, que no encuadra exactamente dentro de esta calificación con que nosotros normalmente designamos este capítulo, sino que entraña una cuestión de mayor amplitud, cual es la de la universalidad o no de la cuota del importador, ya que es inherente a la cuota individual el carácter de su universalidad. Vale decir, que el importador puede dirigirse al mercado productor, proveedor, que le parezca conveniente, y no existe una arbitraria distribución de mercados, una propiedad de mercados para determinados importadores, impidiéndoles a los restantes intervenir en las compras que el país haga en ellos.

Yo me remito íntegramente a los conceptos que en aquella oportunidad expresamos sobre el particular, porque aportamos opiniones calificadísimas y porque creemos que estuvo en aquella oportunidad exhaustivamente tratado.

Sobre el capítulo siguiente, transferencia de divisas, tráfico de divisas, venta de divisas, aparentemente no puede hacerse. El problema consiste, en su naturaleza, en que haya importadores que habiendo obtenido adjudicaciones en los repartos habituales que efectúa el Contralor, no utilicen los dólares adjudicados para la importación de mercaderías, sino para la venta de ese crédito a otros importadores.

Digo, señor Presidente, que aparentemente este tráfico de divisas no puede hacerse, y no puede hacerse porque los despachos aduaneros tienen que tener necesariamente la conformidad del Contralor, y el Contralor no autoriza ningún despacho aduanero si —y esto es importante— el tomador del cambio original, el propietario, el que aparece como propietario de la mercadería, y el destinatario de la misma mercadería, no son la misma persona. Cuando al Contralor se le presentan los despachos aduaneros en esas condiciones, el Contralor no tiene otro camino que autorizar el despacho en esas condiciones. Salida de la Aduana la mercadería, la ingerencia del Contralor en el destino posterior de esa mercadería, está absolutamente limitada por la falta de textos legales expresos, que le den los instrumentos necesarios para poder impedir su utilización inconveniente para el desarrollo normal de los negocios y del comercio.

Yo creo, señor Presidente, personalmente, que el tráfico de divisas existe. Creo que hay comerciantes inescrupulosos que venden las divisas que el Contralor les adjudica. Pero afirmo también que en este problema que interesa a la Cámara en el juzgamiento de la responsabilidad de las actuaciones de la Comisión Honoraria del Contralor, no existen, en manos del Contralor, los instrumentos legales para poder evitarlo. Y si el Contralor no tiene los fundamentos jurídicos necesarios para poder empezar a buscar los caminos para evitar este tráfico inconveniente de divisas, ¿es posible que nosotros podamos señalarlo como incurso en responsabilidad?

Ya ven el señor Diputado denunciante y la Cámara, que yo creo en el tráfico de divisas y que yo creo que hay comerciantes que venden sus divisas. Creo que es y va a ser muy difícil establecer una norma legal o un procedimiento administrativo o contable, que permita llegar en algún momento a la certificación absoluta de una venta de divisas. Y si no hay normal legal, y si es materialmente imposible certificarlo, porque quien hace eso actúa con el ánimo del delincuente y va a tratar, naturalmente, de cubrir sus huellas, ¿podemos nosotros señalarle a la Comisión del Contralor la responsabilidad por algo que sucede y que para evitarlo no se le han dado los instrumentos legales ni se le han indicado los procedimientos?

Sobre este problema del tráfico o transferencia de divisas, yo quiero, señor Presidente leer dos opiniones. En primer término, la del señor Presidente de la Comisión Honoraria de Contralor, señor Antuña, que dice refiriéndose a este problema: "Y eso la ley no permite arreglarlo y tiene sus bemoles. El Contralor le da una ficha a un importador para traer juguetes y trae quince cajones de juguetes; pero la ley no lo obliga a venderlos ni fraccionarlos de ninguna manera. Y ese importador se los puede vender a quien quiere. En realidad, no ha vendido los juguetes, sino que ha vendido la ficha. Eso se sabe pero no se puede probar. A lo mejor, el comerciante si le vende esa mercadería, es porque no tiene dinero para comprarla, y la pasa por los portones de la Aduana a su nombre y luego me las vende a mí. En sus libros consta que me las vendió a mí, y en los míos consta que yo se las compré".

Y el señor Larrieux, delegado de la Cámara de Comercio ante la Comisión Honoraria del Contralor, y comerciante él mismo, frente a la interrogación del señor Diputado Serrer Serra que dice: "Ahora, pasemos a otro punto que es de extraordinario interés y que fué esbozado rápidamente: el que se refiere a la adjudicación de divisas, a esas casas escritorio de compra-venta de mercaderías que ellos hacen. Yo tengo para mí que las cosas no son exactamente como se han planteado, y puedo estar en error, desde luego. Creo que se venden las divisas y que se venden con un sobrecargo del 10, 20, 30, 40 y 50 o|o. Claro que la mercadería viene a nombre mío si soy el vendedor y no a nombre de Larrieux si éste fuera el comprador; pero la realidad concreta es esa", ante esta observación, el señor Larrieux dice: "Doctor Ferrer Serra: ¿usted conoce algún medio legal de impedir eso? Le voy a llamar la atención sobre lo siguiente: observe que ese es un procedimiento comercial, usual, común. Yo soy un importador, exclusivamente importador de tejidos. Yo recibo 20.000 metros de tejido de cuyos 20.000 metros vendo 3.000 a los mayoristas y el resto a toda la República, porque yo vendo a toda la República. De manera que yo vendo un cajón, dos o tres cajones enteritos, sin tocar, a mucha gente. ¿Qué diferencia hay entre esa operación y la que ve mal usted desde el punto de vista legal?".

El señor Diputado Ferrer Serra se refiere posteriormente a un capítulo importante: el desdoblamiento de firmas, distintas firmas aparentemente pero una sola, que tenían una sola casa comercial, generalmente un escritorio, los mismos empleados, etc., es decir, una serie de características comunes. Por ejemplo, a los efectos de que la Cámara vea con toda claridad el problema, voy a dar a conocer estas cuatro firmas. Casi todas ellas son, creo, si no estoy trascordado, sociedades de responsabilidad limitada. Son las siguientes: Theo Frank y Hermann Frank, que se dedican a importación y exportación en general. Deben estar por allí las copias de los contratos de constitución de todas estas sociedades de responsabilidad limitada. La Interfarma integrada por Hermann Frank Fernando Rosa Mato, Juan Bangartner y Juan J. Dohner R. A. Wander. Interfarma que se dedica a la importación, fraccionamiento y fabricación de especialidades farmacéuticas, aparatos de cirugía, etc.

Frank Textil, que integran Teo Frank, José César Veltroni y que se dedica a importación, exportación y representación de tejidos y afines.

Y finalmente CORIMA cuyo Directorio integran los señores Herman Frank y Mario S. Musso, y que se dedica a importación o representación de automóviles, camiones, tractores, máquinas agrícolas, bicicletas, máquinas mecánicas, eléctricas y accesorios para escritorio.

Estas cuatro entidades comerciales ocupan un mismo local y aparentemente son una sola cosa desdoblada en cuatro aspectos parciales.

De la misma naturaleza son los casos que se señalaron a la Cámara, de Madul y Uruguay Comercial Corporation Limitada, de Carlos Rydstrom y Venlenrob Limitada, y otros casos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Al final aporté en un momento determinado el caso de una fábrica de artículos plásticos y dos casas más, sin aportar detalles.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien: los antecedentes con los que hemos trabajado han sido, en general, los de estas casas.

De lo que se trata, señor Presidente, es de estudiar primero si este desdoblamiento de firmas obedece al ánimo tramposo de engañar al Contralor a efecto de una mayor adjudicación de divisas y, dentro de la distribución de divisas y frente a estos casos concretos de desdoblamiento, la actuación de la Comisión Honoraria del Contralor a efecto de ver si durante su período se han otorgado privilegios en virtud de este sistema o de este procedimiento comercial.

En primer lugar: creo que no hay sobre ello discrepancia de ninguna naturaleza: no hay obstáculo de orden legal que se oponga a desdoblamientos como los que citamos en estos casos concretos. Al margen del problema de las importaciones y exportaciones no hay ningún impedimento de orden legal que prohibe a los que integran una sociedad, formar una nueva con distintas finalidades, y mucho menos cuando integran las distintas sociedades, distintas personas y aparecen vinculadas entre sí, además de la existencia del hecho formal de ocupar el mismo local, por la vinculación evidente de uno o de dos, como en el caso de Teo Frank y de Herman Frank, que actúan en las cuatro sociedades proporcionalmente, uno en dos y el otro, creo, en la misma forma.

Primera afirmación, y esto es importante: no existe ningún obstáculo legal para que las firmas efectúen estos desdoblamientos.

Vamos a ver, entonces, la responsabilidad de la Comisión Honoraria del Contralor en la adjudicación de divisas a estas firmas; pero antes de dar cifras es necesario agregar en este capítulo si puede haber y si hay, y si pueden aportarse razones de peso, razones fundamentales que puedan estar determinando o pueden determinar en alguna oportunidad este género de procedimientos. vale decir que, si no es hecho deliberadamente, qué hechos hay que lo están determinando. De los tres aspectos me voy a ocupar.

En primer término, de lo relativo a los desdoblamientos que señalamos para las firmas Teo Frank, etc., los antecedentes que obran en poder de la Comisión investigadora del Contralor.

CORIMA es una de las cuatro empresas. Sus antecedentes son los siguientes: en el año 1946, U$S 32.092; año 1947, U$S 141.000; año 1948, U$S 151.787.

Para la empresa Frank Textil: en el año 1946, U$S 2.111; en el año 1947, U$S 809; en el año 1948, U$S 5.168.

Es de observar que con respecto a estas cifras que estoy dando del año 1946, cuando existían ya las cuatro sociedades, no existía la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

La firma Teo Frank en 1946 importó U$S 173.376; en 1947, U$S 190.540; y en 1948, de la actuación de la Comisión Honoraria, U$S 115.031, es decir, U$S 75.000 menos que en el año anterior.

Vale decir que parecería desprenderse y se desprende. a mi juicio. que dentro de la contemplación objetiva de estas cifras globales de las importaciones de sociedades que existían antes de la Comisión Honoraria y que antes de la actuación de esta Comisión importaban más què durante su ejercicio parecería desprenderse que no ha existido en este caso concreto y a través del estudio de esos índices globales de las adjudicaciones éxito en el procedimiento del desdoblamiento.

En los casos de Madul y de Uruguay Comercial Corporation Limitada tenemos: Madul en el año 1946 U$S 59.887; en el año 1947, 478.236 y en el año 1948, U$S 628.471. Es de hacer notar, porque interesa de manera fundamental que esta empresa se dedica esencialmente a traer maquinaria agrícola y que casi la totalidad de sus importaciones del año 1948 fueron hechas al amparo de las disposiciones que creaban un régimen de extrema liberalidad para las importaciones, de acuerdo a lo ya señalado, para maquinarias e implementos agrícolas. De esa manera, se puede señalar que de esta adjudicación del año 1948, las adjudicaciones fundamentales, donde sólo era necesaria la presentación del permiso de embarque y no del permiso previo de importación, son, por ejemplo, las que siguen: la de la ficha N.o 92.114, para tractores agrícolas 100.000, de Inglaterra; la 66.993, de tractores, 6.750, para Inglaterra; la 135.243, para tractores agrícolas, 129.500, para Inglaterra; la ficha 66.982, implementos para tractores, 23.000 dólares; la ficha 37.202, para tractores agrícolas, 95.000 dólares, para Inglaterra; donde se conjugan, señor Presidente, las dos circunstancias fundamentales y que no pueden dejar de considerarse: el régimen al que entraba amparada la maquinaria agrícola y en particular estos tractores y la amplia disponibilidad, por otra parte, de divisas que, en el área de la libra, existía en oportunidad de los antecedentes que estoy relatando.

La otra firma, Uruguay Comercial Corporation Limitada: en el año 1946, la firma importa 86.576 dólares —y obsérvese que todos estos desdoblamientos existían años antes de entrar a regir el gobierno del Contralor de Exportaciones e Importaciones la Comisión Honoraria—; en el año 1947, importa 107.319 dólares y en el año 1948 —época de actuación de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones— 26.422 dólares.

Quiere decir, señor Presidente, que parecería no desprenderse de los índices y de las cifras que la Comisión ha manejado de las importaciones realizadas por estas firmas desdobladas, de ninguna manera un tratamiento especial de éxito de la maniobra de desdoblamiento frente a la Comisión Honoraria del Contralor.

Pero, señor Presidente, interesa estudiar el otro aspecto. ¿Pueden existir razones que determinen el desdoblamiento de firmas comerciales como los casos citados, donde efectivamente es cierto que ocupan el mismo lugar, pero que son entidades comerciales absolutamente distintas? Recuerdo que en oportunidad de estos casos de Madul y de Uruguay Comercial Corporation Limitada, a mí se me dió, y yo la traje al seno de la Cámara porque me pareció plausible, una explicación sumamente satisfactoria: se me informó, en aquella oportunidad, —y en este aspecto la Comisión investigadora, lamentablemente, no penetró— que la firma Madul tenía la representación exclusiva de los tractores Ferguson, tractores, según tengo entendido...

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—...creo que a través de manifestaciones del señor Diputado Ciompi en los interrogatorios, excelentes, pero que el contrato de representación de la fábrica Ferguson le exigía a la firma representante el compromiso de importar con exclusividad la línea de repuestos Ferguson y que, en determinado momento, los repuestos para Ferguson que venían de Inglaterra eran sumamente difíciles de obtener, pudiendo obtenerse con facilidad repuestos de otras fábricas que se acomodaban perfectamente a los tractores Ferguson. Esa situación le planteaba a la empresa Madul el problema de mantener su representación, pero de mantener también su clientela y que exclusivamente por la vía de la creación de una nueva entidad comercial era posible paliar este inconveniente.

Yo creo, señor Presidente, que, en el caso citado, la explicación puede servir, para el orden general para el orden del concepto, que es lo que a mí me interesa, para explicar si puede haber razones o no para determinar el desdoblamiento de una firma en circunstancias especiales, en los procedimientos de importación. Creo, sin embargo, que, en este caso concreto, se cumple muy a medias, porque la firma de referencia si bien en la casi totalidad de sus importaciones fundamentales trae mercaderías que, por su naturaleza, pueden acomodarse a esta explicación, lo cierto es que trae otras que evidentemente rechinarían, de ser la explicación cierta para este caso concreto.

Y entro, señor Presidente. al estudio, dentro del mismo capítulo, de otra firma bastante maltratada por el señor Diputado Ferrer Serra en su primera intervención y en su exposición del día de ayer.

De las actuaciones de la Comisión investigadora se desprende con toda claridad que en las fichas de las declaraciones juradas presentadas en su oportunidad por las firmas Carlos Rydstrom y Venlenrob, existen en lo que dicen relación con la firma Venlenrob una afirmación inexacta: la firma Venlenrob aparece señalando que ha importado en 1939 U$S 11.000, en 1945 U$S 144.500, y en 1946, U$S 55.000, vale decir, aparece con antecedentes en el año 1939 y en 1945 cuando en realidad ha sido fundada en 1945.

En mi concepto, personalmente, al margen del problema formal, estimo que puede tratarse perfectamente de un error de copia, por ser demasiado burdo, si hubiera alguna intención tramposa en esta apreciación, porque en la misma ficha en que se establecen estos antecedentes, que son inexactos, figura en un lugar destacado el año de fundación. De cualquier manera, creo que esta firma, en lo que tiene relación con estos casos concretos de las declaraciones juradas, debió ser sancionada.

En lo que dice relación con los antecedentes de importación de ambas firmas, la firma Carlos Rydstrom tiene en el año 1945 U$S 94.805; en 1946, U$S 26.011, en 1947, U$S 101.381, y en 1948, U$S 274.976.

No puedo leer la relación porque se ha traspapelado la carpeta respetiva. La hemos buscado con el Secretario de la Comisión y los empleados. Era lo natural leerla ya que he leído lo referente a las otras firmas, pero lo cierto es— y los compañeros que han estudiado conmigo estas actuaciones deben recordarlo— que la mayor parte de las importaciones efectuadas por la firma Rydstrom dicen relación con importaciones hechas al amparo del aviso 50.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Tengo aquí un dato al respecto. Lamento no tener el antecedente del Contralor, porque me gustaría dar el fidedigno; pero tengo la absoluta certeza de que del total de U$S 274.976, existen con cargo al aviso 50, U$S 161.136, vale decir, el 58.5 o|o.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Como empleamos todos nuestros apuntes, voy a ser

más explícito entonces con relación a la firma Carlos Rydstrom. Y yo digo que tengo la absoluta certeza del dato porque son apuntes que yo he hecho. No lo he afirmado en la misma forma que los anteriores o en el mismo desarrollo de mi exposición, porque no tengo el antecedente del Contralor en mi poder. Pero digo que la firma Carlos Rydstrom, con cargo al aviso 50, importó U$S 161.136.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—El señor Diputado Ciompi dice que no es así. Yo voy a leer, entonces, señor Presidente, la discriminación de las fichas y del número de los ordinales que correspondan al aviso 50 y con relación a esta firma: Ficha N.o 26.125, Ordinal N.o 98.778, por U$S 3.577.00; Ficha N.o 43.974, Ordinal 98.778, por U$S 12.999.00;...

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—...Ficha N.o 54.884, Ordinal N.o 101.759, por U$S 12.557.00; Ficha N.o 46.954, Ordinal N.o 10.221, por U$S 38.144.00; Ficha N.o 99.324, Ordinal N.o 17.220, por U$S 15.314.00. Ficha 77.732, Ordinal N.o 22.554, por U$S 2.782.00; Ficha N.o 60.300, Ordinal N.o 26.032, por U$S 18.405.00; Ficha N.o 98.850, Ordinal N.o 34.366, por U$S 5.999.00; Ficha N.o 77.733, Ordinal N.o 34.366, por U$S 15.283.00; Ficha N.o 99.323, Ordinal N.o 34.519, por U$S 18.336.00 y Fichas N.os 38.203, Ordinal N.o 34.521, por U$S 10.198.00; y finalmente la Ficha N.o 98.859, Ordinal N.o 34.521, por U$S 7.612.00. Suman todas ellas U$S 161.136.00.

Lamento haber entrado en la discriminación de estos datos fatigosos, pero como había hecho la afirmación de una cifra con relación a una fisma de las que se debaten y había sido rectificada la cifra por el señor Diputado Ciompi...

(nterrupción del señor Representante Ciompi).

—...desde que no reclamo que el señor Diputado acepte mis cálculos, me interesa, frente a la afirmación que he hecho, señalar con los datos precisos las fichas y números de ordinales a que responden las distintas adjudicaciones en relación a esas firmas, hechas al amparo del aviso 50, y que dan el total que yo señalaba en su oportunidad.

Sin que yo entre a fondo en el problema de este caso concreto, interesa saber si dentro del capítulo que nosotros señalamos, del subcapítulo, diríamos, de esta situación de firmas desdobladas, si puede existir algún argumento o alguna razón que pueda señalar la necesidad del desdoblamiento de firmas.

En este caso concreto señalo, y es a los efectos de la responsabilidad de la Comisión Honoraria, que el desdoblamiento es anterior a su actuación y que durante su actuación no ha incidido de manera alguna un tratamiento beneficioso o preferencial, a través de lo que se desprende de las sumas globales.

Se me ha dado, con relación a este caso concreto, una explicación que debo traer a la Cámara con el mismo sentido con que traje en el caso de Madul y Uruguay Corporation, es decir, una posible explicación no sólo para ese caso concreto que se aplicaría, sino para explicar cómo puede ser posible el desdoblamiento.

Se me ha explicado y me parece plausible esta explicación: La firma Carlos Rydstrom tiene antecedentes desde el año 1928. Se le considera en plaza un comerciante respetabilísimo y se afirma que existen durante su actuación créditos bancarios, de bancos de plaza, por cantidades considerables.

En el año 1945, esta firma Rydstrom opera en general sobre materiales nobles y actúa aparte de como representante de una serie importante de fábricas, como subagente de una firma de indudable renombre universal, Leng Roberts y Compañía.

En el año 1945 se forma Venlenrob, sigla de "venta Leng Roberts" que se constituye de la siguiente manera: aportando Rydstrom un número determinado de representaciones y la firma Leng Roberts créditos en determinados mercados productores.

Siempre a los efectos de ilustrar a la Cámara, —e insistiendo de manera particular en que éste es un aspecto de mi exposición— me he preocupado intensamente, profundamente, de conocer si existían razones de peso suficientes, dentro del mecanismo comercial que pudieran imponer o aconsejar la conveniencia del desdoblamiento. Y esta explicación que es particular, porque se refiere a determinada firma, me interesa, y a ese título la traigo al debate, como explicación de orden conceptual general para lo que a mí me inquietaba.

Esto de la firma Venlenrob, que se forma, repito, con Rydstrom y con Leng Roberts, aportando uno representación de fábricas y de firmas y otro créditos, está documentado; y se me ha facilitado el original en inglés y la copia, que voy a leer, naturalmente ésta, del contrato de crédito en Inglaterra, que dice así: "En cumplimiento de un pedido efectuado a nosotros por los señores Leng Roberts & Cía. (London) Limitada, Londres, por vuestro intermedio, tenemos el agrado de abrir por su cuenta un crédito de aceptación por la suma de £ 30.000 (treinta mil libros esterlinas), para financiar la compra, por vuestros asociados en Londres, señores Leng Roberts y C.° (London) Limitada de mercadería a ser embarcada desde el Reino Unido al Uruguay. Este crédito es disponible por giros sobre nosotros utilizable hasta 120 días vista o la fecha de giro por señores Leng, Roberts y C.° (London) Limitada y|o sus asignados, y tales giros deben ser acompañados por facturas, póliza de seguro cubriendo todo riesgo, incluyendo riesgo de almacenaje en puerto de descarga, y documentos de embarque a vuestra orden o a la "orden" y endosados, cuyos documentos nosotros devolveremos a los señores Leng, Roberts y C.° (London) Limitada después de ser inspeccionados. De la cantidad arriba citada, £ 5.000 (cinco mil libras esterlinas), pueden ser giradas con anticipación a los documentos, siempre que dichos documentos de embarque se presenten oportunamente. Todos los giros deben ser cubiertos con nosotros en libras esterlinas en Londres antes de la fecha de vencimiento, por una cuenta uruguaya. Nuestra comisión de aceptación será al tanto de 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) por año sobre la cantidad de nuestras aceptaciones, etcétera, etcétera".

Y la firma que concede el crédito es Baring Brothers y C.° Limited, una firma bancaria de renombre universal y de amplia solvencia, conocida por todos nosotros.

Vale decir que parecería desprenderse de estos antecedentes, que no se trata ya de firmas aventureras o de firmas tramposas que especulen y que vendan las divisas otorgadas. Además, la explicación se completa en cuanto a la subsistencia de Rydstrom porque la primer pregunta que a uno se le ocurre en la consideración de éste es que Rydstrom debía haber desaparecido al formarse Venlenrob. Y es que en el contrato de constitución de Venlenrob si bien se aportan determinadas representaciones, subsisten otras que obligan al desenvolvimiento comercial, y aconsejan, por otra parte, porque el comerciante actúa para ganar y no para perder, aconsejan, repito, el mantenimiento de la firma a los efectos de continuar con las importaciones de esas representaciones.

Y en cuanto al hecho de que determinadas importaciones de Rydstrom figuran asentadas en los libros de Venlenrob, se sostiene que las importaciones de las representaciones aportadas como cuota-parte al contrato de constitución de Venlenrob, deben seguir siendo hechas por Rydstrom.

A mí se me ocurre, sin entrar al análisis de este caso en particular, que existen situaciones dentro del ambiente comercial como pueden ser las determinadas en este caso y en el caso de Madul que pueden aconsejar el desdoblamiento.

De cualquier manera creo que el conocimiento por parte de la Comisión Administradora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, del informe del contador Bracco, que leyó ayer el señor Diputado Ferrer Serra, debió haber obligado a una investigación prolija y a conclusiones ciertas sobre la situación especial de estas dos firmas.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Discúlpeme, señor Diputado, si cree que de acuerdo a su criterio se deben pasar los antecedentes a la Justicia. Personalmente, esta explicación que se me ha dado la encuentro sumamente plausible, porque además, a través de los índices y de las cifras globales de importación, he advertido que no ha obtenido por ese procedimiento un beneficio inmediato en la adjudicación de divisas.

Pero creo que la Comisión Honoraria, en conocimiento del informe del Contador Bracco, leído por el señor Diputado Ferrer Serra en el día de ayer, debió haber ordenado una más prolija investigación a efectos de formar conciencia definitiva sobre un caso donde se señalaban, en un informe contable, aspectos por lo menos cuestionables o dudosos de la situación de dos firmas comerciales.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

Y si de esa investigación concienzuda que la Comisión Honoraria del Contralor, en conocimiento del informe del contador Bracco debió haber realizado, llegaba a la conclusión como llega el señor Diputado Stewart Vargas, de que se trataba de un delito de estafa, debía en un segundo acto posterior, haber remitido los antecedentes a la justicia. Pero, señor Presidente, lo que estamos estudiando es la responsabilidad de las actuaciones de la Comisión Honoraria. Y el informe del contador Bracco que leyó en Cámara ayer el señor Diputado Ferrer Serra, a mí me creó una preocupación. Digo, ¿cómo es posible que frente a las afirmaciones de este informe contable demasiado escueto como para sacar conclusiones definitivas, la Comisión Honoraria no haya ordenado una investigación completa que le dé la posesión integral de todos los elementos de

juicio necesarios para adoptar una resolución sobre este problema? Y pedí en el día de ayer la copia, el elemento utilizado por el señor Diputado Ferrer Serra en su exposición; observé en el mismo un hecho curioso: que el expedientillo formado con estas actuaciones existe la nota remitida por la Comisión investigadora a la Comisión Honoraria, y en el trámite posterior que obra a su dorso, realizado dentro de las oficinas del Contralor, se hace referencia a que se adjuntan los documentos originales. Me llamó la atención que fueran copias y no el expedientillo de las actuaciones, como era norma que se nos remitiera en el estudio de la Comisión investigadora. Solicité en el día los originales del informe del contador Bracco, y este informe, señor Presidente, nunca fué elevado, ni a la Gerencia General ni a la Comisión Honoraria. Fué elevado en el trámite que tiene con fecha de hoy, mayo 17 de 1950, por el Departamento Contable.

Creo, en consecuencia, que se trata, dentro de los aspectos que si bien pueden escapar un poco a los cometidos específicos de la investigación con relación a las denuncias concretas y a la responsabilidad de la Comisión Honoraria —porque nosotros hemos entendido en general, que la investigación abarcaba el Instituto en su parte de procedimiento y de organización— creo que se trata, repito— y vea el señor Diputado y la Cámara, cómo cumplo la afirmación inicial de no venir a rebatir y sí de contestar todas sus denuncias, y los casos que yo he encontrado censurables en el Contralor los estoy trayendo, porque creo cumplir así un elemental deber no sólo como integrante de la Comisión investigadora al decir a la cámara lo que he visto, sino de poder contribuir a la reorganización inmediata de un organismo fundamental para nuestra economía —creo que eso constituye pues, una grave omisión del Departamento Contable, que ha recibido este informe que tiene conclusiones escuetas, de las cuales no es posible llegar a resultancias definitivas y que deben llamar la atención de las autoridades de esa división. Pero creo, sí, que no es justo culpar a la Comisión Honoraria del Contralor por la no adopción de medidas frente a un caso que no llegó a su conocimiento y que, por lo tanto, le era desconocido.

Sobre este problema de desdoblamiento de firmas, voy a dar dos opiniones: la del señor Larrieux, Delegado ante la Comisión Honoraria de la Cámara de Comercio, en primer término contestando al señor Diputado Olaso: "SEÑOR OLASO. — Un escritorio que importe paños como el señor Larrieux, es un intermediario más que lo único que hace es encarecer el artículo. Y eso, no conviene a la economía del país. SEÑOR LARRIEUX. — Ese fué mi razonamiento en la Comisión Honoraria. SEÑOR OLASO. — Y es lo que dice el sentido común. De manera que ese comercio no conviene, pues, a la economía del país. SEÑOR LARRIEUX. — Yo no soy jurista... SEÑOR OLASO. — Yo, tampoco. SEÑOR LARRIEUX. —, pero tengo sentido común, y desde ese punto de vista la verdad es que se pidió asesoramiento al letrado del Contralor. A mí no me conformó y simultáneamente le pedí opinión al asesor de la Cámara de Comercio, y asimismo a mi letrado particular:" —fíjense si el problema le interesaba y le preocupaba— "y los tres fueron unánimes en declarar que no había ningún elemento en ese artículo 16 que prohibiera la admisión" de nuevos importadores.

Creo, finalmente, sobre este capítulo, que es necesario legislar con un capítulo especial sobre este problema de desdoblamiento de firmas, a efectos de que estén comprendidas en su creación, en su funcionamiento y en sus posibilidades, por normas claras y precisas que puedan impedir cualquier maniobra hecha con ánimo tramposo de incidir de manera inconveniente sobre el comercio normal y legítimo que en el país se hace.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Le solicitaría al señor Diputado Tróccoli que tuviera la amabilidad de pasarme el documento original que obra en su poder y que nunca lo tuvo la Comisión investigadora.

SEÑOR TROCCOLI. — ¡Como no, señor Diputado!

El otro capítulo de las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra, hace relación con el valor real de las mercaderías declaradas en las facturas consulares. Este cargo concreto no lo estudió la Comisión investigadora, pero quiero hacer sobre él dos afirmaciones concretas.

En primer término que existe desde agosto de 1948 en el Parlamento un mensaje del Poder Ejecutivo determinando un procedimiento por medio del cual el Contralor, cuando entendiera que el valor de la mercadería estuviera falsamente declarado en la factura consular, tendría prioridad para adquirirlo en determinadas condiciones. Vale decir, que si el problema existe, y es muy probable que exista, lo cierto es que con relación a la denuncia quien está en mora es la propia Cámara por no haber sancionado el proyecto del Ejecutivo que se refería expresamente al asunto.

El otro capítulo de las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra dice relación con lo que él —y yo lo repito— llamó en la jerga habitual, como asunto de reembarques. Este capítulo no fué investigado por la Comisión, pero aún cuando el señor Diputado Ferrer Serra señala que esta decisión de la Comisión Honoraria está determinada por las primeras denuncias que revisó públicamente, lo cierto es que de las actuaciones del debate anterior promovido en la Cámara sobre este problema, existe constancia de la resolución de la Comisión Honoraria que dice: "Aviso N.o 20949. Al comercio importador. Se pone en conocimiento del comercio importador en general que este organismo, a partir de la fecha, no permitirá el despacho de las mercaderías cuyo embarque no haya sido efectuado en puertos del país beneficiario de las divisas otorgadas en el permiso previo de importación, excepción hecha de los países que no tengan salidas por puertos propios. En aquellos casos en que el embarque deba efectuarse, por razones de conveniencia comercial en los puertos de países limítrofes u otros casos especiales, deberá obtenerse de este organismo el permiso previo de embarque. Montevideo, 23 de febrero de 1949".

Con referencia a las demoras de las adjudicaciones, tampoco entró a considerarlas la Comisión investigadora. Existe sin embargo, a los efectos de epilogar este capítulo en el ambiente parlamentario, la remisión hecha por el Banco de la República en aquella oportunidad al Contralor de la disponibilidad de divisas para efectuar los repartos de determinados trimestres. Señalamos que para el tercer trimestre de 1948, la disponibilidad de divisas se le había comunicado el 3 de agosto: que para el cuarto trimestre, se le había remitido el 1.o de noviembre y que para el primer trimestre de 1949, se le había remitido el 4 de marzo del corriente año.

Con referencia a este capítulo el señor Antuña, Presidente de la Comisión Honoraria, dice lo siguiente: "Hay que saber cuál es el período en que se hicieron estos repartos y otros más y la cantidad anormal de repartos que se hicieron. El Banco de la República, por ejemplo, las cuotas para el último trimestre del año pasado las mandó en noviembre. Tan es así que nosotros las cuotas las dimos con uno o dos meses de atraso. Entonces venía la premura para hacer la distribución. De un lado el comercio apremiaba y era justo: la industria también apremiaba porque debía cumplir con sus compromisos".

Este cargo, insisto, no fué investigado, aunque a mi juicio las conclusiones anteriores del debate parlamentario, se desprende de manera irrefragable la falta de responsabilidad directa de la Comisión Honoraria.

Con referencia a otro capítulo, sobre las excesivas autorizaciones para determinados artículos, señalando en su oportunidad que el Contralor no consultaba, en el caso, las reales necesidades de plaza a los efectos de conceder las autorizaciones, y que de esa manera inundaban inexplicablemente nuestra plaza determinados artículos que eran posteriormente sacados del país por la vía del contrabando, debo decir que de los artículos a que hizo referencia el señor Diputado Ferrer Serra concretamente, solicitamos al Contralor el análisis por firma y los totales de las importaciones de determinados artículos efectuadas en los años 1946, 1947 y 1948. Tenemos, por ejemplo, en uno de los casos citados por el señor Diputado Ferrer Serra, el de encendedores, las cifras globales de importación de los años 1946, 1947 y 1948 que son las siguientes: año 1946, no actuaba la Comisión Honoraria, se importó por valor de U$S 167.928; en 1947, de libre importación, U$S 208.708; y en 1948, actuando la Comisión Honoraria a la que se acusa de conceder excesivas autorizacione por determinados artículos, U$S 90.471.

Yo veo que el señor Diputado Ferrer Serra recorre con el original que le he proporcionado, distintas bancas de Diputados. Hago este paréntesis a mi exposición porque me interesa la atención del señor Diputado en cuanto a que contesto cargos a mi juicio fundamentales, y porque me gustaría que si encontrara alguna anomalía en el documento de referencia la manifestara a los efectos de señalar juntos la responsabilidad de los funcionarios del Contralor que me han facilitado el documento.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he examinado el documento que el señor Tróccoli tuvo la gentileza de hacerme llegar ante el pedido que le formulara. Este documento tiene, como dijo el señor Diputado Tróccoli, a pesar de que está fechado el 12 de junio de 1948, una sola cons-

tancia al pie, que dice: "17 de mayo de 1950. Recibido hoy", y una firma a mi juicio ilegible. Pero en este hecho de la fecha y de la toma de cargo o de la toma de razón, ya por sí llama la atención una demora tan considerable. Pero me ha llamado muy poderosamente la atención el timbre que luce el documento. Tiene timbre patente de dos pesos, para un documento firmado en el año 1948. El timbre —yo no puedo hacer una afirmación categórica en este instante—, es demasiado nuevo. Conviene decir el número del mismo, que es: 95.147, valor $ 2.00, y tiene arriba una firma que también resulta, a mi juicio, —que no soy perito en la materia, y por lo tanto puedo caer en error— demasiado fresca. Por eso me llamó la atención y estaba buscando el asesoramiento de personas que pudieran conocer timbres de esta naturaleza más que yo.

Si el señor Diputado Tróccoli considera suficientemente aclarado con estas palabras el motivo por el cual yo circulaba por distintas bancas, lo dejo expresado así. Además, solicitaría del señor Diputado Tróccoli que este documento quedara en la Secretaría de la Comisión investigadora.

SEÑOR TROCCOLI. — Decía, y dije en mi exposición —no sé si el señor Diputado Ferrer Serra estaba atento— que a mí me inquietó cuando el señor Diputado leyó el documento de referencia, me preocupó la naturaleza del documento, y que se lo solicité y que advertí que era copia y no original. El documento remitido por la Comisión Interventora en su oportunidad no era el documento original, era una copia.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—El señor Diputado decía que es copia, que hay un timbre de dos pesos inutilizado. Yo concurrí y solicité al señor Gerente General del Contralor el documento auténtico. Le dije que quería ver el documento auténtico porque me interesaba conocer cuál es el trámite posterior de este informe del Contador Bracco; y fué requerido el informe del Departamento Contable, donde el informe obraba, sin ningún trámite posterior, y al señor solicitado para serme entregado, se hizo la constancia que figura al pie: "recibido en el día de hoy, 17 de mayo de 1950", y se entregó un recibo al funcionario de mayor jerarquía que en ese momento estaba en la oficina de referencia. Vale decir que a los efectos a que hace alusión el señor Diputado Ferrer Serra, la validez del informe en sus conclusiones dudosas, a los efectos de la exposición del señor Diputado, debe ser del año 1948, debe ser real la fecha y el proceso de él; a los fines que a mí me interesan es indudable que el informe del Contador Bracco no fué elevado a la Comisión Honoraria ni a la Gerencia General, que eran los dos puntos que a mí me interesaba puntualizar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo admito que para la tesis del señor Diputado lo lógico es que el informe no hubiese sido elevado al conocimiento de la superioridad. Pero para la tesis que yo desarrollaba, lo conveniente podría ser la otra posición. Entonces yo pedí el documento original, porque lógicamente en el documento original tiene que constar todo el trámite que sigue el mismo. Y al pedir ese documento original me encuentro con dos cosas que aparentemente son sorpresivas: el timbre y la firma, porque aunque ese documento hubiese sido entregado directamente a la Contaduría, ésta debiera haber puesto al pie del mismo la nota correspondiente: "Recibido hoy" con tal fecha, aunque hubiese quedado paralizado en la Contaduría. Y si no le hubiesen puesto "recibido hoy", le hubiesen puesto un sello que hubiera tenido el mismo valor del "recibido hoy".

Ahora me encuentro con ese timbre, que por el momento lo tengo que aceptar como cierto y valedero. Pero ese timbre me levanta ciertas sospechas. Si ese timbre hubiera sido colocado en el día de hoy, podría ser un documento reconstruído. Bastaría que yo llegara a probar que el timbre ha sido inutilizado por una firma que a mi juicio también es nueva, para que el documento pudiera ser reconstruído.

Podría ser —me apunta el señor Diputado Miranda— nada más que un documento que en el momento oportuno se presentó sin timbre. Podría caber esa posibilidad. Entonces yo, en la duda, he pensado si no podía ser un expediente al que se hubiese sustituído la última hoja, y entonces se hubiese suprimido todo el trámite posterior.

Hay una cosa que me llama la atención, y es que nosotros no conocíamos ese documento. Yo declaro en la Cámara con la más absoluta sinceridad que yo conocí ese documento el sábado de mañana, cuando estábamos los señores Diputados Tróccoli, Ciompi, Miranda y el que habla revisando los antecedentes para este debate. En ese instante yo conocí ese documento. Ahora ese documento nos es enviado cuando pedimos todos los antecedentes de esta firma, por vía de la Gerencia General y de la Comisión Interventora, es decir, que ese documento para llegar a nosotros tuvo que salir de la Contaduría.

Me parece que este hecho es total y absolutamente claro aunque todas estas circunstancias me han presentado un clima que me parece que tengo la obligación de tratar de esclarecer.

Ese es todo el panorama.

SEÑOR TROCCOLI. — De cualquier manera, señor Presidente, el problema que plantea el señor Diputado Ferrer Serra es un problema al margen de lo que a mí me interesa. Cuando solicité el original y lo traje a mi disposición, la Comisión Honoraria no estaba en conocimiento de él.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas)

—Estaba, señor Presidente, en el capítulo de las adjudicaciones excesivas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Discúlpeme, señor Diputado. Tenía un propósito que no estoy cumpliendo; me falta algo todavía, no mucho, —tranquilícense los señores Diputados— pero sí lo bastante como para resultar fatigoso a la Cámara. Quiero, en consecuencia, abreviar los términos a fin de dar fin a mi exposición.

Decía, señor Presidente, que en este capítulo de adjudicaciones excesivas, que se le reprochaba a la Comisión Honoraria del Contralor, en materia de determinados artículos, no era tal. En materia de encendedores, decía, en el año 1946, en que no estaba la Comisión Honoraria del Contralor, se había importado una cifra global de 170.000 dólares; en el año 1947, de libre importación, 208.000 dólares; y en el año 1948, de actuación de la Comisión Honoraria, 90.471 dólares.

Con relación a otro de los artículos de que hablara el señor Diputado denunciante, relojes despertadores, podemos decir que en el año 1946, año en que no estaba la Comisión Honoraria, se importaron 88.673 dólares; que en el año 1947, de libre importación, se trajeron 177.412 dólares, y que en 1948, año de actuación de la Comisión Honoraria, se importaron al país, en relojes despertadores, 27.000 dólares menos que en el año anterior de importación libre, 140.941 dólares.

En importación de relojes, donde se hicieron hasta episodios jocosos de este problema, en el año 1946, cuando no estaba la Comisión Honoraria en su puesto se utilizaron 599.678 dólares; en 1947, de libre importación, se utilizaron 1:071.555 dólares, y en el año 1948, de actuación de la Comisión Honoraria, se utilizaron 567.604 dólares.

Finalmente, en agujas y alfileres, en el año 1946 se importaron 34.248 dólares; en el año 1947, la suma de 39.477 dólares y en el año 1948, 31.840 dólares.

Vale decir, señor Presidente, con relación a este problema, que en las cifras de importaciones realizadas en materia de determinados artículos, objeto de denuncias particulares, se observa de toda evidencia que lo importado al país es precisamente en el año de actuación de la Comisión Honoraria, cuyos actos se juzgan, inferior al de los años anteriores.

Y entro, señor Presidente, a uno de los últimos capítulos de la exposición y de las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra: el que dice relación con preferencias y privilegios otorgados a determinados importadores.

El problema que trae el señor Diputado es la situación de firmas que con escaso capital y con escasos antecedentes tuvieran en el total de las autorizaciones del año 1948, eje de la actuación de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, una adjudicación total absolutamente desproporcionada con estos elementos de juicio.

En primer lugar, y antes de entrar a estudiar los casos, es necesario entresacar del hecho objetivo, considerado fríamente y sin estudio, cuáles, dentro de estos problemas que hemos analizado de naturaleza conceptual, y de procedimiento y de orden legal, pueden haber determinado una situación como la que se denuncia. En primer lugar, la ausencia de cuota individual. La no existencia de la cuota individual, gobernando los repartos de divisas, puede determinar esta desproporción de adjudicaciones a importadores con muy escaso volumen por capitales o por antecedentes. La verdad es que interesa remitirme a las consideraciones hechas con alguna extensión y con relación a la responsabilidad que en este capítulo pueden corresponder a la Comisión Honoraria, y al detalle que hicimos, gráfico y a nuestro juicio demostrativo, de la viva inquietud de aquella autoridad del Contralor por estructurar definitivamente la cuota individual. Pero lo innegable es, desde el punto de vista del mecanismo del

Contralor, que la ausencia de la cuota individual, al impedir que se determine matemáticamente y con índices prefijados los repartos de divisas, puede tener como consecuencia que se presenten situaciones de evidente desproporción en las adjudicaciones.

En segundo lugar, hay un aspecto que interesa que la Cámara comprenda perfectamente. Frente a la inexistencia de la cuota individual, y al gobernarse el Contralor por índices anteriores de importación, pueden suceder y han sucedido, situaciones como las que voy a mostrar a la Cámara. Una firma A importa en el año 1946 la suma de $ 20.000 dólares, distribuídos entre cinco artículos: a, b, c, d, e: yerba, etc., de los cuales, y manejando cifras arbitrarias, le corresponde a cada uno de ellos 4.000 dólares. En el año 1947 importa el doble 40.000 dólares, de los mismos cinco artículos, a, b, c, d, e; yerba, etc.

Este importador importa en el año 1946 y 1947, U$S 60.000 en total. Otra firma, la firma B, importa, porque es su actividad comercial exclusiva, en el año 1946, U$S 10.000 del artículo a, del artículo yerba, y en el año 1947, el doble, U$S 20.000 del mismo artículo a. En los antecedentes del 46 y del 47 aparece la firma A con U$S 60.000 adjudicados, importados; la firma B, con la mitad, U$S 30.000.

En el año 1948 se llama a un reparto especial o de categoría o de un rubro determinado. Se llama par a; vamos a elegir la mercadería: se llama para yerba y el Contralor, al estudiar los índices anteriores de importación para aplicarlos a la distribución de las divisas, tiene que tomar del importador A los U$S 4.000 del año 1946 y los U$S 8.000 del año 1947 y recoger el antecedente de los U$S 12.000 para ese reparto especial de yerba, y del importador B que en los dos años importó la mitad que el otro tiene que tomar U$S 30.000. Vale decir, que consultando los antecedentes en función de los problemas que al Contralor se le presentan en las distintas actividades le los comerciantes, en los distintos ramos de actividad que ejerce, enfrentado en un reparto determinado, como éste es un comerciante que se dedica exclusivamente al comercio de la mercadería para la que se ha llamado a repartir cambio, tiene frente a otro comerciante que se presenta, de un volumen mayor de importación en los años anteriores, pero que su actividad se ejerce por distintos ramos, tienen, digo, en los antecedentes a considerar, una proporción inversamente mayor al volumen de sus importaciones.

Esta es, a mi juicio, una de las razones que en ausencia de la cuota individual, —y dentro del criterio en este sentido: no es posible otro del ejemplo que hemos desarrollado— se aplicó a los efectos de los distintos repartos efectuados, que puede arrojar perfectamente, y no escapa a la comprensión de nadie; proporciones evidentemente que no concuerdan con los índices generales de importación.

Existe, además, entre las razones que pueden determinar y que han determinado, sin duda casi de ninguna naturaleza, estas cifras mayores de adjudicación en el año 1948; año eje de la actuación de la Comisión Honoraria del Contralor; un aspecto que en la exposición del señor Diputado Ferrer Serra del día de ayer nosotros le señalamos en una interrupción. En el decreto del Poder Ejecutivo del 21 de julio de 1947, que reglamenta el del 1.o de julio de 1947 estableciendo el permiso previo de importación, se dice lo siguiente: "Quedan prohibidos los embarques de mercaderías por los que no se haya pedido previamente el permiso de importación autorizado por el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Exceptúase de esta prohibición las expediciones de mercaderías cuyo negocio haya sido concertado antes del 2 de julio de 1947 y que se efectúen dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la presente reglamentación, así como los de los negocios apoyados en créditos documentarios toda vez que su embarque se realice dentro de la vigencia del crédito".

Y dijimos en la interrupción, y lo afirmamos ahora como elemento que la Cámara debe considerar para interiorizarse perfectamente de este problema, que pueden incidir y han incidido distintas razones para determinar aparentes desproporciones inexplicables en las importaciones realizadas en los años en que se comenta. Y a través de esta excepción que fija el decreto reglamentario del Poder Ejecutivo, afirmo que muchas de las mercaderías cuyos negocios se concertaron al amparo de un régimen de liberalidad, con crédito documentario, en el año 1947, entraron en el año 1948, porque estaban en la Aduana, y se contabilizan en el año 1948. Y tan es así que la propia Comisión Interventora a fines del año 1949 —obsérvese—, existiendo todavía mercaderías en Aduana para las cuales no se habían extendido los permisos de importación correspondiente, que habían venido al amparo de un régimen de permisos de embarque exclusivamente, la Comisión Interventora abre una cuota especial a fines del año 1949 para otorgar los permisos de importación correspondientes a mercaderías en Aduana embarcadas y traídas al país al amparo del régimen de liberalidad que se establecía con anterioridad al decreto del 1.º de julio de 1947 del Poder Ejecutivo restableciendo el permiso previo de importación. Aviso y resolución de la Comisión Interventora por la cual se distribuyen los 417.000 dólares a que tengo entendido hacía referencia el señor Diputado Ferrer Serra en el día de ayer y que serán contabilizados por el Contralor —y si se solicitara posteriormente la información ella nos vendría en esta forma, porque no podrían venir de otra— en el año 1949 de las que se realicen en el año 1949 y en el año 1950 los permisos de importación que, al amparo de esta distribución de cuota y para mercaderías en Aduana traídas al país bajo un régimen de permisos de embarque, se encontraban sin ser contabilizadas y sin haber entrado al país.

Podrá interesar, y a mí me ha preocupado, y he preguntado: cuál es la razón por la cual se contabiliza una vez fijado por el despacho aduanero y concedido el permiso de importación.

Se me contestó con toda lógica que las adjudicaciones se hacen por una cantidad determinada que no corresponde exactamente, o que puede corresponder en más o menos a la adjudicada con el valor real de la importación que se efectúa. Porque pueden haberse concedido U$S 20.000.00 al amparo del régimen de permiso previo de embarque, pero se traen U$S 8.000.00, y lo que se contabiliza lógicamente son las divisas que se disponen y lo realmente importado. Vale decir, señor Presidente, que el aviso a que hago referencia del llamado de la Comisión Interventora para mercaderías en aduana traídas a puerto al amparo del régimen de permiso previo de embarque y amparada en la excepción expresa del artículo 1.o del decreto de 1.o de julio de 1947, es de fecha setiembre 28 de 1949.

Se me antoja como innegable que este hecho, esta contabilización del año 1948 —año de restricciones, como decía el señor Diputado Ferrer Serra, de mercaderías entradas al amparo de un régimen de liberalidad y de permiso previo de embarque — evidentemente es un hecho que puede contribuir y ha contribuído, sin lugar a dudas, en esta desproporción con que algunos comerciantes aparecen en sus importaciones globales del año 1948 con relación a sus índices de importación en años anteriores. Además incide, y comprenderá la Cámara que pueda incidir perfectamente en estas desproporciones señaladas, otro hecho más, y es el de que los comerciantes no se presentan a todos los repartos y que en algunos repartos se presentan solicitando lo que estiman sus necesidades o lo que su capital o su crédito le permitirán pagar en un momento determinado. Y si un comerciante importador se presenta y se presentan muchos solicitando U$S 5.000.00, si a ese comerciante en el total de los comerciantes presentados le correspondiera por sus índices un porcentaje mayor de adjudicación, el Contralor no puede adjudicarle más de lo que el comerciante ha pedido, si bien es cierto que a los efectos del país en cuanto al saldo de disponibilidades de divisas por esta generosidad de los importadores yo conozco muy pocos casos.

En general el ejemplo típico que tiene relación con esto, y que puede incidir en adjudicaciones aparentemente mayores a las que realmente le corresponden de acuerdo a sus índices, es la cuota distribuída del Japón. Con relación a esta cuota del Japón interesa manifestar a la Cámara que de la cuota del primer semestre, por un total de U$S 955.000.00 se adjudicaron U$S 645.200.00 porque no se cubrieron totalmente las disponibilidades existentes en el momento, y en el segundo semestre, que existían U$S 200.000.00, se autorizaron U$S 120.470.00, y no pudo cubrirse con los pedidos de los importadores la totalidad de la cuota distribuida. Vale decir que el Contralor tiene necesidad, frente al total de lo solicitado y que no cubre la cuota, de dar absolutamente todo lo que los comerciantes pidan, y puede suceder que un comerciante haya pedido con exceso de acuerdo a sus antecedentes, y el Contralor se los adjudique porque la utilización de las divisas con Japón interesaba y era beneficioso al país convertirlas en mercaderías.

En cuanto a este hecho del convenio con Japón, y a mayor abundamiento, interesa señalar que incidieron conjuntamente una serie de razones: que el comercio japonés no se encontraba en ese momento en condiciones de atender todas las solicitudes que se le formulaban, y además que el convenio con el Japón fué de una naturaleza muy particular, en mérito a las situaciones de política internacional que se encontraban rigiendo en ese momento los distintos aspectos de la vida social, política y económica de aquel país. Además, señor Presidente, el último hecho que a mi juicio y de modo indudable puede contribuir de una manera incontrovertible a que existan fig-

mas de importadores que aparezcan con adjudicaciones aparentemente inexplicables en el año 1948, es que existían áreas monetarias de amplias disponibilidades cambiarias, donde se presentaban los importadores y a quienes generalmente se les autorizaba prácticamente todo lo solicitado.

Hay áreas monetarias, como la de la libra, por ejemplo, donde en general las cuotas han sido extraordinariamente amplias. Yo recuerdo —y esto que me viene a la memoria lo traigo al debate por su naturaleza— que la Comisión Interventora últimamente ha hecho un reparto de 2:000.000.00 de libras para puntillas y encajes. Como comprenderá la Cámara yo no puedo ser especialista en cuanto al consumo de puntillas y encajes que el país pueda tener pero la verdad es que con relación a la naturaleza de la mercadería, aparece como extraordinariamente excesiva la cuota a distribuirse.

¿Qué quiere decir, además, esto? Hago aquí una incursión por uno de los capítulos ya estudiados. Observe la Cámara la situación de la plaza en este artículo con 2:000.000.00 de libras. ¿Qué está imponiendo eso frente a la rápida saturación de la plaza? Indudablemente la necesidad, a los efectos de los comerciantes, de buscar el cambio de mercadería de puntillas y encaje a otra mercadería donde no se viole ninguna regla económica de perjuicio para el país y que pueda servir a las apetencias del mercado interno, y a sus intereses particulares desde luego.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor. Pero van a protestar otros señores Diputados porque creo un régimen de preferencia para el señor Diputado García Austt.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo he escuchado con mucha atención al señor Diputado, como a todos los que han intervenido en este debate, y no los he interrumpido.

Por lo demás, la interrupción que haré va a ser muy breve y le será fácil al señor Diputado contestar o aclarar lo que deseo que me aclare.

Haciendo mío un propósito del señor Diputado Fariña, que pretendía ir puntualizando los hechos a medida que los desarrollaba el señor Diputado...

(Diálogo entre los señores Representantes Fariña y García Austt).

—Yo estoy verdaderamente maravillado oyendo al señor Diputado Tróccoli. A lo largo de la actuación en el seno de la Comisión, a lo largo de las intervenciones del señor Diputado Tróccoli, confieso que no pude percibir este espíritu de sutileza analítica de que está haciendo gala el señor Diputado. Yo desearía saber si el señor Diputado cree o puede afirmar ante la Cámara, que en todas sus actuaciones el Contralor realizó los repartos con ese espíritu de estrictez matemática y de equidad quintaesenciada, a que ha hecho referencia el señor Diputado.

Si así fuere, yo confieso que el Contralor de Exportaciones e Importaciones del Uruguay, sería la más perfecta oficina del mundo y creo que no podría concebirse que en ningún país del mundo, aún los más perfectos desde el punto de vista de los contralores que ejercen —Estados Unidos, Inglaterra, los países avanzados de Europa—, tuvieran una oficina que pudiera compararse a esta modesta oficina de Contralor del Uruguay.

Yo desearía saber si el señor Diputado Tróccoli cree que las cosas se han realizado como él afirma que se han realizado en el Contralor; si es una convicción total e íntima del señor Diputado, podría ser que nos contagiara un poco a todos.

SEÑOR TROCCOLI. — Confieso, señor Presidente, que estoy maravillado de la interrupción del señor Diputado. He dicho al principio de mi exposición, señor Diputado, con toda claridad, que lo único que puede determinar un criterio de justicia y de garantía para los comerciantes, es la aplicación de la cuota individual Me extendí en consideraciones y dije que la ausencia de la cuota individual imponía el tomar otros índices, arbitrariamente, de acuerdo a un criterio particular de quien los tomara, a los efectos de que gobernaran las distribuciones de divisas.

En cuanto al criterio analítico en la Comisión, que el señor Diputado García Austt me señala en esta oportunidad y me reprocha su ausencia en las actuaciones de la Comisión investigadora, tengo recortadas aunque no ordenadas las distintas intervenciones que en el seno de la Comisión investigadora al Diputado que habla le cupieron sosteniendo determinados procedimientos de investigación, que no pudo obtener que se llevara a la práctica Pero por lo demás, y para tranquilizar al señor Diputado, a este respecto debo manifestarle que en este capítulo —que recién empiezo a tratar y que es el capítulo que interesa y que entra dentro de la pregunta del señor Diputado— no he llegado al análisis de las actuaciones, al que voy a llegar y probablemente con conclusiones que van a sorprender al señor Diputado. Si estaba maravillado, tengo la seguridad de que a pesar de ello lo van a sorprender.

Dentro del problema objetivo de sumas globales de autorizaciones en el año 1948, aparentemente desproporcionadas con el volumen de los importadores y los antecedentes de importación, estaba señalando —y le pido al señor Diputado que me preste atención...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor; con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — ...porque ahora voy a hacerle yo una pregunta— estaba dando la relación de hechos, a mi juicio incontrovertibles, que pueden haber determinado y que han determinado en muchos casos esa autorización desproporcionada al monto global de las adjudicaciones.

Yo he dicho que una de las razones ha sido la ausencia de la cuota individual y he explicado por qué; y he dicho que otra de las razones ha sido la aplicación de los antecedentes por ramo, y he desarrollado un ejemplo irrefragable y he hablado del resquicio, de la fisura que deja el decreto de 1.o de julio de 1947, al permitir que al amparo de la existencia de decretos documentarios y por la vigencia de los créditos, entrara al país mercadería con permisos de embarques exclusivamente.

He dicho además que han existido reparto en determinadas áreas monetarias de amplia disponibilidad cambiaria, y he citado el caso concreto de Japón, a los efectos de señalar que en el análisis del problema, conceptualmente es posible establecer que hay razones de sobra que en general y que, —a los casos particulares voy a entrar en seguida—, pueden haber determinado y han determinado situaciones como las apuntadas.

Y ahora la pregunta. ¿el señor Diputado García Austt, que me ha estado escuchando atentamente...

(Interrupción del señor Representante Fariña).

—...cree, como el Diputado que habla, o no cree, que estas razones que he dado pueden haber influído en mostrar una desproporción en los totales de las adjudicaciones de 1948 con relación a los antecedentes de importación?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Después voy a hablar algo de eso; pero confieso que conceptualmente, conceptualmente, no le he entendido del todo las explicaciones que me ha dado el señor Diputado; se lo confieso paladinamente.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Diputado Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — No es mi propósito contestar la pregunta formulada por el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No me he referido al señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Ya lo sé, señor Diputado; pero me ha presentado la coyuntura para asentar una posición respecto a este debate.

Yo creo que aún en los hombres que actúan en los primeros planos de la función pública, en la aplicación de las leyes, cuando éstas son estrictas, que no tienen lagunas, hay una cuota de falibilidad para aplicarlas. ¿Cómo no admitirla entonces cuando estamos manejándonos con una ley llena de imperfecciones, donde hay un campo ilimitado de discrecionalidad para la aplicación de criterios

Luego, pues, la pregunta del doctor García Austt, de si estamos frente a un organismo que sin duda alguna, dijo, sería el mejor del mundo de acuerdo con la exposición que está realizando el señor Diputado Tróccoli, no tiene razón de ser.

El señor Diputado Tróccoli, a lo largo de toda su exposición, —y yo la he atendido, sin ninguna duda, más que el doctor García Austt, porque yo apenas "pesqué" un minuto y el doctor García Austt "pescó" más de media hora...

(Hilaridad).

—...en esa exposición el señor Diputado Tróccoli no ha querido sentar la premisa de que los hombres que actuaron en el Controlar son infalibles, que hay allí un organismo que marcha perfectamente bien, sin ninguna fisura. Lo que ha estado haciendo el señor Diputado Tróccoli ha sido justificar cuando ha habido desviaciones o un criterio distinto de los procedimientos o de la aplicación de la distribución de las divisas, tratando de justificar —y creo que lo ha hecho muy bien a lo largo de toda su exposición— y además señalando las dificultades con que debe moverse un organismo de esa naturaleza.

Lo evidente es que si comenzamos a tirar cascotazos contra hombres que actúan en la función pública honorariamente, que realizan esas funciones con honestidad —y nadie ha podido sospechar que no se realicen así— de tal manera que se vean envueltos en acusaciones que pueden resultar injustas o excesivas, va a ser muy difícil en este

país encontrar hombres que quieran aceptar no ya cargos honorarios, sino cargos rentados.

De manera que yo quería simplemente señalar que admito que en el Contralor haya habido errores, que haya habido incluso omisiones, pero tenemos que admitir que un organismo que debe moverse con una ley llena de imperfecciones y de lagunas y con un mecanismo de tal complejidad, debe tener una cuota de errores y de omisiones.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Vea el señor Diputado cómo a veces pueden aparecer mayores adjudicaciones.

(Hilaridad).

—Le concedo la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo estoy enteramente de acuerdo con el señor Diputado Fariña. Creo, en efecto, que la aplicación de leyes de este tipo debe dejar un amplio margen de falibilidad, como dijo el señor Diputado Fariña. Pero precisamente, lo que me sorprende es que, a través de la exposición del señor Diputado Tróccoli, parecería que para la Comisión no existe ese margen de falibilidad, es decir, que pueda actuar aplicando la ley con un criterio de estricta matemática, como pretende haber demostrado el señor Diputado Fariña; con absoluta estrictez matemática, vale decir, como yo expresé, inspirada en un espíritu de equidad hiperesenciado. Esa es la impresión que se desprende de las palabras del señor Diputado Tróccoli.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite nuevamente, señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Evidentemente voy a tener que pensar que el señor Diputado García Austt ha dormido más de la media hora que yo le había contabilizado, porque el señor Diputado Tróccoli, a lo largo de toda su exposición, una y otra vez remarcó que en ningún momento pretendía liberar de errores y de omisiones a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Si no lo dijo en estos mismos términos, surge de su propia exposición.

Por ejemplo, hubo una discusión acerca de la interpretación que podría darse de lo que son camionetas rurales y de lo que es un automóvil. El señor Diputado García Austt pudo comprobar que esa controversia y disparidad de criterios en la apreciación de lo que era uno u otro vehículo no surgió de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones o, si surgió, por lo menos no trascendió al debate de la Cámara. Tuvieron esa controversia dos de los Diputados que han intervenido a lo largo de siete u ocho meses, o un año, en la Comisión investigadora del Contralor, y después de ese tiempo no han podido ponerse de acuerdo sobre cuál es el verdadero nombre y la utilización que se pueda hacer de una camioneta rural y de un automóvil.

Si estas personas, integrantes de este Cuerpo, que han actuado durante un año en esa Comisión investigadora, con espíritu analítico y crítico, no han podido ponerse de acuerdo en cuanto a un detalle de esta naturaleza, ¿cuántos detalles y problemas de difícil dilucidación o apreciación no se habrán presentado en el Contralor de Exportaciones e Importaciones?

El señor Diputado García Austt, vuelvo a repetir, está equivocado cuando dice que el señor Diputado Tróccoli ha expresado o ha querido demostrar a lo largo de su exposición que el Contralor ha sido una entidad con un mecanismo matemático y perfecto y que ha actuado sin ningún error y sin ninguna omisión.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

SEÑOR TROCCOLI. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Antes de plantear, en realidad, la cuestión de orden, consulto al señor Diputado Tróccoli si es su deseo terminar la exposición esta noche.

SEÑOR TROCCOLI — Desde luego.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entonces, por el momento, no la planteo.

SEÑOR TROCCOLI. — Prosigo, señor Presidente.

Para tranquilizar a la Cámara, y pidiendo disculpa por no haber cumplido con mi promesa, aseguro que trataré de terminar lo más rápidamente que sea posible.

Con relación a esta incidencia planteada por el señor Diputado García Austt, en primer término lamento que el señor Diputado García Austt no me haya atendido en un problema, a mi juicio fundamental, como el que estaba desarrollando en cuanto a las razones para explicar conceptualmente los motivos que pueden haber determinado, dentro del Contralor, esta desproporción en general. Y lamento que no me haya atendido porque el señor Diputado García Austt, Presidente de la Comisión investigadora, que conoce el problema, que ha intervenido en algunas actuaciones y que, por otra parte es suficientemente inteligente para comprender un problema, aun cuando no sea de su especialidad, puede comprender perfectamente las razones que hemos dado con relación a este problema de presuntas preferencias.

Con relación al otro problema, señor Diputado, probablemente estuviera ausente de Sala cuando, dirigiéndonos al señor Diputado Ferrer Serra, hicimos expresa mención de dos o tres o cuatro hechos que nosotros juzgamos irregulares, que nosotros juzgamos condenables —y cuando digo "nosotros" me refiero al Diputado que habla— y que juzgamos, en algunos casos, que debían y deben ser sancionados. Pero en otros que se señalaban como tales —y a su tiempo, casi en seguida me ocuparé de ello— me ha interesado deslindar los problemas que tengan relación con la responsabilidad de la Comisión Honoraria del Contralor en cuanto al gobierno del instituto y a la organización administrativa del mismo por sus posibles fallas, omisiones y errores.

Va a ver el señor Diputado García Austt cómo yo todavía, antes de terminar mi exposición, voy a censurar algunas cosas más.

Con relación a este problema, de las razones que dentro del mecanismo comercial del Contralor pudieron haber determinado esa situación de aparente desproporción de los índices, me interesa a esta altura leer, con relación a uno de los puntos, la opinión del señor Delegado de la Cámara de Comercio, señor Larrieux. Dice así: "Estamos de acuerdo; no hay diferencia; pienso lo mismo que usted. Aun en el rubro "Autorizaciones" puede haber diferencias".

Yo he traído en todos los capítulos la opinión del señor Larrieux de manera especial, de manera sumamente particular, porque el señor Larrieux vino al Contralor, según sus propias manifestaciones, porque mirado desde la Cámara de Comercio las cosas no marchaban bien y el señor Larrieux, a su vez, es un importante comerciante importador de plaza y por eso, a mi juicio, como es un problema que tiene relación directa con su interés, deseo destacar, en todos los capítulos, su opinión.

Dice con relación a esto: "No se olvide que en el mes de julio de 1948, por sugestión mía, porque la idea fué mía, el Contralor abrió una cuota para mercaderías en Aduana, una cuota extraordinaria que la concedió el Banco de la República después de muchos esfuerzos. Se consiguió que se abriera esa cuota, porque se provocaba con la mercadería llegada en 1947, una situación curiosa que creó el propio decreto del Poder Ejecutivo. Ese decreto contenía un error, y era el siguiente: que el Contralor autorizaría las importaciones de negocios concertados con anterioridad al 1.o de julio de 1948" —debe estar equivocada la versión taquigráfica— "que estuvieran cubiertos con créditos documentarios. Y no autorizó las importaciones de los importadores de este país que tienen créditos en el exterior y que cimentan el crédito del país en el exterior. En consecuencia, todos los que teníamos negocios concertados con anterioridad, denunciados al Contralor en la declaración jurada del mes de abril, no pudimos realizar esos negocios, tuvimos que anularlos. En consecuencia, la libertad del primer semestre de 1947 continúa hasta 1948".

Y agrego yo hasta 1949 y hasta 1950, porque a través de la resolución de la Comisión Interventora de fines de 1949 se dió una cuota de setiembre de 1949 para permitir la importación de mercaderías en Aduanas importadas en 1947 con créditos documentarios.

"Las cifras de 1947 se anulan todas el 31 de diciembre. En consecuencia, usted va a encontrar autorizaciones con fecha, raya 13, que es de 1948, que corresponden a mercaderías llegadas en 1948 y compradas en régimen de libertad. En esos 105.000 dólares" —se referirá, sin duda, a una pregunta concreta que le formulara el señor Diputado Ferrer Serra— "es muy probable, casi seguro que haya muchas autorizaciones que correspondan a 1947, a importaciones no realizadas".

Creo que por lo menos uno de los aportes que hacía para entender conceptualmente el problema a través de estas terminantes declaraciones del señor miembro de la Comisión Honoraria, habrán conformado al señor Diputado García Austt.

Y entro, señor Presidente, dentro de este capítulo, al estudio de algunas situaciones particulares. En primer término, la firma PLANETEX. Trabajo, señor Presidente, con un resumen que del estudio pormenorizado y detallado de esta firma hizo el señor Diputado Dubra.

La firma fué constituída el 21 de julio, etc. El capital social es de $ 5.000.00 dejándose constancia en la cláusula quinta del contrato que los socios han entregado pesos 1.200.00 cada uno. La duración de la sociedad es de dos años, contándose desde la fecha de constitución, prorrogándose por dos años más, etc.

Autorizaciones concedidas a PLANETEX, año 1946, dólares 1.849; 1947, 16.765 y año 1948, 56.485.

Yo no entro al análisis de si estas cifras de importación globales que se fijan para la firma en cuestión en los años que he citado, están determinadas en su desproporción por las razones que yo he expuesto como posibles causales de aparente desproporción. Es posible que así no sea. No entro tampoco al análisis de si esta firma se ha acogido a la excepción que preceptúa el decreto de 1.o de julio de 1947, si ha solicitado el reparto de áreas de disponibilidades amplias, en fin, todas las circunstancias que he señalado como posibles justificantes.

La verdad es que, en mi opinión, señor Presidente, esta firma no es una firma seria: que aparece de los elementos que tiene la Comisión en sus manos, una evidente desproporción entre lo que significan sus índices de importaciones de años anteriores y los resultados que arroja el año 1948. Digo que no es seria, además, porque esta firma aparece, dentro de los expedientes que he analizado, de las fichas que hemos manejado, como especialista en cambio de mercaderías, cambios de mercaderías que si bien es cierto, desde el punto de vista del Contralor, se ajustan a las normas que nosotros señalamos como no perjudiciales para el comercio del país, evidentemente demuestran que no hay una actividad comercial de plaza que pueda significar o que pueda justificar la distracción de tiempo y de personal del Contralor de Exportaciones e Importaciones en todos los trámites internos.

Pero, señor Presidente, dos cosas: ni la Comisión ni el Diputado que habla, han hecho el análisis de estas cifras de importaciones y para lo que pudiera desprenderse o pudiera parecer o colegirse de este estudio en cuanto a la posibilidad de un trato preferencial deliberado, o a la Comisión, por parte de algunos funcionarios del Contralor, en alguna actitud evidentemente reñida con principios elementales de corrección, yo señalo a la Cámara, de esta firma y de estos antecedentes, un hecho a la reflexión de los señores Diputados: que esta firma no importa, no despacha la mayoría de las importaciones, de las adjudicaciones que se le hacen y de los cambios de mercaderías que se le conceden. Vale decir que se presenta al Contralor, importa cualquier artículo; se presenta en todos los repartos, presumiblemente, se le otorga cambio, solicita cambio de mercaderías, solicita prórrogas, pero esta firma no despacha.

De las fichas que el señor Diputado Dubra utilizó para su estudio, —es posible que la memoria me falle; creo que no— no tiene una sola ficha despachada. El señor Diputado Dubra estudió las fichas 13|19279, etc. y termina su estudio expresando que de lo autorizado, esa firma, hasta la fecha, no ha importado ni despachado mercaderías.

(Interrupción del señor Representante Ciompi)

—Yo he actuado con el estudio del señor Diputado Dubra.

Por otra parte ignoro, y lo ignora la Comisión, el destino posterior de estas fichas, si es que no están todavía en el archivo —y es lo más probable— de la Comisión investigadora.

Pero del estudio realizado por el señor Diputado Dubra, hay un número de fichas que se han concedido y que, en su trámite, llevan un conjunto de manifestaciones, y se solicita cambios de mercaderías, y se le dan porque están dentro de los conceptos que nosotros hemos señalado, y solicitan las prórrogas. Si esta firma no importa y no despacha, la verdad es que, —aun cuando yo personalmente, de estos antecedentes, tengo la impresión de que se trata de una firma poco seria— tengo que deducir de esta circunstancia tan especialísima como deducción elemental primeramente, que es difícil que esta firma sea una firma que se dedique al comercio de divisas, porque si vendiera las divisas que se le adjudican, lo lógico es que el comprador realizara el despacho, realizara la importación. Y en cuanto a la posible responsabilidad de los funcionarios del Contralor en cuanto a la confección de los antecedentes, no aparece desprenderse con alguna libertad de estas circunstancias tan originales, de que una firma que importa cualquier cosa, que solicita innumerables cambios de mercaderías e innumerables recibos, no importe lo que se le ha adjudicado.

Con relación a otra de las firmas, el caso de la firma Castillo, voy también a decir algunas palabras.

Ha sido ésta, probablemente, la firma Castillo, una de las más trabajadas en el seno de la Cámara...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—...porque la verdad es que existía una permanente canalización de los interrogatorios hacia los interrogados, en el sentido de preguntarles sobre este problema "Castillo".

Yo me voy a permitir leer, señor Presidente, a los efectos de ilustrar a la Cámara, a los efectos de ilustrar a los señores Diputados que no han actuado en la Comisión investigadora, y aún aquellos que, habiéndolo hecho esporádicamente, pueda haber coincidido su ausencia con la discusión y consideración de estos problemas, y a aquellos otros que hayan actuado frente a este problema pero que lo hayan olvidado.

Dice el señor Larrieux, delegado de la Cámara de Comercio e integrante del Contralor: "Yo tuve actuación en la Subcomisión de adjudicaciones, donde de acuerdo con el reglamento tenía voz pero no voto, lo cual no impedía que en defensa de los intereses generales, yo asistiera a todas las reuniones de esa Subcomisión. Ese asunto de Castillo es un asunto especial, particular, que no debe entrar, para que ustedes lo consideren, en el orden general de la distribución. Se trata de un comerciante muy antiguo de esta plaza, que tuvo mucha actuación siempre, con dos tiendas, y que en un determinado momento se incendia una de sus casas, justamente cuando estaba cambiando de procedimientos, modernizando su establecimiento y colocándolo a la altura de las buenas tiendas de Montevideo. En una palabra, el incendio de su casa le destruyó a él una etapa de progreso. En consecuencia, al señor Castillo había que reintegrarle algo; era una cuestión, más bien, de tener en cuenta circunstancias que no eran culpa de él, y que había que tratar de paliárselas. Entiendo que es un problema de sentido moral que el Contralor debe tener en cuenta siempre. Se habló muchas veces en el Contralor de la situación análoga por la que podían atravesar las firmas que han estado en la lista negra durante toda la guerra, y que han sido reivindicadas, inclusive por nuestro propio Gobierno. Se pensó que esas firmas no tenían antecedentes, y no podían tenerlos desde el momento que estaban excluídas, y que sería lógico, además de correcto y honesto, colocarlas en una posición, si no en la misma en que estaban antes de que se produjera la conflagración, por lo menos en una que los llevara poco a poco a ocupar la misma que tenían antes. "En el caso del señor Castillo mediaron razones de orden moral. Existió una serie de circunstancias: primero el incendio de la casa; luego, ese señor se encontraba en una situación un poco desesperada porque tenía que encontrar local a breve plazo, entrando entonces en tratativas con el señor Larghero, que tenía la famosa tienda "La Sirena", que estaba en malas condiciones desde hace años, que estaba, puede decirse, vegetando. Al tener que ocupar otro local, se veía obligado a ocupar ese, que era el local más cerca del que tenía él y probablemente el único, según los informes particulares que yo tenía, que había podido conseguir hasta ese momento. Ese nuevo local le obligaba a pagar una llave que le exigía el señor Larghero, según mis informes, que ascendía a $ 50.000.00".

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—"En consecuencia, para poder volver a colocarse nuevamente en el plano en que debía estar, y ocupar un local más grande, tenía necesidad de disponer de una masa de divisas, cosa que hubiera sido lógica en cualquier momento y para cualquier firma que hubiera estado en igual condición. Se le incendió la casa. ¿Qué hizo el Contralor? Darle las divisas necesarias para surtir de nuevo su casa. Es lógico Esa fué la razón. En lo que a mí respecta, eso influyó para que yo considerara el caso Castillo como una cosa excepcional, completamente fuera de las normas establecidas. Y hay que considerarlo así, y concederle una cantidad de divisas que estuvieran en relación con la cantidad de divisas que debía tener dentro de su casa. Debo, asimismo, agregar lo siguiente: yo no fuí totalmente partidario de la adjudicación hecha al señor Castillo".

El señor Larrieux, pues, que tenía esos antecedentes, no era partidario totalmente de la adjudicación hecha al señor Castillo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—"Ustedes habrán leído probablemente las actas de la Subcomisión y habrán notado allí mi resistencia a que se le dieran divisas del área dólar. ¿Por qué mi resistencia? Porque el último reparto que se había hecho en el área dólar databa del mes de mayo de 1948. No había probabilidades de ninguna naturaleza para que hubiera nuevos repartos en el área dólar. En consecuencia, yo sostenía que era colocar a la firma Castillo en una situación un poco privilegiada con respecto a todo el comercio importador de

tejidos, que no iba a poder lograr divisas del área dólar, como no se han logrado hasta el presente. A eso se me respondió que otras firmas competidoras como London París y otras grandes tiendas, habían obtenido una buena cantidad de divisas en el reparto del mes de mayo de 1948. En consecuencia, nosotros condenaríamos a la firma Castillo a no obtener una mercadería qeu estaba en mejores condiciones en ese momento que todas las demás mercaderías del mundo, porque eran más baratas que las demás. A pesar de eso yo fuí contrario a la adjudicación. Tuve ocasión de manifestarlo en varias oportunidades. Entendía que la compensación, un poco sentimental, que había que darle a la firma Castillo, debido a una desgracia en la que no tenía ingerencia de ninguna naturaleza, había que darla pero en las áreas de divisas fácil"...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Le ruego al señor Diputado Ferrer Serra, nada más que el trato que yo dispensé a su exposición. Estoy tratando de terminar en la forma más breve posible, para no cansar a la Cámara. Por tanto, ruego al señor Diputado que colabore conmigo en ese sentido.

Termino, señor Presidente, la lectura de la opinión del señor Larrieux, delegado de la Cámara de Comercio en el Contralor: "Me parece que hay que hacer hincapié en una cosa, porque los señores Diputados forman parte de una Comisión investigadora: creo que la investigación de ustedes tiene que relacionarse —y perdónenme, sé que ésta es una intromisión dentro de las facultades que no me conciernen— con los aspectos generales de la distribución, y también con los casos particulares que ofrecen dudas, no en éste, que es un caso impuesto por las circunstancias. Les puedo decir a ustedes: interpretando un poco el conocimiento que tengo de la gente que actuaba en la Subcomisión, que de ninguna manera se le hubiera dado lo que se dió, si no hubiera existido el incendio de su casa. La determinante de la situación es el incendio, sin que yo esté de acuerdo, ni lo estuve nunca, con la adjudicación en el área del dólar. Es la pura verdad En la Subcomisión de adjudicaciones, yo he tenido voz y la he empleado a menudo, pero no tenía voto: no podía yo tomar resoluciones. Ustedes podrían decirme por qué no hice hincapié en esa cuestión en la Comisión Honoraria, que era mi Tribunal de Alzada. Les contesto: que las deliberaciones de la Subcomisión se hicieron siempre con un espíritu muy equilibrado, muy amistoso. Yo encontré allí siempre, de parte de los votantes, de los que tomaban la decisión final, mucha tolerancia, mucha comprensión y muchas, pero muchas veces los incliné yo, que no votaba, a que se adoptaran las sugestiones sostenidas por mí".

Bien, señor Presidente, creo, en mi opinión personalísima, que esta adjudicación hecha a Castillo es absolutamente excesiva. Y creo más...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sería interesante que diera el señor Diputado las cifras de lo que se le había concedido antes del incendio y de lo que se le concedió después a la firma Castillo.

(Interrupciones).

SEÑOR TROCCOLI. — Estoy buscando las cifras.

(Murmullos).

—Pero, señor Presidente, a los efectos de que no se entienda que vengo a la Cámara en este debate de las actuaciones de la Comisión investigadora a tratar de demostrar a la Cámara de que es bueno lo que entiendo malo o de que es justo lo que entiendo injusto, estimo que este caso de la adjudicación a la tienda Castillo fué excesiva, y entiendo más que el señor Larrieux: entiendo que fué excesiva en el área del dólar y que fué excesiva en las otras áreas.

Hay, sin embargo, señor Presidente, una circunstancia que es necesario que la Cámara conozca con relación a este episodio y que el señor Diputado Ferrer Serra, estoy seguro que por omisión involuntaria, si la memoria me es fiel, no mencionó en su exposición de ayer, con relación a este problema.

Estas adjudicaciones a la firma Castillo se le dieron condicionadas a una circunstancia especial que conviene que la Cámara tenga en cuenta. Dice el antecedente que obra, remitido por el Contralor, y documento en poder de la Comisión investigadora: "Habiéndose planteado" —estoy leyendo un acta, señor Presidente— "por la misma firma en la reunión de 2 de diciembre de 1948 en las Subcomisiones de adjudicaciones de cambio, una solicitud para importar tejidos de Suiza, —consta en el acta pertinente de dicha Subcomisión— luego de estimarse que las autorizaciones extraordinarias que se le concedieron son suficientes para la atención de su situación especial, el señor Presidente deja constancia que él dió su voto favorable en el entendido de que aquellas concesiones lo eran con cargo a futuras adjudicaciones".

Y bien, señor Presidente, tengo aquí —aun cuando lamento, para completar la información a la Cámara sobre este problema, no poder ofrecer la lista de las autorizaciones concedidas, si es que se concedieron, lo ignoro, porque yo solicité la información en cuanto a las denegadas a la firma Castillo en el correr del año 1949— tengo aquí, la discriminación de todas las fichas denegadas a esa firma por 162.831 dólares, que pongo a disposición de los señores Diputados a efectos de ahorrar a la Cámara la lectura de un conjunto de fichas que indudablemente fatigaría.

Pero además, señor Presidente, obsérvese que mi criterio personalísimo es reprocharle a la Comisión Honoraria del Contralor el criterio que tuvo en la adjudicación a la firma Castillo, que creo que fué excesiva, aunque creo, también, que la circunstancia de excepción invocada y que genéricamente las circunstancias de excepción pueden determinar, desde luego que sujeto a normas, un tratamiento particular y excepcional dentro de la distribución de divisas; y que este criterio no fué aplicado exclusivamente a la firma Castillo. Fué aplicado a otras firmas.

Recordé a través de la lectura de las actuaciones de la Comisión investigadora que tuve que hacer del repartido para este debate, que en oportunidad señalé, porque obraba en mi conocimiento, la situación de otras firmas que en caso de incendio y hasta de robo o saqueo habían sido contempladas en mérito a esas circunstancias especiales. Y señalo el caso concreto, porque tengo antecedentes a la mano, de la firma Pumarega.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—De esta firma se habla en repetidas oportunidades en las actuaciones de la Comisión investigadora cuando se interroga sobre el problema de Castillo respecto a si se tuvo un tratamiento de excepción para contemplar la circunstancia de la firma Pumarega, y aun cuando de las declaraciones en la Comisión surge que la situación de ambas firmas es absolutamente distinta, en la importancia de la excepcionalidad, por cuanto la situación tiene variaciones fundamentales, lo cierto es que en las adjudicaciones a Pumarega se tiene un tratamiento de excepción en un problema que, me consta, interesaba de manera fundamental por la naturaleza del objeto, que es la importación de la Argentina que se le concedió por esa circunstancia, de cabezas y brazos y piernas para muñecas, por un total de 60.000 pesos moneda nacional argentina.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Perdone, señor Diputado, son cincuenta mil.

Por ficha 13.82.959, de 11 de noviembre de 1948, por juguetería en general, solicitado diez mil pesos argentinos, autorizado, diez mil pesos, país, Argentina. Por ficha 13.82.958, de fecha 11 de noviembre de 1948: cabezas, brazos y piernas para muñecas, solicitado, cincuenta mil pesos moneda nacional argentina —de allí mi error—; autorizado, cuarenta mil. En total, cincuenta mil nacionales.

Esta materia prima, prácticamente, para la naturaleza del negocio a que se dedica este señor —porque es un material que no se fabrica o se fabrica en muy pequeña proporción en el país, y de muy inferior calidad, tengo entendido; no podría hacer la aseveración con absoluta firmeza ante la Cámara— es mucho más barata en la Argentina, lo que le permite al comerciante la construcción de muñecas y de objetos similares dentro del ramo a que se dedica.

(Interrupción del señor Representante García Ausit).

—Al señor Pumarega, me consta que le interesaba de manera fundamental, obtener, no dólares, sino la autorización para traer de la Argentina a fin de reponer un stock de muñecas que el incendio le había destruído.

(Interrupciones).

—Consta en el expedientillo que obra en poder de la Comisión investigadora, la nómina de las solicitudes de importación denegadas a la firma José Pumarega, pero en donde no se hace constar, como en el otro estado, la fecha de presentación de las fichas.

(Interrupciones).

—Evidentemente —y el señor Diputado Ferrer Serra que ha trabajado con estos materiales ha de coincidir conmigo— es muy difícil que la mayor parte, no desde luego la totalidad, hayan sido fichas presentadas posteriormente al incendio de su establecimiento: pero de las solicitudes de importación concedidas al señor Pumarega y posteriores al incendio, se le han adjudicado dólares.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—A través de una serie de fichas que en su oportunidad el señor Diputado Ferrer Serra, cuando vuelva a hacerse de los antecedentes, comprobará...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR TROCCOLI. — Discúlpeme, señor Diputado: tengo verdadera ansiedad por terminar mi exposición.

El señor Diputado Ferrer Serra sabe que estamos en régimen de debate libre; que puede volver a hacer uso de la palabra con extensión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le he concedido todas las interrupciones que me solicitó sin excepción de ninguna naturaleza, y en este momento que hay que rectificar totalmente al señor Diputado...

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo inconveniente en concederle la interrupción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que es oportuna la interrupción.

Yo lo he escuchado siempre en silencio.

SEÑOR TROCCOLI. — A veces, pero le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En alguna oportunidad no lo he escuchado en silencio, pero en el momento que no lo escuchaba en silencio no era cuando el señor Diputado expresaba su pensamiento, sino cuando hacía una lectura que, a mi juicio, era totalmente risible, porque que un integrante del Contralor de Exportaciones e Importaciones, viniera a decir que se entregaba una cantidad, entre otros motivos, porque ese comerciante tenía que pagar cincuenta mil pesos de llave, es absolutamente risible e injustificable. Por eso lo interrumpí y me reía del sentimentalismo que tenía ese señor integrante del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Con ese criterio, mañana todos tendremos derecho de ir a pedir al Contralor de Exportaciones e Importaciones para que nos den lo que sea necesario para instalar cualquier comercio.

Pero dejemos de lado eso. Vamos a las cifras concretas. ¿Cuál es el monto del seguro de Castillo? Sesenta y un mil pesos. ¿Cuánto se le entrega en dólares? Se le entregan ciento ocho mil, con el reparto del Continente. ¿Cuál es el monto del seguro de Pumarega? Ciento setenta mil pesos. ¿Cuánto se le entrega? Cincuenta mil argentinos. Cuatro mil dólares, que son: unos en Estados Unidos y otros en Suiza y Holanda: y se le entregan cuatro mil coronas suecas. Hagamos la recaudación a dólares; se la podemos especificar: quince mil dólares en grande considerándolos en grande para Pumarega que tiene un seguro de ciento setenta mil pesos, y al otro que tiene un seguro de sesenta y un mil pesos, ciento y tantos mil dólares. Con este agravante, que el seguro de sesenta y un mil cubre totalmente las pérdidas que en mercaderías y existencias tenía Castillo, mientras que de acuerdo al valor de contabilidad, como está probado en el expediente del Banco de Seguros, el pago que se le realiza a Pumarega le importa a esta casa una pérdida de noventa mil pesos.

Si el señor Diputado puede demostrar que estas dos casas han tenido un tratamiento similar, yo no entiendo de matemáticas, ni entiendo lo que es equidad y lo que es justicia.

Muchas gracias.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no he afirmado —probablemente no quiera entendérseme—, ni en ningún momento he dicho que para ambas casas se haya tenido un criterio idéntico, justo y equitativo. He dicho con toda claridad que, a mi juicio, la autorización a Castillo era excesiva, tanto para el área del dólar como para el área de amplias disponibilidades cambiarias.

(Interrupciones).

—Pero he dicho también, señor Presidente, que se contemplaban —y admito al señor Diputado— en menor proporción estos casos de excepción también, que sin existir la causal de excepcionalidad, probablemente no le hubieran correspondido las adjudicaciones.

Y en cuanto a la opinión del señor Larrieux, de las que hace hincapié el señor Diputado Ferrer Serra para afirmar que el trato excepcional a Castillo se hizo para pagarle la llave de su nueva casa, creo que no se ajusta a lo que yo he leído textualmente de las declaraciones del señor Larrieux.

El señor Larrieux dice que obra en su conocimiento porque después de tratarse en una sesión de la Subcomisión, pide plazo para informarse particularmente de la situación de Castillo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No sólo lo dice el señor Larrieux en la declaración que presta ante la Comisión Investigadora. Esa misma constancia de que tiene que pagar $ 50.000.00 por la llave, obra en las actas de la Subcomisión Adjudicadora de Cambios, por lo que parece ser el criterio predominante que existe en ese momento el facilitarle al señor Castillo la operación con esa entrega de dólares, lo cual resulta totalmente injustificable, como resulta injustificable, como lo dice el señor Larrieux y creo que también el señor Antuña —no recuerdo bien respecto a este último— que hay que impedir que Castillo saliera de la calle Sarandí, que habría que dejarlo en Sarandí, y entonces le dan los dólares para que pueda comprar la otra casa.

Estos fundamentos que están en las actas de la Subcomisión adjudicadora de divisas, y que obran en los antecedentes de la Comisión investigadora resultan totalmente intolerables.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo creía que la interrupción del señor Diputado Ferrer Serra era para otra cosa, pero estaba diciendo que la interpretación que él le daba a la afirmación del señor Larrieux respecto al pago de la llave, no era la ajustada a su declaración, porque él manifiesta que no era partidario de la adjudicación de divisas a Castillo en el área del dólar.

Y, señor Presidente, entro a los dos últimos casos que me interesan mostrar ante la Cámara.

El señor Diputado Ferrer Serra en oportunidad de su exposición, señaló como uno de los casos de más extremo favoritismo de la Comisión Honoraria el del señor Ruibac, maltratando a la firma de referencia.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

Decía que el señor Diputado maltrataba a la firma en cuanto a problemas que no tenían ninguna ingerencia con lo relativo al Contralor, pero a mí me interesa esta cuestión del señor Ruibac, en la que la Comisión no profundizó, es cierto, y a los efectos de determinar el grado de favoritismo de la Comisión Honoraria en el correr del año 1948 voy a leer de los antecedentes remitidos por el Contralor y que obran como documentación en poder de la Comisión investigadora, las cifras de importación de esta firma. En el año 1946, en que no existía la Comisión Honoraria, U$S 104.558; en el año 1947, U$S 232.562; y en 1948, de actuación de la Comisión Honoraria, U$S 160.169. Es decir, U$S 70.000 menos que en el año de libre importación, con el agregado de que entre las autorizaciones de 1948, las dos importaciones fundamentales que esta firma realiza son las de la ficha N.o 8.678 por U$S 40.000, de Perú, y la ficha N.o 7.908, por U$S 60.450, de Inglaterra, que fueron adjudicadas en reparto. En un caso, en el del Perú, en el que se adjudicó todo lo solicitado y en el otro, en el de Inglaterra solamente dos fichas fueron denegadas a una de las firmas que se presentaron, firmas que en el total de las importaciones están por encima de Ribac.

El otro problema que quería traer a la Cámara —y le pido al señor Diputado García Austt que preste atención con referencia a él— es el que dice relación con una distribución de máquinas para oficina, originarias de Estados Unidos y Canadá. De las actuaciones que la Comisión investigadora tiene en su poder relativas a este problema, se desprende con toda claridad que la antecedentes facilitados a la Subcomisión adjudicadora de cambios primero y a la Comisión Honoraria después, a los efectos de la distribución de la cuota, no son el fiel reflejo de la verdad; están equivocados, y lo están en una forma tal que arrojan para una de las firmas un porcentaje de antecedentes superior en muy pocos dólares, es cierto, pero superiores y reales, mientras que al resto de las firmas, los antecedentes están por debajo y en el caso concreto de una firma, muy por debajo de sus reales antecedentes.

Vale decir que, sin duda, aunque no he tenido en mi poder las adjudicaciones definitivas, presumo que al efectuarse sobre antecedentes proporcionados erróneamente, equivocados, la adjudicación ha de haber sido también injusta y mal proporcionada entre los reales índice de importación de las firmas que se presentaron al reparto. Evidentemente, creo que se trata de un problema grave, pero recuerdo —he buscado la nota y no la he encontrado— pero recuerdo con toda precisión a través de la versión taquigráfica, que consultado el Contralor a pedido expreso, tengo entendido, del señor Diputado Dubra sobre este problema, se contestó por una nota del contador Faroppa informando numéricamente este asunto y afirmando que, a su juicio, ello se trataba de un error. En ese instante, el contador Faroppa ocupaba la Gerencia General durante la permanencia de la Comisión Interventora.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

La nota desapareció, pero existió.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo la he buscado, y no sé si se ha traspapelado.

(Interrupciones).

—Antes de hacer esta observación en el curso del debate, yo consulté expresamente al Presidente de la Comisión a efectos de que me ratificara o no la existencia de dicha nota, cosa que el Presidente de la Comisión hizo.

Voy a terminar. Probablemente la Cámara espere del Diputado que habla una opinión de síntesis final sobre todo este problema del Contralor que hemos estado analizando. Yo no voy a hacer tal cosa porque pudiera creerse que en su mayor parte esa síntesis pudiera estar determinada en sus consideraciones, o por un problema de

amor propio que no está ni en mi modalidad temperamental ni en mi manera de ser, en mi amor propio de estar a tono con la posición que en este problema en distintas oportunidades hemos reiterado.

Yo, señor Presidente, para poner punto final a esta exposición, y me perdonará la Cámara que lo haga, voy a dar lectura a tres opiniones sobre el problema general del Contralor, que ha traído a la Cámara desde hace unos meses el señor Diputado Ferrer Serra, y que a mi juicio interesa desde distintos ángulos y por la naturaleza especialísima de quienes las emiten. Una es del doctor Chiarino, Presidente de la Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que dice en una parte de sus declaraciones, refiriéndose a un problema de organización de la oficina, y de procedimientos internos y de deficiencias de la ley. "En realidad, nosotros estimamos que sería un error propiciar la transformación del organismo en una simple oficina de distribución de divisas. Lo que hay es que la ley no ha sido en eso bastante previsora, y la estructuración de la oficina ha pagado tributo a ello, y entonces el Organismo se encuentra hoy falto de algunos elementos y de algunas especializaciones que le son absolutamente indispensables a sus fines. Por ejemplo, el Organismo no tiene un Departamento de Investigación adecuado, de averiguaciones para todo lo que sea mercado de abastecimientos en el exterior. Carece de información que le permita decir en un momento determinado cuál en el mejor mercado de abastecimiento del país, desde el punto de vista de la conveniencia nacional. Asimismo, el Organismo carece de un Departamento que tenga a su cargo la averiguación de las necesidades de la plaza. Confía un poco en la buena fe de lo que acaso puedan hacer los propios sectores interesados, que no son siempre los más idóneos para ello, porque cada uno ve, —es humano— el problema de acuerdo con sus intereses particulares. Es perfectamente lógico que eso ocurra. Y entonces, carente de esos dos Departamentos indispensables, a nuestro juicio, para un Organismo de esa naturaleza, en realidad muchos de los repartos y adjudicaciones pueden hacerse, así como la distribución por áreas, teniendo un poco olvidadas las necesidades o conveniencias del país. Pero si eso se pudiera conquistar para el Organismo, y si éste tuviera su área de acción perfectamente marcada, incluso el rubrado, que es el gran problema suscitado por la ley y resuelto un poco por aquel decreto a que aludí antes, que nosotros creemos que debe ser función exclusiva del Organismo, bien integrada la Comisión, donde el Poder Ejecutivo tenga su auténtica representación, con un Delegado, incluso del Banco de la República, cuya vinculación tiene que ser estrecha, y si ustedes quieren con alguna representación de los intereses en juego, creo que el Organismo podría cumplir perfectamente su misión sin que de ninguna manera comprometiera la esfera propia de acción del Poder Ejecutivo".

La segunda de las tres opiniones que como síntesis final de mi exposición quiero dar, pertenece al señor Larrieux, que yo he traído, insisto, a lo largo de toda mi exposición, porque a mi juicio su declaración tiene una importancia extraordinaria porque es delegado de la Cámara de Comercio y representa a los intereses en juego, presuntamente manoseados, arbitrariamente manejados en el proceso de distribución de divisas, y que ha ido, según expresas manifestaciones, a la Comisión Honoraria del Contralor porque desde la Cámara de Comercio veían mal lo que el Contralor hacía. Y el señor Larrieux dice lo siguiente: "Pero, además, le diría lo siguiente; yo he estado en el problema, en un problema no creado por mí; he estado frente al problema buscando soluciones racionales y justas según mi leal saber y entender, y comprendo que, evidentemente, pueden haberse producido errores, tienen que haberse producido errores, como se producen siempre los errores cuando se entra a la discriminación del criterio propio a aplicarse en un caso determinado, donde no hay normas. Fatalmente tiene que haber errores. Ese es para mí, desde el punto de vista personal —no me pidieron la opinión, pero yo con un poco de atrevimiento la voy a dar— el origen de todas las cosas. No hay que buscar cosas extravagantes; hay que buscar procedimientos que no se atenían a las directivas fijas. Cosa posible, donde ni hay norma ni hay cuota".

Y finalmente, señor Presidente, una opinión de un valor incalculable para esta Cámara. Yo dije, señor Presidente, en los prolegómenos de mi exposición, que el señor Diputado Miranda había omitido, involuntariamente, desde luego, un aspecto que a mi juicio, por boca de los miembros de la Comisión investigadora, debía ser destacado ante este Parlamento; la colaboración de un distinguido técnico en materia contable y económica, que por resolución expresa y con el asentimiento de todos los miembros de la Comisión fué designado, que siguió paso a paso la investigación, que fué al Contralor y estuvo en el Contralor, y que produjo al final de su actuación un interesantísimo y sesudo anteproyecto de ley de reorganización del Contralor, que a mi juicio tendrá que servir de base —como dije al principio— de los trabajadores que en este sentido el Parlamento haga.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Diputado Tróccoli deberá tener presente que la intervención que hasta ahora yo he tenido en este debate fué la de un simple prólogo.

SEÑOR TROCCOLI. — No era un reproche.

SEÑOR MIRANDA. — Pero por si acaso, para que no pudiera interpretarse así. Es un prólogo que puede quedar simplemente en discurso, porque francamente la extensión que este debate va teniendo me va llevando al deseo de no intervenir en la continuidad de esta discusión.

Sin embargo, quiero dejar aclarado que mi propósito inicial era tocar luego algunos temas de este debate, teniendo intención de referirme a la labor verdaderamente plausible y de gran valor que nos prestó, con toda dedicación y con todo empeño el señor contador Simoens Arce.

Dejo constancia, por si no tengo otra intervención, que debe reconocerse la labor de este destacado profesional.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — No era, desde luego, ningún reproche al señor Diputado Miranda, sino que hacía referencia, al pasar, a una omisión involuntaria.

Pero, lo que me interesa, señor Presidente, es señalar la unanimidad de criterio de la Comisión en cuanto a la solvencia técnica de este hombre, manifestada por el señor Diputado Miranda y el que habla, y que se desprende de la versión taquigráfica repartida a los señores Diputados de la actuación de la Comisión investigadora.

Le he pedido al señor contador Simoens Arce su opinión sobre el problema del Contralor de Exportaciones e Importaciones; voy a dar lectura a su respuesta, que dice así: "Montevideo, mayo 15 de 1950. Señor Diputado Nacional don Luis Tróccoli. Presente. — Estimado amigo: Su amabilidad lo ha llevado a valorarme excesivamente en cuanto a la gravitación que mis opiniones pudieran tener en el debate que se desarrollará en la Cámara sobre la investigación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, con cuya comisión colaboré en todo lo que me fué posible. Solamente así, por exceso de la importancia que usted le ha dado a mis conocimientos generales y preparación técnica sobre el Contralor, es que lo ha llevado a pedirme opiniones sobre los problemas planteados y discutidos en el seno de la Comisión investigadora. Desde luego, que, ante usted, no me encuentro inhibido para hacerlo por su calidad de Legislador y miembro de dicha Comisión. ¿Mi opinión sobre los problemas del Contralor de Exportaciones e Importaciones? Podría concretarla en las siguientes observaciones de carácter general. La ley 10.000 de enero 10 de 1941 que, para las características de la época en que fué estudiada abarcaba con amplitud la solución de los problemas existentes entonces, fué desbordada inmediatamente de su entrada en vigencia por los efectos y repercusiones de la guerra, con factores nuevos y complejos. Puede afirmarse, sin lugar a dudas, que la orientación general en materia de contralor de cambios, de exportaciones e importaciones, ha seguido un proceso de ascendente intervencionismo, paralelo a una progresiva restricción en la discrecionalidad de los encargados de aplicar y hacer cumplir la legislación correspondiente. Corrobora esta afirmación un somero examen en orden cronológico de "las principales disposiciones tomadas desde el momento en que el Uruguay se ve precisado a abandonar el clásico "laissez faire" en su comercio internacional y sumergirse en la complicada "economía dirigida". Desde las primeras disposiciones de Contralor establecidas en las leyes de mayo 29, agosto 20 y octubre 16 del año 1931, pasando por las normas concretadas en la ley de noviembre de 1934, y terminando en las disposiciones básicas refundidas en el importante decreto de abril 1.o de 1940, cuya orientación aún nos rige a través de la reglamentación de la ley 10.000 que en su artículo 24 establece que "el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta, en lo que fuere aplicable, el decreto de abril 1.o de 1940. Ese proceso paralelo de mayor intervencionismo legal y mayor discrecionalidad personal, se transformó en nuestro país por efectos de la mundial economía de guerra, en una ruptura de ese equilibrio, dentro de los propios lineamientos de la ley 10.000 y demás disposiciones concordantes y complementarias. La excesiva discrecionalidad legal concedida y tolerada en el Contralor, cuando este organismo

disponía de fuertes contingentes de divisas para aplicarlas a las reducidas importaciones, se desenvolvió sin mayores obstáculos ni dificultades, pero he aquí, que cuando a la inversa, se redujeron las disponibilidades de divisas y aumentaron las demandas y posibilidades de mayores importaciones, se creó el grave problema del Contralor, aún sin resolver. Considero que la ley 10.000 en la estructuración de su organismo directriz, con las amplias facultades discrecionales de sus disposiciones expresas y sus repercusiones directas e indirectas, es inconveniente y debe ser modificada. La irresponsabilidad directa de los los principales organismos del Estado, responsables de la economía general del país, es evidente; ni el Banco de la República con la responsabilidad en el Gobierno de la economía monetaria y crediticia, ni el Poder Ejecutivo, con la responsabilidad de todas sus atribuciones, pueden imponer sus respectivas políticas monetarias, financieras, laborales, etc., si integrantes del Contralor, delegados de agrupaciones gremiales con intereses parcializados y por consiguiente, sin responsabilidad directa ante el interés general del país, interfirieran inclinando las resoluciones en uno u otro sentido. Son tan amplias las facultades del Contralor, en ausencia de reglamentaciones precisas, que este organismo podría enriquecer o empobrecer a empresas o personas actuando dentro de ciertas facultades que la elasticidad de las disposiciones legales han puesto a su arbitrio casi ilimitado. Es verdad que del acierto que se haya tenido en la designación de las personas que integran su Comisión Honoraria podrá depender el mayor o menor acierto en el Gobierno del Contralor, pero ¿es conveniente que un organismo de esta importancia y características quede librado al azar de las buenas intenciones y condiciones de las personas? Entiendo que no; considero urgente la modificación de su estructura legal, que también obligue indirectamente a las modificaciones de su estructuración funcional administrativa y contable. En principio, soy partidario de las leyes que legislen con carácter general, pero, para el caso concreto del Contralor, creo que la experiencia ha demostrado la necesidad de que la legislación que lo rija debe ser la más taxativa posible, sin que por ello trabe el desenvolvimiento normal del organismo. Tendiente a corregir las inconveniencias anotadas, es que redacté el anteproyecto de ley, que sometí a la Comisión investigadora de que usted forma parte. Pero, no es solamente a la modificación de las disposiciones legales que es necesario llegar, es imprescindible ir urgentemente a la reestructuración planificada en lo administrativo, contable y estadístico, a fin de que los servicios de todas las oficinas del organismo, estén coordinados en la finalidad común, y desaparezca también entre los funcionarios la inconveniente discrecionalidad personal más allá de lo autorizado y reglamentado expresamente".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Podría haber leído yo esa carta.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es acusatoria; totalmente acusatoria.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que no.

"Para finalizar" —dice el contador Simoens Arce en la nota que podría haber leído el señor Diputado Ferrer Serra y en contestación a su pregunta— "considero que no habiéndose constado fehacientemente por la Comisión Investigadora ningún hecho probadamente delictuoso, lo mejor sería abocarse a legislar para el futuro, dándole al Contralor una estructuración legal y de base administrativa contable que subsane y evite las deficiencias comprobadas en la investigación".

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Señor Presidente: termino, diciendo que en su oportunidad y en ocasión del debate producido por las denuncias del señor Diputado Ferrer Serra, yo me opuse a la investigación, no por ser contrario a la investigación en sí —yo dije expresamente que era por principio partidario de todas las investigaciones cuando estuvieran en tela de juicio públicamente actuaciones de personas o de organismos públicos— sino porque consideraba inoportuno el nombramiento de una Comisión Investigadora parlamentaria por estar actuando la Comisión Investigadora designada por el Poder Ejecutivo. Debo decir a esta altura de las cosas que me congratulo, señor Presidente, de que la Comisión Investigadora haya sido nombrada por la Cámara y que yo haya podido formar parte de ella por dos razones fundamentales: porque ello me ha permitido contribuir a traer ante el Cuerpo los hechos del Contralor, a mi juicio, en su justa medida con los cargos; a mi juicio, inexactos y con los errores; a mi juicio, también cometidos y en segundo término, porque la investigación parlamentaria ha servido, y espero que sea lo fundamentalmente constructivo a sacar de ella, para que la Cámara comprenda la urgente e inaplazable necesidad de abocarse de inmediato a la revisión del conjunto de normas legales que gobiernan un organismo de tanta importancia para la vida económica del país.

En oportunidad de que la Cámara decida su opinión sobre el problema, formularé ante la Mesa la moción respectiva en el sentido del nombramiento de una Comisión Especial a efectos de estructurar un anteproyecto de ley sobre revisión de la ley 10 000.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Están inscriptos...

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio...

SEÑOR FERRER SERRA. — Hasta el martes a la hora 18.

(Apoyado).

SEÑOR FARIÑA. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Diputados Fariña y Ferrer Serra en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta el martes a la hora 18.

(Se vota:)

—Treinta y uno: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 3 y 52 minutos del día 18).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno.
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Martes 25 de Julio de 1950 — **Núm. 13111**

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.90

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada linea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policias, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.15-21826-v.jl.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de ms. 4.500 (cuatro mil quinientos metros) de paño de lana color azul, de determinadas características mínimas, apto para la confección de capotes de abrigo.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (piso 3.o), el 26 del corriente a la hora 15, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.17-21811-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 70, para adquirir: 2 refrigeradoras de 45 pies cúbicos aproximados, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servlio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Julio de 1950, a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 15 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.20-21850-v.jl.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 para adquirir: Lamparillas eléctricas, fusibles midget tipo ferula, lamparillas para dial, portátiles, portalámparas, densímetro, alambre estañado estaño, resina en polvo, goma laca, cable bipolar, pasta para soldadura, de radio, cinta de goma, tetracloruro, cemento de hierro, empaquetadura hidráulica, empaquetadura grafitada, goma en plancha, neofrene en plancha, trapos blancos para limpieza, juegos de sacabocados, juegos de llaves, llaves stilson tijera, pinzas, martillos, destornillador, arcos de sierra, hojas de sierra, carburumdum, alambre de hhiero, correas, cajas de espárragos, con destino al R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Julio de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevidee, Julio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.17-21837-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: Alpargatas de loneta color yerba mate, queso fresco semioreado, cafeteras termos, máquinas de metal para afeitar, esponjas de alambre, escarapelas reglamentarias, azucareros de aluminio, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Julio de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.17-21838-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 para adquirir: Cepillos de paja para ganado, alpargatas de loneta color yerba mate, rasquetas, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Julio de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.17-21839-v.jl.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página	
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	"	"
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	"	"
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	"	"
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	"	"
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	"	"
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	"	"
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	"	"
en adelante				" 200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
1er. llamado a licitación pública para la adquisición de materiales para la Escuela de Mecánicos de la Marina

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tornos, ventilador para fundición, crisoles de 20 kgs., equipo de soldadura eléctrica, reparación de un cepillo mecánico, pestañadora, bombo prusiano, caretas para soldadura, que serán destinados a la Escuela de Mecánicos de la Marina, y de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán retirar en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 7.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Agosto de 1950 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Jl.24-21904-v.ag.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 30
Adquisición de dehidroestreptomicina

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de Dehidroestreptomicina, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Agosto de 1950, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jl.24-21896-v.ag.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|32
Construcción de viviendas para el personal de la Sucursal Castillos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones, memorias, planos, etc., que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en las Sucursales Rocha y Castillos, al precio de $ 3.00 el juego. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 de Agosto de 1950, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s|calle Solís— Casa Central. Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que se encuentren en la Casa Central del Banco, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Jl.24-21898-v.jl.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|30
Reparación de cornisas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para efectuar obras de reparación de la cornisa de fachada por las calles Zabala y Cerrito y Solís y Cerrito, del edificio de Casa Central, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Agosto de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) Jl.20-21858-v.jl.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|31
Instalación de luz fluorescente

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la instalación de luz fluorescente en el edificio que ocupa la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y en el local de la Sección Clases Pasivas de dicha Dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y planos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Agosto de 1950, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
(Cuenta corriente) Jl.20-21859-v.jl.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
"ALBINGIA VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT"
Compañía de Seguros (en liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 6.o) del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, y con motivo de la gestión promovida ante el Ministerio de Hacienda sobre retiro de los depósitos existentes en el Banco de la República O. del Uruguay, que oportunamente consignara la Sociedad Anónima de Seguros "Albingia", para poder operar en el país, se emplaza a los asegurados, acreedores y demás interesados que tengan algo que reclamar contra ALBINGIA S. A. (en liquidación) para que presenten sus reclamaciones ante la Gerencia del Banco de Seguros del Estado (Mercedes 1051), cuarto piso) dentro del plazo de treinta días computado a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso.
$15.00 Jl.15-7673-v.ag.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 683

Llámase a licitación para la provisión de vigas de pino o álamo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, 3er. piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 14 de Agosto de 1950, a la hora quince. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.24-21899-v.jl.28.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de cristales en la torre de control del Aeropuerto de Carrasco, de acuerdo al plano y pliegos de condiciones que a disposición de lo sinteresados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de trece y treinta y dieciséis y treinta. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Julio de 1950, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jl.20-21860-v.jl.29.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas de la licitación para la instalación de aire acondicionado en la torre de control del Aeropuerto de Carrasco, fijada inicialmente para el día 20 de Julio corriente, ha sido transferida para el día 4 de Agosto de 1950 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jl.21-21863-v.jl.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 100 (cien) toneladas de Expeller de Lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 28 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados ue concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jl.24-21905-v.jl.26.

ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para proveer un cargo de Perito Rural Instructor, (Ganadería, Tambo e Industria Lechera). Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes a la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, Montevideo, acompañando los sellados y timbres necesarios, y una relación de los méritos adquiridos y trabajos realizados. Las inscripciones deben ser presentadas antes del 15 de Agosto.
(Cuenta corriente) Jl.22-21869-v.ag.15.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir para sus Oficinas, pudiéndose retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura se realizará el día 2 de Agosto a la hora 15, en la Contaduría, Florida 1434.
(Cuenta corriente) Jl.20-21855-v.jl.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSOS

Llámase a concurso para proveer los siguientes cargos vacantes:

Maestra Directora del Asilo de Niños de Salto. Item 6.23. N.o de orden 929. Partida 393. Asignación mensual: $ 155.00. (Oposición). Plazo de inscripción vence el 20 de Setiembre de 1950.

Auxiliar 2.o de la Oficina Central. Item 6.23. N.o de orden 17. Partida 9. Categoría 4. Grado 5. Asignación mensual: $ 145.00. (Oposición). Solamente para el personal administrativo presupuestado, del Organismo. Plazo de inscripción: vence el 5 de Agosto de 1950.

Médico Inspector de la División Higiene. Item 6.23. N.o de orden 745. Partida 293. Asignación mensual: $ 155.00 (Méritos). Solamente para los médicos que prestan servicios en el Organismo. Plazo de inscripción: vence el 14 de Octubre de 1950.

Las bases pueden solicitarse en la Oficina de Concursos del Organismo, 25 de Mayo N.o 520, en horas hábiles de Oficina. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21868-v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de un "Carro Thermo". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 de Julio en curso a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.17-21841-v.jl.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 207

Llámase a licitación pública —por segunda fez— para proveer a estos Institutos de Una Máquina Duplicadora Eléctrica. Las propuestas sese abrirán el día 27 del corriente a las 15 hs. en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.14-21807-v.jl.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|950 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas el día 1.o de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que ocurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.19-21845-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Julio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, cale Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — Montevideo, Julio de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.17-21836-v.jl.28.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTECIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE PAPAS PARA CONSUMO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, llama a ofertas para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo, provenientes de países fuera del área del dólar, para embarques en el mes de Agosto de 1950, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivos, que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito N.o 618, en horas hábiles. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día jueves 27 de Julio a las 16 horas, en la Secretaría del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492. primer piso.
(Cuenta corriente) Jl.24-21894-v.jl.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor FRANCO VAZQUEZ PRADERI, que renunció.

Las elecciones se realizarán el día 10 de Agosto próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de realizarse el acto eleccionario. — Montevideo, Julio 17 de 1950. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.21-21861-v.jl.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 20
Llamado a licitación para el suministro de pirómetros y accesorios

Llámase a licitación pública para el suministro de pirómetros y accesorios destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día sábado 29 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21590-v.jl.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir: 1 Molino. Apertura de las propuestas, día 31 de Julio a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, Avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Sábados de 9 a 11.

(Cuenta corriente) Jl.24-21902-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

Se cita al funcionario señor **OSCAR RADAELLI** para que concurra a la Secretaría General de Correos a fin de enterarse de un asunto de su interés. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.24-21895-v.ag.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 30
Obras de pintura y reparaciones de las puertas, ventanas y rejas exteriores del Correo Central.

Llámase a licitación pública para las obras de pintura y reparaciones previas de las puertas, ventanas y rejas exteriores del edificio de la Casa Central de Correos, de acuerdo con el pliego de condicioness que puede er retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del mes en curso a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, edificio central (tercer piso), en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.15-21830-v.jl.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 97. — Suministro de Baterías Alcalinas de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 19 de Setiembre de 1950 a las 14 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.24-21897-v.ag.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 338
Suministro de maderones de curupay

Se llama a licitación para el suministro de maderones de curupay de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día quince (15) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.24-21903-v.jl.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 96. Suministro de ladrillos de fuego y tierra refractaria de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso.

Apertura el 14 de Setiembre de 1950 a las 14 horas. Informes: teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.17-21843-v.ag.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 95

Suministro de capotes de lienzo aceitado, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo, que puede obtenerse, previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 27 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Informes: teléfono 90942. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.15-21825-v.jl.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C M. 65 — 2.o Llamado. Suministro de cobre en lingotes de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago d $ 1 00 en la Administración del Instituto calle La Paz 1095, 2.o piso. Apertura el 7 de Setiembre de 1950 a las 14 horas. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.13-21795-v.jl.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1950 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1948. — Ingeniero Agustín Maggi, Administrador General.

(Cuenta corriente) Jl.8-21764-v.jl.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 340
Suministro de durmientes de madera dura

Se llama a licitación para el suministro de durmientes de madera dura, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración calle Río Negro N.o 1790, el día tres (3) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.22-21870-v.jl.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3336
Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 150 mts. cuad. de chapa de hierro negro (planchas lisas) en piezas de 1 m. 20 x 2 m. 50, de 4.76 mm. de espesor (3|16). de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Julio de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.24-21900-v.ag.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.328|50
Transportes al interior
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfono sdel Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, la apertura de la licitación para contratar el servicio de trasnportes al interior. — Montevideo, 22 de Julio de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.24-21901-v.jl.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3337|50
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas, hasta el 15 de Agosto de 1950. inclusive, por transformadores de las siguientes características: potencia de 100 a 500 Kvs., tensión primaria de 6.000 e 6.300 V., tensión secundaria de 220 a 230 V.

Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo con las indicaciones que se proporcionarán en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.21-21862-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3250|50
Tanques para combustibles (nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, para el suministro e instalación de 10 tanques de hierro galv. (chapas de 3.17 mm. de espesor), revestido con hormigón armado pa.a 10 mts. cúb. de capacidad, para combustibles líquidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herera y Obes 1470. los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 — Montevideo, 13 de Julio de 1950 — Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.14-21814-v.jl.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3334 - 51
Ampliación Central J. B. y Ordóñez

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Enero de 1951 a las 10 horas para ampliar la Central J Batlle y Ordóñez en 50.000 o 100.000 KW, comprendiendo el suministro, dirección de montaje y puesta en funcionamiento de uno o dos turbogeneradores, edificio para el mismo etc. etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.13-21800-v.jl.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3197|50
Papel obra
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Setiembre próximo a las 16 horas para proveerse de 30.000 kilogramos de papel obra, en bobinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.13-21794-v.jl.25.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.797. (Segundo llamado). Compra de benzol industrial. Apertura: 17 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Número 1.815. Impresión de tarjetones y sobres para "Saludos de fin de año". Apertura: 15 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Número 1.816. Compra de compresores de aire accionados por motor eléctrico. Apertura: 15 de Setiembre, a las 16 horas.

Número 1.817. Compra de hierro redondo. Apertura: 11 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Número 1.818. Compra de tubos de cobre. Apertura: 16 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Número 1.819. Compra de un refrigerador eléctrico. Apertura: 7 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Número 1.820. Construcción de un edificio para Estación de Servicio en la localidad de Pando (Departamento de Canelones). Apertura: 8 de Agosto de 1950, a las 16 horas.

Concurso de precios número 217. Compra de varios tipos de lubricantes Apertura: 18 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio Ancap. (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21856-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
PROPIEDAD DE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de que son autores miembros de esta entidad, ha depositado dos ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Miguel Giménez Martínez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia cómica "La fortuna civilizando a un indio en Montevideo".

Humberto Correa, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Albums N.o 2 y N.o 3" (versos).

Alberto Alonso, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Un momento musical" (álbum).

Humberto Giampietro, Raimundo Radaclli y Dante Sciarra Vignoli, uruguayos, radicados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Album N.o 1 y N.o 2" (letra y música).

Artigas Wáshington García, uruguayo, radicado en esta ciudad, declárase único autor de "Los tres bohemios" (comedia).

Julián Cardozo, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Manojo de melodías" (álbum musical).

Federico Silva, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 1" (poesías).

Tita Vignolo, Ruben Darelli y Juan A. Fattorini, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores, letra y música, de "Amor, más que amor" (bolero)

Eduardo Marote y José A Umpiérrez, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaransi únicos autores de "Quiéreme" (tango).

Antonio Roselli, uruguayo, radicado en esta ciudad, declárase único autor de "Chorando", (choro).

Antonio Roselli y Luis Caruso, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores, música y letra, de "Alguien" (tango)

Oscar Desándalo, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, declárase único autor de "A Palermo", "A Atilio García", "A Don José Batlle y Ordóñez" (tangos) y "La tangueada" (milonga).

Juan D'Andrea, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Locura en re" (fox - trot).

María A D de Lebrocca, Fernando Burzi y Ernesto Viegas, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores, letra y música, de "Macumbebé" (candombe).

Juan Baur, uruguayo, domiciliado en esta

ciudad, declárase único autor de "Milongas de oro" (tango).

Rafael Torres, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Choro de noche buena" (choro).

Julio Techera, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "De puro corte" (tango)

Julián Cardozo y Enrique Cardozo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores, letra y música, de "Ventajita" (tango).

Eliseo Guillón y Pedro Tabárez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores, música y letra, de "Ay, Brasil" (marcha).

Tito Demicheri, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "No te queda bien" (milonga).

Margarita del Fiore y Raimundo Radaelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores, música y letra, de "Raspagnetta" (tarantella).

Nicolás Chiachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Característica" (breve preludio).

Nicolás Chiachio y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores, musica y letra, de "Por qué te llaman milonga" (milonga).

Juan Cao, Mario Orrico y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores, letra y música, de "No te condeno" (vals) y "Romance trunco" (tango).

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores música y letra, de "Barrios de Montevideo", "Tinta negra" (candombes" y "Luna carnavalera" (marcha).

Antonio Casciani y Carlos Croccia, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores, música y letra, de "Noviecita" (vals) y "El espiante" (milonga).

Félix Laurenz, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Alas rojas" (tango).

Félix Laurenz y Pedro Bocca, argentino y uruguayo, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Karime" (vals), "El sueño de la morena" (candombe" y "Con voz de bandoneón" (tango).

Jesús Garrido, español, y Tita Vignolo, uruguaya, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "El encerador" (guaracha).

Jesús Garrido, español, F. Arbenoiz y E. Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Candombe de los pasteles" (candombe) — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$31.00 Jl.19-7752-v.jl.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MARIA BERGEIRO, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1180 (Sayago), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra auspiciada por el Instituto de Estudios Superiores, titulada "El niño y el tiempo atmosférico", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.14-7624-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60250. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Carlos A. Zublin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SLEEK", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.14-7665-v.jl.26.

ACTA N.o 60263. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía (Montevideo), solicita registrar la marca "EVOCACION", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.13-7594-v.jl.25.

ACTA N.o 60281. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Delma, S. A. (Montevideo), solicitan resigstrar la marca

delco

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.15-7667-v.jl.27.

ACTA N.o 60279. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTRELLA", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.14-7632-v.jl.26.

ACTA N.o 60292. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, solicita registrar la marca

"2000"

para distinguir artículos de clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.17-7714-v.jl.28.

ACTA N.o 60293. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, solicita registrar la marca

"2500"

para distinguir artículos de clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.17-7716-v.jl.28.

ACTA N.o 60287. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha K. E. Kubler, ha solicitado el registro de la marca "DUNCAN", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7706-v.jl.28.

ACTA N.o 60285. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha Domínguez y Borrazás, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "SAST", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7722-v.jl.28.

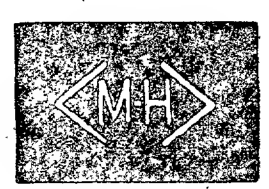
ACTA N.o 60266. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Herrero, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Jl.17-7726-v.jl.28.

ACTA N.o 60269. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Massey - Harris Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita renovar la marca



para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.17-7727-v.jl.28.

ACTA N.o 60271. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Massey Harris Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca

"MASSEY - HARRIS"

para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.17-7728-v.jl.28.

ACTA N.o 60295. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha F. I. D. E., Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "SANGROSOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7718-v.jl.28.

ACTA N.o 60294. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Lámparas, de Montevideo, solicita registrar la marca

"3000"

para distinguir artículos de clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.17-7713-v.jl.28.

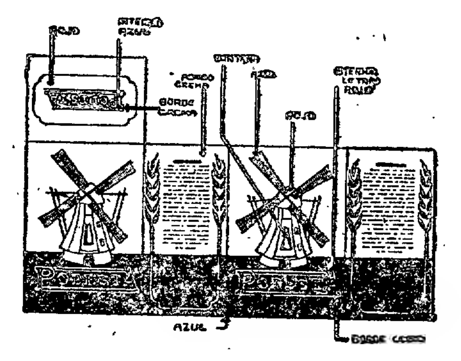
ACTA N.o 60288. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ely y Walker Dry Goods Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (telas de algodón en piezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jl.17-7715-v.jl.28.

ACTA N.o 60268. — Montevideo, Julio 9 de 1950. — Con esta fecha Molinos Podestá S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jl.17-7723-v.jl.28.

ACTA N.o 60284. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Carú, S. R. L., Cap. $ 900.000 m|n.a., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 8, 11, 12, 13, 18, 20 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.17-7724-v.jl.28.

ACTA N.o 60169. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Con esta fecha Jaime Calachi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.17-7725-v.jl.28.

ASCTA N.o 60265. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Herrero, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "PRODUCTOS ALBATROS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-7635-v.jl.26.

ACTA N.o 60277. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Donner Hnos. y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HIDO", para distinguir artículos de



las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
10.00 Jl.14-7644-v.jl.26.

ACTA N.o 60278. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Bigoni Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Jl.14-7625-v.jl.26.

ACTA N.o 60275. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Robapharm Laboratoriums A. G., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "RECOSEN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-7626-v.jl.26.

ACTA N.o 60270. — Montevideo, Julio 8 de 195.. — Con esta fecha British American Tobacco Company Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22 (cigarrillos.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.14-7636-v.jl.26.

ACTA N.o 60257. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamás, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YANAL", para distinguir la clase 16 (especialmente vaporizadores) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Jl.14-7633-v.jl.26.

ACTA N.o 60258. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamás, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TALMA", para distinguir la clase 16 (especialmente vaporizadores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.14-7634-v.jl.26.

ACTA N.o 60272. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIDO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-7630-v.jl.26.

ACTA N.o 60289. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Carlos A. Zublin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PARAMISAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-7628-v.jl.26.

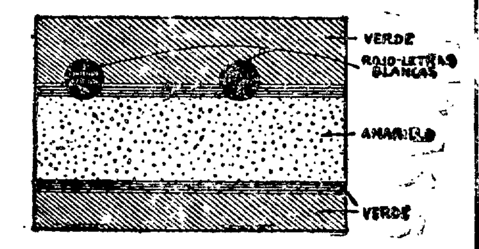
ACTA N.o 60306. — Montevideo, Julio de 1950. — Con esta fecha Howald y Krieg, de Colonia Suiza, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.19-7757-v.jl.29.

ACTA N.o 60305. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A.. Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "SANDALFOOT", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-7770-v.jl.31.

ACTA N.o 60309. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Hnos., Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (R. A.), solicita la renovación de la marca N.o 32.771



para distinguir las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.20-7772-v.jl.31.

ACTA N.o 60308. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Hnos. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (R. A.) solicita la renovación de la marca N.o 32.933 "OLAVINA" para distinguir las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.20-7779-v.jl.31.

ACTA N.o 60239. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de D. Byford y Company Limited, de Blackbird Mills, Abbey Lane, Leicester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (renglón completo de artículos de vestir, ya sean tejidos o de tela de punto). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.13-7610-v.jl.25.

ACTA N.o 60261. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha el señor Gonzalo Mediano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "C. E. M. A.", para distinguir artículos de las clases 6, 9, 11, 12 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-7609-v.jl.25.

ACTA N.o 60283. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Edison Swan Electric Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "EDISWAN", para las clases 6, 12, 16 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-7683-v.jl.27.

ACTA N.o 60300. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "SYNERGISTIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7762-jl.29.

ACTA N.o 60312. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co (Montevideo), solicitan registrar la marca "SPHINX", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7792-v.ag.2.

ACTA N.o 60316. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co (Montevideo), solicitan registrar la marca "TELAVIV", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7793-v.ag.2.

ACTA N.o 60315. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co. (Montevideo), solicitan registrar la marca "YIELD", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7794-v.ag.2.

ACTA N.o 60314. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MARATON", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7735-v.ag.2.

ACTA N.o 60313. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por R. Moor - Davie y Co (Montevideo), solicitan registrar la marca "HARCAMEL", para artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7736-v.ag.2.

ACTA N.o 60334. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Jorge F. Bascans (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GLUTINA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-7835-v.ag.2.

ACTA N.o 60244. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. Delor y Cie. (Francia), solicitan renovar la marca



para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.50 Jl.14-7631-v.jl.26.

ACTA N.o 60296. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Anónima Sarandí del Yí (S. A. A. D. Y.), de Durazno (R. O. U.), solicita registrar la marca "COLD-FRUIT", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7754-v.jl.29.

ACTA N.o 60301. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "LUNCHAM", para la clase 1 (excepto galletitas en general de cualquier clase y naturaleza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19-7761-v.jl.29.

ACTA N.o 60253. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "WYDASE", para distinguir artículos de la clase 9 (Hialuronidase en forma inyectable) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-7583-v.jl.24.

ACTA N.o 60345. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro



de la marca "CAMPOMAR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-7892-v.ag.3.

ACTA N.o 60346. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro



de la marca "CAMPOMAR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-7893-v.ag.3.

ACTA N.o 60347. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro



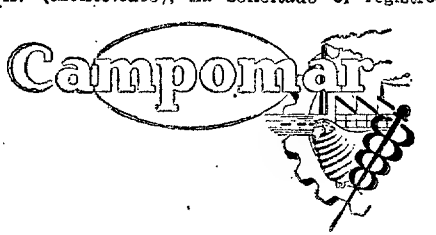
de la marca "CAMPOMAR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-7894-v.ag.3.

ACTA N.o 60342. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro



de la marca "CAMPOMAR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.24-7889-v.ag.3.

ACTA N.o 60344. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro

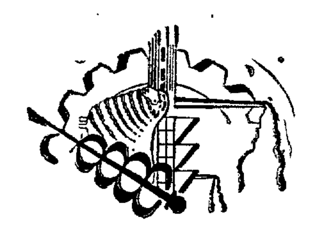


de la marca "CAMPOMAR", para distinguir artículos de las clases 1 a 25, inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7891-v.ag.3.

ACTA N.o 60320. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radiation Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NEW WORLD", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Jl.24-7848-v.ag.3.

ACTA N.o 60321. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radiation Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RADIATION", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días cossecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-7849-v.ag.3.

ACTA N.o 60343. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.24-7890-v.ag.3.

ACTA N.o 60330. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca "ROMANCE", para las clases 4, 5, 6, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7858-v.ag.3.

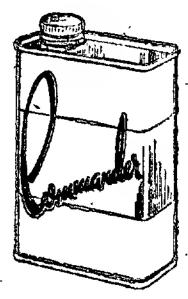
ACTA N.o 60332. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 4, 5, 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7854-v.ag.3.

ACTA N.o 60331. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca "CHETTO", para las clases 4, 5, 6, 10, 15 y 23. — Publíquese diez días cossecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7857-v.ag.3.

ACTA N.o 60324. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Raphael Livreri - Importadora, S. A., de Sao Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (flúido para frenos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.24-7845-v.ag.3.

ACTA N.o 60323. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bullers Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (aisladores de porcelana). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7846-v.ag.3.

ACTA N.o 60319. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radiation Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "REGULO", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.24-7847-v.ag.3.

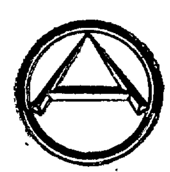
ACTA N.o 60322. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hofmeister, Bremer y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "FAMATEX", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7850-v.ag.3.

ACTA N.o 60329. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Charles of the Ritz, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Charles of the Ritz

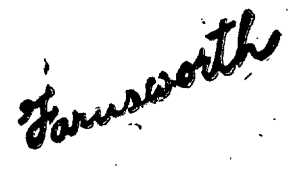
para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7853-v.ag.3.

ACTA N.o 60328. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Atkinson Lorries (1933), Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.24-7855-v.ag.3.

ACTA N.o 60318. — Montevideo, Julio 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Capehart - Farnsworth Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan renovar la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7856-v.ag.3.

ACTA N.o 60304. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Vitapil, S. A., de Diekirch, Luxemburgo, solicita registrar la marca

Sénégol

para distinguir las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.24-7868-v.ag.3.

ACTA N.o 60351. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Moisés Yuda Waltuch, Moszek Aron Grynszpan y Moisés Heyman (Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.24-7863-v.ag.3.

ACTA N.o 60262. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Con esta fecha Serafín Ricardo Nogueira, solicita registrar la marca "ORLON", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7879-v.ag.3.

ACTA N.o 60317. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "COMITOINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7867-v.ag.3.

ACTA N.o 60249. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Carlos A. Zublin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LASSO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 14-7664-v.jl.26.

ACTA N.o 60299. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-7759-v.jl.29.

ACTA N.o 60302. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Automotora Uruguaya S A (Montevideo), solicita registrar la marca "FLETERO", para distinguir artículos de clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.24-7768-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8239. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha, "Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines", de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de espolvorizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.24-7869-v.ag.3.

ACTA N.o 8240. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha, Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tapón de cierre hermético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.24-7370-v.ag.3.

ACTA N.o 8242. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha, el señor Luis E. Chappe y Cía., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en empaquetamiento de algodón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Jl.24-7871-v.ag.3.

ACTA N.o 8243. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Paul Hoffman, de Berna, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para economizar cobre de inducido y alcanzar una alta capacidad de carga con un grado de eficiencia igual o mejor en las máquinas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.24-7872-v.ag.3.

ACTA N.o 8225. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — Con esta fecha, Birome S. A. Comercial e Industrial de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de retención" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.24-7897-v.ag.3.

ACTA No 8237. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en persianas del tipo fijo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-7789-v.ag.2.

ACTA N.o 8238. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un balde para la limpieza con dispositivo escurridor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-7790-v.ag.2.

ACTA N.o 8236. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — Con esta fecha N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Casquillos para lámparas eléctricas tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 J.22-7791-v.ag.2.

ACTA N.o 8241. — Montevideo, Julio 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Electric Storage Battery Co., de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos para montar elementos que incluyan placas y separadores para baterías de acumulador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.22-7817-v.ag.2.

ACTA N.o 8224. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Joaquín Najmark (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato portátil para montar y desmontar cubiertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-7829-v.ag.2.

ACTA N.o 8234. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha S. C. E. E. P., Soc. Responsabilidad Limitada, de Génova (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos preconstruídos para edificación de casas o edificios industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.19-7758-v.jl.29.

ACTA N.o 8233. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ranney Method Water Suplies, Inc., de Columbus, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patentes de invención por el término de quince años para "Instalación para la sustracción de agua del suelo o por infiltración a través de lechos permeables de ríos, lagos o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-7712-v.jl.28.

ACTA N.o 8235. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — Con esta fecha el señor Francisco José Lombardo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivo eléctrico para el precalentamiento y encendido de quemadores de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 J.17-7701-v.jl.28.

ACTA N.o 8230. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Carú, S. R. L., Cap. $ 900.000 m|n.a., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cocinas alimentadas con combustible líquido por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-7729-v.jl.28.

ACTA N.o 8231. — Montevideo, Julio 11 de 1950 — Con esta fecha David Khanis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juguete para bebé", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-7730-v.jl.28.

ACTA N.o 8229. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha Zanon Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de accionamiento de calesitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.14-7637-v.jl.26.

ACTA N.o 8226. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Babcock y Wilcox Tube Company, de West Mayfield, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fundición continua y aparato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
6.00 Jl.14-7629-v.jl.26

ACTA N.o 8232. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Con esta fecha los señores Juan C. González Boga y Jorge W. González (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo huso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.14-7639-v.jl.26.

ACTA N.o 8227. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por Richard Dufton, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instrumento de escritura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.13-7611-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 43|950

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras escuela número 54, Granja de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.22-21867-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 42

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción Insectario del Laboratorio de Entomología de la Dirección de Agronomía (Montevideo), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 28.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 13 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.17-21840-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 536
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la ejecución de trabajos de impermeabilización en los techos del Granero Elevador de Fray Bentos.

Apertura de las propuestas, el día 26 de Julio de 1950, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de Oficina.

Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente, en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 3.00 valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.20-21853-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 7 de Octubre de 1949, ha declarado urgente, por causa

de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 136, (en mayor área), con una superficie de 625 m. c. 00 d. c. propiedad del señor JOSE DONATO.

Dicha expropiación es necesaria para la utilización de la perforación N.o 351, que abastece de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo) — Montevideo, Julio 11 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.20-21851-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de "Castillos" (Dpto. Rocha)
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para la construcción de la red de alcantarillado de "Castillos" (Dpto. de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo). — Montevideo, Julio 13 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.20-21852-v.jl.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 17. Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de fichas de nácar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 31 de Julio de 1950 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jl.24-21909-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4.995, de la Junta Departamental, de fecha Febrero 13 de 1946, para ser expropiados con el fin de cederlos al Ministerio de Defensa Nacional como parte de los predios en permuta para la regularización de los límites que rodean a la Escuela Militar y apertura de calles que se está operando en cumplimiento del decreto número 2.574, de la Junta Departamental y aprobación del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Diciembre de 1939 y 9 de Febrero de 1940, situados con frente a las calles Caribe y Quijote, los siguientes predios:

Padrón 139.752. — Propietario: Suc García Rubio. Area: 125 ms.2.

Padrón 160.849. — Propietario: Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.

Padrón 160.850. — Propietario: Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.

Padrón 160.851. — Propietario Suc. Carlos Campanella. Area: 120 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 13 de 1950.

(Cuenta corriente) Jl.22-21847-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado, por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jl.13-7603-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del nicho aludido, los restos de Clara Caso, se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.

$54.00 My.12-5005-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo, se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.16-6647-v.oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ, procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL HOTEL MUNICIPAL.

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del edificio del Hotel Municipal, con plazo hasta el día 27 del corriente a las 15 horas, de acuerdo a los planos, memorias despriptivas y demás recaudos confeccionados al efecto, los que pueden ser retirados en la Secretaría Municipal, mediante el pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) con intervención de la Tesorería.

Las propuestas, que deberán reunir las condiciones exigidas por la ley en la materia, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día y hora indicado, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$12.00 Jl.17-7747-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 24 de 1950.

10.a Sección

JULIO CESAR MASTRANGELO, 28 años, viudo, fotógrafo, oriental, domiciliado Porvenir 2509 e INSERMINA SARACHO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3873.

DELMIRO MANUEL VILLAR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3985 y MARIA ZULEMA MONTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3985.

JUAN JOSE CALDAS, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mariscala 2036 y MARTINA ALMEIDA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4210.

JOSE RAUL MENDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2211 y PAULA ESTEFAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2211.

MANUEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Almería 4646 y MARIA IRENE FERRER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4646.

JUAN CARLOS ROMERO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Barroso 3747 y RAQUEL OALSIDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3747.

JOSE STEPPEL GOLDMAN, 43 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado J. A. Cabrera 3558 y RITA ORDAS GUERRERO, 36 años, soltera, sastre oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3558.

JULIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Odense 2851 y AIDA CABRIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 4043.

ORESTES DIAZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3954 y BEBA LUNA DOMINGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3897.

12.a Sección

JULIO GRIE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2472 y BEATRIZ VILLAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2496.

JUAN HUMBERTO ILLARZE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1629, Apto. 54 e IRMA DELIA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1830.

JOSE MAURO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3454 y JUANA MARGARITA BOURET, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 3454.

RICARDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1538 y MARIA GLADYS MERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2516.

TEBEL FRYDMAN 58 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Colorado 1839, Apto. 5 y LEJA SENDAK, 56 años, soltera, polaca, domiciliada Colorado 1839 Apto. 5.

JUAN CARLOS ROMERO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1857 y TEODORINDA FALCON, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 6.

JOSE RIVAS, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Millán 2882 y ROSA DEL CARMEN FRANCO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Millán 2882.

GREGORIO CABRERA, 25 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Joaquín Requena 2589 y ELIZABETH CALABRIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2589.

HECTOR ZACARIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2279 y CELINA MARTINA VILACOBA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3216.

JESUS MANUEL MADRIGAL, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado San Fructuoso 1743 y AURIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1743.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL HANUSZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3837 y MARIA KUZMICKAITE, 19 años, soltera, brasileña domiciliada Austria 1783.

ALEJANDRO VASQUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 1815 y MERCEDES PIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1815.

PAYLAK DJOUDJOUVIAN, 23 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Grecia 4175 y MARIA ADOURIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3860.

ALBERTO ABEL GUILLAUMA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3482 y MARIA CASAIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1668.

17.a Sección

ANTONIO JOSE LINARES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4499 y ELIDA AMELIA PUENTES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4499.

ARTIGAS GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2832, Apto. 2 y MIRTA SILVA, 16 años, soltera, taquidactilógrafa, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2831, Apto 1.

24.a Sección

MANUEL ALBERTO CARRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3147 Apto. 5 y AIDA MIGUEL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3147.

$2.00 Pln.-v.jl.26.

Montevideo, Julio 22 de 1950

3.a Sección

ANDRES PEREZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Buenos Aires 519 bis, e IRENE BARROS, 43 años, soltera, española, domiciliada Buenos Aires 519 bis.

FRANCISCO PEON, 23 años, soltero, chofer, cubano, domiciliado Washington 134, e YOLANDA ARNAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 134.

4.a Sección

RAFAEL SANCHEZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 899, y MERCEDES FREDES, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 899.

5.a Sección

LA PAZ LOPEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1236, y ROSA BRAVO, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Soriano 1236.

LUIS HUMBERTO CARRIZO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Maldonado 1281, y SILVIA MARINA NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliado Maldonado 1281.

6.a Sección

IGNACIO CESAR MIRAZA, 52 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Mercedes 1269, y FELICIA ELIDA ISASA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1269.

ANTONIO PROCOPIO, 34 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2358 y URSULA MONDELLI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Cerro Largo 1322 Apto. 3.

10.a Sección

MANUEL CASTRO MATO, 51 años, soltero, comercio, español, domiciliado Comercio 1741 bis, y AMERICA MARGARITA VIDONI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3930

WILSON SUAREZ, 20 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Estivao 1742, y MARIA ANTONIA YUSTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3904.

IVAN LONCAR, 42 años, soltero, quintero, yugoeslavo, domiciliado Espronceda 2751, y ROSA SOSA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2751.

ALGEMIRO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larravide 2741, y OSVALDINA PINTOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3850.

ANGEL CESARALE, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrascaeta 1372, y MARIA JOSEFA BRIAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arrascaeta 1372.

ROBERTO NOVAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2283, y GLECY DINORAH BENITEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2283.

VENTURA BERACOCHEA, 26 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1637, y NELLY AMARELLE, 18 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2325.

RODO ANTONIO BORDON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4397, y OLGA FARIAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4397.

MARIO CESAR CACERES, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2560 y OLGA LIROPEYA VISCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2560.

ANGEL MOREIRA GARCIA, 41 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 4114, y ARLA MARIA LEMOS PAGANINI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 4114.

JORGE VITERITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 2015, y SOFIA PAZOS, 23 años oltera, oriental, domiciliada Ramallo 2009.

PASCUAL GIORDANO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lambare 2033, y MARIA CARINCI, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Lambare 2029.

TULIO MARIA GOMEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fray Bentos 3783, y EDA FANNY LUC, 28 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2664.

VICTOR AULISO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3837, y AIDA BERNARDINA ARAUJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2354.

11.a Sección

LUIS SANTOS VANERIO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Viena 5218, y MARIA ANGELICA DELIOTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4461.

PABLO TARDAGUILA, 30 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Oficial 1.a 6467, y ENILDA TECHERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 6467.

FELIPE MARTINELLI, 38 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 1.o - 3299, y MARIA TERESA RIVERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o 3299

14.a Sección

ELBIO BELTRAN QUIROGA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Gómez 916, y MARIA ASUNCION BURGHI, 22 años soltera, oriental, domiciliada Pasaje Denis 15.

NELSON SALAVERRIA LACABANNE, 33 años, soltero, recaudador, oriental, domiciliado Capurro 787, y ADA ESTER DE LEON ROSTAGNO 30 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 787.

JOSE GUMERSINDO MARIA ORONOZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1145, y NYDIA CARMEN POLADURA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1145.

JULIO CESAR GIOVANNINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Farías 2776, y DENIA MARIA BENITEZ LARRAMENDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Farías 2776.

16.a Sección

SILVERIO MARTINEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Campichuelo 453, y BLANCA CORRENGGIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 453.

TEODORO DANIEL TECHERA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4412, y BLANCA VILLAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4465.

18.a Sección

FRANCISCO VAZQUEZ, 52 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Quebracho 2733, y GUMERSINDA ABOLLO, 43 años, soltera, española, domiciliada Quebracho 2727.

JOSE LUIS PEÑA, 19 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1371, y ELSA ASUNCION GAMBETTA, 30 años, soltera, oriental, odmiciliada Br. España 2436.

JUAN CARLOS RUANOBA, 27 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Patria 739 Apto. 19, y MARIA ESTHER SCARZELLA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2260.

ROBERTO PEREZ GOMAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 980, y RENEE ENRIQUETA LONGO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2527.

PASCUAL CURCELLA, 32 años, soltero, gráfico, italiano, domiciliado Juan Paullier 1305, y MARIA ENRIQUETA NATIVIDAD VISCUSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1395.

NEWBER OBY AGUIAR ISLAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2270 Apto. 7, y NORMA HAYDEE GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2307.

20.a Sección

ISIDRO FELIPE CASTILLO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yañez Pinzón 4267, y ORFELINA ARAUJO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yañez Pinzón 4265.

23.a Sección

JORGE JIMENEZ, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, chileno doficiliado Acevedo Díaz 1618 Apto 4 y NILDA LIMA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1618.

SIMON D'ALBA, 33 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado Pte. Batlle 2545 y ELISA COHEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2545.

$2.00 P|p-v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Fisco con MARTINEZ (AMALIO). Expropiación L.o 13, F.o 172, se cita, llama y emplaza a don Amalio Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 3388 (parte), del Departamento de Tacuarembó primera sección judicial, paraje conocido por Rincón de Tranqueras, cuyos límites y deslindes son: Fracción X a - a Noreste, una línea quebrada de dos fracciones rectas de 348 metros 50 centímetros y 32 metros 80 centímetros, que separa de la propiedad del señor Alejandro Castro, padrón N.o 94. Noroeste: una línea recta de 288 metros 14 centímetros con frente al camino vecinal de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras. Suroeste: una línea quebrada de tres fracciones rectas, que con una fracción de 112 metros 55 centímetros con frente al camino vecinal de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras y con dos fracciones de 100 metros 10 centímetros y 180 metros 30 centímetros separa de la propiedad del señor Teófilo Luque, parte del padrón N.o 3388. Sureste: una línea recta de 166 metros 40 centímetros que separa del resto de la chacra, propiedad del señor Amalio Martínez, padrón N.o 3388. Fracción X. Este: una línea quebrada de tres fracciones rectas de 71 metros 50 centímetros 109 metros 59 centímetros y 302 metros 12 centímetros con frente al camino vecinal de la ciudad de Tacuarembó al Rincón de Tranqueras. Nordeste: una línea quebrada de tres fracciones rectas de 191 metros 10 centímetros, 201 metros 76 centímetros y 245 metros 70 centímetros que separa de la propiedad de la sucesión Narciso Feo padrón 3320. Suroeste: cañada divisoria que separa de la propiedad de la sucesión de Gregoria Blás Unchelo, padrón N.o 60, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

(Gestión Fiscal) $30.00 Jl.21-21786-v.ag.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Blanco (Antonio) con DIAZ DE SOUZA (LUIS). Imputación de infracción aduanera" (Lo 13. Fo. 348), se cita, llama y emplaza a Luis Díaz de Souza o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta.

(Gestión Fiscal) Jl.21-21697-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco I.) con MARTIARENA (JUAN LUIS) y otros. Conocimiento por imputación aduanera. Lo. 13, F.o 323, se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Gestión fiscal) Jn.17-21566-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EDUARLO MARIA GERONA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 177), se emplaza a Eduardo María Gerona, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.352 ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21878-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PABLO ARZADUN y otro. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 13, F.o 179), se emplaza a Pablo Artazun y Pedro Salle Barnetche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.661, ubicado en la calle Avellaneda entre C. Croker y Quichúas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21880-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA BAILADOR DE SANCHEZ y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Josefina Bailador de Sánchez y María Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 73.440, ubicado en la calle Londres entre Corumbé y Bruselas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21379-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 192), se emplaza a José María Ubaldino Aguilar, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.940, ubicado en la calle Ipiraganga entre Ibirochay y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 16 de 1905. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21381-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALA DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 165), se emplaza a la señora Francisca Sala Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.058, situado en la calle Granaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21382-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALAS DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Francisca Salas Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.055, ubicado en la calle Ganaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21383-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA SIRI DE BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 179), se emplaza a María Siri de Botta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116.120 ubicado en la calle Calderón de la Barca entre Margarita y Carnot: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jl.22-21386-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo 158) se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.112, situado en la calle De la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Alberto M. Olivari. Montevideo, Mayo 17 de 1950 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21465-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos Municipio de Montevideo contra JUAN MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo 163) se emplaza a don Juan Miguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 122.542, situado en la calle Agustín Sosa entre General F Laborde y Lindoro Forteza A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 17 1950 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21466-v.jn.30
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra CIRIACO GARRIDO Cobro ejecutivo de pesos (Lo 13, F.o 165) se emplaza al señor Ciriaco Garrido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.071, situado en la calle Pérez Gomar entre Resistencia y Punto Indicado hacia Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 17 de 1950 — Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) Jn.7-21467-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos Municipio de Montevideo contra WESTBY SCHEPHERD o WEST SCHEPPARD Y CIA Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 13, F.o 271), se emplaza al señor Westby Schepherd o West Scheppard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63 686 situado en la calle Bolonia entre Mones Roses y Mariano Uriarte A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.7-21468-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BRUNO FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.24-7882-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO NICOLAS MEDICH. (Lo. 44, Fo. 134), se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "María Nicolasa", "hija de Esteban Medici" debe decir "Mario Nicolás" e "hijo de Esteban Medich" y por consiguiente donde figure el apellido del interesado como "Medici" debe decir "Medich". — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jl.24-7878-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Elbio Martín Legarte con ALCALA ORFILIA GRENNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 248), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elbio Martín Legarte y Alcala Orfilia Grenno de Legarte y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.22-7812-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LUIS MANUEL ODD..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7799-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES VICENTE GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7800-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DOMINGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7301-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIO BRASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7802-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MILONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7803-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI CHIARAVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7804-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL BERNINZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.22-7805-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULA JULIA BENITEZ LEITON o JULIA PAULA BENITEZ DE BACELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7806-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO SCARONI o FRUCTUOSO CASILDO CLAUDIO SCARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-7807-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de don BARRETT HERRERA o BARRET HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.22-7808-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER LUISA COSTA MORASSO, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.22-7809-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA SPERA VENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$6.00 Jl.22-7810-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERAUD o FERRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.22-7811-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL NOGUERA solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Sara Pose de Noguera, pues donde figura el nombre y apellidos de la causante como "Sara Pose de Esbert" debe decir "Sara Posse de Noguera", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.21-7127-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JORGE DJERMAKIAN y RAQUEL YOUSOUF solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio, pues donde figura en ella el contrayente como "Kevork Yehmockian" debe decir "Jorge Djermakian"; donde figura el apellido del padre del contrayente como "Yehmockian" debe decir "Djermakian", y donde figura la fecha de nacimiento del contrayente como "15 de Mayo de 1900" debe decir "4 de Enero de 1390"; 2.o De nacimiento de su hijo Minas Djermakian Yousouf, pues donde en ella figura el nombre y apellido del padre como "Kevork Yehnockian" debe decir "Jorge Djermakian"; además, donde figura el apellido del interesado y de su abuelo paterno como "Yehmockian" debe decir "Djermakian". — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Jl.21-6948-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO, JOSE y OTILIA DE FREITAS COSTAS han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de su nacimiento, pues donde en ellas figura su padre como "José Costa Freitas" debe decir "José de Freitas Costa", que es lo verdadero; B) De matrimonio de José de Freitas Costa con Cecilia Costa: donde el contrayente figura como "José Costa Freitas" debe decir "José de Freitas Costa"; C) De matrimonio de José de Freitas Costa (hijo) con María Ofelia Catalina Macchiavello: donde el contrayente figura como "José O. Freitas (hijo)" y el padre de éste como "José O. Freitas" debe decir, respectivamente, "José de Freitas Costa (hijo)" y "José de Freitas Costa", y donde la contrayente aparece con el apellido de "Machiavello" debe decir "Macchiavello"; y D) De nacimiento de Cacilia Luisa de Freitas Macchiavello: donde el padre y abuelo paterno de la misma figuran como "José de Freitas "hijo)" y "José C. Freitas" debe decir, respectivamente, "José de Freitas Costa (hijo)" y "José de Freitas Costa". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jl.21-6955-f.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BRAULIA [illegible]ANIS solicita la rectificación de la [illegible]

de nacimiento de su hija natural "Juana", pues donde en ella figura su apellido y el de la interesada como "Ferrer" debe decir "Alanis", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.21-6921-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EGIDIO VALDASTRI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adelaida Gerla y las de nacimiento de sus hijos Adelaida Julia e Isidro Guillermo Valdastri Gerla, pues donde en todas ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como Isidro debe decir Egidio, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Jl.21-6947-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARRA BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.21-7675-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAMUEL MEDICI o SAMUEL MEDICI o SANTIAGO SAMUEL MEDICI ABBATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.21-7511-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAUL RUBENS VERDE (Lo. 44. Fo. 141), ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Verdi" debe decir "Verde", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.21-7129-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Olga Cruz Pérez contra ISABELINO GOMEZ. Divorcio unilateral", (Lo. 44, Fo. 231) se cita llama y emplaza a don Isabelino Gómez o Isabelino Gómez Pricoli para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$18.00 Jl.21-7813-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR GUALBERTO SANS CAMPO, con domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1282, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos Héctor Gros Espiell y Rafael Tognola, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobado, expídanse testimonios. — Héctor G Sans". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Jn.26-7007-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Angel Alberto González con AMADA ROMANA PIRIZ. Divorcio por causal". (Lo. 44 Fo. 129). se cita, llama y emplaza a doña Amada Romana Piriz para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en dichos autos y en los de "auxiliatoria de pobreza" a formarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 My.31-5868-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Aurora Pereira de Barbosa con MANUEL VICENTE y otros". Prescripción treintenaria. (L.o 38. F.o 515). se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noven-

ta días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria ya iniciados (Lo. 38 Fo. 569) a llenar el requisito de la conciliación y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a don José Manuel Vicente, a doña Casilda Falcón, José Fernández Vergara, a Celestino Batalla a Tomasa Medina y a la Sucesión de Irene Núñez de Pérez, o a sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier causa o concepto, se consideren con derecho a las fracciones de terreno y sobras que pudieran haber dentro de los límites que se mencionara, ubicados en el pueblo Vergara novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, manzana número cuarenta y seis (actual número cuarenta y tres) y que se componen. La primera, de una superficie según títulos de ochocientos metros cuadrados, que tienen el siguiente deslinde: al Noroeste con la calle Manuel Coronel, al Noreste con la calle Agustín Uturbey. al Suroeste con Casilda Falcón. y al Sureste con José Fernández Vergara. y la segunda tiene una superficie según títulos de dos mil cuatrocientos metros cuadrados que tienen el siguiente deslinde: al Norte la calle Bernardo Berro, por el Sur con José Manuel Vicente y con Casilda Falcón, por el Este con la calle Melitón Muñoz y sucesión de Celestino Batalla, y por el Oeste con la calle Agustín Uturbey. Empadronadas con el número cuatrocientos treinta y tres (actualmente empadronadas con el número ciento noventa y uno). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.8-6258-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELINA FERNANDEZ DE TORRES o FIDELINA FERNANDEZ SAN IDELFONSO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.3-5967-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELI o ELIE o ALBERT BATASHOFF o BARTASHOFF citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$18.00 My.31-5866-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "AIDA MARIA SUSENA MONTALDO y FRANCISCO DONAGARAY SUBURU Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 218), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aída María Susena Montaldo de Donagaray y Francisco Donagaray Suburu y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943), habilitándose la próxima feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$32.00 Jl.8-6949-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSE COSTA y MANUEL REY. Solicitan una escrituración de oficio". (Lo. 44. F.o 218), se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante éste Juzgado a otorgar la escritura que se solicita del bien que se dirá más adelante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado, al señor Manuel Tasende, a su esposa doña Matilde López de Tasende, o a su hijo Manuel Carlos Tasende López, o a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos de propiedad sobre el siguiente bien empadronado con el número 86.540, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, Barrio Larrañaga, o sea el solar de terreno designado con el número dos de la manzana "H" del plano de división del agrimensor Bernardino N. Silva de Abril de 1913, según el cual consta de una superficie de 373 metros 99 decímetros, teniendo: 9 metros 18 centímetros de frente al Noreste, al Camino Propios; 9 metros en el fondo, al Suroeste, lindando con el solar 14; 42 metros 47 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar uno; y [illegible] metros [illegible] centímetros en el Sureste, con

donde linda con el solar 3. Dicho bien fué prometido en venta en común proindiviso y por partes iguales, a los señores José Costa y Manuel Rey por el Banco La Caja Obrera, según promesa de compraventa a plazos, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 708 al folio 271 del libro 44 en Abril 1.o de 1950. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Jl.6-7431-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA DE LA PAZ ERMELINDA GOMENSORO y MARIA ELENA GOMENSORO. Solicitan segunda copia de escritura, (L.o 44, F.o 267)", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Martín Abel Ximeno o Abel Martín Ximeno, a sus causahabientes, entre los que figuran los señores Sofía Píriz de Ximeno José Enrique Ximeno, Sofía Nidia Ximeno de Sapello, Josefa Hila Ximeno de Suero Caetano, María Luisa Ximeno de Rodríguez, Elvira Francia de Ximeno, José Penco, Nidia Penco de Berthier, Julio César Penco y José María Penco, y en general, a todos los que se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita o sea la Escritura de Cesión de Derechos que en Marzo 21 de 1887 fué otorgada ante el escribano Antonio Marroche en el Protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, y por la cual don Martín Abel Ximeno, hizo cesión de todos los derechos y acciones que le correspondían o pudieran corresponderle sobre los bienes quedados a la muerte de sus abuelos maternos don Loreto Gomensoro y doña Juana Iañez o Juana Yañez, a doña María Luisa Ximeno de Gomensoro. La primera copia de la mencionada escritura ha sido extraviada.

Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Jl.4-7312-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL o SMIEL BORSUC o BURSUO o BORSUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.22-7798-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ATILIO EDUARDO REVERDITO, que aparece en dicha partida con el apellido del padre y abuelo paterno como "Reverditto" debiendo decir Reverdito, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jl.21-7123-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN HERBERT FISH o FISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7548-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TOLENTINO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7024-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JAIME VICTOR BIELAK con NOIMA GOLDBROCH, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Nina Goldbroj", debiendo decir "Noima Goldbroch", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.21-7278-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de GUILLERMO M. GORLERO con ZDMKA KUBIN, en la que aparece: 1.o El nombre de la madre del contrayente como "Blanca Delfor" debiendo decir "Balnca Dolger"; 2.o El nombre de la contrayente aparece como "Zdmka" debiendo decir "Zdenka"; 3.o La nacionalidad de la contrayente como "yugoeslava" debiendo decir "checoeslovaca"; 4.o El lugar de nacimiento de la contrayente como el de "Yugoeslavia" debiendo decir "Zejbis, Checoeslovaquia"; 5.o El padre de la contrayente como de nacionalidad "yugoeslavo" debiendo decir "checoeslovaco"; 6.o El primer testigo como "Jaime Gorlero" debiendo decir "José Luis Gorlero", de "51 años de edad", debiendo decir "38 años de edad" y de estado "casado" debiendo decir de estado "soltero"; 7.o El segundo testigo Juan Alberto Gorlero, de profesión "empleado" debiendo decir "comercio"; 8.o La copia de la firma de la contrayente aparece su apellido como "Kabin" debiendo decir "Kubin" y la firma del primer testigo "José Luis Gorlero" aparece como "J. Gorlero" debiendo decir "J. L. Gorlero", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.21-7549-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RENEE ALVAREZ, que aparece en dicha partida con el nombre y apellido de "Herminia Sastre" debiendo decir "María Renée Alvarez", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jl.21-7551-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Julianija u Ouliana o Juliana Kapitula de Piwien y MATEO PIWIEN o PIWEN SDRODA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 45. Fo. 116), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Mateo Piwien o Piwen Sdroda y Julianija u Ouliana o Juliana Kapitula de Piwien, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1949). — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Jl.21-7550-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Julio Castro Bustos contra ALICE MARIE EMILIE MONTEIRO DE BARROS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 317), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alice Marie Emilie Monteiro de Barros para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.15-6427-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: HAYDEE CATALINA PEPE contra JULIO RIVAS. Divorcio unilateral. Lo. 45. Fo. 65, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Rivas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.17-6701-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de DORA FOCACCIO GOLDARACENA en la que aparece como "hija legítima" de Antonio Focaccio y Dora Goldaracena, debiendo decir: hija natural reconocida de Antonio Focaccio y Dora Goldaracena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.22-6872-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESPINEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Elbia Espinel de Naberio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 My.31-5555-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ANICETO FREZZOTTI y JULIANA BARCENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 185), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aniceto Frezzotti o Frezzotto Areti y Juliana Bárcena Alonso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Jl.10-7513-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELIA ESTHER MOLINA y PABLO NEMETCHEK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45. Fo. 254), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Nemetchek con Elia Esther Molina, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Jl.10-7514-v.ag.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JESUS LOPEZ contra JOSEFA EIRIS ALONSO DE LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 45, F.o 192), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jesús López y Josefa Eiris Alonso, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl3-7256-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN KULCAR DOREO, y HELENA MAYGAR DE KULCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándos ela feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.3-7269-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA THERESA MYIN DE MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose la feria menor al sólo efecto de las

publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.1.o-7240-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace la apertura de las sucesiones de EMA o EMA DIONISIA REAL, LUIS o LUIS GERONIMO REAL, GUILLERMO REAL, y ANTONIA PEREZ DE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.24-7860-v.ag.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SOSA o SOSA REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.24-7861-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSSI DE ARAGNOUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.24-7862-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTE MENEZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.24-7852-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALD W. o REGINALD WENTWORTH HARTWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jl.24-7659-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FERREIRA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7150-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7009-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictado en el expediente: "RICCI, PEDRO. Ley de psicopatas". (Lo. 26, Fo. 3), se ha declarado incapaz a Pedro Ricci, designándose curadora del mismo a Julia Ricci. — Montevideo, 23 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.21-6819-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de WENCESLAO PEREYRA con doña MARIA MAGDALENA MAYA, y la de nacimiento de Gloria Susana Pereyra, en la siguiente forma: donde dice "Pereira" debe decir "Pereyra". Se hace constar que conjuntamente con estos procedimientos se tramita la auxiliatoria de los mismos. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — H. López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jl.21-7147-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de MARIA HORTENCIA ARRIETA con GORGONIO CARDOZO, donde dice "María Hortensia Arrieta" debe decir "María Hortencia Arrieta", y en la partida de nacimiento de Nelson Cardozo Arrieta, donde dice "Hortensia Arrieta" debe decir "María Hortencia Arrieta" en la partida de matrimonio indicada anteriormente, donde dice "nacida el primero de Julio de mil novecientos quince" debe decir "nacida el primero de Julio de mil novecientos doce. Se hace constar que estos procedimientos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
(Auxil) $10.50 Jl.21-7569-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Falcón Juana contra GONZALEZ PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro González Viera y Juana Inocencia Falcón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.21-7925-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALONZO GONZALEZ (MARIA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 630), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Aida Alonzo González: donde dice "el nombre de María" debe decir "el nombre de María Aida", y donde dice: "Alvez", debe decir "González" — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.30 Jl.21-7784-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de MARIA IRLA VISOSO, donde dice María Irma debe decir "María Irla": En la partida de matrimonio de RAUL GREGORIO MARTINEZ con MARIA IRLA VISOSO, donde dice Irla debe decir María Irla; y en las partidas de nacimiento de Lydia, Raúl Germán y Carlos Martínez, donde dice Irla debe decir "María Irla". — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.23-6918-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON EDGAR MORGAVI, en la siguiente forma: donde dice "el día veintiocho de Julio próximo pasado" debe decir "el día 18 de Octubre de 1943" — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.17-6706-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "SEITUN CLAUDINA y otro. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de Francisco José Firpo con doña Claudina Seitun y la de nacimiento de Juan Armando Firpo, en la siguiente forma: donde dice "Filpo" debe decir "Firpo" — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jn.20-6770-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARUZZO o BARUZZO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.14-6471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "AZPIROZ DE ARIN BENITA y ARIN JUAN FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución del 13 de Mayo de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Francisco Arin Lecuona y Benita Azpiroz de Arín, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario.
$20.00 Jn.12-6394-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NICANOR CORRADI, citándose a los acreedores herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.8-6215v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratulados: "AGORIO DE MURGUIA, ISABEL ERNESTINA y otros Segundas copias" se hace saber a Angel Alberto Cambiaso y Domingo Restano o a sus sucesores y, en general, a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés en este asunto o a quienes se consideren con derecho, que por escrito de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, se presentaron a este Juzgado los señores Isabel Ernestina Agorio de Murguía y Mireya Isabel y Marta Susana Murguía Agorio solicitando segundas copias de las siguientes escrituras de compraventas: A) La autorizada el veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve por el escribano Oscar M Condom, en la cual Luis Juan Murguía compró a Angel Alberto Cambiaso, un solar de terreno situado entre los Pocitos y el Buceo, en este Departamento empadronado con el número treintaiún mil quince, señalado con el número catorce de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos con un área de trescientos cuarenta y dos metros veinte centímetros deslindados así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Puente, hoy denominada 26 de Marzo, treinta y tres metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar quince, treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros al Oeste lindando con el solar trece y diez metros once centímetros al Norte confinando con terreno de la sucesión Gómez; B) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos doce, en la cual el doctor Luis Juan Murguía compró al propio Angel Alberto Cambiaso un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve señalado con el número quince en el plano citado del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de trescientos treinta y un metros cuarenta decímetros teniendo diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puentes, hoy denominada 26 de Marzo; por treinta y tres metros sesenta y seis centímetros de fondo al Oeste lindando con el solar catorce; diez metros once centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez; y treinta y dos metros sesenta y dos centímetros al Este lindando con el solar dieciséis; C) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos doce por la que el doctor Murguía compró a Domingo Restano un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cincuenta señalado con el número dieciséis en el plano ya citado del agrimensor Lerena que mide un área de doscientos setenta y cinco metros noventa y cinco decímetros: tiene ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Puente llamada hoy 26 de Marzo; por treinta y dos metros sesenta y dos centímetros de fondo lindando con el solar quince; treinta y un metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar dieciséis y ocho metros setenta centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez: a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará en su caso el requisito constitucional

de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$138.00 Jn.8-6213-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CABRERA o CAVEIRO o CABEIRO PITA DE PONZONI, o PONSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$16.00 My.25-5602-v.jl.5. Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jn.13-6436-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESQUIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.13-7597-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROCCA o ROCCA MAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jl.8-7480-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "RAMOS TERTULIANO. Sucesión". (Lo. 46, Fo. 47), se cita, llama y emplaza a Ricarda o Ricardina Ramos, Clotilde Angélina Ramos y Juan Alfredo Ramos, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl.6-7406-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "THURBURN JUAN ERIC contra LE FAUN BARBARA. divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Bárbara Le Faun para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 24 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Jn.30-7149-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUAN MAMIGONIAN y otra. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: I) Matrimonio de "Juan Mamigonian y Arousiak Yeghia Soghomian", estableciéndose que: donde la esposa aparece como: "Adelina Shogomonian" de nacionalidad armenia, hija de Elías Soghomonian y de Irene Chakerian, debe decir: "Arousiak Yeghia Soghomian de nacionalidad libanesa, hija de Elías Soghomian y de Irene Chakerian". II) Nacimiento de "Vartan Mamigonian Soghomian", y de "Levon Mamigonian Soghomian", estableciéndose que: 1) En ambas partidas, donde la madre de los inscriptos aparece como: "Adelina Soghomonian", de nacionalidad armenia, y el abuelo materno como "Elías Soghomonian", debe decir: "Arousiak Yeghia Soghomian, de nacionalidad libanesa, y abuelo materno Elías Soghomian". 2) En la partida de "Vartan Mamigonian Soghomian" donde la profesión del testigo Kegan Aharonian dice "armenio" debe decir "comercio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Jl.24-7859-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FELICIANO DESCONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-6994-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES o EDUVIGES FLORENTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-7270-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERNANDO LABORDE o LABORDE HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.21-7271-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO CURBELO GIRALDA o RUFINO FAUSTO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.21-7272-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FRANQUEZ o FRANQUEZ DE BOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jl.21-7273-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Alvarez Francisco Celso con ELISA ROMERO REGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 657), se hace saber que con fecha 17 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Celso Alvarez y Elisa Romero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.21-7146-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DE MAIO, estableciéndose que donde el inscripto aparece respectivamente como: "del sexo femenino" y con el nombre de "Juana", debe decir: "del sexo masculino" y "Juan". — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.21-7128-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MURELL y de JOSEFINA MARIA LETRA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Josefina Letra nacida el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos dos", debe decir: "Josefina María Letra, nacida el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jl.21-7158-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Malet Luis A. contra MARIA JULIA MUIÑOS. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 672), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Antonio Malet y María Julia Muiños. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.21-6995-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Magín Ramos Alfredo contra OLGA HERRERA DREUS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 682), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Magín Ramos y Olga Herrera Dreus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.21-6996-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Jugado se ha intentado la rectificación de la partida de función de GENARO CRUZ, estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de "Saturnino", debe decir: "Genaro". — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $4.20 Jn.26-7008-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) La de matrimonio de SULIM ICKO MAKA y de FANNY BOCIAN, donde el contrayente aparece como: "Salomón Monka", debe decir: "Sulim Icko Maka" y B) En la de nacimiento de ENRIQUE MAKA, donde el padre del inscripto aparece como: "Solamón Monka", debe decir: 'Sulim Icko Maka". — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.22-6871-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Regino Olmos. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.22-6858-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NATALIO CANDIOLI y de ADELINA MODUGNO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen N.o 45. Candiolli Natalio", "Natalio Candiolli" y "José Candiolli, debe decir: "Al margen N.o 45 Candioli Natalio" "Natalio Candioli" y "Luis Candioli" — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.
$9.00 Jn.22-6823-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE BERNARDO DURAN y de MARIA ESTHER SOLARI, estableciéndose que

donde la contrayente y los padres de la misma aparecen respectivamente como: "María Esther Pérez", "Irineo Pérez" y "Gervasia Coronel", debe decir. "María Esther Solari" "Manuel Rosas Solari" y de "madre desconocida" — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.20-6751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ LEA VIÑOLES, estableciéndose que conde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Miñoles" debe decir "Viñoles" — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $6.30 Jl.20-6781-v.jn.30 Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el termino de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RICARDO JULIO BONARI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Teresa Auciello. (Lo 37, Fo. 778). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

$18.00 Jn.14-6553-v.jn.30. Jl.21-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE RAMON SUAREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Celia Pér-z. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.14-6503-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALAMON ISAK GADOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Regina Gadol Schulbaum y Greta Schulbaum, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.9-6267-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados "BRIOZZO ERNESTO. Sucesión" (Lo. 33, Fo. 460) se emplaza por el término de noventa días a EDMUNDO E IVALDO BRIOZZO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a acreditar sus derechos hereditarios en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.7-6138-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PINTOS PEREZ o JUAN PEDRO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-7674-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE GOMEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dinorah Manzione de Menéndez a favor de don José Gómez, autorizada por el escribano Armando Teperino con fecha 30 de Setiembre de 1943, relativa al inmueble empadronado con el N.o 39.595, situada en la veinte sección judicial de este Departamento, lugar conocido por Campos Elíseos, con frente a las calles Campichuelo y Piratas, por formar esquina. A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jl.21-7193-v.ag.24.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DEMARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAULO CORREA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7512-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON MAHIERVAKS o MAHERVAK o MAHERVAX o MAYERVACK o MAHERVAKS o MAYERWAKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.21-7262-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o MARIA LUISA ADELA CAVAJANI DE GRAZIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.28-7001-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PRADA LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.26-6997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALIANA MIRALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.26-6998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FERREIRO DE GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.26-7000-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ABELARDO RAMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.26-6999-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FELIPE GIACOSA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de FELIPE GIACOSA con MARIA TRUJILLO, estableciéndose que donde el apellido del contrayente dice Giacossa debe decir Giacosa. Y partidas de nacimiento de Julio César y Norma Giacosa, estableciéndose que donde el apellido de los inscriptos aparece como Giacossa debe decir Giacosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.21-6908-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIZARDO o LIZARDO REGINO ELOLA LUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.26-7002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON RAMA o RAMON RAMA COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Ballota, Actuario.

$6.00 Jn.26-7003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO LEON AMANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7005-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA o PEDRO SILVA OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.26-7006-v jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAMONA RAMA DE FEO contra JOSE Y. FEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946

a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jn.16-6615-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HESTER JANE FOWLER DE BRODIE o HESTER JUANA (JANE) BRODIE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.16-6636-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10. Jl.21-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "LUIS A. SAVIO y otros. 2.a copia de escritura" se hace saber que se han presentado los señores Luis Alfredo Savio, Alberto José Emilio Savio y Celia María Savio de Gustavino, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura

de compra venta autorizada por el escribano Francisco Javier Cosio, en Montevideo, el 6 de Abril de 1923 a favor de don Luis Savio, referente a un solar de terreno situado en la Unión de esta Capital, 10.a sección judicial, empadronado con el N.o 69908, designado con el N.o 14 de la fracción letra D en el plano de fraccionamiento levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Joaquín G. Travieso, se compone de un área de 486 m²s. deslindados así: 9 mts. de frente al Este a la calle Avellaneda (antes General Rondeau), distando el punto medio de su frente y hacia el sur 61 mts. 50 cms. de la esquina formada por aquella calle con la de Veinte de Febrero, 54 mts. en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 15 y 13; y 9 mts en el fondo en el Oeste confinando con parte del solar 7. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a los otorgantes vendedores señores Lorenzo Zabaletta, Agustín Zabaletta, Lorenzo José María Zabaletta Martín José Mariezcurrena, José Mariezcurrena, Antonio Mariezcurrena, Juana Mariezcurrena de Mariezcurrena, María Mariezcurrena de Delfino, María Ospitaleche de Grange y María Emilia Grange Ospitaleche, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$78.00 Jn.13-6295-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BERNASCONI DE CAIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.16-6637-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOSE N. MOSSAK RUTMAN y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Rosa Zelvianska de Mossak estableciéndose que donde el apellido de la extinta dice Zalianska debe decir Zelvianska; de nacimiento de Abraham León Mossak, estableciéndose que donde el nombre de los padres aparecen "José Mossak y Rosa Seliwiansky y de nacionalidad polacos", debe decir José Natan Mossak y Rosa Zelvianska, el polaco y ella rusa"; de matrimonio de José Natan Mossak con Aida Elena Rif estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Aida debe decir Aida Elena (en lituano Ita Leja) Rif y donde el apellido de la abuela materna dice Lekch debe decir Leikej; de nacimiento de Dora Mossak estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta dice Masak debe decir Mossak y donde el nombre y apellido de los padres y nacionalidad de los mismos, dice José Masak y Aida Riffe, polacos, debe decir José Natan Mossak y Aida Elena Rif, polaco él y lituana ella; de nacimiento de Raquel Mossak, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el nombre de los padres de la misma y la nacionalidad de éstos dice, respectivamente "Mossak, José Massak y Aida Rif, lituanos, debe decir "Mossak", "José Natan Mossak" y 'Aida Elena Rif" polaco él y lituana ella; y partida de nacimiento de Isaías Israel Mossak, estableciéndose que donde el apellido paterno y el nombre de la madre dicen "Massak y Aida Rif", debe decir "Mossak y Aida Elena Rif"; además en todas las partidas de nacimiento citadas debe establecerse la calidad de "hijo natural" en vez de "legítimo", menos en la nombrada en último término. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jn.29-7105-vv.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR PAIS DE ROJO o PAIS OTAZU DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.24-7885-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA URES DE PAILLASSÁ o URES DE PAILLASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.24-7886-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR FASANA o FASANA ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.24-7887-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PENSADO o PENSADO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.24-7888-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "LAMBOGLIA (hijo), SANTIAGO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Santiago Lamboglia (h.) domiciliado en la calle 25 de Mayo 631, para optar al título de procurador, al señor Juez pido: Se interrogue al doctor Eduardo Fonticelli y señor Mario Tissoni, que presentaré, sobre mi vida, costumbres morales y sobre la razón de sus dichos. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. Santiago Lamboglia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Jl.24-7866-v.ag.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LLOVET, EDUARDO JORGE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Eduardo Jorge Llovet, domiciliado en Rincón 630, al señor Juez dice: Que optando por el título de Procurador, ofrece como información previa la declaración de los testigos doctores Alfredo Lamaison y Enrique Martínez Moreno, quienes serán preguntados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Solicita se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — Eduardo Jorge Llovet". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Jl.21-7099-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NATIVIDAD ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7193-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTHA COSTA DE CARRIL o MARIA MARTHA COSTA DE CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7194-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VILLANUEVA SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7195-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GERPE DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7196-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ACHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7380-v.ag.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA SOUZA DE ALTEZOR o ALTESOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7382-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARMELO BENITEZ ESTIGARRIBIA o BENITEZ y de doña RAMONA MARTINEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7020-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7381-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA VALDEZ DE QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7021-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FELIPE VAZQUEZ FERNANDEZ. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, con fecha 10 de Marzo próximo pasado, declarando la incapacidad de don Felipe Vázquez Fernández, y designando curadora del mismo a doña Benigna Vázquez de Fernández, a quien se le discernió el cargo por resolución del 10 de Mayo actual. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6965-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SANTOS LOITEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6951-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SCHMIDT o SCHMID DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-6950-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MOLINA, ELIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella, su nombre como: "Juana Elida", debiendo decir en su lugar: Elida. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.21-7044-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO UBAGEVICIUS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7010-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FESZCZUK, ALEJANDRO, y PASTUSZCZYN, XENIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de las nombradas personas, donde dice: "Feerercik" y "Sonia Pastussezyu", debe decir en su lugar: Feszczuk y Xenia Pastuszczyn, y B) En la partida de nacimiento de Rosa, hija de los nombrados, donde dice: "Fechuca" y "Sonia Pastuchen", debe decir: Feszczuk y Xenia Pastuszczyn. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.21-7205-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA PERRONE DE CATTENACCIO o MARIA ANTONIA PIRRONE o PERONI DE CATTENACCIO o CATINACIO o COSTOMACHO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6933-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AZAIAN, AVEDIS, y PANOSSIAN DE AZAIAN, TERFANDA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime, en la que debe sustituirse el nombre del inscripto, que figura como "Haiki", por el de Jaime, el sexo que dice: "femenino", por masculino, y además donde a la madre se la designa como "Terbanda Azaian"; debe decir: Terfanda Panossian. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.26-7011-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MOREIRA o MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6935-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA CAVIGLIA o CAVIGLIA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6936-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA SUSENA DE VITTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6937-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO ACOSTA o ACOSTA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6939-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BRENER, JAIME. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Aída y Enrique, por aparecer, por error, la primera, como hija de "Breneras Chaimas" y de "Siemocherita o Siemocherite Malisi", y el segundo, como hijo de "Jaime Breneras" y de "Amalia Sumajer o Sumager", cuando debe decir en ambas partidas, hijos de: Jaime Brener y de Amalia Sumajer. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.23-6882-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LÖWENTHAL, WALTER contra ARMANDINA THERESIA REMI JOSEFINA RAMAEKERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Armandina Theresia Remi Josefina Ramaekers, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.16-6645-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Sanguinetti Nelly Julia con JULIO CESAR PERRONE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Julio César Perrone, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.7-6147-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

18.00 My.31-5682-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Ramiro Segade, en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "HARAS NACIONAL S. A.", iniciando en nombre de la mencionada Sociedad juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 2.743, determinada en el plano del agrimensor Mario E. Petrovich, de Junio de 1949, e inscripto en la Dirección de Topografía el 2 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil ciento cuarenta metros que se deslinda así: Al Norte ciento ochenta y un metros cincuenta centímetros, limitando con camino vecinal por medio, con sucesión de Juan D. Cabrera y con Juana Pérez, mil novecientos veinte metros al Este con propiedad del señor Segade, al Oeste mil novecientos diez metros cincuenta centímetros, con sucesión Pérez y Vicenta Lemus de Martínez, al Sur, doscientos veintidós metros treinta centímetros, limitando con Mario y Teófila Garín. Es, pues, sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Jl.7-7433-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.1.o-7191-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAUL BONINO. Quiebra". (Lo. 37, Fo. 498), se hace saber que en los mencionados autos han sido presentados por el Síndico, los estados de rendición de cuentas de administración relativos a esta quiebra, los que se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores, por el término de ocho días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.20-21679-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7075-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o BRUNA ROMANA DEL CARMEN FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.21-7076-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA o JOSEFINA D'ANDREA DE NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.21-7077-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA BAYO SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Jacinta, en lugar de María. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.21-7122-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7029-v.ag.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PARETO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: La propiedad inmueble ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, solar 16, empadronada con el N.o 38.199: dicho bien tiene una superficie de metros 221. 36 centímetros, que se deslindan así: metros 8,59 con frente al Sureste sobre la calle José María Vidal, por metros 25,77 al Suroeste por donde linda con el solar 17; metros 8,59 al Noroeste confinando con el solar 13; y metros 25,77 al Noreste, lindando con el solar 15; manzana comprendida entre las calles José María Vidal, Pedro Celestino Bauzá y Gobernador del Pino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Jl.21-7159-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GARCIA POLA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadoss para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-7384-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANDERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7385-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FILOMENA ASI DE SAUMA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Adelaida, en lugar de Filomena. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.21-7326-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO CORONEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Danies, por figurar en ella el compareciente con el nombre de Juan José, en lugar de Feliciano. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.21-7281-v.ag.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "NICOLAS VECHI y MARIA C. ACOSTA DE VECHI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 696), se hace saber que con fecha 14 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Vechi y María Casiana Acosta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.21-7230-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor JOSE ENRIQUE VILLANI, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la massa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Antonio Dell'Acqua, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Jl 21-[illegible]-v ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA VARELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.21-7782-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SERVETTI LARRAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7197-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAZZUCCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.27-6942-v.jn.30.
Jl.21.v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALLES o MANUEL SALLES SUREDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jn.24-6941-v.jn.30
Jl.21-v.jl.25

Separación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos. "BERTA AURELIANA RUIZ DE ROHNER con ALBERTO WALTER ROHNER. Separación y disolución de la sociedad conyugal Lo. 34, Fo 576" se hace saber que con fecha veintiuno de Abril del corriente año, se decretó la separación y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alberto Walter Rohner y doña Berta Aureliana Ruiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.17-6561-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN MIÑO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de María Muiños, en lugar de Felipa Miño. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.22-6829-v.jn.30.
Jl.22-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WILSON ANIBAL ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FRANCISCA ALVAREZ bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.9-6294-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DO GIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a María Caridad García de Blaya para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Junio 6 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jn.9-6293-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO JOSE GONÇALVES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor por figurar en ella con el apellido González en lugar de Gonçalves — Montevideo, Setiembre 22 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Jn 21-6786-v jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUENTES AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn.20-6760-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALEJANDRO KOROSEO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado SIDONIA PORS bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 7 Junio de 1950 — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18 00 Jn.12-6378-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOS GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.9-6297-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AUGUSTO TURENNE doña MARIA ALBERTINA DELUCCHI DE YOUNG doña RAQUEL DELUCCHI DE RODRIGUEZ LUENGO, don AUGUSTO DELUCCHI y doña MARTHA SUSANA DELUCCHI DE CROCCO, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura que extendida el 5 y firmada el 7 de Abril de 1883 autorizó el escribano Justo R. Fernández en el protocolo de la Escribanía de Aduana por la cual don Francisco Piria vendió a favor de don Juan Augusto Turenne padre y abuelo, respectivamente, de los comparecientes el siguiente bien: Una manzana de terreno designada con el N.o 12 en el plano del ingeniero Aquiles Monzani de Octubre de 1882, situada en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 85 y compuesta de una superficie de 7 083 metros 657 milímetros que se deslindan así: 85 metros 900 al Sur por donde linda con la calle Juan Díaz de Solís; igual extensión al Norte con la calle Pérez Castellano: 82 metros 464 milímetros al Este con la calle Sarandí e igual extensión al Oeste con la calle 18 de Julio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o) bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Jn.2-6005-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de RIODANTE o RIODANTE ALFONSO CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.15-7680-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.15-7681-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Boso Lasich para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por legítimo representante o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1950.

$18.00 Jl.14-7659-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Moragues (Pascual) y Capocasale de Moragues (Elena María) contra CABRERA (FLORENCIO). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 740), se cita, llama y emplaza a Florencio Cabrera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Jl.21-7065-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Rodríguez García (José) y Fernández (Teresa) contra DEINEKA (ROMAN) y MILNICHUK (MARIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 728) se cita, llama y emplaza a Román Deineka y María Milnichuk por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1950 — Hugo F Barú, Escribano.

$18.00 Jn.6-6132-v jn 30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUFF, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 15 de 1950.

$4.00 Jl.21-6831-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA MERCADAL DE GRAFFIGNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7138-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO USCUDUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 15 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21-7287-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDESTINO RIBEIRO, en la siguiente forma: donde dice: Ribeiro Claudestina, debe decir: Ribeiro Claudestino. Donde dice: del sexo femenino, debe decir: Del sexo masculino. Donde dice: es hija, debe decir: es hijo. Donde dice: que es nieta, debe decir que es nieto. Y donde dice "se le ha puesto el nombre de Claudestina", debe decir: se le ha puesto el nombre de Claudestino. — Artigas, 24 de Agosto de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Jl.24-7883-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LAURA J. DE VARGAS DE FERREIRA y DEMETRIO FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 13, N.o 660, F.o 510), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Demetrio Ferreira y Magalahes y Laura J. de Vargas de Ferreira y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 28 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Jl.21-7506-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Scasso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se establecen los apellidos "Esasso Chiarione" debe decir Scasso Charione. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 14 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.30 Jl.21-7143-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 de Marzo próximo pasado, en los autos caratulados "Rosalio Villar con GLADYS ROSAURA SORIA. Divorcio" (L.o 37, F.o 537, N.o 1447), se emplaza a la demandada doña Gladys Rosaura Soria para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Además, se cita también para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil y artículo 282 del mismo Código se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 14 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Jl.21-7142-v.ag.1.o.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 20 de Junio de 1950, en autos "DIEGO OSCAR GIOSCIA SILVEIRA. Emancipación", se hace saber al público que por resolución del 20 de Junio de 1950, dictada por el señor Juez, con la debida intervención del señor Fiscal Letrado Departamental, se concedió a don Diego Oscar Gioscia y Argentina Silveira la autorización necesaria para emancipar a su hijo don Diego Oscar Gioscia Silveira, mayor de dieciocho años de edad. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 inciso 3.o del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Jl.21-7180-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALBITANO o ANGEL SALVITANO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7376-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO LUIS MARTINEZ COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7748-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO CARLOS o CARLOS ZOILO PROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7599-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON QUINTIN CERNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de la presente publicación. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.14-7662-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PABLO DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.13-7600-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUIDO CUTICO o CUTICA, ISABEL VOGLINO DE CUTICA, LUCIA CUTICA y MARIA CUTICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.17-7749-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA PABLA o PAULA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Junio 14 de 1950. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7141-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DELFINA BARDINO DE REPETTO, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 27 de 1950. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7756-v.ag.1.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de VICENTE GIAMATASIO o GIANATASIO o GIANASTACIO o GIANASTASIO o GIANNATACIO o GIANNATASIO o GIANNASTACIO o GIANNASTASIO GUBITOSI, de VICENTE y de JULIAN GREGORIO o GREGORIO JULIAN y de ALONZO ANTONIO GIANASTASIO o GIANNATASIO SALBITANO; y de MARIA o DOMINGA o MARIA DOMINGA SALBETANI o SALBITAN o SALBITANO o SALPITAN o SALPITANO o SALVITANI o SALVITANO o SARPITAN o SERVETANA o DA SALPITAN, emplazándose por treinta días a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de la publicación habilítose la feria menor. — Santa Rosa, Junio 3 de 1950. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$10.00 Jl.19-7755-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado PAULINO CATALINO ALVEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Alvarez, debe decir Alvez por su verdadero apellido. — Melo, Junio 16 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.21-7063-v.ag.7.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "SANDALIO RODRIGUEZ contra EDELMIRA PAULO GUTIERREZ. Conversión en divorcio"

se emplaza por el término de noventa días para notificarse de la sentencia recaída en estos autos, cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo. Declarando convertida en divorcio, la separación de cuerpos existente en el matrimonio de Sandalio Rodríguez y Edelmira Paulo Gutiérrez. Notifíquese esta sentencia en la forma prevista en el inciso 2.o del artículo 307 del Código de P. Civil, pudiéndose agregar las respectivas publicaciones, sin necesidad de otro escrito; Ejecutoriada y previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y oportunamente archívese. — Celestino D Pereira" — Doy fe. — José Pereira Maeso — Melo, Junio 4 de 1950.
$30.00 Jn.9-6266-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8a sección de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GADEA DE PEREIRA, citándose para ante este Juzgado y por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la misma a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tupambaé, Junio 20 de 1950. — Nelson Zolessi Berettin, Juez de Paz.
6.00 Jl.21-7164-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al apertura de la sucesión de ANTONIO DALBERTO o D'ALBERTO DELASTRI o DELARSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 9 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.24-7895-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.21-6957-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VEROLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia. Junio 15 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Jl.21-7653-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "TOSCANO DE MENDIVIL; ATALA IRENE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los que se consideren con derecho por cualquier título en el siguiente inmueble: Un solar de terreno rural empadronado con el número 3.472, situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Colonia y que según el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Marzo de 1950. inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 50. el 21 del mismo mes y año, se compone de un área de 11 hectáreas 6.371 metros, lindando según el plano mencionado: al Norte Pedro Duarte y Micaela Abot y otros; servidumbre de paso por medio; al Sur. Agustín Borteiro; al Este Borteiro hermanos y al Oeste, sucesión de Pedro Ventura, carretera por medio, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 4 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Jn.7-6190-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Sucesión de STANKOFF. IVAN. Herencia yacente (Lo. 30 fo. 538)", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 22 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
(Gestión fiscal) Jl.21-21730-v.ag.1.o
Ag.20-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BLANCA REINA MUÑOZ. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde dice hija de Anselma Teresa. Castro, debe decir, hija de Anselma Teresa González. que es lo correcto — Colonia, Mayo 29 de 1950. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn 20-6768-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN SEVERINO CARRO, por cuanto en la misma figura como nacido el día 30 de Marzo de 1937, en lugar del 27 de Agosto de 1932. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.20-6769-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ERRECART o ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.20-7771-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PERERA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.14-7641-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PICCA DE MARIOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.13-7614-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de MANUELA RUIZ DE CAMACHO" (Lo. 30. Fo. 520), se cita, llama y emplaza a León Fernando Camacho o a quienes le hubieren sucedido, por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y artículo 1071 del Código Civil). Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl.11-7579-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OSCAR LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.22-7830-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA ISABEL ALMOS DE FERNANDEZ y de ROSARIO PETRONA ALMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.22-7815-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHECHOURY, MARTIN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Martín Etchesuri con Ascención Carro, donde el apellido del cónyuge figura como Etchesuri debe decir Etchecoury; B) Nacimientos de Julia Ethelvina Etchesuri, José María Etchesuri y Ana Yolanda Etchesuri, donde el apellido paterno aparece como Etchesuri, debe decir Etchechoury; y en la de Hugo Wilfredo Etchesury, donde el apellido paterno figura como Etchesury debe decir Etchechoury. — Colonia, Junio 20 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$15.00 Jl.22-7828-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE OLIVERA o MATILDE OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Junio de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.21-7500-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO GRACIUSO o GRASIUSO o GRACIUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Junio de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.21-7106-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MODESTO ARRUA o MODESTO JOSE ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Mayo de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.21-7107-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MICAELA ATANASIA SOSA UBAL y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes inmuebles: "A) Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el N.o 502, situada en Costa de Maciel, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de 102 hectáreas, 5.468 metros, 74 decímetros, deslindada: Norte, una línea quebrada de dos tramos: uno de 218 metros 20 centímetros con campo de Roque Jacinto García; y el otro de 393 metros 10 centímetros con sucesión de Américo Sosa; Este, dos líneas rectas una de 317 metros 40 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa y la otra de 1.344 metros 60 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa; Sur, el arroyo Maciel y Oeste 1.919 metros 10 centímetros con campo de los accionantes; todo según plano del agrimensor de Souza, inscripto con el N.o 49, el 18 de Abril del año 1949 en la Oficina Departamental de Catastro. B) Otra fracción de campo de pastoreo empadronada con los números 3.145, 4.096, 5.168 y 5.374, situada en Rincón de Maciel, primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A, en el plano del agrimensor don Angel F. de Souza, inscripto con el N.o 39 en la Oficina de Catastro el 18 de Abril de 1949, integrada por los lotes números 5, 6, 7 y 8, compuesta de 151 hectáreas, 5.718 metros 1.032 centímetros, deslindada así: Norte, el Río Yí; al Este, una línea recta de 1.302 metros, 20 centímetros con campo de don Elías Antonio Estévez; al Sur, una línea recta de 1.246 metros, 70 centímetros con campo de Celestina Estévez, según el plano últimamente citado. C) Y otra fracción de campo de pastoreo situada en Costas del Arroyo Maciel, primera sección judical de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano aludido en último término integrada por los padrones números 493, 4.362 y 583, compuesta de 128 hectáreas 2.919 metros, 5.406 centímetros deslindada: al Norte, una línea recta de 1.092 metros con campo de don Elías Antonio Estévez; al Este, una línea recta de 1.609 metros 50 centímetros, con campo de la sucesión de Tomás y Toribio Estévez; y al Oeste, el arroyo Maciel; según el plano determinado en postrer término", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo par el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Cód. de P. Civil). Y a los efectos legales se hace este

publicación. — Durazno, Marzo 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$120.00 Jl.21-7499-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA CHIAPPE DE ACEVEDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 22 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7110-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUSTA AZURICA DE ZARASQUETA** o **ZARRASQUETA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 15 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7111-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL SILVA DE BARREIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 12 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7112-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Durazno dictada en autos: "Sucursal de la D. Gral. de Impuestos Directos contra sucesores de **LIDORO PEREIRA**. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien urbano, situado en este pueblo empadronado con el N.o 200, con un área de 6.165 ms. y que linda: Norte, calle Pamleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Flores; Oeste, Antonia Secundina Sosa y Juan Pedro Casas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Junio 1.o de 1950. — Miguel M Varona, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.9-21491-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **ALEJO** o **ALEJOS DIAZ** o **DIAS** y de doña **JULIANA GONZALEZ** o **CABRERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 6 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-7109-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **FRANCISCO** o **JUAN FRANCISCO BERIAO** o **BERIAU** y de doña **GREGORIA PEREIRA DE BERIAO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 13 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-7108-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de **NUBIA MARIEL MILA** a fin de establecer que donde se consigna la nacionalidad del padre legítimo de la inscripta como oriental, debe expresarse: italianés. — Trinidad, Mayo 24 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Jl.24-7842-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS LETIERI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Jl.21-7542-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "**JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE**. Sucesiones intestadas", se cita, llama y emplaza al heredero don Ramón Cruz Allende, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar, que a los efectos de la publicación de edictos fué habilitada la próxima inmediata feria judicial menor. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$8.00 Jl.10-7545-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE DE LA SANTISIMA TRINIDAD DEL RIO** o **JOSE DEL RIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 23 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$8.00 Jl.24-7841-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se emplaza a don **ALBERTO FLORES** y a sus presuntos causahabientes por el término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesores de Manuel Flores. Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 17 de 1950. — Nelscon Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.22-21729-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal contra **LEOPOLDA CORONEL**. — Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a doña Leopolda Coronel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.547, ubicado en esta ciudad, en la manzana 229 y que linda: Norte: calle Paysandú; Este: calle Florida; Sur: Juan Cruz Morales y Oeste Santana Pedreira para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 2 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.9-21493-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra sucesión de **CARMEN FERNANDEZ**. Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de doña Carmen Fernández y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1 355, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 y que linda: Norte: Luis D. Escondeur: Sur: Ramón Recuero: Este: Flora Olivares y Oeste calle Florida para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 3 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.9-21494-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Márcora, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUSTO** o **ANGEL CUSTODIO RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7442-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Márcora, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ANGELICA ESPIGA ROSSI** o **MARIA ANGELICA ESPIGA DE FALERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1950. — Milton Calmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7441-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Márcora, se hace saber la apertura de la sucesión de **CECILIO PEREZ** y de **JUSTA TEJERA DE PEREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7443-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Márcora se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO VALENTIN MONTESTRUC**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1950. — Milton Calmés, Actuario.
$4.00 Jl.21-7444-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICOLASA TOLENTINA GONZALEZ DE GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.21-7445-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE, BERNARDINA. Venta de cosa en común. Lo. 27, Fo. 549", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: 1) Rosa Daguerre de Canapai; 2) Estirpe de Marcelina o Marcelina María Daguerre de Ciganda, compuesta por Eulogia Bernabé Urbana, Matilde, Pablo Dámaso, Juan Pedro y Juan Carlos Ciganda Daguerre; 3) Estirpe de Pedro Félix Daguerre, compuesta por Eliseo o Eliceo Trifón, Francisco Caraciolo, Miguel, Mario, Evarista Amelia, Emma Roberto, Zelmira, Petronila, Magdalena, Isabel, Evangelista y Serapio Saturnino Daguerre Colina; 4) Estirpe de Tomasa Daguerre, compuesta por Pedro José, Tomasa, Antonio, Vicenta, Aurelia, Magdalena y Juana Joaquina Azpigolea Daguerre; 5) Estirpe de Juana Daguerre de González, compuesta por Manuela, Elisa, Eustacio, Francisco y Juan González Daguerre; y 6) Estirpe de Petrona González Daguerre de Pié, compuesta por Luis Alberto y Zulma Celdi Peré González. — Florida, Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.21-7453-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "FLEITAS, JUAN JOSE. Venta de cosa en común. Lo. 27, Fo. 539" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Vicente Salvador Fleitas; María Anselma, María Esther, Vicente Quintín, María Secundina, Félix Orestes Inés María, Rufino Roque y Jesús José Fleitas Fleitas: a la sucesión de Juan Climaco Fleita, Fleitas o Fleytas, compuesta por Andrés Gervasio, Teodora Leona Beatriz, Eustaquio y Juana Fleitas, y ocho estirpes: I) la de Inocencia Fleitas de Fleitas, compuesta por Josefa A., Eusebia Dulcinea y Feliciana Fleitas y por las sub-estirpes de tres hijos pre-muertos, llamados José Manuel (que dejó cinco hijos: Gabina, Juan José, María, Carmelita e Irma), Paula Inocencia (que dejó tres hijos: Julia Alaide, Pablo y José Márquez Fleitas) y Martín Angel (que dejó tres hijos: Saturna María Felumena o Filomena, Catalina Mártira y Marcelino Martín); II) La de Ercilia Fleitas de Fleitas, inte-

grada por Barbizdo Isaac, Alejandro Filomeno, Tomasa Quintina, Rufina Muada, Justina Guadalupe y María Alejandra; III) La de Serapio Angélico Fleitas, integrada por Doroteo, Josefa, Casimira, Genobia, Liborio Jesús Senén, Mariano, Julia, Jesús Buenaventura y María Delia; IV) La de Fermina Nicanora Fleitas de Fleitas, integrada por diez hijos sobrevivientes: Miguela Arcángel, Sabina Justina, Marcelina, Carmelo, Ladislao, Carlos, María Dionisia, Rufina Felicita, Nicolasa y Manuel Fernando y la sub-estirpe y una hija pre-fallecida, Dora Virgen Fleitas de Egures, que dejó una hija: Cledonia o Celedonia Inocencia Egures; V) La de Secundina Fleitas de Fleitas, integrada por Irma Teótima y María Canuta, ésta representada por los citados en primer término; VI) La de Manuel Cándido Fleitas, integrada por tres hijos vivos: Teófilo Buenaventura, Juan Bautista y Eva, y por la sub-estirpe de un hijo pre-muerto llamado Alejandro, que dejó como heredera a su madre Petrona Cesárea Rivero de Fleitas; VII) La de Baldomero Fleitas, integrada por Estanislao Cornelio y Josefa Baldomera; y VIII) La de Paulino Inocencio Fleitas, integrada por Buenaventura Cirilo, Leodoro Andrés, Paulino Ladislao, José María, Pedro Mariano, Aurora Ciriaca, Secundina, Diómede, Clodomiro, César y Haydée. — Florida, Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$96.00 Jl.21-7454-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "NIGRO PEDRO ARMANDO. Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 551", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura él, su padre y abuelo paterno con el apellido de Negri, en vez de Nigro, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 31 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jn.20-6747-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos: "BESIO ELVIRA AMANDA y otros contra suc. FRANCISCO MAMERTO BESSIO. Investigación de paternidad y petición de herencia. Lo. 27, Fo. 378", y de acuerdo con lo previsto por el artículo 407 y siguientes del Código de P. Civil se cita y emplaza a todos los herederos de Gabriela Bilbao de Passio, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jn.12-6402-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.24-7873-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA CECILIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.24-7874-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS YEYO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.24-7875-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TECHERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.24-7876-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMERO DE FERNANDEZ y de DIEGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.24-7877-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SEMPERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.21-7079-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ISABEL BALLESTEROS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.21-7656-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA CABALLERO, citándose a los heredros acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Minas, Junio 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.21-7078-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Cosme y Francisco Mastrángelo con VALENTIN PEÑA ASTIZ. Entrega de cosa". (Lo. 25, F.o 76), se cita, llama y emplaza a don Valentín Peña Astiz, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a comparecer en autos. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-5944-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "AMABILIO LINO DUTRA y LUISA MENDEZ DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 6, Fo. 471)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Amabilio Lino Dutra y Luisa Méndez de Dutra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.21-7540-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7096-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos cartulados: "ALEJANDRO TIBURCIO PASSANO. Rectificación de partida. (Lo. 6, Fo. 494)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Alejandro Tiburcio Passano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "femenino" y con el nombre de "Alejandrina Tiburcia Passano", en lugar de sexo masculino y con el nombre de "Alejandro Tiburcio Passano, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Jl.21-7097-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO FELICIANO PARADA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7095-v.ag.1.o.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos cartulados: "MAURICIA LITMAN y BLANCA MATZER DE LITMAN. Prescripción treintenaria. (Lo. 6 Fo. 477)", se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental, en representación del Fisco, al señor Intendente Municipal del Departamento, en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quiens sus derechos representen, a título universal o singular; y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril"; en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8.168; que antes formaba parte del padrón N.o 435; mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204; de una superficie, según título y el expresado plano, de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo, de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros; al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste, en recta de 200 metros, 97 centímetros con el inmueble padrón número 435; inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat; al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 Jl.21-7098-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "GREGORIA ACUÑA DE ARAMBILLETY contra GREGORIO RAMON ARAMBILLETY. Divorcio unilateral". (Lo 6, F.o 369)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Gregorio Ramón Arambillety para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio para representarlo en todos los actos del procedimiento de este divorcio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.

$24.00 Jn.16-6605-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA HARRINGTON DE DRYSDALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.10-6318-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don

Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MONTAÑEZ DE FERNANDEZ y otros. Prescripción treintenaria. (L.o 6, F.o 467)", se cita y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental y al señor Intendente Municipal de Maldonado, en sus respectivas calidades de representantes del Estado y Municipio y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideran con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 279, señalada con la letra "A" de la manzana 47 en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, compuesto de una superficie según plano de 629 metros 1.450 centímetros, lindando: al Norte, con frente a la calle pública que lo separa de la zona del Puerto; al Este, con el solar letra "B"; al Sur, de frente sobre la calle 21 del citado plano y al Oeste, por formar esquina, con frente a la calle 18 del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 Jn.17-6713-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA SANCHEZ, SIXTO SANCHEZ y MARIO o BUENAVENTURA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, Julio 10 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.15-7695-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, Julio 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.14-7635-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Pa[illegible]dú, se hace saber la apertura de la su[illegible] de GERONIMA ZANONIANI [illegible] DESCONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7382-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MONCECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7041-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de KAREL (CARLOS) KRAUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Mayo de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7488-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JARQUE DE ALMADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 8 de Noviembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7480-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "TURRION FRANCISCO con DELIA TEJO. Divorcio. (arts 186, 187, inc. 1.o y 148, inc. 1.o del C. Civil) Lo. 9. Fo. 207, N.o 206) Pieza formada por separado sobre disolución de sociedad conyugal" (L.o 9, F.o 214, N.o 230), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Turrion y Delia Tejo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú 16 de Agosto de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 Jl.21-7671-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAFAEL ONORATTO, citándose a lso ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7669-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA JULIA LOMAZZI DE FIRPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 25 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7487-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 13 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7040-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS SILVANI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparece en ella con el apellido de Silvano en lugar de Silvani que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Jl.21-7331-v.ag.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "MARIA MAGDALENA YAMORETTI DE OSTUNI con su esposo ENRIQUE OSTUNI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 9: folio 317), se hace saber que con fecha 6 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María Magdalena Yamoretti de Ostuni y Enrique Ostuni. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Abril 26 de 1950. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$20.00 Jn.16-6653-v jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez en el expediente caratulado "JOSE ROQUE GIURACICH. Segunda copia de escritura" (Lo. 9. Fo. 368) se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don José Roque Giuracich solicitando segunda copia de escritura que con fecha 9 de Agosto de 1932. autorizó el escribano don Alberto S. Quintana por la cual don Esteban Pablo Giuracich le cedió todos los derechos sucesorios que le correspondieron en la sucesión de su padre don José Giuracich. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Pablo Giuracich, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de esta segunda copia a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$42.00 Jn.3-6017-v.jn.30. Jl.21-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos: "JOSE ROQUE GIURACICH, MARIA G. DE BERTONE y JUAN ALBERTO GIURACICH. Cesación de condominio" (Lo. 9, Fo. 373), se cita, llama y emplaza a Américo Esteban Giuracich, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Mayo 27 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuairo.

$18.00 Jn.7-6174-v.jn.20. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASARELLO o PASSARELLO DE ALEANDRO o ALEANDARO o ALIANO o ALIANDRE o ALEANDRE o ALIANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y la publicación de estos edictos. — Paysandú, Julio 5 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Jl.15-7668-v.jl.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGDALENA MATHIEU DE CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitada la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jl.15-7670-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado: "Animales extraviados. Denuncia del señor Rodolfo Brun", se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de, una vaca pampa de dies años, orejana de marca y señalada con despuntada la oreja izquierda, con un ternero de cinco meses al pie, un novillo pampa de seis años, una vaca pampa de tres años y una vaquillona pampa de dos años, orejanos éstos de marca y señal. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en Remate Público. Artículo 40 del C. Rural. — Queguay Chico, Mayo 20 de 1950. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.22-21594-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o ESPERANZA EUSEBIA ESCANDELL DE ESCANDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 17 de 1950. — Mario Duraňona, Actuario.

$6.00 Jl.22-7432-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1950, JUAN BAUTISTA FACCIO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien. un solar de terreno, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 93 de este pueblo, segunda sección judicial de Río Negro, padrón N.o 180 de un área de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, 50 milímetros, lindando: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a calle pública por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con el solar 5; al Nordeste solar 3 y al Sudeste también con calle pública, formando esquina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este

Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín, Junio 20 de 1950. — Américo Aclano, Juez de Paz.
$48.00 Jl 8-7493-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la suacesiones de JUAN JOSE DA COSTA y FERNANDA IGNACIA BARCELLOS o BARCELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Léméz, Actuario.
$18.00 Jl.21-7276-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FELIPE BASALDUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 20 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7238-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ETRUDES ZULMA NAVARRO por constar en la misma el padre de la inscripta Santiago Navarro con el apellido "Paz" debiendo decir "Navarro", por ser el verdadero. — Rivera, Junio 14 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$9.00 Jl.21-6958-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GAVINO DOS SANTOS o GABINO GONZALEZ DOS SANTOS o GABINO GONZALVEZ DOS SANTOS o GABINO GONZALES DOS SANTOS e INOCENCIA G. DOS SANTOS o INOCENCIA GONZALEZ DOS SANTOS o INOCENCIA DOS SANTOS DE GONÇALVEZ o INOCENCIA GONÇALVEZ DOS SANTOS o INOCENCIA GONZALEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Jl.21-6960-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA ALVES DE FAJARDO y de CARLOS, AURELIA y JOSE GERVASIO FAJARDO ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Jl.21-6959-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7042-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ROBERTO AVENATTI, citándose a los herederos, acreedoress y demá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7546-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUNCOS DE BIDART y PEDRO BIDART. Sucesiones" (Libro 35. Folio 71), se cita, llama y emplaza a los herederos de Vitalina Concepción Galdina y Crispín Bidart y a las estirpes de Pedro Bidart, constituída por Luis Bidart y Blanca Bidart de Lucas y de Martín Bidart formada por Constancia Bidart de Souza, Pedro y Martín Bidart, a sus sucesores o causahabientes o interesados a cualquier título en dichas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Mayo de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.
$30 00 Jn.15-6559-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GOMEZ DE FREITAS (ADALBERTO). Juicio prescriptivo" (Libro 35 folio 677), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ignacio Pereira da Silva, Ana Teresa Piñeiro María Juana Rodríguez de Silva, José Ignacio da Silva (alias Batalla) y Prudencia da Silva de Marset, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos, al inmueble empadronado con el número mil seiscientos veintisiete situado en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera con una superficie de 334 Hás 0428 ms.2, según plano levantado por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, en Mayo de 1945, inscripto con el N.o 121 el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, conforme al cual linda al Norte en 2 439 ms 02 con Clotilde Negreira de López al Este, con ésta y Gualberto Negreira en 1 250 ms, siendo de paso por medio, al Sur 2 477 ms. 05 con Clotilde Negreira de López y al Oeste arroyo Yaguary por medio, con Francisco Alves Díaz. — Rivera, Mayo 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 Jn.2-6008-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BREGAGLIO ROSALES o DE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1950. — Héctor T. Lémez Actuario.
$18.00 Jn.6-6087-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMANA ROSA SANCHEZ o GERMANA ROSAS DE SANCHEZ o GERMANA DA ROSA DE SANCHEZ y MANUEL SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 4 de 1950. — Juan L. da Costa, Actuario ad-hoc.
$8.00 Jl.13-7612-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 4 de 1950. — Juan L. da Costa, Actuario ad-hoc.
$6.00 Jl.13-7613-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SABINA o SAVINA PIREZ o PIRES o PIRIS DE COSTA y FRANCISCA PIREZ o PIRES o PIRIS DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 27 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 Jl.8-7496-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LEONARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 12 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Jl.21-7236-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO PRIETO y WENCESLADA CASTRO DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Jl.21-7234-v.ag.1.o.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de ALFONSO ARTIGALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 2 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$4.00 Jl.21-7237-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PEREYRA ROMERO, donde dice "un niño, - hijo - Antonio", debe decir: "Una niña - hija - hija - Antonia" por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Act. Int.
$6.00 Jn.17-6704-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX HIGINIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Junio 26 de 1950. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-7233-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESTELA LECUMBERRY DE MAFIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de "Carmen" cuando el suyo verdadero es Estela. — Salto, 5 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
6.00 Jn.17-6699-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DOMINGO REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Junio de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jl.24-7032-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DELIA SPERINDE, en la que ésta aparece con el apellido materno como Delsia cuando debe decir Deccia, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.30 Jl.22-7780-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA. Venta de inmueble", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julia Teixeira de Novslovsky, Idalina Teixeira de Marcos y a Luisa Teixeira de Dalsoto para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Salto, Junio 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jl.22-7779-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "Manuela y Teresa Pons contra AMERICO TEODORO FERRANDO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Ceferina Silveira de Ferrando para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en estos autos. Habiéndose habilita-

do el feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jl.6-7413-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE GALLUZZO o LUIS L. GALLUZZO y JUAN SILVESTRE GALLUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 2 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Jn.8-6254-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: "JOSE LUIS BASSO Denuncia", se cita a la cónyuge supérstite doña María Grubisick de Subat y demás causahabientes del extinto Lucas Subat; así como también a toda otra persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.17-6698-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO MARTINEZ o FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.22-7081-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOVAGLIARI, TOVAGLIRI, TOVAGLIARE, TOBAGLIARE o TOBAGLIARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1950. Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.21-6920-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ROSAS o ALEJOS TORIBIO ROSA o ROSAS y de NATALIA VICTORIANA ACOSTA DE ROSAS o ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.21-7483-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTES DE OCA o JOSE MONTESDEOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — San José, Junio 22 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jl.21-7080-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO CHAVARRIA o JUAN ADOLFO CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Jl.21-7082-v.ag.1.o.

Rectificación del acta matrimonial
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del matrimonio celebrado entre PEDRO SUNCION y GABINA ALVAREZ, pues en la misma, el nombre de la contrayente, figura como "Dominga", en lugar de Gabina que es el verdadero. A los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar, que en autos, se gestiona con certificado de pobreza. — San José, Junio 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
(Ausil) $6.30 Jn.23-6912-v.jn.30. Jl.31-v.jl.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$ 6.00 Jl.14-7648-v.jl.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "MANUEL TROCHE, MARIA HERNANDEZ DE TROCHE, ISABEL BIDONDO. Prescripción". (Lo. 12, Fo. 450), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los herederos o sucesores a cualquier título de don Julián Gutiérrez o a quienes se consideren con derecho a los bienes que más abajo se deslindan, y especialmente a María Aratto de López, sucesores de Miguel Aratto, Justino Gutiérrez, Joaquina Gutiérrez Villagran, M. del Carmen Valentín de Ponce, sucesores de Nieves Ponce, Miguel M. Eguszquiza, Juan María Gutiérrez, sucesores de Antonio Leocadio Gutiérrez Villagran, debiendo presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del plazo arriba expresado: A) La fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la primera sección judicial de San José manzana N.o 100 (anteriormente parte del solar esquina N.o 5 de la manzana 62 del 4.o Cuartel), empadronada con el N.o 1583, con un área de 284 metros, 620 centímetros cuadrados según el plano del agrimensor L. Beltrán de Febrero de 1944, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 48 el 11|III|944, que lindan: al Norte en 11 metros 16 centímetros con calle 18 de Julio; y en martillo de 5 metros 80 centímetros con Emilio Baccino; al Este en 22 metros 80 centímetros con el bien que se describe a continuación; al Sur en 16 metros 88 centímetros con Ignacio Acosta y Eleuterio Rojas; y al Oeste en 2 líneas de 17 metros 46 centímetros y 5 metros 40 centímetros, ambas con Emilio Baccino; B) La fracción contigua a la anterior, con sus construcciones y demás mejoras empadronada con el N.o 5103 (antes N.o 5058), con un área de 254 metros 7775 centímetros cuadrados según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio de Agosto de 1948 inscripto con el N.o 227 el 18|VIII|948 en la precitada Oficina, que lindan: 11 metros 15 centímetros de frente al Norte a calle 18 de Julio, donde se señala su puerta de entrada con el N.o 324; 22 metros 85 centímetros con sucesión Nieves Ponce, por el Este; 11 metros 15 centímetros al Sur con Ignacio Acosta; y 22 metros 85 centímetros por el Oeste con el bien descripto en el parágrafo anterior. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de las mismas, se habilitó el próximo feriado menor. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$108.00 Jl.6-7388-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de ausencia
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ, solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata", desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose por lo tanto si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22. My.29-v.ab.27. Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la aeprtura de la sucesión de LEYLA MARTINEZ DE TUYA, citándose a los herdeeros acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.21-7751-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA CAMPODONICO SPOTURNO, DE MATEO GAUDIOSO Y DE MARGARITA MILIONE DE GAUDIOSO o MARGARITA MILLONI DE GAUDIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl.21-6952-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORENCIO ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.21-7179-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO P. CARBONI VINCENT y AMABELIA A. MOLLER ESCANDELL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 583), se hace saber: Que con fecha veinticuatro del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos Francisco Pedro Carboni Vincent y Amabelia Antonia Moller Escandell. En consecuencia se emplaza a todos los interesados para que concurran a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Jl.6-7398-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA LUCILA GUEREQUIZ o JACINTA LUCILA GREGUIS o LUCILA JACINTA GUEREQUIZ o LUCILA GUEREQUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7684-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELTHA ISIDRA GARCIA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jl.21-7086-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSE MORA DE FERREIRA y de doña BILISIA FERREIRA MORA o DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 27 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7685-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO ESCOBAR o JUAN G. ESCOBAR, de JUANA TOMASA CARBALLO DE ESCOBAR o JUANA TOMASA CARVALHO o CARBALHO DE ESCOBAR, de ANTENOR ESCOBAR, de JULIO ESCOBAR, de ESTHER ESCOBAR DE RUIZ y de MONSEÑOR ESCOBAR, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7687-v.ag.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "DOMINGO ESTEVAN PIETRAFESA FRUGONI. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Domingo Estevan Pietrafesa Frugoni: donde en el texto dice "falleció Domingo Frugoni" debe decir falleció Domingo Estevan Pietrafesa Frugoni. — Tacuarembó, Junio 21 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$0.00 Jl.21-7688-v.ag.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Juan Pablo Robledo y VICTORIANA SEGUI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Juan Pablo Robledo y doña Victoriana Seguí, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Junio 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Jl.21-7689-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES LUCIANO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 29 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

6.00 Jl.21-7776-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "EDWARD ACUÑA contra ELISA CORREA Divorcio", se cita y emplaza a doña Elisa Correa de Acuña a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de si no comparece a estar a derecho en autos, en el término mencionado, de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.22-6825-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "IRMA RODRIGUEZ EIJO contra ARLINDO CARDOZO Divorcio", se emplaza por el término de noventa días, a don Arlindo Cardozo, a contestar la demanda, y se le cita para el juicio previo de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (artículos 207 208 y 232 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó. Abril 18 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6683-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ANTERO CUNHA o DA CUNHA y ELMIRA DA ROSA DE CUNHA Disolución y liquidación de la sociedad conyuyal" se hace saber que por resolución de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Antero Cunha o da Cunha y doña Elmira da Rosa de Cunha citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 1.o de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Jn.12-6407-v.jn.30.
Jl.21v.jl 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO LEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.15-7686-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "VILMA RAMOS. Rectificación de partida de nacimiento". se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Vilma Ramos Da Silva: donde refiriéndose a la madre de la inscripta dice "Hermes Collares Da Silva". debe decir: Ernestina Collares Da Silva Cassao. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Junio 20 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jl.7-7466-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos. "SECUNDINA GONCALVEZ DE FERREIRA contra CESAR FERREIRA Divorcio". se cita, llama y emplaza a don César Ferreira, por el término de noventa días, para comparecer en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima. Feria — Tacuarembó, Junio 5 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.22-6824-v.jl.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro H. Méndez. de fecha doce de los corrientes, dictada en los autos "GUTERMAN (MAURICIO). Rehabilitación" (Libro 20. Número 363. Folio 44), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Mauricio Guterman solicitando su rehabilitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.22-7100-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANICETO MAUTONE o ANICETO MARTIR MAUTONE o ANICETO PAPA y MARTIR ADAN MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-7023-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO TRASFIGUEACION ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6934-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6537-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$6.00 Jl.21-7505-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-7504-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BARBOZA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Jl.21-7710-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTUDRIS. GESTRUDIS o GERTRUDIS FRANCO DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 4 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.17-7708-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.17-7709-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria menor. — Treinta y Tres, Julio 10 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.15-7682-v.jl.27.

REMATES

FRANCO G SAGARRA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de ANGEL M. YELPO y MATTIA PALMIERI DE YELPO y sucesión PASCUAL GELPO o YELPO", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Franco A. Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 533.33, el siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 8 de la manzana N.o 212 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde. de Setiembre de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 637 y según el cual tiene una superficie de 295 ms. 15 dms. 24 cms. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sudoeste a la calle Pedro G. Bauzá, antes Colón, por 34 ms. 36 cms. de fondo al Noreste, por donde linda con el solar N.o 13; por el Nordeste, linda con el solar N.o 7, y por el Sudeste con los solares 9, 10, 11 y 12 del mismo plano. Este inmueble está empadronado con el N.o 38493.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 909 del Código de P. Civil. 2.o) Que el comprador pagará los gatos y honorarios de la escritura de compra venta, incluso todo el impuesto Universitario que la ley le imponga y el de los certificados de los Registros. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jn.23-6914-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL
Campo en Canelones; Propiedad, 3 Solares en Montevideo y acciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ANDRES R. SALSAMENDI. Concurso necesario". (Lo. 43, Fo. 202), se hace saber al público que en los días, horas y ubicaciones que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que también se mencionarán, de los siguientes bienes: 1.o) El día 14 de Agosto próximo, en sus respectivas ubicaciones. A la hora 15. Base: $ 13.333.34 Un terreno con las mejoras que contiene, situado en la quinta sección judicial de Montevideo, manzana 119 de la Nueva Ciudad, padrón 8432, señalado en plano respectivo con el número 14, compuesto de una superficie de 307 metros 43 decímetros, teniendo: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ibicuy número 1072. por 28 metros 633 milímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión de Dolores Gutiérrez; al Norte, con el solar número 13 del mismo plano; y al Sur, con sucesores del doctor Joaquín Requena. — Comenzando a la hora 16. Base: $ 2.67 el metro. En tres lotes separados, uno a continuación del otro. Los derechos posesorios, totalmente pagados, sobre las promesas de compraventa expedidas por el Banco de Cobranza, Locaciones y Anticipos, que se refieren a los solares ubicados en la 21.a sección judicial de Montevideo, siguientes: Lote "A": Boleto número 17.687. Un solar de terreno, señalado con el número 35 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 1.o de 1911 Padrón número 51 733. compuesto de una superficie de 300 metros cuadrados, teniendo: 9 metros de frente a la calle Molinos de Raffo; 33 metros 02 centímetros al Sur; 36

metros 05 centímetros al Norte; y 9 metros 50 centímetros al fondo. — Lote "B": Boleto número 10.396. Un solar de terreno, señalado con el número 36 de la manzana letra "C" del plano mencionado de Juan Mier. Padrón número 53.891, compuesto de una superficie de 318 metros 30 decímetros, teniendo 9 metros de frente a la calle Molinos de Raffo; 35 metros 07 centímetros al Este; 34 metros 05 centímetros al Oeste; y 9 metros 50 centímetros de fondo. — Lote "C": Boleto número 10.397. Un solar de terreno, señalado con el número 33 de la manzana letra "C" del plano mencionado de Juan Mier, padrón número 53.893, compuesto de una superficie de 274 metros 50 decímetros, teniendo: 9 metros de frente a la calle Antonio Díaz; 30 metros al Norte; 31 metros al Sur; y 9 metros 05 centímetros de fondo. 2.o) El día 15 de Agosto próximo, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, comenzando a la hora 16: A) Base $ 120.00 la hectárea. Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada en "Paso de la Paloma" en Costas del Arroyo Canelón Grande, trece sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 7.393, que según plano de fraccionamiento del agrimensor Ariel Cabrera de Diciembre de 1928, está formada con las fracciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, con una superficie total de 126 hectáreas 6731 metros, deslindados así: al Norte, línea recta de 534 metros, limitando con la fracción número siete del mismo plano, perteneciente a Hipólito Rosean; al Este, el arroyo Canelón Grande; al Sur, línea recta de 1313 metros, que separa de Juan J. Percovich; y al Oeste, línea de 1767 metros 60 centímetros, separado de M. Fuentes y otros. — B) Las siguientes acciones: 1.o) Base $ 6.400.00. 24.000.00 pesos valor nominal en acciones de la Zona Franca de Colonia; 2.o) Base $ 93.34. 700.00 pesos valor nominal en acciones del "Establecimiento Real de San Carlos S. A.".

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que el inmueble y derechos posesorios a subastarse y a escriturarse a los compradores, se rematan con la contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, saneamiento, impuestos municipales y demás que puedan corresponderles, todo pagado; 3.o) Que los títulos, promesas y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso; y 4.o) Que se habilitó la próxima feria menor para estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Comisión: 2 o|o sobre inmuebles. Comisión: 1 o|o sobre acciones. Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$108.00 Jl.17-7745-v.ag.7.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ceferino Alonso Irigoyen contra METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca. (L.o 44, F.o 163)", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta ne remate público y al mejor postor, en un solo lote, de tres buques motor, actualmente en construcción en los astilleros que la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo, (Departamento de Colonia), de esta República, teniendo cada buque que son de iguales características un tonelaje bruto de 1185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas, con 60 metros 82 centímetros de eslora máxima, 9 metros 50 centímetros de manga, y 3 metros 5 centímetros de puntal. Dichos tres buques están identificados como "P2OC, N.o 4"; "P2OC, número 5" y "P2OC N.o 6".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.26-6987-v.jl.27.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Teodoro Vila contra FRANCISCO MIGUEL BRAÑAS y ESTHER CARLOTA PEREYRA DE BRAÑAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 237), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor P. Ballefín Espinosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Roha, padrón número 1533, compuesta según título de 84 hectáreas 2133 metros, y según plano del agrimensor Raúl B. Borrani, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el número 35, en Mayo 20 de 1938, se señala con el número uno y está compuesta de una superficie de 99 hectáreas 8616 metros, deslindandos así: al Noreste, línea quebrada de tres rectas, que a partir del arroyo Don Carlos, miden: la primera que corre de Noroeste a Sureste, 1874 metros 90 centímetros, y linda con Julia Pita; la segunda que corre de Noreste a Suroeste, 79 metros 30 centímetros; y la tercera, que corre de Noroeste a Sureste, 497 metros 10 centímetros, lindando por ambas con Severo Torres; al Sureste, 375 metros 80 centímetros, con la fracción dos del mismo plano; al Suroeste, 2532 metros, con Pedro Calegaris y José Cardoso Victoria; y al Noroeste, el arroyo Don Carlos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso; y 3.o) Que se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1950. — José R. Figueroa, actuario Adjunto.

$84.00 Jl.17-7703-v.ag.21.

RICARDO SCANAVINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos caratulados: "Añón, Florentino con RAMON BERRUTTI y JULIAN HERNANDEZ", (libro 38, folio 151), el día veintiséis de Julio del corriente año, a las 15 horas y en el local de la Avda. General Flores 2204, se procederá, por intermedio del martillero Ricardo Scanavino, al remate de todos los efectos embargados en los autos referidos. La venta se realizará al contado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada y en las condiciones determinadas en el mencionado expediente. La tasación y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso). Ha sido habilitada la feria judicial menor. — Consignación, en el acto, 30 o|o. — Comisión, a cargo del comprador, 6 o|o.

$12.00 Jl.13-7596-v.jl.25.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO GOLAN AMADO. Sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a las horas que se indicarán, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 15 con la base de $ 1.100.00 en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: Un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la zona urbana, veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 80.110 descripto en el plano trazado en Octubre de 1907 por el agrimensor Manuel E. Avilés en la siguiente forma: solar N.o 85, con una superficie de 399 metros 66 decímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros al Nordeste, de frente la calle Igualdad donde los edificios están señalados con el N.o 120; 57 metros 10 centímetros al Sudeste con el solar N.o 86; 54 metros 60 al Nordoeste con el solar N.o 84 de José Antonio Vitureira y al Sudoeste sin expresar extensión con la sucesión Concepción Viana;

2.o) El mismo día a la hora 15 y 45, con la base de $ 5.000.00, en el lugar de su ubicación otro solar con los edificios y demás mejoras situado en la diecinueve sección judicial de éste Departamento, empadronado con el N.o 13.922 y descripto en el plano trazado en Marzo de 1883 por el agrimensor Pablo Santías, así: Designación N.o 2 de la fracción letra "E". Superficie 227 metros 25 decímetros deslindados así: 10 metros 005 milímetros al Este con la calle Municipio donde los edificios están designados con el N.o 2191; 22 metros 58 al Norte con el solar N.o 1; 22 metros 87 al Sud con el solar N.o 3 y 10 metros al Oeste con el solar N.o 23;

3.o) El mismo día a la hora 16 y 30, con la base de $ 1.900.00, otro solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras situado en la zona urbana diecinueve sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 18.754, que es parte del solar designado con el N.o 15 en el plano respectivo y descripto así: Superficie: 45 metros 75 decímetros deslindados así. 6 metros 10 al Este con la calle Defensa donde los edificios están designados con el N.o 2013; igual extensión al Oeste con José Di Stasio; 7 metros 50 al Norte con el causante Pedro Golán e igual extensión al Sur con Antonio Lila;

4.o) Acto continuo con la base de $ 3.200.00 otro solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras situado en la misma manzana y sección que el anterior, empadronado con el N.o 18.755 y descripto así: Superficie: 91 metros 50 decímetros deslindados en la siguiente forma: 6 metros 10 al Este con la calle Defensa donde los edificios están señalados con el N.o 2017; igual extensión al Oeste con Angel Aottati; 15 metros al Norte con Sábado Gesuele e igual extensión al Sud con José Di Stasio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador además de los gastos y honorarios de escritura y certificados con excepción de los que por la ley correspondan a los vendedores, la comisión legal del martillero. y ésta última deberá abonarla en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.00 Jl.21-7707-v.ag.7.

JUAN MARQUES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Tramontín, Antonio E. contra RAMON SALVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37, Fo. 572), se hace público que el día 28 del actual mes de Julio, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del ssiguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 150.192, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 8 en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Setiembre del citado año y aprobado dicho plano por el Municipio, el 2 de Agosto de igual año, y según el cual tiene una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados y se deslinda así: doce metros de frente al Sudeste a la calle Chiavari N.os 3081, 3083 y 3085, doce metros en el fondo al Nordoeste, limítrofe con el solar N.o 34, cuarenta y cuatro metros al Nordeate, lindero con los solares N.os 7 y 4, y cuarenta y cuatro metros al Sudoeste, confinando con el solar N.o 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del propio ejecutante o del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o) Que la propiedad hipotecada soporta un gravamen, en primer término, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario originario de $ 24.000.00 y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra en las oficinas de dicha institución bancaria, según carpeta: "Hipoteca urbana N o 1645, Serie "C" 947", y los autos en que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial menor actual. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

Informes en mis oficinas, calle San José N.os 872 y 876 entre Andes y Convención. Teléfonos provisorios 83 3 25 y 40 12 84.

$53.20 Jl.12-7590-v.jl.28.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Sebastian Bestard contra IRMA BENACEDO. Divorcio. Pieza: Liquidación de bienes de la sociedad conyugal". (Libro 34, Folio 31), se hace saber al público, que el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Guillapi N.o 3639. y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.400.00, o sean $ 1.600.00, se procederá por el martillero don Antonio Miralles, asistido del

señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la veintidós sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 173.012, la que según plano del agrimensor O. Scotti Blanco, de Noviembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 6.610, el día 11 del mismo mes y año, según el cual se señala con el N.o 1 y se compone de una superficie de 150 metros 3150 centímetros, que se deslindan así: 5 metros de frente al Este, a la calle Guillapi, señalada su puerta de entrada con el N.o 3639, distando según plano, 40 metros 20 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Criollos; 30 metros 7 centímetros al Norte, con Ezio Lucchi y Anselmo Millán Islas; 5 metros al Oeste, con padrón N.o 61.200; y 30 metros 7 centímetros al Sur, con fracción 2 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco La Caja Obrera, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.00 Jl.21-7783-v.ag.7.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL SEMINARO. Ejecución prendaria". (Lo. 24, Fo. 651), se hace saber, que el día once de Agosto próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Antonio Gionola al remate y al mejor postor, del camión marca "Delahaye", modelo 1947, tipo 163, para diez toneladas, con motor a nafta, seis cilindros, caja de madera, cabina metálica de fábrica, padrón 1388, motor N.o 831776, matrícula (chapa) E-1388. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo, a once de Junio de mil novecientos cincuenta. Para la publicación del presente edicto, está habilitado el feriado en curso. Conste. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.17-7720-v.jl.28.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SOFIA HENRY DE BUSTILLO y RUFINO BUSTILLO. Sucesiones". (Lo. 23, Fo. 446), se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, por precio que exceda al del aforo que respectivamente tienen para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en los lugares, fechas y horas que se determinarán y con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, de los inmuebles que se describen a continuación: A) El 28 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras ubicada en esta ciudad, padrón N.o 1112, compuesta de 305 metros cuadrados 7970 centímetros, lindando: al Sudeste la calle Sarandí; al Nordeste Juan Francisco Henry; al Nordoeste también Juan Francisco Henry y al Sudoeste el mismo Henry y Sucesión Petrona de Bethencourt, cuyo bien se halla aforado en $ 2.000.00; B) El 31 del mismo mes de Julio a las 15 y 30, en la puerta del Juzgado de Paz de la catorce sección judicial de Canelones, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado: una fracción de campo situada en "Tapia", en la sección mencionada, empadronada con el N.o 11434, que se venderá en tres fracciones o sea: Primero: Una fracción compuesta de treinta hectáreas lindando: al Norte, camino vecinal sin encallar; al Sur Sofía Rivas y Pedro Nolasco Ventura: al Este la fracción que se describirá a continuación y al Oeste Dolores Bustillo; Segundo: Otra fracción de igual superficie que la anterior, lindando: al Norte camino vecinal sin encallar; al Sur María Jardino de Pereira; al Este la fracción que se describirá a continuación y al Oeste la anteriormente descripta: Tercero: Otra fracción de campo compuesta de treinta hectáreas 5250 metros, lindando: al Norte camino vecinal sin encallar; al Sur sucesión Josefa B. de Micoud; al Este sucesión Francisco Bustillo y al Oeste la fracción descripta anteriormente. El inmueble de referencia tiene un aforo de $ 140.00 la hectárea.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que el título del inmueble ubicado en el Departamento de Canelones se hallará a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la catorce asección de dicho Departamento y el del bien ubicado en esta ciudad, así como los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria a mi cargo; que la fracción de campo a venderse soporta un gravamen hipotecario con el Banco de la República por $ 7.527.03 y que ha sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 28 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$57.00 Jl.7-7455-v.jl.25.

TEODOLINDO GRIECO

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Dornter contra HUMBOLDT DOVE CHIOSSI y COPERNICO EUCLIDES CHIOSSI. Ejecución hipotecaria". (Lo. 6, Fo. 490), se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Teodolindo Grieco, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones en ella existentes y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 59 de esta ciudad, que es parte de la empadronada con el N.o 356, y se compone de una superficie de 457 metros 98 decímetros que se deslinda así: Al Norte, 22 metros 45 centímetros con frente a la calle Florida; al Sur, igual longitud con más terreno de los señores Chiossi Tassano; al Este, 20 metros 42 centímetros con frente a la avenida Presidente Terra y al Oeste, 20 metros treinta y siete centímetros Vila y sucesión Diez y veinticuatro metros con propiedad de doña Juana Ramona Jaureguy.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y los gastos de escrituración, incluso el 25 por mil del impuesto universitario, certificados e impuestos de plus valía (si correspondiera abonar este último) serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 9 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$33.00 Jn.23-6917-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "María Elena Golfo contra PABLO RODRIGUEZ, Reconocimiento de paternidad y pensión alimenticia". (Libro 5, folio 419), se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Febrero de 1950, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada del camión marca "Chevrolet" matrícula B.1-213, empadronado en la Intendencia Municipal de Maldonado, propiedad de Pablo Rodríguez y cuyo remate se realizará el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas en los talleres de la agencia Ford de esta ciudad y al mejor postor. Se hace saber que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 30 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 Jl.15-7694-v.jl.27.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que en la séptima sección judicial de este Departamento y en campos que ocupaba el causante, el 29 de Julio corriente y días siguientes, en horas de la mañana y de la tarde, que fueron habilitadas, el martillero don Malaquías de Mattos Formoso, asistido del Alguacil del Juzgado y del autorizante, procederá a la venta, en remate público, de las haciendas, maquinarias, motores, vehículos, herramientas, útiles, etc. prendados y ocupados en autos. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Tacuarembó, Julio 10 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.00 Jl.17-7711-v.jl.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTUN ZULEVA KOSCE ha prometido en venta al señor Martín Rodolfo Vargas el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle San Salvador 2055. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio.

$6.40 Jl.8-7472-v.jl.27.

"NEUKO LIMITADA"

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 3 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno, con el N.o 286, del Fo. 671 vuelto y siguientes del Lo. N.o I, se modificó el contrato social de "Neuko Limitada", en la siguiente forma: Socios: JACOBO MOISES CROCLIN NEUMA, ARON DAVID VANDEL KOHEN, BENCION ZUKER y EDUARDO ALBERTO ZUKER. Objeto: Fabricación de artículos de metal, madera, plásticos, y|u otras materias primas; B) Fabricación y|o reparación de maquinarias industriales, agrícolas o de cualquier índole; C) Importación, exportación, compraventa de materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios para las mismas; D) La importación, exportación, compraventa de artículos no enumerados en los incisos anteriores. Plazo: Diez años a partir del 15 de Diciembre de 1949, prorrogable por diez años más. Capital: Cincuenta y cuatro mil pesos, dividido en cuotas de $ 100.00 cada una, aportado así: Arón David Vandel, $ 2.332.00; Jacobo Moisés Choclín, $ 2.332.00; Bención Zuker, $ 24.668.00; y Eduardo Alberto Zuker, $ 24.668.00, totalmente integrado. Uso de la firma: A cargo conjunto de dos socios. Asambleas: Trimestrales. Balances: El 15 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: Jacobo Moisés Choclín el 21 1|2 o|o; Arón David Vandel, el 21 1|2 o|o; Bención Zuker, el 28 1|2 o|o, y el señor Eduardo Alberto Zuker el 28 1|2 o|o. Sólo podrán retirar el 50 o|o, capitalizándose el resto. Liquidación. A cargo de los socios que designe la asamblea. Arbitraje: Un árbitro por cada parte y el tercero por los designados. Los socios podrán retirar hasta $ 400.00 mensuales con cargo a gastos generales. Los capitales gozarán de un interés anual del 5 1|2 o|o. La Sociedad no se disolverá por interdicción, muerte o quiebra de los socios. La Gerencia estará a cargo de los cuatro socios indistintamente. Las modificaciones precedentes regirán a partir del 15 de Diciembre de 1949. — Montevideo, Julio 13 de 1950. — "Neuko Limitada".

$26.00 Jl.15-7690-v.jl.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FABRICA DE PRODUCTOS CERAMICOS "URUPAYSA LIMITADA"

Por escritura que en la ciudad de Paysandú autorizó el escribano Heriberto L. Meyer el 22 de Junio último, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya primera copia fué inscripta con el N.o 20, del folio 113 vuelto al 118 vuelto del libro XIX del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. El extracto de dicho contrato es el siguiente: Socios: ALFREDO FERRARIS, SILVIO CASTIGLIONI, JOSE ARTURO VEROCAY, VICTOR E. FRASCHINI, ANTONIO LAVIANO, ROQUE F. LAVIANO y ANGEL HIBES NOTARO FRANCESCO. Objeto: Elaboración de productos cerámicos y toda explotación que en el orden industrial o comercial se relacione con dicha actividad. Denominación: "Fábrica de Productos Cerámicos, Urupaysa Limitada". Domicilio: Planta suburbana de la ciudad de Paysandú: Primera calle nueva al Norte del Arroyo Sacra entre las de Guayabos y Europa. Plazo: 6 años a contar desde el 1.o del corriente mes. Capital: Veinte mil pesos totalmente integrados. Administración: A cargo de un Directorio compuesto por tres socios. Directorio: Titulares: Alfredo Ferraris, Silvio Castiglioni y Roque F. Laviano. Suplentes: José Arturo Verocay, Angel Hibes Notaro Francesco y Antonio Laviano. Uso de la firma: Dos Directores conjuntamente. Ganancias y pérdidas: Proporcionalmente a los capitales aportados. — Paysandú, Julio de 1950.

$18.00 Jl.15-7672-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Agustín T. De Luca el comercio que en el ramo de "estación de servicio, taller mecánico y representaciones", tengo establecido en Florida, esquina de las calles Antolín Uriostе y Antonio María Fernández, denominado "Estación Victoria". El vendedor se hace cargo del activo y pasivo de la Empresa, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en el mismo comercio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Junio 28 de 1950. — RAMON F. DIAZ. — Agustín T. De Luca.

$13.60 Jl.7-7450-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don JOSE JACOBO CHER y ROSA STEINGART DE SCHER, han prometido en venta al señor Oscar Balboa, el comercio en el ramo de almacén, comestibles, venta de leche y fiambre, sito en la calle Comercio 1801. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1950.

$9.60 Jl.13-7592-v.ag.1.o

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Julio corriente para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance. 2.o Elección de Comisión Directiva y de Cuentas para el período 1950-1951. 3.o Reforma parcial de los estatutos. 4.o Autorización a la Comisión Directiva para contratar préstamos con garantía hipotecaria de los bienes de la Asociación para pago total de la construcción del edificio social y mobiliario.

Nota — Se previene que de no realizarse la asamblea el 23 del corriente, quedan los señores accionistas convocados para el día 5 de Agosto próximo, fecha en que se realizará la asamblea con el número de accionistas que concurran. — Artigas, Julio 12 de 1950. — La Gerencia.

$10.00 Jl.13-7618-v.jl.25.

CINEMATOGRAFICA GLÜCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se reunirá en el local de la calle Río Pranco N.o 1320, el día 29 del corriente mes de Julio de 1950, a las 10 horas a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar y resolver acerca del proyecto de reforma de los estatutos preparada por el Directorio. 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que en atención a que el proyecto de reforma de los estatutos aumenta el capital social por sobre el límite fijado por el artículo 6.o de los estatutos se necesita la asistencia de accionistas que representen el 65 o|o del capital social emitido y el voto conforme del 50 o|o de dicho capital. — Montevideo, Julio de 1950. — La Secretaría.

$12.00 Jl.13-7608-v.jl.25.

UNDEBA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, convócase a los accionistas de Undeba S. A., para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 29 del corriente mes a la hora 18, en el local sito en calle Dante N.o 2085, y a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados e informe del Síndico, del ejercicio ppdo. 2.o) Designación de Síndico por el período 1949|1950. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar las acciones que posean en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del indicado para la asamblea. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — El Secretario.

$10.00 Jl.13-7598-v.jl.25.

MORAES Y MACEDO VIDAL LIMITADA

Por instrumento privado de 30 de Junio de 1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MORAES Y MACEDO VIDAL LIMITADA". Socios: Salvador Moraes y Antonio Macedo Vidal. Capital: Doscientos mil pesos. Objeto: Explotación de la ganadería y de la agricultura en todos sus aspectos y derivados, sin limitación ni excepciones. Domicilio: Estancia Santa Matilde, (Tres Cruces) 2.a sección judicial de Artigas. Administración y uso de la firma social: A cargo del socio Salvador Moraes. Plazo: Doce años a partir de Junio 1.o de 1950. Se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el N.o 31, al F.o 133, Tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Julio 10 de 1950.

$10.00 Jl.13-7591-v.jl.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Sucursal Cordón)

Se hace saber que se han presentado los señores: MARTA BOZZALLA DE RIGAT y|o ARTURO BOZZALLA, solicitando se le expida duplicado del recibo de custodia de valores N.o 9903, a nombre de: Marta Bozzalla de Rigat y|o Arturo Bozzalla, por haber extraviado el original; y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$6.00 Jl.13-7620-v.jl.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Sucursal Cordón)

Se hace saber que se han presentado los señores: MATILDE BOSCO DE BOZZALLA y|o PIERO BOZZALLA y|o ARTURO BOZZALLA, solicitando se le expida duplicado del recibo de custodia de valores N.o 9904, a nombre de: Matilde Bosco de Bozzalla y|o Piero Bozzalla y|o Arturo Bozzalla, por haber extraviado el original; y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$6.00 Jl.13-7621-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general, que con fecha 20 de Junio de 1950, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan José Frugone. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — NICASIO FERNANDEZ. — Juan José Frugone.

$6.40 Jl.7-7438-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a José Boatta, el comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería, gira en esta ciudad, calle Larrañaga N.o 3549. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en 25 de Mayo 477 (escribanía Gorlero Insua). — Montevideo, Junio 26 de 1950. — JUAN ANTONIO LINDES.

$9.60 Jl.7-7437-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta mi fiambrería, sita en la calle Maldonado N.o 2400 al señor Alfonso Freudenheim. Los acreedores deben presentarse en la calle Canelones N.o 1108 Apto. 6. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — BENJAMIN BAUM.

$6.40 Jl.7-7423-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Bruzzone, Dante 1920, prometí vender a los señores Gualberto M. Jaume y a Cruz Azul Pérez Ottegui el café, bar sito en Bolevar Artigas 3901 de esta ciudad. Acreedores a Dante 1920. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — DIEGO A. DOMINGUEZ.

$6.40 Jl.7-7435-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Anónima "Francisco López y Compañía" se hizo cargo del activo y del pasivo del almacén por mayor que giraba en esta ciudad calle Río Negro N.os 1617|21 bajo la razón social "FRANCISCO LOPEZ y COMPAÑIA". Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo, Julio 3 de 1950.

$9.60 Jl.6-7399-v.jl.25.

"DISCIFILM URUGUAY LIMITADA"
Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley N.o 8.992, se hace saber, que por escritura autorizada en esta ciudad el 27 de Junio del corriente año, por el escribano Juan Carlos Altieri, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes estipulaciones: Socios: "SOCIETE PARISIENNE DE DISTRIBUTION CINEMATOGRAPHIQUE", LEON PEDRO ANTONIO TREMELLAT, JOSE LUIS BATLLE y EDUARDO COLOMINAS FERRO; Denominación: "Discifilm Uruguay Limitada"; Domicilio Misiones 1361 (Capital); Objeto: Comprar los bienes, activo y derechos de "Discina Uruguay Ctva.", realizar operaciones comerciales de importación y exportación de toda clase de artículos, explotación de los privilegios, exclusividades y patentes de la "Société Parisienne de Distribution Cinematographique"; explotar el negocio y la industria cinematográfica; adquirir, construir o arrendar cines. Capital: Diez mil pesos, aportados por partes iguales, habiéndose integrado el cincuenta por ciento en el acto constitutivo de la Sociedad; Plazo: cinco años a contar desde esa fecha y prorrogable por períodos sucesivos de dos años cada una, en forma automática; Administración: Los señores Tremellat, Batlle y Colominas, tendrán la administración en forma conjunta o separada, indistintamente. Balances: 31 de Diciembre de cada año. Inscripción con el N.o 281 al folio 659 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales, a cargo del Registro Público de Comercio, anexo al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$18.00 Jl.14-7646-v.jl.26.

FIME, IMPORTADORES LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Alfredo L. Llugain, en Montevideo, el 6 de Junio de 1950, inscripta en Junio 28|1950, con el N.o 262 al Fo. 607 vuelto del libro 1 del Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, PEDRO IBARRA, SERVANDO FERNANDEZ, ENRIQUE MORGADA, JOSE ESPOSITO; constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para elaborar, explotar, e importar artículos fotográficos, productos químicos y farmacéuticos. Domicilio: Montevideo, Denominación: "Fernández, Ibarra, Morgada, Espósito, Importadores Limitada", o su sigla "Fime, Importadores Limitada". Uso de la firma: Espósito y Fernández, con las excepciones establecidas en el contrato, plazo: 3 años prorrogables; capital $ 10.000.00. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

$10.00 Jl.14-7638-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Costas Cabezas, Fabbio Preziosi (Sarandí 493, 4.o piso), los señores ANTONIO GARCIA GONZALEZ y MANUEL CASTRO BLANCO, disuelven la sociedad que tenían constituída para la explotación del taller mecánico sito en calle Vilardebó N.o 1334 de esta ciudad, mediante la cesión que hace el señor Castro Blanco al señor José María García Castrillon de su cuota social. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Antonio García González. — Manuel Castro Blanco. — Luisa Foyedo de Castro. — José María García Castrillon.

$12.80 Jl.13-7623-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Luis Scuro, el comercio en el ramo de zapatería sito en la avenida General Flores N.o 2828; emplazándose a los interesados a que presenten sus créditos al comprador en ese negocio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — GARABERD TAWIQCHIAN. — LAYGUHI PASHAKARIAN. — Montevideo. Julio 5 de 1950.

$12.00 Jl.8-7497-v.ag.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina de Costas Cabezas y Fabbio Preziosi (Sarandí 493, 4.o piso), hemos prometido vender a favor del señor Francisco Mira Jerpe nuestro comercio en el ramo de almacén y bar, sito en avenida Millán N.o 2345. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 11 de Julio de 1950. — JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ. — DELIA GIL DE FRANCISCO. — Francisco Mira Jerpe.

$9.60 Jl.13-7622-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 la disolución de sociedad de la firma PERDOMO, DUTRA Y CIA, que gira en ramos generales en Paso de las Piedras, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Herallo Perdomo. — Tacuarembó, Julio 3 de 1950.

$12.00 Jl.12-7587-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por terminación del plazo fijado contractualmente se ha disuelto en forma total la Sociedad "Alfredo H. Pons e Hijos" giro de representaciones, en calle Colón 1464. Liquidadora a efectos del artículo 407 y siguientes del Código de Comercio, Margarita Pons. Acreedores justificativos de créditos a escribanía R. E. Pampin, Sarandí 466. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARGARITA PONS. — ZORAIDA PONS. — BELKIS PONS. — SELENE PONS DE VEGA. — ALFREDO PATRICIO PONS.

$9.60 Jl.14-7657-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. Miguel Giordano y Juan Cómite compran comercio sito en Gloria 3251, ramo almacén de comestibles y frutas. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — GARABET KEOSSIAN. — Miguel Giordano. — Juan Cómite.

$6.40 Jl.14-7663-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida Gral. Flores N.os 3044|50, propiedad de Evaristo Cambón. Acreedores: Bulevar Artigas N.o 3368 Apto. 5. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — ANDRES FERRARI. — DOMINGO SILVIO GONZALEZ.

$6.40 Jl.14-7642-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que vendo mi almacén, sito en la calle Restauración 4440 al señor Garabed Der Movgesian. Los acreedores deben presentarse en la misma dirección. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — JUAN MAMIGONIAN.

$8.00 Jl.14-7649-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvimos totalmente sociedad "Román Varela y Compañía" giro hotel y explotación "Bretagne" calle Ramón Massini 3381. A efectos artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse con justificativos a escribanía R. E. Pampin, Sarandí 466. Toma a su cargo activo y pasivo Román Varela García. — Román Varela García. — GERMAINE GERAULT.

$6.40 Jl.14-7658-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISCINA URUGUAY Ctva. ha prometido en venta a Discifilm Uruguay Limitada, los bienes, derechos y negocios de distribución de películas que realizaba la primera instalada en Misiones 1361. Acreedores, presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1950.

$8.00 Jl.14-7647-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Constantino Santos e Isidro Martínez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 3001. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — BENITO VELAZCO BASUALDO. — TERESA VEGA DE VELAZCO.

$6.80 Jl.17-7732-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Elcerino Ottonelli, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Juan D. Jackson 1289. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — DOMINGO ANTONIO FRANCISCO VOLPE OTATTI — SERVANDA PERDOMO DE VOLPE

$6.80 Jl.17-7733-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Castro y Davilino Méndez la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en Paraguay 1450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — JULIO CALVO MONTANS. — MARIA CELIA FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Jl.17-7734-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Victoriano Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Navarra 1900. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1950 — JOSE VICTORINO y ALBERTO JOSE DA COSTA.

$6.80 Jl.17-7735-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Casal y Roberto Guillermo Bonifacino el restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Cádiz 3251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — ANTONIO SUAREZ VEIGA. — CARMEN CALVETE DE SUAREZ.

$6.80 Jl.17-7740-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Carlos María Rodríguez y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 5 de Abril 4552 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ. — RAQUEL ARIAS DE MARTINEZ

$6.80 Jl.17-7741-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Pereira y Víctor Puga el bar y bebidas alcohólicas establecido en Ejido 1449. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — JESUS, MANUEL y FERNANDO PAZOS DOCAMPO. — ZULEMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.

$10.20 Jl.17-7742-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose procedido a la venta, en remate público, de las maquinarias, existencias y útiles del taller de herrería que tenía el señor JOSE ANTONIO ARTUZAMUNUA en la ciudad de Treinta y Tres, manzana número 353, con frente a la avenida Lucas Urrutia, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los comprobantes de sus créditos, dentro de treinta días en la escribanía Hontou Aguir, calle Juan A. Lavalleja número 480. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1950.

$13.60 Jl.17-7717-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Atanasio Furlet Ivanov, el comercio de almacén de comestibles que tengo en la calle Arrieta N.o 3375 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — JUAN DEVIASSE.

$10.20 Jl.17-7706-v.ag.5.

VENTA DE COMERCIO

FABRICA DE PASTAS "PRIMOR"

Con intervención del escribano D. Méndez, CANDIDO DE JOAQUIN, venderá a su condómino Oscar Huartamendia la parte que le corresponde en la fábrica de pastas "Primor" establecida en esta ciudad, calle Rivera 3567. Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395, escritorio 5. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

$8.60 Jl.17-7704-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que el señor PASCUAL DE LUCA, ha prometido ceder al señor Juan M. Castro Casal, su cuota social en la Sociedad Colectiva "De Luca y Castro" "Establecimiento Fabril Lux", que gira en la calle 25 de Mayo N.o 749 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en Ituzaingó 1309, Apto. 5 (estudio Dr. Mattiauda), a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1950.

$12.00 Jl.14-7661-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 12 de Setiembre de 1904. A los efectos de la citada ley hacemos saber PEDRO y MARINA HILDA SERRA FERRARI y ROBERTO ARIN, como integrantes de la Sociedad "Corporación Automovilística Arse", que hemos prometido vender a don Roberto Puchi, el establecimiento de garage y surtidor de nafta ubicado en la calle Galicia N.o 2279 y 2281. Acreedores en escribanía Carlos Tarallo, Zabala 1372, escritorio 39.

$9.60 Jl 15-7698-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Arturo Alsina, mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares poseo en la calle Lorenzo Fernández N.o 3079. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — JUAN ANTONIO CAPELAN. — ENCARNACION CARRIEL DE CAPELAN.

$9.60 Jl.15-7697-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José León Figares, el comercio que en el ramo "café y bebidas alcohólicas" tenemos instalado bajo la razón "Julio Ramela y Compañía" en 25 de Mayo 460 de ciudad de San José. Acreedores presentarse en Colón 436 de dicha ciudad, dentro de 30 días. — San José, Julio 5 de 1950. — JULIO RAMELA. — ROAL PEZZOLANO.

$12.00 Jl.15-7692-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señora América F. Cortela de Bergoro, el comercio de bar y billar, situado en la calle Cufré 2706. Los acreedores de Panizza y Migone, y Panizza e hijo, presentarán los justificativos de sus créditos al contador C. González, Alzaibar 1358. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1950. — JOSE L. PANIZZA (hijo). — ROBERTO MIGONE. — América F. Cortela de Bergero.

$10.20 Jl.15-7595-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la Sociedad "García y Alborna", que en el ramo de café y bar, gira en la calle Hocquart N.o 2001 — Montevideo, Junio 20 de 1950. — JUAN GARCIA NORAT. — JOSE LUIS ALBORNA.

$8.00 Jl.11-7556-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "MANUEL GARCIA Y CIA.", establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Miguelete 1552 desligándose de la misma Manuel García Lado, constituyéndose una nueva Sociedad entre los señores Carlos Eduardo Bracesco y Alfredo Duhalde. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1950.

$12.00 Jl.17-7736-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores ALVARO y ROBERTO EXPOSITO y DOMINGO ANTONIO DOMINGUEZ, MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ y CARLOS RAFAEL GRECCHE, con respecto al café, minutas, repostería y bebidas alcohólicas establecido en Juan Paullier 1595 haciéndose cargo nuevamente del referido comercio Alvaro y Roberto Expósito. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Mayo 3 de 1950.

$16.00 Jl.17-7739-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Andrés Claro Arotxarena, el comercio que en el ramo de peluquería y artículos para hombres tenemos ubicado en la calle Ejido N.o 1555 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en la escribanía de Juan Carlos Fernández Arbenoiz, Ituzaingó N.o 1438 escritorio 6, dentro del plazo que indica la ley 26 Setiembre 1904. — ERNESTO JULIAN AROTXARENA. — MARIA COLOMINI.

$10.20 Jl.17-7699-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Orestes Bianchi he prometido vender a los señores José Fraga, José Mouro López y Aquilino Giralde la panadería denominada "Del Parque Central", ubicada en la calle Comercio 2327, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha escribanía, Misiones 1408. — ADOLFO BIARNES.

$6.80 Jl.11-7559-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Viuda Pérez de Galain y Galain" con asiento en Florida, Atanasio Sierra N.o 810, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales el socio adquirente Teodoro Ernesto Galain. Las cuentas sociales en el domicilio citado. Se hace esta publicación conforme con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Junio 28 de 1950. — Teodoro Ernesto Galain. — ELVIRA PEREZ DE GALAIN.

$12.00 Jl.7-7451-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hago saber que la Sociedad SANTOS y PEREZ se ha disuelto totalmente, tomando el señor Albertino Santos el activo y pasivo de dicha Sociedad, que se denominaba El Parador "Los Dos Ases", en villa de La Paz. Acreedores presentarse en Uruguay 1023, oficina Sanjurjo, Capital.

$7.60 Jl.19-7764-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público, que hemos disuelto la Sociedad constituída por "SIMONA Y ALVAREZ", almacén y bar, sito en Isla de Flores y Cuareim, haciéndose cargo del activo y pasivo, la nueva firma: "Grajales y Simona". Acreedores presentarse en 25 de Mayo 369, escritorio 2; escribano Pérez Lemes, de 15 a 18.

$9.60 Jl.15-7676-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía, Solís N.o 1460, prometí vender a los señores José María González, Manuel González y Felipe González el café y bar de la avenida Gral. Flores N.o 2462. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — SUCESION DE JULIO CASCIOTTI.

$6.40 Jl.14-7643-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Osvaldo O. Viturro y Juan A. Salvatierra, el comercio que en los ramos de bar, restaurant y bebidas alcohólicas tengo instalado en esta ciudad, casa N.o 582 de la calle Asamblea. Acreedores presentarse en 18 de Julio 461 ciudad de San José. — San José, Julio 5 de 1950. — ANGEL SCARONE.

$12.00 Jl.15-7693-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de Sociedad para la explotación de la provisión de frutas y verduras establecida en avenida Brasil 2497, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio Valentín González Bousoño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — JOSE MENDEZ PEREZ.

$12.00 Jl.17-7738-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Martínez y Ayala", establecida en avenida Rondeau 2451 con bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma Walter Ayala, haciéndose cargo del activo y pasivo Hamenson Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — WALTER AYALA GAGO.

$12.00 Jl.17-7737-v.ag.9.

"SANTO ROVERA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al décimo Ejercicio Social vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Remuneración del Directorio 3.o Nombramiento de Directores titulares y suplentes, por terminación de sus respectivos mandatos. 4.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los Estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — E. Secretario.

$12.00 Jl.19-7767-v.jl.29.

HOTELES NOGARO S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Agosto, a las 15 horas en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1950. 3.o) Distribución y pago de utilidades. 4.o) Elección de dos Directores suplentes por un año. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 2.o de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Jl.17-7753-v.jl.26.

S. A. DE CREDITO RECIPROCO CIFSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco Cifsa, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Martes 25 de Julio de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, primer piso, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado en la asamblea; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949; 4.o) Nombramientos de Directores; 5.o) Dar cuenta de la interpretación hecha por el Directorio al artículo 41 de los estatutos sociales; 6.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente 7.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social, calle Juan Carlos Gómez 1492, tercer piso, escritorio 307; de 15 a 17 horas hasta el día 22 del corriente mes.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que en este segundo llamado y de acuerdo al artículo 29 se considerará constituída la asamblea general cualesquiera sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas. — Montevideo, Julio 12 de 1950.

$14.40 Jl.17-7719-v.jl.26.

CIT. LIMITADA
MODIFICACION Y CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada por el escribano Juan Angel Iannino el 2 de Junio de 1950, inscripta su primera copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 271, al Fo. 631 del Lo. 1 de Contratos Sociales, se modificó el contrato social de la "Compañía Internacional de Transportes Limitada" dividiéndose el capital en cuotas de $ 100.00, en vez de $ 300.00; y el señor RENZO CORTIMIGLIA cedió 39 cuotas a Antonio Perotti, 30 cuotas a Domingo Visciglio; 24 cuotas a Carlos Ascari; 21 cuotas a José Zavatti y 15 cuotas a Alfredo Valenti. — CIT. LIMITADA.

$10.00 Jl.17-7746-v.jl.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HUGO ALVARIZA, VICTOR BORRAT FABINI, "MATERPRIM S. R. L.", "BELUR LIMITADA", BARREIRO BEREAU Y PEQUENO AUTOMOTRIZ LIMITADA", y "MANUEL GUELFI Y CIA.", constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Denominación: Distribuidora autos Peugeot Limitada. Objeto: Importación, distribución y venta automotores "Peugeot" y repuestos y accesorios. Capital: $ 200.000.00 doscientos mil pesos aportados por partes iguales. Administración: En lo interno a cargo de un Directorio compuesto por los señores Hugo Alvariza, Víctor Borrat Fabini, Luis Pérez Villegas, Leonardo Steverlynck, José María Bereau y Nelson Guelfi; frente a terceros la administración y representación social está a cargo de los señores Luis Pérez Villegas, Hugo Alvariza y Nelson Guelfi, actuando de a dos conjuntamente. Duración: 5 años prorrogables. La escritura de constitución social fué autorizada el 26 de Junio de 1950 por el escribano Julio R. Bardallo e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el N.o 34, Fo. 147 vuelto Lo. 6.

$14.00 Jl.17-7731-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que con fecha 31 de Marzo de 1950, Marco Capurro, José Guillermo Cima y Gustavo Nicolich han vendido su negocio de fabricación de mosaicos que giraba con el nombre de Potosí Ltda. (en formación), situado en la calle Potosí número 3092, a PEIXOTO y Cía. Ltda. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1950.

$6.80 Jl.11-7577-v.jl.31.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1325, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o) Dejar sin efecto alguno la reforma de estatutos aprobada en la asamblea general extraordinaria del 26 de Diciembre de 1949. 3.o) Reformar los estatutos sociales que quedarían con la redacción que surge del articulado siguiente:

Artículo 6.o El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de quinientos mil pesos nominales ($ 500.000.00) cada una, que se diferenciarán con las letras A, B, C y D. La primera serie estará subdividida así: A) Por una subserie de mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una; B) Por una subserie de doscientos títulos de quinientos pesos ($ 500.00) cada una (5 acciones); C) Por otra subserie de trescientos títulos de mil pesos ($ 1.000.00) cada una (10 acciones). El Directorio queda facultado para emitir series de acciones preferidas desde la aprobación de esta reforma en adelante. La primera serie preferida será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y gozará de los siguientes beneficios: A) Un dividendo preferencial de diecisiete y medio por ciento o sea por cada acción de cien pesos v|n. dividendo que se deducirá de las ganancias líquidas, una vez deducidas las asignaciones del Directorio, Síndico, reservas, etc. Si las ganancias no alcanzaran a cubrir el porcentaje indicado, se prorratearán las ganancias líquidas entre las acciones preferidas integradas. El dividendo de las acciones ordinarias será el que les corresponda por distribución entre las ordinarias integradas del saldo resultante una vez pagadas las preferidas. B) Estas acciones preferidas gozarán además del privilegio de un voto cada cuatrocientos pesos integrados con las limitaciones a que se refieren los artículos 24 de los estatutos y el 420 del Código de Comercio. C) La serie o series subsiguientes de preferidas gozarán de los beneficios que les asigne la asamblea general ordinaria o extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 12. La Sociedad será dirigida por un Directorio de cinco miembros que la asamblea podrá elevar a siete. Los elegirá así como a los suplentes, la asamblea, quien, asimismo, fijará su remuneración. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Se reputará prorrogado su mandato hasta que la asamblea designe quién ha de sustituirlos. Cada Director deberá tener no menos de dos mil pesos en acciones y quedarán depositados en la Sociedad mientras dure el mandato. La elección de los miembros del Directorio se hará por lista, llevando la mayoría tres, y dos la minoría cuando ésta represente más de un tercio de los votos y uno cuando supere a un cuarto de los votos. En caso de elevarse el número de Directores, la mayoría llevará cuatro, y tres la minoría, con las limitaciones establecidas precedentemente. En caso de que la minoría supere a un cuarto de los votos y no alcance a un tercio le corresponderá siempre un miembro.

Artículo 20. La asamblea general representa la universalidad de los accionistas y se reunirá en el local, día y hora fijados en la convocatoria del Directorio, a más tardar en el mes de Marzo de cada año. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando lo soliciten accionistas que representen veinticinco por ciento de las acciones ordinarias más el veinticinco por ciento de las preferidas o el treinta y cinco por ciento del capital social.

Artículo 22. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. No obteniendo este quórum en la primera convocatoria se convocará para una nueva asamblea en la forma indicada en el artículo 21, la que quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de accionistas y capital presente. En caso de urgencia a juicio del Directorio, podrá hacerse la citación para ambas asambleas en la misma publicación y para el mismo día, fijándose la segunda convocatoria por lo menos con una posterioridad de una hora a la primera. En estos casos siempre se publicará íntegramente el orden del día. Para disolver la Sociedad, reformar los estatutos y para vender la Empresa, se hacen necesarios el asentimiento de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto, expresándose en la citación el motivo de la misma. Para que esta asamblea pueda celebrarse válidamente será imprescindible que esté representada en ella el cincuenta por ciento del capital subscripto o sea el cincuenta por ciento de las acciones preferidas y el cincuenta por ciento de las ordinarias. Igualmente para que la resolución pueda reputarse afirmativa (venta, liquidación o reformas) será imprescindible el voto conforme que represente las dos terceras partes de los votos presentes.

Artículo 27. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones de riesgos comerciales y primas de seguros, se distribuirán en la siguiente forma: A) El cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta que se forme un veinte por ciento del capital autorizado; B) Para retribución del Directorio, en la siguiente forma, el tres por ciento (3 o|o) para el Presidente, dos por ciento (2 o|o), para cada Director; C) El Síndico disfrutará de un dos por ciento (2 o|o) de las utilidades líquidas tomadas en cuenta para extraer el porcentaje del Directorio.

Artículo 28. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley. En caso de disolución anticipada o legal de la Sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio El producido de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en el siguiente orden de preferencia: A) Pago a los tenedores de acciones preferidas a prorrateo de sus capitales integrados; B) Pago de los dividendos de acciones preferidas que se encuentren impagos a la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; C) Pago a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus capitales integrados; D) Pago de los dividendos de acciones ordinarias que se encontraran impagos a la fecha que se hubiera decidido la liquidación de la Sociedad; E) Distribución del excedente, si lo hubiere entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias a prorrata de sus capitales integrados. Se entiende que los pagos dispuestos en los incisos A) y C) de este artículo serán realizados solamente hasta la concurrencia de los capitales integrados.

Artículo 32. Se ratifica el mandato del actual Directorio y Síndico, con las siguientes prórrogas: A) Su actual Presidente, Vicepresidente y Secretario por cinco años, contados desde la aprobación de la presente reforma estatutaria y el mandato del Síndico hasta el 31 de Diciembre de 1951. Cesará uno de los Vocales que se indique por sorteo a la fecha de aprobación de esta reforma y otro Vocal el 31 de Diciembre de 1951 Esta asamblea general extraordinaria designará el nuevo titular que ha de sustituir al Vocal cesante en primer término, a su respectivo suplente y al suplente del Síndico. Todos los Directores que se elijan en adelante durarán tres años en sus funciones, excepto los Directores que se elijan en esta fecha y en la asamblea general ordinaria del año 1951, los que cesarán en el término fijado para la mesa en este mismo artículo. Los Directores y el Síndico podrán ser reelectos. 4.o) Fijación de la remuneración del Directorio y el Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 24 de Julio de 1950 inclusive y que, siendo segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los accionistas que concurra (artículo 22).

$110.00 Jl.15-7743-v.jl.27.

EVERA S. A. COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artculo 10 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Evera S. A. Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea egneral ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Julio de 1950, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Misiones número 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1950. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un Establecimiento Bancario o de otra índole del país, o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Jl.15-7721-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, hacemos constar que hemos prometido ceder nuestra parte al socio señor Ruben Walter Amarelle, en la fábrica de juguetes, que tenemos instalada en esta ciudad en la casa N.o 2891 de la calle Capitán Videla, quien se hará cargo del activo y pasivo. Interesados presentarse con justificativos, escribanía Rexach-López Lorenzo, Sarandí 444. Se hace esta publicación en cumplimiento ley Setiembre de 1904. — RAUL CANALE. — ABEL ROMEO SCARONE. — JOSE ANGEL MARTINEZ.

$13.50 Jl.13-7427-v.jl.25.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casas y Terrenos S. A., para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1950 a las 15 horas en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309 escritorio N.o 5, para considerar la siguiente orden del día:

Renovación total del Directorio (elección de nuevos titulares, suplentes y Síndico) por renuncia de los actuales Directores.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar sus acciones con una anticipación de dos días en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — El Secretario.

$16.00 Jl.6-7410-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Iván Othon Capurro el café y bar de la calle Juan Paullier N.o 955. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — CANDIDO FERNANDEZ GARCIA.

$6.80 Jl.10-7557-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hermaniak Chifteian, prometió vender a Raúl Méndez, la carnicería sita en esta ciudad, María Stagnero de Munar 2372. Acreedores escribanía Carlos Gascue, Uruguay 1138. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — HERMANIAK CHIFTEIAN.

$4.00 Jl.6-7404-v.jl.29.

CASAS Y TERRENOS S. A.
JUNTA DE ACREEDORES

Se cita a todos los acreedores de Casas y Terrenos S. A. para que se presenten a deducir los créditos en la calle San José N.o 825, sexto piso, escritorio 11, dentro del plazo de 20 días a contar de la fecha, de 11 a 12 horas todos los días hábiles. — Montevideo, Julio 4 de 1950.

$8.00 Jl.6-7409-v.jl.29.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Casas y Terrenos S. A para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1950 a las 14 horas y 30 en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio N.o 5, para considerar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria del Directorio, el balance general, la distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de dos días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 4 de 1950. — El Secretario.

$20.00 Jl.6-7408-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Adolfo Raúl Fernández y Domingo Musetti el café y bar de la avenida Propios N.o 2949. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — HECTOR CHULIA. — SARA FRUMETO DE CHULIA. — ENRIQUE GUILLERMO OTERO.

$6.80 Jl.10-7558-v.jl.29.

"HARAS NACIONAL S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas en la calle Cerrito 507, quinto piso para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para comprobar el quórum y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual (artículo 14); 3.o) Nombramiento y retribución de Síndico y suplente (artículo 14); 4.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 14); 5.o) Dar cuenta a la asamblea de las nuevas orientaciones y mejoras aprobadas por el Directorio dentro de los fines sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 18 para tener voto en las asambleas, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas; hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Julio 17 de 1950. — El Directorio.

$12.80 Jl.21-7785-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí el comercio de mi propiedad, TOMAS RISSOTO, almacén, frutas y verduras, a don Carlos Santos Torrens, de acuerdo con la ley de 28 de Setiembre de 1904. — Emilio Romero 207. — Montevideo, Julio de 1950.

$3.40 Jl.19-7760-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, acuerdo ley 26 Abril 1933, que por escritura del 3 de Junio de 1950, autorizada por el escribano Juan P. Garino Bordenave, copia inscripta en Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 284 del Fo. 667 vuelto y siguientes del libro N o 1 de "Contratos Sociales". ROBERTO LEEMANN y su esposa BARBARA BERTHOLD, cedieron a Mario Alberto Zanzi, toda la cuota que les pertenecía en la Sociedad "Leemann y Cía. Ltda. — Montevideo, Julio 11 de 1950.

$10 00 Jl.17-7705-v.jl.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio ppdo., y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 25 del corriente a las diecisiete horas.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 20 de 1950.

$11.20 Jl.20-7769-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Brizuela y Bonilla. Ley Setiembre 1904. A cargo del activo y pasivo Ramón Bonilla Simonet. Acreedores presentarse calle Soriano 1215. Montevideo. — FEDERICO ALFREDO BRIZUELA CASTRO. — Ramón Bonilla Simonet.

$6.80 Jl.6-7403-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que con esta fecha ha sido disuelta la Sociedad formada por los señores Amelio Sterpini y TEODORO VICENTIN para la explotación del almacén de comestibles existente en la calle Paysandú N.o 1581 a 1587 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Amelio Sterpini. — Montevideo, Junio 28 de 1950.

$12.00 Jl.5-7343-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que José Fernández Martínez ha prometido vender a Alberto Fernández ; talada en la avenida General San Martín número 2714, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Buenos Aires 462. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — JOSE FERNANDEZ MARTINEZ. — Alberto Fernández Gonda.

$10.20 Jl.5-7328-v.jl.25.

"CENIT LIMITADA"

Se hace público que el día 30 de Junio del corriente año, se formalizó un contrato de responsabilidad limitada que se inscribió en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno, con el No 36, a fojas 163 y siguientes del Tomo sexto del Registro de Contratos y cuyas principales características son: Socios: PEDRO L. LAURES, HORACIO F. GARCE y MILTON LAURES. Denominación: "Cenit Limitada" (Compañía de Encolados y Tejidos). Objeto: Industrialización y comercialización de textiles. Capital social: $ 88.788.56 (ochenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos m|n.) aportados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula contratual correspondiente. Plazo: Dos años prorrogables por períodos consecutivos. Administración: A cargo indistintamente de los señores socios Pedro L. Laures y Milton Laures. Domicilio: calle Hervidero N.o 2880. Ganancias y pérdidas: Proporcionalmente a los capitales aportados.

$12.00 Jl.20-7775-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Felipe Alberto Arcardini comercio que en ramo carnicería tengo instalado en local número 382 de calle Solís, de esta ciudad. Hasta día 31 inclusive del mes y año en curso, créditos activos y pasivos de dicho comercio de cargo del vendedor. Acreedores presentarse con justificativos de créditos en local indicado. Interviene escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Julio 5 de 1950. — Carlos F. Manitto.

$10.20 Jl.11-7574-v.jl.31.

LANZA Y CIA., S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Lanza y Cía. S. A. comunica a los señores accionistas que, a partir del día 26 de Julio de 1950, podrán hacer efectivo el cobro de dividendo de acuerdo al balance aprobado en la asamblea ordinaria realizada el 19 de Julio de 1950, en sus oficinas, calle Uruguay N.o 1013, de 15 a 18 horas. Esta comunicación se hace en cumplimiento del artículo 46 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$3.60 Jl.24-7915-v.jl.26.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Agosto del corriente año, en el local de esta compañía, Avenida Gral. Rondeau N.o 1749, a las 14 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1949 - 50, e informe del Síndico. 2.o Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — El Secretario. — Nota: Se previene a los señores accionistas que según el artículo N.o 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse en las oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones, o en la Caja Obrera (Casa Central), la que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto.

$8.40 Jl.24-7907-v.jl.26.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los estatutos y el decreto del 13 de Febrero de 1943, se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1230, el día 7 de Agosto de 1950, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de la Comisón de Escrutinio. 3.o Elección de: 1 Presidente; 1 Vicepresidente 1 Prosecretario; 1 Tesorero; 1 Protesorero; 2 Vocales; 2 Representantes de médicos y técnicos. 4.o Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente a los ejercicios 1948 y 1949 y consideración de la memoria, movimiento de Caja y balance general. 5.o Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea. 6.o Aprobar financiación del presupuesto actual. 7.o Financiar déficit 1948 y 1949. — Nota: De acuerdo con el artículo 53 bis, las listas de elección deberán ser reigstradas hasta 10 días antes de la realización del acto electoral, y deberán lucir al pie de las mismas, la firma de cada uno de los titulares en señal de aprobación. Las listas deberán ser entregadas en Secretaría en un formato de 18 x 22 cms. — Montevideo, Julio 10 de 1950. — Emilio Pessina, Presidente. — Willy A. Patocchi, Secretario.

$18.00 Jl.24-7843-v.jl.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 18 horas, en el local social calle 25 de Agosto 422. Orden del día:

Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 12 horas. — El Secretario.

$3.60 Jl.24-7816-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender al señor Escursell las máquinas, instalaciones, útiles y enseres de mi propiedad ubicadas en la calle Petain número 834. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Julio 7 de 1950. — JOAQUIN MARTINS SUAREZ.

$6.80 Jl.11-7568-v.jl.31.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semetre terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — El Gerente.

$3.20 Jl.24-7839-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José J. Cannizzaro mi comercio de zapatería denominado "Hawai", calle San José 855. A efectos publicación legal, llámanse acreedores a justificar sus créditos en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. De 15 a 17. — JOAQUIN MOSQUERA RODRIGUEZ.

$8.00 Jl.24-7351-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que se ha rescindido y dejado sin efecto el compromiso por el cual ADOLFO STIRNER prometía vender el restaurant y cervecería "Baviera", sito en Juncal 1369, a los señores Santiago Luis Patrone y Remo de Gregorio. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, interesados presentarse Escribanía Mario Guadalupe, Rincón 672. — Adolfo Stirner. — Santiago Luis Patrone. — Remo De Gregorio.
$10.80 Jl.24-7837-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Alberto Myon la parte que mi fallecido esposo, Mauro Aschero, tenía en el comercio "Farmacia 8 de Octubre" sito en la calle 8 de Octubre N.o 2397. Acreedores en el mismo. — ROSA MARADEO DE ASCHERO.
$8.00 Jl.24-7840-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sixto Sarraillé el comercio que tenemos en Lascano, Departamento de Rocha y que gira bajo la firma de Silvera y González en los ramos de almacén, bar, billar y despacho de bebidas. — AGASTO SILVERA. — C. RAUL GONZALEZ.
$8.00 Jl.24-7881-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he vendido mi comercio en el ramo de Restaurant y Cervecería "Baviera", sito en Juncal 1369, al señor Nicolás Novalic. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse en la Escribanía Mario Guadalupe, Rincón 672. — ADOLFO STIRNER.
$ 7.20 Jl.24-7836-v.ag.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a Omar Santos Dadán y a Héctor Pablo Zuccolini el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Mahoma, Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio 19 de 1950. — ATAHUALPA GONZALEZ.
$ 8.00 Jl.24-7864-v.ag.15

RESCISION DE COMPRA VENTA
He resuelto desistir la venta a los señores Roberto Díaz y Wilson Fierro, de la pensión familiar de la calle Gaboto N.o 1464. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — DAVID S. HOROWICZ.
$4.00 Jl.24-7834-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colón N.o 1359 a los señores Aurelio Fernández y Adolfo Soto García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1950. — JOSE MANUEL FERNANDEZ GARCIA. — SARA GARCIA DE FERNANDEZ. — Aurelio Fernández Fernández. — Adolfo Soto García.
$10.20 Jl.24-7787-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas en la calle Pérez Castellanos N.o 1501 esquina Cerrito, al señor Benito Cortegoso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Julio 15 de 1950. — ALBERTINO SANTOS. — MANUELA MENDEZ DE SANTOS. — Benito Cortegoso.
$6.80 Jl.24-7786-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he vendido al seor Antonio Romero la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Treinta y Tres N.o 512. A los efectos legales se hace la presente publicación. — ADALBERTO MELO. — PIERINA S. DE MELO. — Antonio Romero.
$8.00 Jl.22-7788-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor Mario Juan Reyes Rodríguez, el comercio denominado "Cine Teatro Perna", ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, que gira bajo la firma de ALBERICO F. PERNA.
Los acreedores presentarán los justificativos en el Estudio de los escribanos Narciso y Dardo Machado Sanz, en la citada Villa de Sarandí del Yí. — Sarandí del Yí, Julio 17 de 1950.
$10.20 Jl.20-7777-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Oscar Matzku y Jorge Martínez Crespo, mi comercio de publicidad denominado "Hortus", sito en la calle Nueva York número 1721. Se notifica acreedores. — ANGELICA BEVACQUA LEONE.
$8.00 Jl.18-7606-v.ag.9.

LANASUR S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio de Lanasur, Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Julio de 1950, en su Planta Industrial, Avda. de las Instrucciones y camino Carlos A. López, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1949, y creación de un Fondo de Previsión con cargo a la cuenta capital, para cubrir eventuales ajustes del activo (Art. 33 de los estatutos). 2) Elección de siete Directores (Art. 55 de los estatutos). 3) Designación del Síndico y de su respectivo suplente (Art. 31 de los estatutos). 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947, y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, Avda. de las Instrucciones y Cno Carlos A. López, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. Se advierte a los señores accionistas que si transcurrida media hora de la señalada en esta convocatoria, no se alcanzare el quórum del capital integrado señalado en el artículo 39 de los estatutos, la asamblea general ordinaria sesionará con los accionistas presentes, cualquiera fuese su número. — Montevideo, Julio de 1950. — El Directorio.
$22.00 Jl.22-7865-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259 intervienen. Hacemos saber a los interesados que la firma social Josefa García y Josefina Rodríguez han convenido en la disolución social, de la casa de comercio que en el ramo de mercería en general gira en Ramón Anador 3246. Vendiendo su cuota parte social la señorita Josefina Rodríguez. Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1950. — JOSEFINA RODRIGUEZ. — Josefa García
$9.60 Jl.8-7509-v.jl.27.

MIGUEL LAHNI LIMITADA
Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1950, los señores José Giúdice, Miguel Lahni, Juan Carlos Scaglia, contador Rafael Vanrell y Roberto Wilczek, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Fabricación de pinturas, esmaltes, barnices, lacas y afines, su distribución y venta; representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, e importación, exportación y venta de materias primas y manufacturadas. Razón social: MIGUEL LAHNI LIMITADA. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 50.000.00, integrado así: José Giúdice $ 5.000.00 en materia prima; Miguel Lahni, $ 20.000.00, en materia prima, productos elaborados, semi-elaborados, herramientas y útiles; contador Rafael Vanrell, $ 10.000.00 en materia prima; y Roberto Wilczek, $ 5.000.00 en materia. y Juan Carlos Scaglia, $ 10.000.00 en dinero efectivo. Plazo: 10 años. Administración y uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta, de los socios Miguel Lahni y contador Rafael Vanrell. Balances: Con fecha 31 de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general. Utilidades y quebrantos: Al señor Miguel Lahni le corresponderá de las ganancias liquidas hasta el 40 o|o, incluído en este cuarenta por ciento lo que le corresponda por capital aportado. El saldo restante de estas ganancias será repartido entre los otros socios de acuerdo con su cuota de capital. Previamente, de las ganancias que resulten de cada ejercicio se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva de acuerdo a la ley. Los quebrantos, si los hubiere en igual proporción que las ganancias. Interpretación: Disposiciones legales. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 273 al Folio 6360 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Julio 3 de 1950.
$22.00 Jl.24-7896-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que prometí vender a los señores Carlos y Juan F. Parolín mi casa de comercio que gira en el ramo de taller de carpintería en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores que se presenten en el término legal, en la calle Sarandí 873. — Maldonado, Junio 30 de 1950. — REYNALDO BERRINI. — Carlos Parolín. — Juan F. Parolín.
$12.00 Jl.10-7539-v.ag.2.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de la calle Río Branco N.o 1320 el día 29 del corriente mes de Julio de 1950 a las 9 y 30 horas a efecto de considerar la siguiente: Orden del día. 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1949 al 31 de Marzo de 1950. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Julio de 1950. — La Secretaría.
$10.00 Jl.13-7607-v jl 25

SAN ANTONIO DE ROCHA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de los estatutos sociales convócase a la asamblea general de accionistas para el día 3 de Agosto de 1950 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o). Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1948; 3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1949; 4 o) Informes del Síndico.
Se recuerda a los señores accionistas, que deberán inscribir sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.— El Secretario.
$8.00 Jl.15-7696-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 11 de Julio de 1949, Enrique Carrera Lluis prometió vender a Hugo Giorello y Gualberto Miguel Fourcade el cine instalado en la calle Yacaré número 1584, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo los promitentes compradores el 12 de Julio de 1949. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Buenos Aires 462. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — ENRIQUE CABRERA LLUIS. — Hugo Giorello. — Gualberto Miguel Fourcade.
$13.60 Jl.5-7329-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber. Que hemos prometido vender a don Generoso Pérez Becerra, el comercio en el ramo de panadería, que gira a nombre del subscripto, en la calle Candelaria N.o 1806, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores a que se presenten en el referido domicilio, y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 27 de 1950. — GENEROSO PEREZ PIEDRAS. — MARIA JOSEFA BECERRA PORTEIRO DE PEREZ
$12.00 Jl.1.o-7175-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Aparicio Batalla el comercio de mi propiedad que en ramo de "provisión" gira en esta ciudad, Continuación Florencia 3777. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (escribanía Gorlero Insúa. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ZARAGOZA PABLO GONZALEZ.
$9.60 Jl.7-7436-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Jesús Garrido Chamosa, avisa a los que tengan cuentas a cobrar de la calle Orinoco N.o 4953 esquina Michigán, se presenten con sus comprobantes en la Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — JESUS GARRILO CHAMOSA.
$6.40 Jl.7-7417-v.jl.26.

HERGATACORZIAN HNOS. Y N. ATTARIAN S.A.
(EN LIQUIDACION)
Esta Sociedad, en liquidación, vende el activo y pasivo a Hergatacorzian Hnos., comercio, calle Iglesias 5347, llamándose a los acreedores y accionistas para cobrar sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$6.40 Jl.8-7490-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26|9|904 comunicamos al público y comercio en general que prometimos vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli, Ramiro Más Urioste y Roberto Acciari el comercio denominado "El Rey del Martillo" sito en Gral. Flores 3034. Acreedores deberán presentarse en el local del comercio — KHOREN YESSAYAN. — LEVON KRIKORIAN.
$6.40 Jl.6-7397-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARLOS FIDA PALERMO, comunica al comercio y al público que el ocho de Julio corriente clausura el comercio que en el ramo de fábrica de calzados, tiene instalado en la calle Marcelino Sosa N.o 2535 Acreedores en el domicilio indicado (ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1950.
$6.40 Jl.6-7370-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que en el ramo de bodega giraba en paraje "Juanicó", de esta primera sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la razón social de "ANDRES y AMERICO MORANDO" y que integraban don Andrés Morando y don Américo Morando, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Morando. Los acreedores deberán presentarse en la bodega citada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Junio 26 de 1950. — Andrés Morando. — Américo Morando. — María E. P. de Morando. — Lucía C. de Morando.

$13.60 Jl.5-7316-v.jl.25.

HOTEL SAN MARCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la sexta asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día Martes 8 de Agosto, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle Colonia 820|38 (Gran Hotel España), para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.
Nota: Se hace saber: 1.o) Que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, en la Caja Social, hasta 48 horas antes de la fijada para la asamblea, dentro del siguiente horario: 9 a 11 y 15 a 17; 2.o) Que de acuerdo con el artículo 40, no habiendo número para esa hora, la asamblea quedará constituida una hora después con número que concurra. — El Directorio.

$8.40 Jl.22-7833-v.jl.25.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE 250.000 KILOGRAMOS DE FARIÑA

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas para la adquisición de 250.000 kilogramos de fariña tipo Porto Alegre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día viernes 4 de Agosto a las 15 horas en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso).

(Cuenta corriente) Jl.25-21916-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor RAFAEL LORENTE, que renunció.
El acto eleccionario tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta quince días antes de las elecciones. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.25-21910-v.jl.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Veterinaria para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor ALFONSO H. GAGGERO, que fué designado Decano.
Las elecciones se realizarán el día 11 de Agosto próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo para inscribir candidatos los interesados hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.25-21911-v.jl.29.

FACULTAD DE VETERINARIA
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las disposiciones legales en vigor llámase a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica de las siguientes dimensiones interiores, aproximadas: cms. 1.07 de largo, cms. 49 de alto y cms. 52 de profundidad; un congelador eléctrico para temperaturas de hasta diez grados (10°) C. bajo cero, de las siguientes dimeniones interiores, aproximadas: cms. 58 de largo, cms. 38 de altura y cms. 40 de profundidad.
Las propuestas deberán enviarse a la Facultad de Veterinaria, Administración, avenida Larrañaga 1550, abriéndose las mismas el viernes 4 de Agosto próximo a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-21915-v.jl.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 339
Suministro de aceites lubricantes

Se llama a licitación para el suministro de aceites lubricantes, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día trece (13) de Setiembre de mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.25-21920-v.jl.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3339 - 50
Venta trozos maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 1.o de Agosto de 1950, inclusive, 10.000 kilogramos trozos de madera, 9.000 kilogramos de vidrio en desecho y 30.000 kilogramos chatarra, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.25-21917-v.jl.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3338 - 50
Caños de acero sin costura

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Setiembre de 1950 a las 16 horas, para proveerse de 1.150 metros de caños de acero sin costura, destinados a renovar las cañerías de vapor, de agua de alimentación y condensación y petróleo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.25-21918-v.ag.4.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1821. — Confección de libretas de vales para nafta compensada. Apertura: 9 de Agosto de 1950 a las 16 horas.
Número 1822. — Ejecución de trabajos de fundición en hierro y bronce. Apertura: 10 de Agosto de 1950 a las 16 horas.
Concurso de precios número 218. — Compra de una camioneta rural. Apertura: 4 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.25-21919-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60337. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Strauch y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PINOS DEL ESTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.25-7901-v.ag.4.

ACTA N.o 60336. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rex, S. A., Fabrique d'Horlogerie, de Bienne (Suiza), han solicitado el registro de la marca "REX", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.25-7902-v.ag.4.

ACTA N.o 60348. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha Luis M. Soler, de Montevideo, solicita registrar la marca "LEARCO GUERRA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.25-7903-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8244. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fundiçao Brasil, S. A., de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en una unión - válvula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.25-7904-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 44|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el Liceo Departamental de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.25-21912-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Red de alcantarillado zona Punta del Este
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de la red de alcantarillado de la zona de Punta del Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de treinta y cinco pesos ($ 35.00).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-21913-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
"Toma de agua" y "tubería de impulsión"
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la "toma de agua" y "tubería de impulsión" para la villa de "Nueva Helvecia", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 3 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-21914-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 734

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar, destinadas a la Contaduría General, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 2 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Jl.25-21921-v.jl.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse

... que se ... transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la "Ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Julio 25 de 1950

... ...

JULIO MARIA VIDELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 881, y MARIA ELENA TORRES 36 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 881.

5.a Sección

JULIO NADAL, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ibicuy 1045, y MARIA ANGELICA CHACAR, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1030.

7.a Sección

JUAN MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1612, y NELDA AMANDA COPPES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1612.

GERARDO RUSSOMANO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1631, y MARIA SOLEDAD BASTOS, 50 años, viuda, oriental, Constituyente 1621.

ELBIO GUILLERMONE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 1458, y JULIETA TEIXEIRA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1458.

JULIO CESAR FERRARI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1695 y AGUEDA MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Minas 1695.

WASHINGTON REINER CUELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1027, y NUBIA NAIR BORDOLI, 18 años soltera, oriental, domiciliada Minas 1027.

... Sección

ANTONIO CRESCENCIO GARCIA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Grande 861, y ALIDIA LUCIANA RONDAN 32 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 861.

15.a Sección

GREGORIO VICTOR VIÑOLES, 51 años, divorciado, maestro, oriental, domiciliado Chaná 2075, y OLGA BASILISA CALERO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2075.

LISARDO LLERA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1239, y AMERICA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1224.

OSCAR VICTORIANO ZABALA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colonia 2082, y FRANCISCA HERMINIA REGINENSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2082.

16.a Sección

JOSE AGAPITTO BAUDIN, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Simón Martínez 3267, y MARIA EVA BENTANCOR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 2339.

$2.00 Pjp.-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARVE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.25-7908-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA AGUSTINA MARIA PICCIONI ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jl.25-7906-v.ag.10.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "PETRUCHELLI (JUAN CARLOS). Emancipación", se hace saber al público que por escritura de cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, otorgada por ante el escribano Esteban Bacigalupi, el señor Juan Carlos Petruchelli fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio por sus padres Juan Carlos Petruchelli y doña Aída Martínez, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento a lo establecido por el inciso tercero del artículo diez del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Jl.25-7909-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDINA MONGA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Nolverto, hijo del declarante" debe decir "Bernardina, hija del declarante". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Jl.25-7900-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SIRENA o SIRENA TORIBIA SOSA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.25-7911-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON FERNANDEZ y AMABELIA MUNIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jl.25-7910-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado SANTIAGO CORAZA solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: De su nacimiento: donde figura su apellido y el de su padre como "Corraza" y el de su madre como "Esteffani" debe decir "Coraza" y "Stefani", respectivamente. De su partida de matrimonio: donde aparece como "Felipe Santiago Corasa, nacido el 1.o de Mayo" y sus padres con los apellidos "Corasa" y "Destefano" debe decir "Santiago Coraza, nacido el 6 de Mayo", "Coraza" y "Stefani", respectivamente. Y de nacimiento de sus hijos Felipe Asunción y Angela María: donde figura como "Felipe Santiago Corasa" y los abuelos con los apellidos "Corasa" y "Destefano" debe decir "Santiago Coraza" y "Coraza" y "Stefani", respectivamente, por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Junio 3 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$21.00 Jl.25-7913-v.ag.10.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del seor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra AQUINO VARELA GUERRERO y ELENA BEHERENS DE VARELA. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 665), se hace saber el público que el día 11 de Agosto próximo venidero, a las horas que se indican, y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 15 y 30: Un solar de terrreno, edificios y demás mejoras que contenga, situado en la primera sección judicial de Montevideo empadronado con los números 4839, 4840 y 4841, y que según títulos tiene una superficie de 514 metros 91 decímetros, y según plano del agrimensor E. Villa, de Mayo de 1928, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 973, tiene la superficie de 518 metros 5568 centímetros, deslindados así: 18 metros 45 centímetros de frente al Norte a calle Cerro Largo números 754, 756 y 758, entre las de Florida y Ciudadela; distando el punto medio 19 metros 33 centímetros de la esquina formada con calle Ciudadela; 28 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 4843 y 4842; 30 metros 35 centímetros al Este, limitando con padrones 4837 y 4838; y en el fondo al Sur, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que a partir del Este, miden: 5 metros 95 centímetros y corre de Este a Oeste. Un metro 45 centímetros, y va de Sur a Norte, y 11 metros 23 centímetros, que se orienta de Este a Oeste, limitando la primera con parte del padrón 4850, y las otras dos con parte del padrón 4844;

2.o) A la hora 16 y 30: Un solar de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Barrio Tribuna de Pocitos, empadronado con el número 32.445 compuesto según plano de los agrimensores Pedro Rigoli Carnelli y Abilio F. Curbelo, de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11366, compuesto de una superficie de 806 metros 15 decímetros, deslindados así: 21 metros 475 milímetros de frente, al Este, a calle Juan Benito Blanco N.o 631, entre las de 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, distando el punto medio del frente 68 metros 162 milímetros de la esquina de calle 21 de Setiembre, por 37 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Oeste con propiedades padrones del número 32454 al 32456 inclusives; al Norte, con padrón 32444; y al Sur, con padrón 32446.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo de los compradores, los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuesto universitario y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y traslación definitiva de dominio y los contratos de arrendamientos de algunos de los inmuebles descriptos; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, y los títulos de dichas propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; el primero, Serie "C" urbana 1953 y el segundo, Serie "B" urbana 935. — Montevideo, Junio 30 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Adjunto.

$72.00 Jl.25-7797-v.ag.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente rotulado "Incidente. MARIA GLORIA PIRIZ. Incapacidad" (Lo. 14. N.o 607. Fo. 149), se hace saber que el día 15 de Agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y el mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: La doceava parte proindivisa que a la incapaz doña María Gloria Píriz le corresponde en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6053 y que, según plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Treinta y Tres, el 28 de Diciembre de 1925, en cuyo plano se halla designada con el número 6, se compone de una superficie de veinte hectáreas, cinco mil seiscientos noventa y siete metros noventa y seis decímetros, que se deslinda así: por el Norte, línea de mojones por medio, con campo de la sucesión de Felipe Herbose (hoy de Benigna Herboso de Prunell); por el Este, línea de mojones por medio, con campo de Braulia Fernández de Herboso (hoy de Benigna Herboso de Prunell); por el Sur, camino departamental por medio, con campo de la sucesión de Justino S. Acevedo, y por el Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Etelvina Marcelina Echeto (hoy Lucas D. Araújo). Avaluada la referida doceava parte, a los efectos de esta operación, en el precio base de seiscientos veinticinco pesos ($ 625.00). Se previene: A) Que los títulos, plano y planilla del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; B) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base fijada; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos, cuyos gastos y honorarios deben ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la mencionada escritura. — Rocha, Junio 22 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jl.25-7914-v.ag.10.

...LIACION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha 20 de Julio último autorizó el escribano Roberto Rexach, se amplió la sociedad constituída por los señores Américo Roberto Destri y Napoleón Levy, que funciona bajo la razón social de "Fanacon, S. C." que explota el comercio que en el ramo de importación, representación, confección y venta de toda clase de tejidos y todo artículo en los ramos de tienda, mercería y bonetería en general tienen establecido en esta ciudad, en la calle Canelones número 793. en lo que respecta al capital e integración como nuevo socio del señor Edgard Michel Levy en su carácter de administrador, con el uso de la firma social. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Américo Roberto Destri. — Napoleón Levy.

$18.00 Jl.25-7916-v.ag.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 26 de Junio autorizó el escribano Silverio Dinardi, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 38, folio 181. El objeto de la sociedad serán negocios de barracas en general, importación, exportación y venta de maderas en general, artículos de construcción, compra y explotación de montes maderables, negocios de aserradero, depósito y almacenajes, importación y venta de maquinarias relacionadas con la industria de la madera y todo lo atingente a esa clase de negocios. Denominación: Caviglia y Rico, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 12.000.00; integrado totalmente: $ 8.000.00 por el socio Raúl Eduardo Caviglia y $ 4.000.00 por Julio Angel Rico, únicos socios. La administración a cargo de ambos socios. Gerente: Raúl Caviglia, quienes harán uso de la firma indistintamente. Plazo: 4 años, prorrogables por 4 años más en forma indefinida. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Caviglia y Rico, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$14.00 Jl.25-7905-v.ag.4.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas en nuestro local social, calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1950, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1949 al 30 de Junio de 1950, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Jl.25-7893-v.ag.4.

O. A. S. I. C.

Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Comunica al comercio y al público que con fecha 11 de Julio de 1950 el señor JAIME VIVATAS clausura el comercio que en el ramo de fábrica de artículos de cuero tenía instalado en la calle Yaguarón 1394. Acreedores presentarse en su domicilio o calle Maldonado 945. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$10.80 Jl.25-7917-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Santiago Agazzi el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle José A. Cabrera número 4001, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1950. PEDRO SIBADE.

$10.80 Jl.25-7899-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Cambón avisa a los que tengan cuentas a cobrar, que ha prometido vender a Orlando Márquez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Canelones número 2179. El promitente comprador ha entrado en posesión de la carnicería desde el primero de Junio de este año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Canelones número 2179, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — ANDRES CAMBON. — Orlando Márquez.

$14.40 Jl.25-7918-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano John A. Leman el 15 de Junio de 1950 (cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 270 del folio 627 y siguientes del libro número 1 de "Contratos Sociales"), los señores Eduardo Ernesto Schweizer y Félix Verdeber constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Peña Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: comercio e industria de colorantes en polvo, afines, productos industriales o manufacturados, importación y exportación de los mismos, etc. Plazo: 20 años, prorrogables por períodos sucesivos de 5 años. Domicilio: Andes 1433 (apartamiento 7), Montevideo. Capital $ 25.000.00, aportando el señor Schweizer $ 24.000.00 y el señor Verdeber $ 1.000.00 en el acto del otorgamiento. Dirección, administración y uso de la firma social: el señor Schweizer. Utilidades, deducido el 5 o|o fondo de reserva y porcentaje fijado por los socios para fondo de reserva complementario, el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. — Montevideo, Julio 7 de 1950.

$14.00 Jl.25-7919-v.ag.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ernesto Quincke S. A.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Inmuebles	$	478.770.64
Muebles y útiles	"	942.06
Automóviles y camiones	"	5.839.00
Participaciones	"	20.502.00
Mercaderías	"	1.146.852.42
Caja y Bancos	"	2.519.42
Varias cuentas deudoras	"	532.717.45
Títulos y acciones ...	"	321.548.39
Varias cuentas a liquidar	"	222.737.25
Cuentas de orden deudoras	"	809.021.00
	$	3.541.449.63

Pasivo—

Capital realizado ...	$	1.400.000.00
Reservas	"	57.319.59
Varias cuentas acreedoras	"	782.256.59
Varias cuentas a liquidar	"	492.852.45
Cuentas de orden acreedoras	"	809.021.00
	$	3.541.449.63

Montevideo, Marzo 31 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 6241.

Ernesto Quincke S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1948

Activo—

Inmuebles	$	483.170.64
Muebles y útiles	"	1.00
Automóviles y camiones	"	5.005.00
Participaciones	"	7.002.00
Mercaderías	"	1.038.609.75
Caja	"	6.875.53
Varias cuentas deudoras	"	558.332.50
Títulos y acciones ...	"	480.943.14
Ejercicio entrante ...	"	12.176.74
Cuentas de orden deudoras	"	829.118.22
	$	3.420.834.54

Pasivo—

Capital realizado ...	$	1.400.000.00
Reservas	"	83.918.55
Varias cuentas acreedoras	"	1.101.710.17
Ejercicio entrante ...	"	6.087.57
Cuentas de orden acreedoras	"	829.118.22
	$	3.420.834.54

Montevideo, Junio 30 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6242.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional